

MUNICIPALIDAD DE **MINA CLAVERO**
VALLE DE TRASLASIERRA - CÓRDOBA - ARGENTINA



BOLETÍN OFICIAL

AÑO II - N°5

MINA CLAVERO, CÓRDOBA, REPÚBLICA ARGENTINA

PERIODO: DICIEMBRE 2012 - FEBRERO 2013



Av. Mitre 1191 - tel: +54 (3544) 470001 / 473
C.P. 5889 - Mina Clavero - Córdoba - Argentina
www.minaclavero.gov.ar

**MUNICIPALIDAD
DE MINA CLAVERO**

Julio Alberto Bañuelos
Intendente Municipal

Mario Iván Castro
Secretario General de Gobierno

Diego E. Tomaselli
Asesoría Letrada

Luis Alejandro Taurasi
Secretario de Turismo

Rubén Darío Loza
Secretario de Desarrollo Local

Javier Andrés Loza
*Secretario de Planeamiento e
Infraestructura Pública*

Guillermo Luis Goldschmidt
Secretario de Hacienda

Norma Serrano
Secretaria de Deportes

Bárbara Amarillo
Secretaria de Cultura

Fernando Gabriel Manzano
*Director de Administración e Ingresos
Públicos*

Daniel Elvio Caffaratti
*Director de Producción y Empleo
Comunitario*

Adriana Anahí Agüero
*Directora de Desarrollo Humano y
Familia*

María Laura Isabel Padovani
Directora de Salud

Jorge Omar Andrada
Director de Servicios Públicos

Roberto Oscar Acosta
Director de Inspección General

Jorge Ezequiel Guerrero
Director de Coordinación Institucional

**CONCEJO DELIBERANTE
DE MINA CLAVERO**

Ricardo Emilio González
Presidente

Miriam García
Vice Presidente 1º

María Laura Bello
Vicepresidente 2º

Gerardo Carlomagno
Tribuno de Cuenta

Romina Moreno
Tribuno de Cuenta

Alejandra Millazo
Tribuno de Cuenta

Claudio Manzanelli
Presidente de bloque UPC

Luis Leandro Quiroga
Presidente de bloque UCR

Rosana Tomaselli
Concejal

Carlos Fourcade
Concejal

ÍNDICE

Balances Consolidados

5

ORDENANZAS

15

ORDENANZA N° 1021/2012
ORDENANZA N° 1022/2012
ORDENANZA N° 1023/2012
ORDENANZA N° 1024/2012
ORDENANZA N° 1025/2012
ORDENANZA N°: 1026/2013
ORDENANZA N° 1027/2013
ORDENANZA N° 1028/2013
ORDENANZA N° 1029/2013
ANEXO I
ORDENANZA N° 1030/2013
ORDENANZA N° 1031/2013
ANEXOS

15
17
18
48
75
76
77
86
87
88
89
90
92

DECRETOS

103

DECRETO N° 231/2012
DECRETO N° 235/2012
DECRETO N° 236/2012
DECRETO N° 237/2012
DECRETO N° 238/2012
DECRETO N° 239/2012
DECRETO N° 240/2012
DECRETO N° 241/2012
DECRETO N° 242/2012
DECRETO N° 243/2012
DECRETO N° 244/2012
DECRETO N° 245/2012
DECRETO N° 246/2012
DECRETO N° 001/2013
DECRETO N° 002/2013
DECRETO N° 003/2013
DECRETO N° 004/2013
DECRETO N° 005/2013
DECRETO N° 006/2013
DECRETO N° 007/2013
DECRETO N° 008/2013
DECRETO N° 009/2013
DECRETO N° 010/2013
DECRETO N° 011/2013
DECRETO N° 012/2013
DECRETO N° 013/2013
DECRETO N° 014/2013
ANEXO I
DECRETO N° 016/2013
DECRETO N° 017/2013
DECRETO N° 018/2013
DECRETO N° 019/2013
DECRETO N° 020/2013
DECRETO N° 021/2013
DECRETO N° 027/2013
DECRETO N° 028/2013
DECRETO N° 029/2013
DECRETO N° 030/2013
DECRETO N° 033/2013
DECRETO N° 034/2013
DECRETO N° 035/2013

103
104
105
107
107
108
108
109
109
110
110
111
111
112
112
114
114
115
115
116
116
117
117
118
118
119
120
120
121
122
122
123
124
124
126
126
127
128
128
129
129

DECRETO N° 037/2013
DECRETO N° 038/2013
DECRETO N° 039/2013
DECRETO N° 040/2013
DECRETO N° 041/2013
DECRETO N° 042/2013
DECRETO N° 043/2013
DECRETO N° 044/2013
DECRETO N° 045/2013
DECRETO N° 046/2013
DECRETO N° 047/2013
DECRETO N° 048/2013
DECRETO N° 049/2013
DECRETO N° 050/2013
DECRETO N° 051/2013
DECRETO N° 052/2013
DECRETO N° 053/2013
DECRETO N° 054/2013
DECRETO N° 055/2013
DECRETO N° 056/2013
DECRETO N° 057/2013
DECRETO N° 058/2013
DECRETO N° 059/2013
DECRETO N° 060/2013
DECRETO N° 061/2013
DECRETO N° 062/2013
DECRETO N° 063/2013
DECRETO N° 064/2013
DECRETO N° 065/2013
DECRETO N° 066/2013
DECRETO N° 068/2013

130
130
131
131
132
133
134
134
135
135
137
137
138
138
139
139
140
140
141
141
143
145
146
147
147
148
148
149
149
150
150

RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO

151

RESOLUCION N° 318/2012
RESOLUCION N° 319/2012
RESOLUCION N° 320/2012
RESOLUCION N° 321/2012
RESOLUCION N° 322/2012
RESOLUCION N° 323/2012
RESOLUCION N° 001/2013
RESOLUCION N° 002/2013
RESOLUCION N° 003/2013
RESOLUCION N° 004/2013
RESOLUCION N° 005/2013
RESOLUCION N° 006/2013
RESOLUCION N° 007/2013
RESOLUCION N° 008/2013
RESOLUCION N° 009/2013
RESOLUCION N° 010/2013
RESOLUCION N° 011/2013
RESOLUCION N° 012/2013
RESOLUCION N° 013/2013
RESOLUCION N° 014/2013

151
152
152
153
153
154
154
155
155
156
156
157
157
158
158
159
159
160
160
161

RESOLUCIONES PODER LEGISLATIVO

162

RESOLUCIÓN N° 331/2012
RESOLUCIÓN N° 332/2012
RESOLUCIÓN N° 333/2013

162
163
164

RESOLUCIÓN N° 334/2013	165
RESOLUCIÓN N° 335/2013	165
RESOLUCIÓN N° 336/2013	166



BALANCES CONSOLIDADOS

DICIEMBRE 2012 - FEBRERO 2013



INGRESOS DICIEMBRE 2012

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO
1	INGRESOS CORRIENTES	33963106.39	28884511.28
1.1	INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	11312106.39	12550907.20
1.1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS (TASAS Y CONTRIBUCIONES)	9358250.00	11007374.54
1.1.2	OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	1953856.39	1543532.66
1.2	INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	22651000.00	16333604.08
1.2.1	PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES Y NACIONALES	11652000.00	14258102.97
1.2.2	APORTES NO REINTEGRABLES	9720000.00	1881372.51
1.2.3	OTROS INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	1279000.00	194128.60
2	INGRESOS DE CAPITAL	1041868.49	-1234148.08
2.1	USO DEL CREDITO	304000.00	827909.75
2.1.1	DE INSTITUCIONES BANCARIAS	304000.00	827909.75
2.2	REEMBOLSO DE PRETAMOS	364000.00	331361.69
2.2.1	DE FRENTISTAS Y BENEFICIARIOS DE OBRAS	2000.00	0.00
2.2.2	DE BENEFICIARIOS DE MICROEMPREDIMIENTOS	10000.00	0.00
2.2.3	DE BENEFICIARIOS FO.VI.COR.	350000.00	331361.69
2.2.4	DE REFACCION Y MEJORA DE VIVIENDAS	2000.00	0.00
2.3	VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	275868.49	136015.96
2.3.1	BIENES MUEBLES	265868.49	136015.96
2.3.2	BIENES INMUEBLES	10000.00	0.00
2.4	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	98000.00	-2529435.48
2.4.1	INGRESOS VARIOS	2000.00	0.00
2.4.2	EXCEDENTES LIQUIDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	96000.00	-2529435.48
3	NO CLASIFICADOS	2770025.12	2663015.01
3.1	CUENTAS DE ORDEN	2770025.12	2663015.01
3.1.1	POR TRABAJOS PUBLICOS	4000.00	0.00
3.1.2	OTRAS CAUSAS	2766025.12	2663015.01



EGRESOS DICIEMBRE 2012

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO
1	EROGACIONES CORRIENTES	30593621.88	4329210.91	28872551.04	4503331.89	27719517.24
1.1	FUNCIONAMIENTO	275668526.77	4052075.39	25976216.77	4264010.06	25063712.20
1.1.1	PERSONAL	13711570.45	2816646.11	12688384.01	2816646.11	12688384.01
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	3051673.08	295003.06	2951050.68	283742.90	2796786.97
1.1.3	SERVICIOS	10805283.24	940426.22	10336782.08	1163621.05	9578541.22
1.2	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	20594.68	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.1	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA C/ORG. PRIVADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.2	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA C/ORG. PROVINCIALES	5000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.3	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA C/ORG. NACIONALES	5000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.4	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA C/OTROS ORGANISMOS	5000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.5	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	5594.68	0.00	0.00	0.00	0.00
1.3	TRANSFERENCIAS	3004500.43	277135.52	2896334.27	239321.83	2655805.04
1.3.1	TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	2874500.43	269110.36	2800031.35	231296.67	2559502.12
1.3.2	TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL	130000.00	8025.16	96302.92	8025.16	96302.92
2	EROGACIONES DE CAPITAL	4274165.05	836595.03	2538918.49	280801.42	1732661.00
2.1	INVERSION FISICA	3443165.05	828335.25	2116394.11	262541.64	1325136.62
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	913953.05	23150.00	520124.60	18210.34	469731.71
2.1.2	TRABAJOS PUBLICOS	2529212.00	805185.25	1596269.51	244331.30	855404.91
2.2	INVERSION FINANCIERA	2000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.2.1	VALORES FINANCIEROS	2000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3	AMORTIZACION DE LA DEUDA	829000.00	8259.78	422524.38	18259.78	407524.38
2.3.1	AMORTIZACION DE LA DEUDA C/ORG. PRIVADOS	10000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3.2	AMORTIZACION DE LA DEUDA CON ORG. PROV. Y/O NAC.	115000.00	8259.78	90857.58	8259.78	90857.58
2.3.3	AMORTIZACION DE LA DEUDA CON OTROS ORGANISMOS	704000.00	0.00	331666.80	10000.00	316666.80
3	NO CLASIFICADOS	2907213.07	456920.95	2803861.12	454029.68	2798444.80
3.1	CUENTAS DE ORDEN	2907213.07	456920.95	2803861.12	454029.68	2798444.80
3.1.1	POR TRABAJOS PUBLICOS	10000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.1.2	OTRAS CAUSAS	2897213.07	456920.95	2803861.12	454029.68	2798444.80

INGRESOS ENERO 2013

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO
1	INGRESOS CORRIENTES	60137645.60	3249029.43
1.1	INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	25785645.60	2080027.45
1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS (TASAS Y CONTRIB.)	17280645.60	1670255.06
1.1.02	OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	8505000.00	409772.39
1.2	INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	34352000.00	1169001.98
1.2.03	PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES Y NACIONALES	17580000.00	724887.08
1.2.04	APORTES NO REINTEGRABLES	14070000.00	388766.40
1.2.05	OTROS INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	2702000.00	55348.50
2	INGRESOS DE CAPITAL	8915000.00	-1900549.39
2.3	USO DEL CREDITO	7410000.00	0.00
2.3.06	DE INSTITUCIONES BANCARIAS	660000.00	0.00
2.3.07	DE OTRAS INSTITUCIONES	6750000.00	0.00
2.4	REEMBOLSO DE PRESTAMOS	417000.00	23442.58
2.4.08	DE FRENTISTAS Y BENEFICIARIOS DE OBRAS	2000.00	0.00
2.4.09	DE BENEFICIARIOS DE MICRO EMPRENDIMIENTOS	10000.00	0.00
2.4.10	DE BENEFICIARIOS FOVI.COR.	400000.00	23442.58
2.4.11	DE REFACCION Y MEJORA DE VIVIENDAS	5000.00	0.00
2.5	VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	475000.00	13252.86
2.5.12	BIENES MUJEBLES	465000.00	13252.86
2.5.13	BIENES INMUJEBLES	10000.00	0.00
2.6	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	613000.00	-1937244.83
2.6.14	INGRESOS VARIOS	5000.00	0.00
2.6.15	EXCEDENTES LIQUIDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	608000.00	-1937244.83
3	NO CLASIFICADOS	3947354.40	31281.38
3.7	CUENTAS DE ORDEN	3947354.40	31281.38
3.7.16	POR TRABAJOS PUBLICOS	10000.00	0.00
3.7.17	OTRAS CAUSAS	3842354.40	31281.38
3.7.18	OTRAS RETENCIONES	95000.00	0.00



EGRESOS ENERO 2013

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO
1	ADMINISTRACION CENTRAL	58292074.64	1648209.71	3612917.32	2216987.88	2216987.88
1.1	EROGACIONES CORRIENTES	24719720.24	1350176.71	2503210.51	1293429.51	1293429.51
01.1.1	FUNCIONAMIENTO	23649720.24	1306840.70	2219345.27	1167911.51	1167911.51
01.1.2	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	130000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01.1.3	TRANSFERENCIAS	940000.00	43336.01	283865.24	125518.00	125518.00
1.2	EROGACIONES DE CAPITAL	29625000.00	166802.44	973059.93	786911.49	786911.49
01.2.4	INVERSION FISICA	28135000.00	158542.66	949800.15	763651.71	763651.71
01.2.5	INVERSION FINANCIERA	10000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01.2.6	AMORTIZACION DE LA DEUDA	1480000.00	8259.78	23259.78	23259.78	23259.78
1.3	NO CLASIFICADOS	3947354.40	131230.56	136646.88	136646.88	136646.88
01.3.7	CUENTAS DE ORDEN	3947354.40	131230.56	136646.88	136646.88	136646.88
2	SECRETARIA DE CULTURA	2009362.56	391569.28	391569.28	282093.53	282093.53
2.1	EROGACIONES CORRIENTES	1999362.56	391569.28	391569.28	282093.53	282093.53
02.1.1	FUNCIONAMIENTO	1999362.56	391569.28	391569.28	282093.53	282093.53
2.2	EROGACIONES DE CAPITAL	10000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02.2.4	INVERSION FISICA	10000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION	892862.56	44279.21	44279.21	20620.21	20620.21
3.1	EROGACIONES CORRIENTES	882862.56	44279.21	44279.21	20620.21	20620.21
03.1.1	FUNCIONAMIENTO	882862.56	44279.21	44279.21	20620.21	20620.21
3.2	EROGACIONES DE CAPITAL	10000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03.2.4	INVERSION FISICA	10000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	SECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL	6470862.56	128345.51	128345.51	83501.84	83501.84
4.1	EROGACIONES CORRIENTES	6460862.56	128345.51	128345.51	83501.84	83501.84
04.1.1	FUNCIONAMIENTO	4070862.56	119565.87	119565.87	76577.78	76577.78
04.1.3	TRANSFERENCIAS	2390000.00	8779.64	8779.64	6924.06	6924.06
4.2	EROGACIONES DE CAPITAL	10000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
04.2.4	INVERSION FISICA	10000.00	0.00	0.00	0.00	0.00

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO
5	SECRETARIA DE PLANEAMIENTO E INF. PUBLICA	944862.56	285544.84	285544.84	88244.01	88244.01
5.1	EROGACIONES CORRIENTES	934862.56	285544.84	285544.84	88244.01	88244.01
05.1.1	FUNCIONAMIENTO	934862.56	285544.84	285544.84	88244.01	88244.01
5.2	EROGACIONES DE CAPITAL	10000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
05.2.4	INVERSION FISICA	10000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	SECRETARIA DE TURISMO	2275362.56	445509.01	445509.01	22712.51	22712.51
6.1	EROGACIONES CORRIENTES	2265362.56	438854.01	438854.01	22712.51	22712.51
06.1.1	FUNCIONAMIENTO	2265362.56	438854.01	438854.01	22712.51	22712.51
6.2	EROGACIONES DE CAPITAL	10000.00	6655.00	6655.00	500.00	500.00
06.2.4	INVERSION FISICA	10000.00	6655.00	6655.00	500.00	500.00
7	SERVICIOS PUBLICOS	1894612.56	335128.15	335128.15	198776.37	198776.37
7.1	EROGACIONES CORRIENTES	1864612.56	318128.15	318128.15	181776.37	181776.37
07.1.1	FUNCIONAMIENTO	1864612.56	318128.15	318128.15	181776.37	181776.37
7.2	EROGACIONES DE CAPITAL	30000.00	17000.00	17000.00	17000.00	17000.00
07.2.4	INVERSION FISICA	30000.00	17000.00	17000.00	17000.00	17000.00
8	CONCEJO DELIBERANTE	110000.00	2400.00	2400.00	2400.00	2400.00
8.1	EROGACIONES CORRIENTES	110000.00	2400.00	2400.00	2400.00	2400.00
08.1.1	FUNCIONAMIENTO	110000.00	2400.00	2400.00	2400.00	2400.00
9	TRIBUNAL DE CUENTAS	110000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9.1	EROGACIONES CORRIENTES	110000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
09.1.1	FUNCIONAMIENTO	110000.00	0.00	0.00	0.00	0.00



INGRESOS FEBRERO 2013

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO
1	INGRESOS CORRIENTES	60137645.60	8309098.01
1.1	INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	25785645.60	5609221.18
1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS (TASAS Y CONTRIB.)	17280645.60	4977365.71
1.1.02	OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	8505000.00	631855.47
1.2	INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	34352000.00	2699876.83
1.2.03	PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES Y NACIONALES	17580000.00	2134609.18
1.2.04	APORTES NO REINTEGRABLES	14070000.00	408666.40
1.2.05	OTROS INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	2702000.00	156601.25
2	INGRESOS DE CAPITAL	8915000.00	-1869402.39
2.3	USO DEL CREDITO	7410000.00	0.00
2.3.06	DE INSTITUCIONES BANCARIAS	660000.00	0.00
2.3.07	DE OTRAS INSTITUCIONES	6750000.00	0.00
2.4	REEMBOLSO DE PRESTAMOS	417000.00	41148.98
2.4.08	DE FRENTISTAS Y BENEFICIARIOS DE OBRAS	2000.00	0.00
2.4.09	DE BENEFICIARIOS DE MICRO EMPRENDIMIENTOS	10000.00	0.00
2.4.10	DE BENEFICIARIOS FO.VI.COR.	400000.00	41148.98
2.4.11	DE REFACCION Y MEJORA DE VIVIENDAS	5000.00	0.00
2.5	VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	475000.00	26693.46
2.5.12	BIENES MUEBLES	465000.00	26693.46
2.5.13	BIENES INMUEBLES	10000.00	0.00
2.6	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	613000.00	-1937244.83
2.6.14	INGRESOS VARIOS	5000.00	0.00
2.6.15	EXCEDENTES LIQUIDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	608000.00	-1937244.83
3	NO CLASIFICADOS	3947354.40	329199.54
3.7	CUENTAS DE ORDEN	3947354.40	329199.54
3.7.16	POR TRABAJOS PUBLICOS	10000.00	0.00
3.7.17	OTRAS CAUSAS	3842354.40	325844.10
3.7.18	OTRAS RETENCIONES	95000.00	3355.44

EGRESOS FEBRERO 2013

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO
1	ADMINISTRACION CENTRAL	58292074.64	2686297.90	6299215.22	2784209.98	5001197.86
1.1	EROGACIONES CORRIENTES	25119720.24	2032364.49	4535575.00	2106684.98	3400114.49
01.1.1	FUNCIONAMIENTO	23840720.24	1842365.03	4061710.30	1924650.49	3092562.00
01.1.2	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	130000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01.1.3	TRANSFERENCIAS	1149000.00	189999.46	473864.70	182034.49	307552.49
1.2	EROGACIONES DE CAPITAL	29225000.00	355210.05	1328269.98	378801.64	1165713.13
01.2.4	INVERSION FISICA	27735000.00	346950.27	1296750.42	370541.86	1134193.57
01.2.5	INVERSION FINANCIERA	10000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01.2.6	AMORTIZACION DE LA DEUDA	1480000.00	8259.78	31519.56	8259.78	31519.56
1.3	NO CLASIFICADOS	3947354.40	298723.36	435370.24	298723.36	435370.24
01.3.7	CUENTAS DE ORDEN	3947354.40	298723.36	435370.24	298723.36	435370.24
2	SECRETARIA DE CULTURA	2009362.56	159695.81	551265.09	181694.73	463788.26
2.1	EROGACIONES CORRIENTES	1999362.56	159695.81	551265.09	181694.73	463788.26
02.1.1	FUNCIONAMIENTO	1999362.56	159695.81	551265.09	181694.73	463788.26
2.2	EROGACIONES DE CAPITAL	10000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02.2.4	INVERSION FISICA	10000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION	912862.56	61195.04	105474.25	28638.04	49258.25
3.1	EROGACIONES CORRIENTES	902862.56	61195.04	105474.25	28638.04	49258.25
03.1.1	FUNCIONAMIENTO	902862.56	61195.04	105474.25	28638.04	49258.25
3.2	EROGACIONES DE CAPITAL	10000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03.2.4	INVERSION FISICA	10000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	SECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL	6298862.56	148453.55	276799.06	146755.14	230256.98
4.1	EROGACIONES CORRIENTES	6288862.56	148453.55	276799.06	146755.14	230256.98
04.1.1	FUNCIONAMIENTO	4050862.56	102105.61	221671.48	124154.73	200732.51
04.1.3	TRANSFERENCIAS	2238000.00	46347.94	55127.58	22600.41	29524.47
4.2	EROGACIONES DE CAPITAL	10000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
04.2.4	INVERSION FISICA	10000.00	0.00	0.00	0.00	0.00



CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO
5	SECRETARIA DE PLANEAMIENTO E INF. PUBLICA	924862.56	85173.41	370718.25	113924.46	202168.47
5.1	EROGACIONES CORRIENTES	914862.56	81473.41	367018.25	113924.46	202168.47
05.1.1	FUNCIONAMIENTO	914862.56	81473.41	367018.25	113924.46	202168.47
5.2	EROGACIONERS DE CAPITAL	10000.00	3700.00	3700.00	0.00	0.00
05.2.4	INVERSION FISICA	10000.00	3700.00	3700.00	0.00	0.00
6	SECRETARIA DE TURISMO	2398362.56	365901.82	811410.83	356319.14	584031.65
6.1	EROGACIONES CORRIENTES	2384362.56	360271.82	799125.83	350164.14	577376.65
06.1.1	FUNCIONAMIENTO	2384362.56	360271.82	799125.83	350164.14	577376.65
6.2	EROGACIONERS DE CAPITAL	14000.00	5630.00	12285.00	6155.00	6655.00
06.2.4	INVERSION FISICA	14000.00	5630.00	12285.00	6155.00	6655.00
7	SERVICIOS PUBLICOS	1941612.56	270722.45	605850.60	365491.84	564268.21
7.1	EROGACIONES CORRIENTES	1911612.56	261922.45	580050.60	356691.84	538468.21
07.1.1	FUNCIONAMIENTO	1911612.56	261922.45	580050.60	356691.84	538468.21
7.2	EROGACIONERS DE CAPITAL	30000.00	8800.00	25800.00	8800.00	25800.00
07.2.4	INVERSION FISICA	30000.00	8800.00	25800.00	8800.00	25800.00
8	CONCEJO DELIBERANTE	112000.00	8812.50	11212.50	8812.50	11212.50
8.1	EROGACIONES CORRIENTES	112000.00	8812.50	11212.50	8812.50	11212.50
08.1.1	FUNCIONAMIENTO	112000.00	8812.50	11212.50	8812.50	11212.50
9	TRIBUNAL DE CUENTAS	110000.00	1391.06	1391.06	1391.06	1391.06
9.1	EROGACIONES CORRIENTES	110000.00	1391.06	1391.06	1391.06	1391.06
09.1.1	FUNCIONAMIENTO	110000.00	1391.06	1391.06	1391.06	1391.06

DICIEMBRE 2012 - FEBRERO 2013

ORDENANZAS



ORDENANZA N° 1021/2012

VISTO:

La Reglamentación N° 454 de Financiación al Sector Público, dentro del programa de financiamiento para la ampliación y renovación de flota – decreto PEN 494 y 1666/ y,

CONSIDERANDO:

Que la situación económica, financiera de la Municipalidad de Mina Clavero es más que dificultosa para poder brindar una prestación de servicios públicos adecuada, continua y eficiente.

Que es esencial para la reducción de los gastos fijos que representan los costos de mantenimiento, repuestos y mano de obra del parque automotor municipal deteriorado.

Que hoy resulta antieconómico dicho flagelo repercutiendo en la calidad, frecuencia, y existencia de la prestación de los servicios públicos.

Que hoy la Municipalidad no cuenta con el dinero suficiente para hacer frente a semejante inversión.

Que existe hoy en el mercado crediticio una posibilidad más que conveniente y beneficioso de la obtención de un préstamo por parte del Banco de la Nación Argentina.

Que urge la sanción de la presente ordenanza en virtud que conforme expide la entidad bancaria se prevé una Tasa Fija del 17% TNA, pero que para aquellos acuerdos que se suscriban hasta el 31 de diciembre de 2012, el Banco bonifica la tasa de interés en 2 p.p.a., quedando una tasa de interés fija de 15%TNA

Que asimismo la Secretaría de Transporte, efectúa una bonificación de 7.5% p.p.a quedando **una tasa fija anual final del 7.5% TNA.**

Que el programa marco de financiación presenta a su vez el beneficio de la inexistencia de Comisión por administración de Préstamos, reduciendo aun más los costos.

Que es necesario para el cumplimiento acabado de los requisitos exigidos por dicha entidad y conforme al Artículo 30°, inc 25° y Art. 37° inc. 6° de la ley 8.102 en referencia a la necesidad de la sanción de una ordenanza de doble lectura para contraer un préstamo por parte del municipio.

En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA



Art. 1º) FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir un empréstito ante el Banco de la Nación Argentina por un total de pesos seiscientos veinte mil cincuenta con 00/100 (\$620.050,00), para la financiación del setenta por ciento (70%) del valor total de los vehículos 0km a adquirir.

Art. 2º) FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que ceda como modo de pago del crédito, y/o ceda en garantía, al Banco de la Nación Argentina, los recursos de los fondos coparticipables que mensualmente correspondan al municipio por los Impuestos provinciales, conforme a la Ley 8.663, o la ley que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma prestada y por el plazo máximo de 4 años.

Art. 3º) FACULTESE al Departamento Ejecutivo a que notifique formalmente a la Provincia de la Cesión que efectuó en ejercicio de la facultad que se le confiere en el artículo anterior, sobre la Cesión planteada en virtud del préstamo solicitado, una vez cumplimentado los requisitos y aprobado el mismo.

Art. 4º) AUTORICESE a adquirir dos unidades 0Km a los fines de destinarlo a los servicios públicos del Municipio, siendo los mismos los siguientes:

Chasis cabina simple TF, marca IVECO, modelo EURO CARGO 6x4 – 260e25, Paso 3690 0km de industria Nacional, con elementos standars de fábrica. Valor total con IVA \$571.000.

Chasis cabina simple, marca IVECO, modelo EURO CARGO ATTACK 170E22 MLC, año 2012, paso 4185, 0km de industria Nacional, con elementos standars de fábrica valor total con IVA \$314.786.

Art. 5º). PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, dese copia al registro municipal y cumplido archívese.

Mina Clavero, 20 de Diciembre de 2012.

ORDENANZA N° 1021/2012

FACULTASE AL D.E.M. A ADQUIRIR UN EMPRÉSTITO ANTE EL BCO DE LA NACIÓN ARGENTINA PARA LA FINANCIACIÓN DE DOS (2) VEHÍCULOS 0KM, DESTINADOS A CUBRIR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO.

**Sancionada
20/12/2012**

ORDENANZA N° 1022/2012

FUNDAMENTOS

Las normas contenidas en la Ordenanza General Impositiva ameritan su revisión constante en función de adecuarlas a la realidad vigente en el país.

Que a través del estudio exhaustivo de las mismas por parte de los equipos técnicos, han surgido modificaciones, a través de las cuales se quiere lograr no sólo la eficacia y eficiencia del municipio en su gestión, sino también la articulación de la misma a condiciones actuales.

En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA

Art. 1°) Modifícase el Art.9° de la Ordenanza 827/2004, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art.9°) A los fines de la percepción de la TASA MUNICIPAL QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES BALDIOS Y EDIFICADOS, se fijará en la Ordenanza Tarifaria Anual, las alícuotas por valuación fiscal municipal según la Zona en que se ubique la parcela.

Art. 2°) Modifícase el Art.13° de la Ordenanza 827/2004, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 13°) La base imponible estará compuesta por la valuación fiscal municipal vigente.

Art. 3°) Modifícase el Art.14° de la Ordenanza 827/2004, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 14°) El monto de la obligación tributaria se determinará por la aplicación de una alícuota por la valuación fiscal municipal vigente, o el mínimo; el que sea mayor y será anual, aún cuando su pago se establezca en más de una cuota.

Art. 4°) Elimínanse los Arts. 35°, 36° y 38°.

Art. 5°) Modifícase el Art.37° de la Ordenanza 827/2004, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 37°) Tendrán un recargo del 10% (diez por ciento) sobre la Tasa Básica los inmuebles destinados total o parcialmente a actividades industriales, comerciales o de prestación de servicios.

Art. 6°) Modifícase el Art.39° de la Ordenanza 827/2004, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 39°) Los inmuebles ubicados en corazón de manzana o que por su situación carezcan de frente sobre calle pública, tributarán el importe mínimo anual establecido en la Ordenanza Tarifaria correspondiente y según la zona en que se encuentre.

Art. 7°) Protocolícese, publíquese, dese copia al registro municipal y cumplido archívese.

Mina Clavero, 20 de Diciembre de 2012.

ORDENANZA N° 1022/2012

MODIFICACIÓN ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA N° 827/2004, EN SUS ART.9°,13°,14°,37°, 39° Y ELIMINACIÓN DE LOS ART. 35°, 36° Y 38°.

**Sancionada
20/12/2012**



ORDENANZA N° 1023/2012

ORDENANZA GENERAL TARIFARIA 2013

TITULO I CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD

CAPITULO I

HECHO IMPONIBLE

ART.1. A los fines de la aplicación del Título I, Libro Segundo Art. 57° de la Ordenanza General Impositiva, fíjense los siguientes valores para el año 2013

EDIFICADO		
ZONA	ALÍCUOTA SOBRE VALUACIÓN (POR MIL)	MINIMO
ESPECIAL	37.17	1012.31
A	36.16	694.12
B	33.79	460.15
C con A° P°	28.18	373.40
C	22.52	207.44
D	19.71	120.71

BALDIO		
ZONA	ALÍCUOTA SOBRE VALUACIÓN (POR MIL)	MINIMO
ESPECIAL	123.83	1012.31
A	96.35	694.12
B	90.05	460.15
C con A° P°	84.44	373.40
C	56.30	207.44
D	56.30	120.71

ART.2. En virtud a lo establecido en la Ordenanza General Impositiva N° 827, Libro Segundo, Parte Especial, Título I, Capítulo III, Artículo 21, establecerse la incorporación de las piscinas descubiertas para la determinación del importe a tributar por parte de los contribuyentes.

Las piscinas descubiertas tributarán de acuerdo a sus dimensiones en metros cuadrados y se considerará para el cálculo el valor equivalente a las construcciones en 2° categoría que aplica la Dirección de Catastro Provincial para la valuación fiscal.

ART.3. La determinación de la valuación fiscal municipal de los inmuebles baldíos y edificados y el cálculo del tributo se realizarán de acuerdo a la metodología del cálculo establecida en la Ordenanza N° 827 "Reforma de la Ordenanza General Impositiva", en base a los valores por metro cuadrado de tierra y valores de edificaciones establecidos en el artículo anterior y a las Tablas, valores y coeficientes establecidos en los ANEXOS I a VI de la presente Ordenanza.

CONTRIBUCION FIJA DE MEJORA DE SERVICIOS (CFMS)

ART.4. Fíjese un monto fijo de \$30 (pesos treinta), que se pagará mensualmente con la Tasa a la Propiedad para los inmuebles ubicados en las siguientes manzanas 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63,64 y 65, de San Sebastián, delimitada por las siguientes calles, al Norte con Av. Antonio Alonso Rosel, al Sur con Calle Combatientes de Malvinas, al Este con calle Olmos y al Oeste con Bv. De la Democracia Dr. Raúl R. Alfonsín.

Este monto fijo se destinará al mejoramiento en la infraestructura de servicios de la zona.

CAPITULO II

FORMA DE PAGO

ART.5. Las Contribuciones por los servicios que se prestan, podrán abonarse de la siguiente forma:

1. Pago Total Anticipado: Total anual, semestral o trimestral con un 10% de descuento, hasta la fecha y en el modo que por vía reglamentaria determine el Departamento Ejecutivo Municipal
2. Pago en Cuotas: En caso de no optarse por el pago anticipado, los contribuyentes podrán cancelar sus obligaciones tributarias en las formas que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, por vía reglamentaria, la que podrá ser mensual, bimestral o trimestral.

Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar pagos en concepto de Anticipo de Cuotas y/o Pago total de la Tasa por Servicios a la Propiedad.

ART.6. Las **Zonas** en la que se divide el ejido municipal, a los efectos del cobro de la Contribución del presente Título, están determinadas en el plano CATASTRAL MUNICIPAL:

a) **ZONA ESPECIAL:** Comprende las calles demarcadas con color **Rojo**

b) **ZONA "A":** Comprende las calles demarcadas con color **Celeste**

En el caso de los pasajes y callejones: Intendente Vila entre San Martín y Costanera Este del río, Pasaje Uspallata entre Avda. Mitre y Costanera Oeste del río, Pasaje Nahuel, Pasaje El Palito entre Avada. San Martín y Río Panaholma y/o similares, pagarán la contribución establecida para esta zona con un descuento del 50%.

c) **ZONA "B":** Comprende las calles demarcadas con color **Verde**

d) **ZONA "C" y "C" con Alumbrado Público (P):** Comprende las calles demarcadas con color **amarillo**; determinándose los inmuebles con alumbrado público, de acuerdo a la información brindada por CLEMIC.

e) **ZONA "D":** Todos los lotes inscriptos o no a la fecha y todo sector del Radio Sub-Urbano no incluido en las Zonas Especial, "A", "B" y "C". Conforme al Plano adjunto.

TITULO II CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL, DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

CAPITULO I

DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN

ART.7. De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General Impositiva, fijase la Alícuota general de aplicación para todos los periodos mensuales en el 1,60%, todo ello con excepción de las situaciones particulares que se establecen y conforme al detalle de actividades y/o rubros para los periodos que se determinan de conformidad a lo siguiente:

CÓDIGO	ACTIVIDAD O RUBRO	ALÍCUOTA	IMPORTE MINIMO MENSUAL O ANUAL	TAE T.R.S. MENSUAL
CANTERAS, MINAS Y AFINES				
EXTRACCIÓN DE PIEDRA, ARCILLA Y ARENA				
14000	Explotación de Piedra, Arcilla y Arena (por camión).	1,20%	\$240,00	0,00
EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE Y EXPLOTACIÓN DE CANTERAS				
19100	Explotación de Minas y Canteras	1,20%	\$240,00	0,00



CÓDIGO	ACTIVIDAD O RUBRO	ALÍCUOTA	IMPORTE MINIMO MENSUAL O ANUAL	TAE T.R.S. MENSUAL
19200	Extracción de Minerales para abono	1,20%	\$240,00	0,00
19900	Extracción de Minerales No Metálicos, no Clasificados en otra parte	1,20%	\$240,00	0,00
19901	Extracción de Piedra Caliza	1,20%	\$240,00	0,00
INDUSTRIAS				
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, EXCEPTO LAS BEBIDAS				
20200	Envasado y Fabricación de productos Lácteos	1,20%	\$240,00	140,00
20201	Cremerías, Fábricas de Manteca, de Quesos y Pasteurización de la Leche	1,20%	\$240,00	140,00
20300	Envasado y Conservación de Frutas y Legumbres	1,20%	\$240,00	140,00
20500	Manufactura de Productos de Panadería	1,20%	\$240,00	140,00
20600	Manufactura de Productos de Molino	1,20%	\$240,00	140,00
20800	Fabricación de Productos de Confeiterías (Excepto Productos de Panadería)0,70%	1,20%	\$240,00	140,00
20900	Indústrias Alimenticias Diversas	1,20%	\$240,00	140,00
20901	Fábrica de Fideos Secos	1,20%	\$240,00	140,00
INDUSTRIA DE BEBIDAS				
21100	Destilación, Rectificación y Mezcla de Bebidas Espirituosas	1,20%	\$210,00	140,00
21200	Industria Vinícola	1,20%	\$210,00	140,00
21300	Fabricación de Cerveza y Malta	1,20%	\$210,00	140,00
21400	Fabricación de Bebidas no Alcohólicas y Aguas Gaseosas	1,20%	\$210,00	140,00
21401	Extracción y Envasado Agua	1,20%	\$120,00	140,00
FABRICACIÓN DE TEXTILES				
23100	Hilados, Tejidos y Acabado de Textiles en General	1,20%	\$240,00	140,00
23200	Fábrica de tejidos de Punto	1,20%	\$240,00	140,00
23900	Fabricación de Textiles no Clasificados en otra parte.	1,20%	\$240,00	140,00
FABRICACIÓN DE CALZADO, PRENDAS DE VESTIR Y OTROS ARTÍCULOS				
24100	Fabricación de Calzado	1,20%	\$240,00	140,00
24300	Fabricación de Prendas de Vestir	1,20%	\$240,00	140,00
24400	Artículos Confeccionados con Materiales Textiles	1,20%	\$240,00	140,00
INDUSTRIA DE LA MADERA EXCEPTO LA FABRICACIÓN DE MUEBLES				
25100	Aserraderos, Talleres de Cepillado y otros Talleres	1,20%	\$240,00	140,00
25200	Envases de Madera y Caña y artículos menudos de Caña	1,20%	\$240,00	140,00
25900	Fabricación de Productos de Madera No Clasificados	1,20%	\$240,00	140,00
FABRICACIÓN DE MUEBLES Y ACCESORIOS				
26000	Fabricación de Muebles y Accesorios	1,20%	\$240,00	140,00
IMPRENTAS, EDITORIALES E INDÚSTRIAS CONEXAS				
28000	Imprentas, Editoriales e Ind. Conexas	1,20%	\$240,00	140,00
INDUSTRIA DEL CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO Y PIEL				
29200	Fabricación de artículos de piel	1,20%	\$240,00	140,00
29300	Fabricación de Art. de Cuero	1,20%	\$240,00	140,00

CÓDIGO	ACTIVIDAD O RUBRO	ALÍCUOTA	IMPORTE MINIMO MENSUAL O ANUAL	TAE T.R.S. MENSUAL
FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS				
31200	Aceites y Grasas Vegetales y Animales	1,20%	\$240,00	140,00
31901	Fabricación de Productos Medicinales	1,20%	\$240,00	140,00
FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS				
33100	Fabricación de Productos de Arcilla para Construcción	1,20%	\$240,00	140,00
33200	Fabricación de Vidrio y Productos de Vidrio	1,20%	\$240,00	140,00
33300	Fabricación de Objetos de Barro, Loza y Porcelana	1,20%	\$240,00	140,00
33900	Fabricación de Productos Minerales No Metálicos no Clasificados	1,20%	\$240,00	140,00
CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA EXCEPTO MAQUINARIA ELÉCTRICA				
36000	Construcción de maquinarias, excepto maquinarias eléctricas.	1,20%	\$240,00	140,00
CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIAS, APARATOS, ACCESORIOS Y ARTÍCULOS ELÉCTRICOS				
37000	Const. de Maq., Aparatos, Acces. y Art. Eléctricos	1,20%	\$240,00	140,00
CONSTRUCCIÓN DE MATERIAL DE TRANSPORTE				
38300	Construcción de Vehículos Automotores	1,20%	\$240,00	140,00
38500	Construcción de Motocicletas y Bicicletas	1,20%	\$240,00	140,00
38900	Construcción de Material de Transporte no Clasificado	1,20%	\$240,00	140,00
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DIVERSAS				
39100	Fabric. de Instrum. Prof. y Científicos de Medida y Control	1,20%	\$240,00	140,00
39200	Fabric. de Aparatos Fotográficos e Instrumentos de Óptica	1,20%	\$240,00	140,00
39300	Fabricación de Relojes	1,20%	\$240,00	140,00
39400	Fabricación de Joyas y Artículos Conexos	1,20%	\$240,00	140,00
39500	Fabricación de Instrumentos de Música	1,20%	\$240,00	140,00
39900	Industrias Manufactureras No Clasificadas	1,20%	\$240,00	140,00
CONSTRUCCIÓN				
40000	Construcción	1,20%	\$240,00	140,00
ELECTRICIDAD, GAS, TELÉFONOS, AGUA Y SERVICIOS SANITARIOS				
ELECTRICIDAD, GAS, TELÉFONO Y VAPOR				
51100	Luz y Energía Eléctrica	3,45 %	\$240,00	212,00
51200	Distribución de Gas	1,60 %	\$240,00	138,00
51201	Distribución de Gas al por Mayor	1,20 %	\$240,00	138,00
51202	Servicios de Comunicaciones y Telecomunicaciones	1,70 %	\$240,00	255,00
51203	Servicios de Comunicaciones y Telecomunicaciones Celulares	Monto Fijo mensual	\$7.140,00	0,00
ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SERVICIOS SANITARIOS				
52100	Abastecimiento de Agua	3,45%	\$240,00	255,00
52200	Servicios Sanitarios	3,45%	\$240,00	255,00
COMERCIO				
COMERCIO POR MAYOR				
61110	Materias Primas Agrícolas y Ganaderas	1,20%	\$240,00	70,00



CÓDIGO	ACTIVIDAD O RUBRO	ALÍCUOTA	IMPORTE MINIMO MENSUAL O ANUAL	TAE T.R.S. MENSUAL	
61111	Tabaco	1,20%	\$240,00	70,00	
61112	Cereales y Oleaginosas en estado natural	1,20%	\$240,00	70,00	
61120	Minerales, Metales y Productos Químicos Industriales	1,20%	\$240,00	70,00	
61121	Nafta, Gas-oil y Derivados del Petróleo	1,62%	\$7.300,00	100,00	
61130	Maderas Aserradas y Materiales de Construcción	1,20%	\$240,00	100,00	
61140	Maquinarias, Equipos, Automóviles y Repuestos	1,20%	\$240,00	80,00	
61150	Artículos de Bazar, Ferreterías y Eléctricos	1,20%	\$240,00	80,00	
61160	Muebles y Accesorios para el Hogar	1,20%	\$240,00	80,00	
61170	Géneros Textiles ,Prendas de Vestir y Artículos de Cuero	1,20%	\$240,00	80,00	
61180	Productos Alimenticios, Bebidas.	1,20%	\$240,00	80,00	
61181	Verduras, Frutas, Hortalizas, Legumbres y Leche	1,20%	\$240,00	140,00	
61182	Almacenes sin discriminar Rubros	1,20%	\$240,00	140,00	
61183	Abastecimiento de Carne	1,20%	\$240,00	140,00	
61184	Distribuidores Mayoristas	1,20%	\$240,00	140,00	
61185	Cigarrillos y Cigarros	1,20%	\$240,00	80,00	
61190	Comercio por Mayor No Clasificado	1,20%	\$240,00	140,00	
61192	Fósforos	1,20%	\$240,00	80,00	
61194	Productos Medicinales	1,20%	\$240,00	80,00	
COMERCIO POR MENOR					
CÓDIGO	ACTIVIDAD O RUBRO	ALÍCUOTA	IMPORTE MINIMO MENSUAL O ANUAL		TAE T.R.S. MENSUAL
			PEQUEÑO CONTRIB.	GRAN CONTRIB.	
61210	Supermercados e Hipermercados	1,60%	A \$125,00 B \$98,00 C \$80,00 D \$48,00 E \$143,00	A \$160,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$68,00 E \$240,00	600,00
61211	Carnicerías (Carne, Embutidos y Brosas)	1,60%	A \$125,00 B \$98,00 C \$80,00 D \$48,00 E \$143,00	A \$160,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$68,00 E \$240,00	98,00
61212	Leche, Manteca, Pan, Facturas (Exclusivamente comercialización)	1,60%	A \$125,00 B \$98,00 C \$80,00 D \$48,00 E \$143,00	A \$160,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$68,00 E \$240,00	53,00
61213	Almacenes por menos y Despensa	1,60%	A \$125,00 B \$98,00 C \$80,00 D \$48,00 E \$143,00	A \$160,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$68,00 E \$240,00	53,00

COMERCIO POR MENOR

CÓDIGO	ACTIVIDAD O RUBRO	ALÍCUOTA	IMPORTE MINIMO MENSUAL O ANUAL		TAE T.R.S. MENSUAL
			PEQUEÑO CONTRIB.	GRAN CONTRIB.	
61215	Bebidas Alcohólicas no destinadas al Consumo en el Local o en el Lugar de Venta	1,60%	A \$125,00 B \$98,00 C \$80,00 D \$48,00 E \$143,00	A \$160,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$68,00 E \$240,00	60,00
61216	Kioscos (Cigarrillos y Cigarros, golosinas) y Kiosco Complementado (Maxikiosco)	1,60%	A \$125,00 B \$98,00 C \$80,00 D \$48,00 E \$143,00	A \$160,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$68,00 E \$240,00	53,00
61220	Farmacias - En el Rubro Medicamentos Sobre el precio total facturado al Público	1,20%	A \$125,00 B \$98,00 C \$80,00 D \$48,00 E \$143,00	A \$160,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$68,00 E \$240,00	53,00
61221	Perfumerías	1,20%	A \$125,00 B \$98,00 C \$80,00 D \$48,00 E \$143,00	A \$160,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$68,00 E \$240,00	53,00
61222	Verdulerías (Frutas y Verduras)	1,60%	A \$125,00 B \$98,00 C \$80,00 D \$48,00 E \$143,00	A \$160,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$68,00 E \$240,00	60,00
61223	Pescados, Aves y Huevos	1,60%	A \$125,00 B \$98,00 C \$80,00 D \$48,00 E \$143,00	A \$160,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$68,00 E \$240,00	60,00
61224	Fiambrería	1,60%	A \$125,00 B \$98,00 C \$80,00 D \$48,00 E \$143,00	A \$160,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$68,00 E \$240,00	60,00
61225	Autoservicio y Minimercado	1,60%	A \$125,00 B \$98,00 C \$80,00 D \$48,00 E \$143,00	A \$160,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$68,00 E \$240,00	60,00
61226	Panificación (Panadería y Pastelería)	1,60%	A \$125,00 B \$98,00 C \$80,00 D \$48,00 E \$143,00	A \$160,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$68,00 E \$240,00	60,00
61227	Fabrica de Pastas	1,60%	A \$125,00 B \$98,00 C \$80,00 D \$48,00 E \$143,00	A \$160,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$68,00 E \$240,00	60,00



COMERCIO POR MENOR

CÓDIGO	ACTIVIDAD O RUBRO	ALÍCUOTA	IMPORTE MINIMO MENSUAL O ANUAL		TAE T.R.S. MENSUAL
			PEQUEÑO CONTRIB.	GRAN CONTRIB.	
61228	Fabrica de Sanwich	1,60%	A \$125,00 B \$98,00 C \$80,00 D \$48,00 E \$143,00	A \$160,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$68,00 E \$240,00	60,00
61230	Tiendas en General	1,60%	A \$125,00 B \$98,00 C \$80,00 D \$48,00 E \$143,00	A \$160,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$68,00 E \$240,00	60,00
61231	Valijas y Art. de Cuero	1,60%	A \$125,00 B \$98,00 C \$80,00 D \$48,00 E \$143,00	A \$160,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$68,00 E \$240,00	60,00
61240	Artículos y Accesorios para el Hogar	1,60%	A \$125,00 B \$98,00 C \$80,00 D \$48,00 E \$143,00	A \$160,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$68,00 E \$240,00	53,00
61241	Muebles de madera, metal y otros materiales.	1,60%	A \$125,00 B \$98,00 C \$80,00 D \$48,00 E \$143,00	A \$160,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$68,00 E \$240,00	60,00
61242	Zapatería	1,60%	A \$125,00 B \$98,00 C \$80,00 D \$48,00 E \$143,00	A \$160,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$68,00 E \$240,00	60,00
61243	Zapatillería	1,60%	A \$125,00 B \$98,00 C \$80,00 D \$48,00 E \$143,00	A \$160,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$68,00 E \$240,00	60,00
61251	Pinturerías	1,60%	A \$125,00 B \$98,00 C \$80,00 D \$48,00 E \$143,00	A \$160,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$68,00 E \$240,00	60,00
61255	Ferreterías	1,60%	A \$125,00 B \$98,00 C \$80,00 D \$48,00 E \$143,00	A \$160,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$68,00 E \$240,00	60,00
61260	Automotores, Motos, Motonetas, Bicicletas, Accesorios y Repuesto	1,60%	A \$125,00 B \$98,00 C \$80,00 D \$48,00 E \$143,00	A \$160,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$68,00 E \$240,00	60,00
61270	Nafta, Gas Oil y Derivados del Petróleo excepto Gas. Sobre el precio total facturado al publico	0,60%		\$1.350,00	200,00

COMERCIO POR MENOR

CÓDIGO	ACTIVIDAD O RUBRO	ALÍCUOTA	IMPORTE MINIMO MENSUAL O ANUAL		TAE T.R.S. MENSUAL
			PEQUEÑO CONTRIB.	GRAN CONTRIB.	
61280	Grandes Almacenes y Bazares	1,60%	A \$125,00 B \$98,00 C \$80,00 D \$48,00 E \$143,00	A \$160,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$68,00 E \$240,00	600,00
61282	Artículos de Bazar y Menaje	1,60%	A \$125,00 B \$98,00 C \$80,00 D \$48,00 E \$143,00	A \$160,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$68,00 E \$240,00	60,00
61290	Comercio por Menor No Clasificado	1,60%	A \$125,00 B \$98,00 C \$80,00 D \$48,00 E \$143,00	A \$160,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$68,00 E \$240,00	30,00
61291	Artefactos Eléctricos y Mecánicos	1,60%	A \$125,00 B \$98,00 C \$80,00 D \$48,00 E \$143,00	A \$160,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$68,00 E \$240,00	53,00
61292	Carbón y Leña	1,60%	A \$125,00 B \$98,00 C \$80,00 D \$48,00 E \$143,00	A \$160,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$68,00 E \$240,00	30,00
61293	Metales en Desuso, Botellas y Vidrios Rotos	1,60%	A \$125,00 B \$98,00 C \$80,00 D \$48,00 E \$143,00	A \$160,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$68,00 E \$240,00	32,00
61294	Artículos y Juegos Deportivos	1,60%	A \$125,00 B \$98,00 C \$80,00 D \$48,00 E \$143,00	A \$160,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$68,00 E \$240,00	60,00
61295	Instrumentos Musicales	1,60%	A \$125,00 B \$98,00 C \$80,00 D \$48,00 E \$143,00	A \$160,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$68,00 E \$240,00	30,00
61297	Florerías	1,60%	A \$125,00 B \$98,00 C \$80,00 D \$48,00 E \$143,00	A \$160,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$68,00 E \$240,00	60,00
61298	Venta de Artículos Usados o Reacondicionados	1,60%	A \$125,00 B \$98,00 C \$80,00 D \$48,00 E \$143,00	A \$160,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$68,00 E \$240,00	32,00



COMERCIO POR MENOR

CÓDIGO	ACTIVIDAD O RUBRO	ALÍCUOTA	IMPORTE MINIMO MENSUAL O ANUAL		TAE T.R.S. MENSUAL
			PEQUEÑO CONTRIB.	GRAN CONTRIB.	
61299	Agencias ó Subagencias de Quiniela	1,60%	A \$125,00 B \$98,00 C \$80,00 D \$48,00 E \$143,00	A \$160,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$68,00 E \$240,00	32,00
61300	Heladerías	1,60%	A \$125,00 B \$98,00 C \$80,00 D \$48,00 E \$143,00	A \$160,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$68,00 E \$240,00	100,00
61301	Venta de artículos regionales	1,60%	A \$125,00 B \$98,00 C \$80,00 D \$48,00 E \$143,00	A \$160,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$68,00 E \$240,00	60,00
61302	Venta de artículos de computación	1,60%	A \$125,00 B \$98,00 C \$80,00 D \$48,00 E \$143,00	A \$160,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$68,00 E \$240,00	53,00
61303	Venta de poli-rubros	1,60%	A \$125,00 B \$98,00 C \$80,00 D \$48,00 E \$143,00	A \$160,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$68,00 E \$240,00	60,00
61304	Jugueterías	1,60%	A \$125,00 B \$98,00 C \$80,00 D \$48,00 E \$143,00	A \$160,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$68,00 E \$240,00	60,00
61305	Cotillón	1,60%	A \$125,00 B \$98,00 C \$80,00 D \$48,00 E \$143,00	A \$160,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$68,00 E \$240,00	60,00
61306	Librerías	1,60%	A \$125,00 B \$98,00 C \$80,00 D \$48,00 E \$143,00	A \$160,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$68,00 E \$240,00	60,00
61307	Rapi-Pagos – Pago-Fácil y otros	1,60%	A \$125,00 B \$98,00 C \$80,00 D \$48,00 E \$143,00	A \$160,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$68,00 E \$240,00	60,00
61308	Lubricentro y Venta de Neumáticos	1,20%	A \$125,00 B \$98,00 C \$80,00 D \$48,00 E \$143,00	A \$160,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$68,00 E \$240,00	60,00

CÓDIGO	ACTIVIDAD O RUBRO	ALÍCUOTA	IMPORTE MINIMO MENSUAL O ANUAL		TAE T.R.S. MENSUAL
			PEQUEÑO CONTRIB.	GRAN CONTRIB.	
BANCOS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS					
62000	Bancos	3,0%			500,00
Los bancos oficiales, Provinciales o Nacionales podrán optar por cancelar su obligación tributaria por el sistema de la base imponible por empleados en tal caso fijase en \$200,00 por cada uno de ellos cualquiera sea su jerarquía, que se encuentre prestando servicios en cada sucursal, agencia u oficina, y por cada mes y a liquidarse con vencimiento según lo dispuesto en el Artículo 12 de la presente.					
62001	Entidades Financieras Autorizadas	3,00%			500,00
62005	Compraventa de Títulos y Casas de Cambio	3,00%			500,00
SEGUROS					
63000	Seguros	1,60%		E \$125,00 A \$110,00 B \$85,00 C \$70,00 D \$45,00	62,00
TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES					
TRANSPORTE					
71100	Taxis		IMPORTE FIJO		
	Enero y Febrero por mes		\$250,00		0,00
	Marzo a Diciembre inclusive por mes		\$70,00		0,00
71150	Transporte Escolar		IMPORTE FIJO		
	Enero y Febrero por mes		\$70,00		0,00
	Marzo a Diciembre inclusive por mes		\$170,00		0,00
71200	Transporte Urbano	1,20%	A \$122,00 B \$98,00 C \$80,00 D \$48,00 E \$142,00	A \$155,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$68,00 E \$240,00	0,00
71300	Transporte por Carreteras	1,20%	A \$122,00 B \$98,00 C \$80,00 D \$48,00 E \$143,00	A \$155,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$68,00 E \$240,00	0,00
71400	Garajes, Playas de Estacionamientos y Similares	0 %			53,00
71800	Servicios Conexos con el Transporte (Venta de Pasajes - Boleterías)	1,20%	A \$122,00 B \$98,00 C \$80,00 D \$48,00 E \$143,00	A \$155,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$68,00 E \$240,00	53,00
71801	Agencias de Viajes, Excursiones o turismo Servicios relacionados con transporte terrestre no clasificados en otra parte. Incluye alquiler de automotores sin chofer.	1,20%	A \$122,00 B \$98,00 C \$80,00 D \$48,00 E \$143,00	A \$155,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$68,00 E \$240,00	53,00
<p>NOTA: Aquellos contribuyentes que tributen por el código 71100 (TAXI), podrán optar por realizar un pago anual anticipado antes del 31/03/2013 con un descuento del 20% sobre el total.</p> <p>Así mismo aquellos vehículos que actualicen con el nuevo logo, según indicación del DEM, antes del 31 de Diciembre del año 2012, se los eximirá del pago del monto fijo correspondiente a Enero y Febrero del año 2013.</p>					



CÓDIGO	ACTIVIDAD O RUBRO	ALÍCUOTA	IMPORTE MINIMO MENSUAL O ANUAL		TAE T.R.S. MENSUAL
			PEQUEÑO CONTRIB.	GRAN CONTRIB.	
DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO					
72000	Depósito y Almacenamiento	1,60%	A \$122,00 B \$98,00 C \$80,00 D \$48,00 E \$143,00	A \$155,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$68,00 E \$240,00	60,00
COMUNICACIONES					
73000	Comunicaciones (locutorios, Internet, etc.)	3,60%	A \$122,00 B \$98,00 C \$80,00 D \$48,00 E \$143,00	A \$155,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$68,00 E \$240,00	50,00
SERVICIOS					
81000	Cesión de la ocupación de inmuebles por vivienda anual.	Exento			0,00
81001	Cesión de la Ocupación de Inmuebles por cualquier título destinados a la explotación comercial. (Alquiler de Locales Comerciales, stand o parcelas en ferias) Por Local por año con vencimiento al 31/01 de cada año		E \$300 A\$ 218 B \$ 170 C \$0 D \$0		0,00
81002	La cesión onerosa de inmuebles destinados a vivienda individual, por temporada: -Locales -Foráneos		\$225,00 \$450,00		0,00
Los inmuebles que se afecten en su interior a la venta por stand o parcelas otorgadas a los fines de comerciar productos, bienes o mercaderías de cualquier tipo, sus responsables tributarán por cada Stand o parcela.					
SERVICIOS PRESTADOS AL PÚBLICO					
82100	Instrucción Pública Privada	0,00%			60,00
82200	Servicios Médicos y Sanitarios	0,00%			60,00
82900	Servicios prestados al Público No Clasificados	1,60%			60,00
SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS					
83100	Intermediarios o Consignatarios en la Comercialización de Hacienda que tengan Instalaciones de Remates o Ferias que actúen percibiendo comisión u otra retribución análoga o porcentaje	3,00%	A \$122,00 B \$98,00 C \$80,00 D \$48,00 E \$143,00	A \$155,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$68,00 E \$240,00	0,00
83200	Agencias de Publicidad				
	Enero y Febrero por mes		\$500,00		60,00
	Marzo a Diciembre por mes		\$108,00		
83201	Propalación Callejera por mes				
	Enero y Febrero por mes		\$500,00		0,00
	Marzo a Diciembre por mes		\$108,00		
83900	Servicios Prestados a las Empresas No Clasificados				
	Enero y Febrero por mes		\$500,00		60,00
	Marzo a Diciembre por mes		\$108,00		

CÓDIGO	ACTIVIDAD O RUBRO	ALÍCUOTA	IMPORTE MINIMO MENSUAL O ANUAL		TAE T.R.S. MENSUAL
			PEQUEÑO CONTRIB.	GRAN CONTRIB.	
SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO					
84101	Exhibición de Películas Cinematográficas	1,60%	A \$122,00 B \$98,00 C \$80,00 D \$48,00 E \$143,00	A \$155,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$68,00 E \$240,00	60,00
84200	Teatros	0,85%	A \$122,00 B \$98,00 C \$80,00 D \$48,00 E \$143,00	A \$155,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$68,00 E \$240,00	60,00
84300	Otros Servicios de Esparcimiento	1,60%	A \$122,00 B \$98,00 C \$80,00 D \$48,00 E \$143,00	A \$155,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$68,00 E \$240,00	60,00
84301	Pistas de Bailes, Boites, night Club, y Similares sin Discriminar Rubros	5,80%	A \$122,00 B \$98,00 C \$80,00 D \$48,00 E \$143,00	A \$155,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$68,00 E \$240,00	500,00
84303	Peñas	1,60%	A \$122,00 B \$98,00 C \$80,00 D \$48,00 E \$143,00	A \$155,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$68,00 E \$240,00	70,00
84304	Explotación de máquinas tragamonedas según Convenio firmado con Lotería de Córdoba S.E., obrante en Expte. N° 01-14.113 de fecha 05/02/04	1,00%			500,00
SERVICIOS PERSONALES					
85200	Restaurantes, Cafés, Tabernas y Otros Establecimientos que Expenden Comidas y Bebidas, Incluyendo Servicios Festivos	1,60%	A \$122,00 B \$98,00 C \$80,00 D \$48,00 E \$143,00	A \$155,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$68,00 E \$240,00	105,0
85201	Negocios que Venden o Expenden Bebidas Alcohólicas al Menudeo por Vasos, Copas o Cualquier Otra Forma Similar para ser Consumidas en el Local o Lugar de Venta	1,60 %	A \$122,00 B \$98,00 C \$80,00 D \$48,00 E \$143,00	A \$155,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$68,00 E \$240,00	105,0
SERVICIOS DE ALOJAMIENTO					
CÓDIGO	RUBRO	ALIC.	PEQUEÑO CONTRIB.	GRAN CONTRIB.	TAE T.R.S. MENSUAL
85300	Hoteles	1,60%	Hasta 5 hab. \$80,00 Hasta 10 hab. \$100,00 Hasta 15 hab. \$120,00 Hasta 20 hab. \$160,00 Más de 20 hab. \$200,00	Hasta 5 Hab. \$160,00 Hasta 10 Hab. \$200,00 Hasta 15 Hab. \$240,00 Hasta 20 Hab. \$ 320,00 Más de 20 Hab. \$ 400,00	65



CÓDIGO	RUBRO	ALIC.	PEQUEÑO CONTRIB.	GRAN CONTRIB.	TAE T.R.S. MENSUAL
85301	Apart-Hotel	1,60%	Hasta 5 hab. \$80,00 Hasta 10 hab. \$100,00 Hasta 15 hab. \$120,00 Hasta 20 hab. \$160,00 Más de 20 hab. \$200,00	Hasta 5 Hab. \$160,00 Hasta 10 Hab. \$200,00 Hasta 15 Hab. \$240,00 Hasta 20 Hab. \$ 320,00 Más de 20 Hab. \$ 400,00	65
85302	Hosterías	1,60%	Hasta 5 hab. \$80,00 Hasta 10 hab. \$100,00 Hasta 15 hab. \$120,00 Hasta 20 hab. \$160,00 Más de 20 hab. \$200,00	Hasta 5 Hab. \$ 160,00 Hasta 10 Hab. \$ 200,00 Hasta 15 Hab. \$ 240,00 Hasta 20 Hab \$ 320,00 Más de 20 Hab. \$ 400,00	65
85303	Motel	1,60%	Hasta 5 hab. \$80,00 Hasta 10 hab. \$100,00 Hasta 15 hab. \$120,00 Hasta 20 hab. \$160,00 Más de 20 hab. \$200,00	Hasta 5 Hab. \$ 160,00 Hasta 10 Hab. \$ 200,00 Hasta 15 Hab. \$ 240,00 Hasta 20 Hab \$ 320,00 Más de 20 Hab. \$ 400,00	65
85304	Hostal	1,60%	Hasta 5 hab. \$80,00 Hasta 10 hab. \$100,00 Hasta 15 hab. \$120,00 Hasta 20 hab. \$160,00 Más de 20 hab. \$200,00	Hasta 5 Hab. \$160,00 Hasta 10 Hab. \$200,00 Hasta 15 Hab. \$240,00 Hasta 20 Hab. \$ 320,00 Más de 20 Hab. \$ 400,00	65
85305	Residencial y Hostel	1,60%	Hasta 5 hab. \$80,00 Hasta 10 hab. \$100,00 Hasta 15 hab. \$120,00 Hasta 20 hab. \$160,00 Más de 20 hab. \$200,00	Hasta 5 Hab. \$160,00 Hasta 10 Hab. \$200,00 Hasta 15 Hab. \$240,00 Hasta 20 Hab. \$ 320,00 Más de 20 Hab. \$ 400,00	65
85306	Albergue	1,60%	Hasta 5 hab. \$80,00 Hasta 10 hab. \$100,00 Hasta 15 hab. \$120,00 Hasta 20 hab. \$160,00 Más de 20 hab. \$200,00	Hasta 5 Hab. \$160,00 Hasta 10 Hab. \$200,00 Hasta 15 Hab. \$240,00 Hasta 20 Hab. \$ 320,00 Más de 20 Hab. \$ 400,00	65
85307	Apart-Cabañas	1,60%	Hasta 3 Cab. \$90,00 Hasta 5 Cab. \$140,00 Hasta 10 Cab. \$200,00 Más de 10 Cab. \$480,00	Hasta 3 Cab. \$215,00 Hasta 5 Cab. \$275,00 Hasta 10 Cab. \$410,00 Más de 10 Cab. \$980,00	65
85308	Conjunto de Casas y Deptos. (tres o más)	1,60%	Hasta 3 Cab. \$90,00 Hasta 5 Cab. \$140,00 Hasta 10 Cab. \$200,00 Más de 10 Cab. \$480,00	Hasta 3 Cab. \$215,00 Hasta 5 Cab. \$275,00 Hasta 10 Cab. \$410,00 Más de 10 Cab. \$980,00	65
85309	Complejo Turístico	1,60%	Hasta 3 Cab. \$90,00 Hasta 5 Cab. \$140,00 Hasta 10 Cab. \$200,00 Más de 10 Cab. \$480,00	Hasta 3 Cab. \$215,00 Hasta 5 Cab. \$275,00 Hasta 10 Cab. \$410,00 Más de 10 Cab. \$980,00	65
85310	Alojamientos sin clasificar	1,60%	Hasta 5 Hab. \$50,00 Hasta 10 hab. \$65,00 Hasta 15 hab. \$75,00 Hasta 20 hab. \$100,00 Más 20 hab. \$125,00	Hasta 5 Habi. \$ 110,00 Hasta 10 Hab. \$ 135,00 Hasta 15 Hab. \$ 150,00 Hasta 20 Hab \$ 200,00 Más de 20 Hab. \$ 255,00	65
85311	Camping	1,60%	Hasta 50 carpas \$110,00 Hasta 100 carpas \$180,00 Mas de 100 carpas \$240,00		65

Nota 1: Todo servicio adicional que se preste dentro del predio de estos establecimientos será gravado de acuerdo a la modalidad del código correspondiente.

CÓDIGO	RUBRO	ALIC.	PEQUEÑO CONTRIB.	GRAN CONTRIB.	TAE T.R.S. MENSUAL
85312	Proveedurías	1,60%	A \$130,00 B \$110,00 C \$85,00 D \$50,00 E \$150,00	A \$165,00 B \$135,00 C \$115,00 D \$70,00 E \$250,00	65,00
85400	Lavanderías y Servicios de Limpieza y Teñido	1,60%	A \$130,00 B \$110,00 C \$85,00 D \$50,00 E \$150,00	A \$165,00 B \$135,00 C \$115,00 D \$70,00 E \$250,00	65,00
85500	Peluquerías y Salones de Belleza	1,60%	A \$130,00 B \$110,00 C \$85,00 D \$50,00 E \$150,00	A \$165,00 B \$135,00 C \$115,00 D \$70,00 E \$250,00	65,00
85600	Estudios Fotográficos y Similares	1,60%	A \$130,00 B \$110,00 C \$85,00 D \$50,00 E \$150,00	A \$165,00 B \$135,00 C \$115,00 D \$70,00 E \$250,00	65,00
85700	Compostura de Calzado	1,60%	A \$130,00 B \$110,00 C \$85,00 D \$50,00 E \$150,00	A \$165,00 B \$135,00 C \$115,00 D \$70,00 E \$250,00	53,00
85900	Servicios Personales No Clasificados	1,60%	A \$130,00 B \$110,00 C \$85,00 D \$50,00 E \$150,00	A \$165,00 B \$135,00 C \$115,00 D \$70,00 E \$250,00	53,00
85901	Alquiler de Vajilla y Elementos para Fiestas	1,60%	A \$130,00 B \$110,00 C \$85,00 D \$50,00 E \$150,00	A \$165,00 B \$135,00 C \$115,00 D \$70,00 E \$250,00	53,00
85902	Servicios Funerarios	1,60%	A \$130,00 B \$110,00 C \$85,00 D \$50,00 E \$150,00	A \$165,00 B \$135,00 C \$115,00 D \$70,00 E \$250,00	45,00
85903	Cámaras Frigoríficas	1,60%	A \$130,00 B \$110,00 C \$85,00 D \$50,00 E \$150,00	A \$165,00 B \$135,00 C \$115,00 D \$70,00 E \$250,00	90,00
85904	Toda Actividad de Intermediación no Profesional que se Ejercite Percibiendo Comisiones Bonificaciones o Porcentaje	1,60%	A \$130,00 B \$110,00 C \$85,00 D \$50,00 E \$150,00	A \$165,00 B \$135,00 C \$115,00 D \$70,00 E \$250,00	0,00
86100	Reparación de Máquinas o Equipos	1,60%	\$130,00		55,00
86200	Reparación de Motos, Motonetas y Bicicletas	1,60%	\$150,00		55,00
86301	Reparación de Automotores	1,60%	\$150,00		55,00
86400	Reparación de Joyas	1,60%	\$130,00		0,00



CÓDIGO	RUBRO	ALIC.	PEQUEÑO CONTRIB.	GRAN CONTRIB.	TAE T.R.S. MENSUAL
86401	Reparación de Relojes	1,60%	\$130,00		0,00
86500	Reparación y Afinación de Instrumentos Musicales	1,60%	\$100,00		0,00
86900	Reparaciones No Clasificadas	1,60%	\$130,00		55,00
86901	Reparación de Armas de Fuego	1,60%	\$130,00		0,00

FERIA MUNICIPAL – ARTESANAL DE TRASLASIERRA

A los fines de la presente Tarifaria, se considerarán Artesanos a todos aquellos que se desempeñen en la Feria Municipal de Mina Clavero, en relación a lo establecido en la Ordenanza 733/01, los cuales abonarán un canon para la ocupación de la misma según la siguiente tabla:

Artesanos	Hasta el 31/01/2013	Desde el 01/02/2013	Por día
Locales	\$1140	\$1440	---
Micro Región	\$1440	\$1740	---
Visitantes	---	---	\$54

Se considerarán:

Artesanos Locales a quienes posean residencia permanente en la localidad de Mina Clavero.

Artesanos de Micro Región a quienes posean residencia permanente entre las localidades de Panaholma y Las Rabonas.

Artesanos Visitantes son los no comprendidos en las dos primeras categorías. Tendrán un mínimo de permanencia de una semana y un máximo de dos semanas.

Las dos primeras categorías de artesanos (residentes en la localidad y en la Micro Región) deberán abonar una inscripción de \$200, monto este que será incluido en el costo final.

FERIA NATURAL DE TRASLASIERRA

Artesanos locales y/o de la región..... \$360,00

Este importe deberá ser abonado por bimestre. El pago se deberá realizar hasta el día 15 de enero de 2013.

Artesanos Visitantes previa autorización municipal, por día y por adelantado abonarán \$36,00

FERIA ARTESANAL PRIVADA

Cada feriante abonará por puesto y por día en concepto de contribución comercial la suma de pesos doce con cincuenta centavos (\$12,50) durante los meses de Enero y Febrero de 2013.

ART.8. La clasificación anterior corresponderá a la actividad principal o preponderante de existir actividades anexas, o complementarias, no contenidas en la tipificación de la actividad principal estas se identificarán con el código y concepto que más se asemeje.

ART.9. La Base Imponible estará formada por el monto total de Ingresos Brutos del Contribuyente, determinado conforme lo establece la O.G.I..

El Contribuyente deberá abonar el importe que resulte de aplicar a la base imponible correspondiente al mes anterior al vencimiento, la alícuota fijada en el Artículo N° 6, tal importe no podrá ser inferior al determinado como mínimo mensual para cada actividad.

Establecese como excepción los códigos 85200, 85300, 85301, 85302, 85303, 85304, 85305, 85306, 85307, 85308, 85309, 85310 y 85311 los cuales podrán solicitar la exención durante los meses de Abril a Octubre. Dicha solicitud

Para encuadrarse dentro de la categoría de **Pequeño Contribuyente**, deberán revestir ante la AFIP-DGI, la categoría de Monotributista. A tal efecto, deberán presentar a la fecha del vencimiento de la primera cuota de la tasa legislada en el presente título, constancia actualizada de dicho organismo donde conste tal condición.

Aquel contribuyente que no acredite tal situación será considerado gran contribuyente a los fines de la aplicación del presente título.

CAPITULO II

DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACIÓN JURADA

ART. 10. La Declaración Jurada correspondiente a la determinación de la Contribución por los Servicios de Inspección General e Higiene que Incide Sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios del periodo, deberá presentarse hasta el día del vencimiento general determinado según el Art. 12 de la presente Ordenanza.

La no presentación en término de la Declaración Jurada de Comercio e Industria, dará lugar a la sanción de una multa por incumplimiento de los deberes formales de \$160.

El Departamento Ejecutivo **deberá** solicitar a los Responsables Inscriptos de IVA la presentación del libro Registro de I.V.A. Ventas, y/o la DDJJ mensual de I.V.A., y/o DDJJ mensual de Ingresos Brutos, y/o los comprobantes de facturación correspondientes, a los fines de la determinación de los Ingresos de la Actividad; debiendo quedar la fotocopia adjuntada a la DDJJ mensual.

La falta de cumplimiento de este requisito, hará pasible al Contribuyente de una Multa de \$270.

El Departamento Ejecutivo **podrá** solicitar a los Pequeños Contribuyentes. la presentación del Libro Registro de IVA Ventas, y/o DDJJ mensual de Ingresos Brutos, y/o los comprobantes de facturación correspondientes, a los fines de la determinación de los Ingresos de la Actividad.

CAPITULO III

DE LA FORMA DE PAGO

ART.11. El Departamento Ejecutivo Municipal, reglamentará la forma de pago la cual podrá ser mensual, bimestral, semestral, o anual.

ART.12. El Departamento Ejecutivo determinará las fechas de vencimiento para la presentación de la DDJJ mensual y la fecha de pago atento a lo establecido en el artículo anterior.

ART.13. La Contribución establecida en el presente título grava la actividad comercial, industrial y de servicios y NO el Consumo; razón por la cual no corresponde su discriminación en la facturación a los consumidores o usuarios.

ART.14. Todas las actividades comerciales o de servicios contempladas en el título II de la O.G.I. y las presentes normas, realizadas por personas físicas o jurídicas, que no tengan actividad continua, estable y permanente durante todo el año y que tengan intención de realizarlas; en principio serán caracterizadas como actividades "De Temporada", y deberán solicitar o revalidar previamente la correspondiente "Habilitación Comercial Municipal", sin cuyo requisito no podrán ejercer actividad alguna en esta jurisdicción.

ART.15. Las personas físicas o jurídicas, al solicitar la Habilitación Comercial o transferencia, sin perjuicio de los Derechos de Oficina, que correspondan aplicar al trámite, deberán presentar libre deuda de todos los impuestos, tasas y contribuciones municipales que graven la propiedad donde se desarrolla la actividad comercial, deberán tributar, por las actividades y/o rubros respectivos, la aplicación de las alícuotas, sobre los ingresos brutos del período, que correspondan acorde a la tipificación establecida en el Art. N° 7. Dichos contribuyentes deberán abonar como Adelanto de Tasa Comercial y tasa mínima, un importe igual a 20 (veinte) veces el mismo que le corresponde tributar, según el código de actividad y zona en la que se encuentra el comercio, servicio, o industria. Dicho importe, generará para el contribuyente un crédito que podrá utilizar en un plazo máximo de 10 (diez) meses.

En general, los importes que corresponde abonar en concepto de adelanto de Tasa Comercial, son los establecidos en el siguiente cuadro, salvo los casos que el mínimo que corresponde tributar por 20 (veinte), determine un importe diferente.

PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	
ZONA ESPECIAL	\$3.000,00
ZONA A	\$2.600,00
ZONA B	\$2.200,00
ZONA C	\$1700,00
ZONA D	\$1.000,00

GRANDES CONTRIBUYENTES	
ZONA ESPECIAL	\$5.000,00
ZONA A	\$3.300,00
ZONA B	\$2.700,00
ZONA C	\$2.300,00
ZONA D	\$1.400,00



Cuando se solicite habilitación de comercios de rubros Supermercados, grandes Tiendas y estaciones de Servicio, el importe correspondiente al Adelanto de la Tasa Comercial se duplicará.

Quedarà a criterio del D.E. evaluar los casos en que se solicite Habilitación Comercial, por periodos menores al mes, en tal caso de concederse el mismo no podrà ser inferior a quince días, correspondiendo en tal caso tributar el 25,00% de lo arriba descripto.

Las actividades de esparcimiento, diversión o juegos, que se realicen en espacios públicos cobrándose por ello a los usuarios o intervinientes, están sujetas a las presentes disposiciones, sin perjuicio de lo normado en el título correspondiente a ocupación del Espacio Público de esta Ordenanza.

Cuando el contribuyente permanezca en actividad más de seis meses a partir de dicho periodo será considerado como con actividad permanente y tributarà con las alícuotas o fijos que correspondan a las actividades estables y permanentes.

Para aquellas personas físicas o jurídicas que al momento de solicitar la habilitación comercial, acrediten 2 (dos) o más años de domicilio permanente en la localidad de Mina Clavero, o que sean propietarios de inmueble, en la localidad de Mina Clavero, dichos montos se reducirán en un 50,00 % (Cincuenta por Ciento). El domicilio será acreditado en el caso de personas físicas mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, personas jurídicas mediante domicilio real establecido en el contrato; en caso de ser propietarios con la presentación de la escritura traslativa de dominio.

CAPITULO IV

INSPECCION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

ART.16. Los Contribuyentes del presente Título están obligados a cumplimentar el Rol de Incendios que estarà a cargo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Mina Clavero, Brochero y Nono, quien extenderà la certificación correspondiente a los efectos de que sea incorporada a los requisitos de habilitación del comercio. Esta Inspección deberà ser actualizada anualmente.

ART.17. Por este servicio el contribuyente abonarà el siguiente arancel, para comercios según superficie cubierta y rubros determinados, al momento de solicitar la habilitación:

Pequeños (Quioscos, Telecentros, etc.).....	\$ 115,00
Medianos (Talleres, Despensas, Farmacias, etc.)	\$ 140,00
Grandes (Cabañas, Hoteles, Supermercados, etc.)	\$ 200,00

Dentro de estos tres niveles, se considerará variables según las dimensiones de los comercios a habilitar.

Por la actualización anual o inspección a los comercios ya habilitados por extinguidor..... \$ 12,00

Importes que serán recaudados directamente por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

ART.18. Los contribuyentes del presente Título, al solicitar la habilitación comercial, transferencia y cambio de domicilio, deberán obtener dictamen del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Mina Clavero, Villa Cura Brochero y Nono del que resulte la aptitud del salón comercial donde funcionará la actividad, o las modificaciones que se aconsejan, para prevenir el riesgo de incendios. Por este servicio el contribuyente abonará en concepto de arancel, la suma de pesos cuarenta (\$40,00) por cada dictamen.

Importes que serán recaudados directamente por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

TITULO III CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS

ART.19. Contribuciones que inciden sobre espectáculos públicos y diversiones públicas tributarán del modo que se especifica a continuación, al momento de solicitar la autorización:

- a) Circos o similares, pagarán por día por adelantado \$170,00
- b) Restaurantes, Bares y Similares con Espectáculo y/o Baile pagarán por día por adelantado..... \$ 100,00
- c) Las reuniones danzantes públicas que realicen personas físicas o jurídicas, cualquiera sea el motivo y el lugar en que se realicen tributarán por día y por adelantado.....\$ 520,00
- d) Los espectáculos callejeros realizados en el lugar indicado por el Municipio por día y por adelantado..... \$ 145,00
- e) Por cada mesa de billar, pool, cancha de bowling y cualquier otro juego de habilidad manual, abonarán por mes durante los meses de enero y febrero..... \$ 150,00
- f) Por cada metegol o similar, abonarán por mes durante los meses de Enero y Febrero..... \$ 55,00
- g) Por cada Cancha de Bochas instalada en negocios particulares, pagarán por mes o fracción, por adelantado..... \$ 55,00
- h) Por cada Flipper, Video Juego, Juegos Electrónicos, abonarán por mes o fracción durante Enero y Febrero..... \$ 165,00
- i) Bar nocturno, peña, pagarán por día por adelantado..... \$ 100,00
- j) Parque de Diversiones o similares por día y por adelantado, durante los meses de Enero y Febrero \$ 95,00
- l) Las personas asistentes a Recitales, Pistas de Baile, Discotecas, Clubs Nocturnos, Disco Bares y similares abonarán una tasa a su exclusivo cargo, consistente en un porcentaje del 5% (cinco por ciento), sobre el valor de cada entrada, siendo los titulares de dichos comercios responsables de la recaudación y agentes de retención de la tasa fijada.

En caso de que los titulares de los negocios determinen la gratuidad de la entrada, su precio será calculado por el

Organismo de aplicación, debiendo el titular del negocio abonar el 5% (cinco por ciento) de dicha entrada estimada.
Tendrán un mínimo por día que será abonado durante los meses de enero y febrero dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al de la percepción

Locales cuya capacidad de hasta 500 personas.....	\$ 1.500,00
Locales cuya capacidad mayor a 500 personas	\$2.100,00

El no cumplimiento de esta obligación implicará la inmediata CLAUSURA del establecimiento.

II) Video Bar abonarán por mes o fracción, por adelantado:

- Hasta 10 (diez) mesas..... \$ 520,00
- Desde 11 (once) hasta 20 (veinte) mesas..... \$ 730,00
- Más de 20 (veinte) mesas..... \$ 950,00

k) Las canchas de Tenis y Paddle, por complejo

- Por mes o fracción y por adelantado..... \$ 200,00
- Por año hasta el 31/03/2013..... \$2.200,00

l) Las canchas de fútbol, por complejo,

- Por mes o fracción y por adelantado..... \$300,00
- Por año hasta el 31/03/2013..... \$3.400,00

m) Los festivales y eventos no especificados en los incisos anteriores abonarán el monto fijo por día de..... \$ 260,00

n) Las personas que adquieran entradas para concurrir al CASINO DE TRASLASIERRA, abonarán una tasa a su exclusivo cargo, cuyo importe será el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de la entrada adquirida. Designase al CASINO DE Traslasierra, agente de percepción de la tasa determinada en este inciso, quien deberá ingresar a Tesorería de la Municipalidad de Mina Clavero el importe recaudado, dentro de los cinco primeros días hábiles de mes siguiente al de la percepción.

En el caso de constatarse la falta de pago de las contribuciones establecidas en el presente artículo, los recargos serán los siguientes:

- La primera vez: 50% (cincuenta por ciento)
- La primera reincidencia: 100% (Cien por ciento)
- La segunda reincidencia: 200% (Doscientos por ciento)

ART.20. Toda empresa que realice espectáculos o diversiones públicas de promoción cultural, turística o deportiva y que a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal sea de interés para el Municipio, podrá ser exento del pago de esta Tasa.

FORMA DE PAGO

ART.21. Las Tasas y Contribuciones establecidas en el presente Título deberán abonarse por adelantado. De no abonarse la Contribución en las formas indicadas precedentemente, sufrirán los recargos previstos en la O.G.I.

TITULO IV CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO O PRIVADO MUNICIPAL Y COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA

ART.22. La presente contribución establecida en la O.G.I. vigente, se abonará por mes y por adelantado y en la siguiente forma:

- a) Por el uso del espacio aéreo:
 - a.1) Para el tendido de líneas eléctricas, telefónicas y líneas de transmisión de comunicación..... \$3.340,00
 - a.2) Propalación de música de circuito cerrado, televisión por cable y/o vídeo cable y similares \$2.300,00
- b) Por el uso del suelo en el tendido de redes de agua, Cloacas, gas, electricidad subterránea y similares \$2.800,00
- c) Por el uso del espacio aéreo por transmisión de onda telefónica; de comunicación, propalación de música, radio, vídeo y/o televisión y similares \$ 580,00
 - c.1) Por uso de espacio aéreo por transmisión de ondas de radio..... \$ 170,00

En los puntos establecidos precedentemente (a, b y c), el beneficiario de la utilización u ocupación del espacio público no podrá bajo ningún concepto o causa ni título habilitante, arrendar o subarrendar, en beneficio propio o de terceros el beneficio otorgado por el Municipio. Caso contrario, dicha infracción lo hará pasible de una multa equivalente al 200% de la contribución establecida según corresponda en el presente artículo.

ART.23. Por ocupación de Espacios Públicos o Inmuebles de propiedad Municipal, con Circos, Juegos Infantiles, Parques de Diversiones, Pistas de Karting o Similares, etc., se pagará por mes o fracción, por adelantado, durante los meses de enero y febrero..... \$7.000,00
Durante los meses de Marzo a Diciembre el monto se verá reducido en un 50%.

ART.24. 1) Por colocación de mesas en las Veredas o Vía Pública, por Mesa con un máximo de cuatro asientos cada una, y por año o fracción abonarán, de acuerdo a la Declaración Jurada anual presentada por el contribuyente, con fecha de vencimiento el 18/01/2013; y de acuerdo a la siguiente escala:

Area Peatonal.....\$110,00



Zona Especial

a) Avda. San Martín	\$95,00
b) Avda. Mitre	\$65,00
c) Demás Zonas	\$0,00

2) Por la ocupación del espacio municipal en las márgenes del río Mina Clavero delimitado entre La Residencia Serrana y el Pileón Municipal (ambos inclusive), previa autorización municipal para la realización de eventos de tipo recreativos, deportivos o culturales, abonarán por día la suma de \$550,00, con un mínimo de \$2.500,00.

3) Por la colocación en la vía pública de exhibidores de mercadería, de acuerdo a la forma establecida por la legislación vigente, por temporada abonarán \$1.500,00

ART.25. Se abonará por cada silla por año o fracción según la Declaración Jurada anual presentada por el Contribuyente, con fecha de vencimiento el 18/01/2013;y de acuerdo a la siguiente escala:

Área Peatonal	\$36.00
Zona Especial	
a) Avda. San Martín.....	\$32,00
b) Avda. Mitre	\$22,00
Demás Zonas	\$ 0,00

En caso de que la Inspección de control, no coincida con lo Declarado por el Contribuyente, se sancionará con una Multa del 50% (cincuenta por ciento) Del valor que debería haber abonado.

ART.26. Por la apertura de calzada para la conexión de Agua Corriente, Obras de Salubridad, etc. se cobrará por adelantado un Derecho de:

a) En Calles de Hormigón, por Apertura:	\$260,00
b) En calles de Asfalto ó similares, por Apertura:	\$200,00
c) En Calles de Tierra, por Apertura:	\$140,00
d) En vereda, por apertura o rotura:	\$96,00

ART. 27. Por la ocupación en la Vía Pública de un stand con sombrilla y dos sillas por día \$150,00

con auto de exhibición..... \$50,00 mas

Por la Ocupación de la Vía Pública con Cercos, Puntales, Material de Construcción, Demolición y otros abonarán por día previa autorización. \$ 94,00

o por Mes\$1.260,00

ART.28. Por la Reserva u ocupación de espacios en la Vía Pública para establecimiento de Kioscos para la venta de diarios y revistas y causas de fuerza mayor no contempladas específicamente en los Artículos anteriores, abonarán por cada 10 metros o fracción, la siguiente escala:

a) Por mes	\$ 580,00
b) Por Trimestre	\$ 1120,00
c) Por Semestre	\$1.950,00
d) Por Año	\$2.780,00

ART.29. Por la reserva de espacios de la Vía Pública para el estacionamiento de vehículos, con destino específico y con la debida autorización del DEM, abonarán:

Para ascenso y descenso de pasajeros en hoteles, por mes y por metro lineal reservado\$150,00

Para carga y descarga de valores en Bancos o entidades financieras, por mes y por metro lineal reservado \$200,00

Por espacios reservados por entidades oficiales y nacionales, y empresas privadas, por mes y por metro lineal \$150,00

Por carga, descargas de mercaderías, descenso o ascenso de personas, en lugares en que el interés público así lo justifique y medie resolución fundada del DEM, por mes y por metro lineal reservado\$150,00

ART.30. En todos los casos previstos en los Artículos anteriores, se deberá contar con la autorización Municipal, quien determinará el Plazo y Condiciones de la Ocupación de Vía Pública. Cuando no contara con autorización Municipal los montos establecidos se quintuplicarán.

TITULO V

ART.31. De acuerdo a lo establecido en la O.G.I., se fijan las siguientes Tasas:

- a) Por el abastecimiento de de animales Faenados en otro Municipio o de otras Jurisdicciones se abonarán:
- | | |
|--|---------|
| Ganado vacuno por cada media res | \$15,00 |
| Por cada Porcino | \$10,00 |
| Por cada ovino, caprino | \$10,00 |
- b) Por el abastecimiento de aves faenadas en establecimientos autorizados, por cada ave Precinto \$1,00
- c) Por distribución de Pescados, Moluscos o Similares, por Inspección Municipal por kilogramo \$0,50

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS REMATES Y FERIAS DE HACIENDA

ART.32. A los fines de la aplicación de la O.G.I. en lo referido a la Inspección Sanitaria en Ferias y Remates de Hacienda, fijase el siguiente Derecho:

- a) Ganado Mayor por Cabeza (Según Valores fijados por la Prov.)
b) Ganado Menor por Cabeza (Según Valores fijados por la Prov.)

Los pagos de estos Derechos podrán efectuarse directamente por el Vendedor cuando solicite Guía de Consignación para Feria de la propia Jurisdicción Municipal, o en su caso dentro de los 5 (Cinco) días posteriores a los treinta días en que se realizó el Remate FERIA y mediante Declaración Jurada de las Firmas Consignatarias como Agentes de Retención, conforme lo dispone la O.G.I..

Si el Contribuyente hubiere abonado este Derecho al solicitar la Guía de Consignación a la FERIA de la propia Jurisdicción Municipal, la Firma rematadora interviniente no debe proceder a Retenerle el derecho por éste concepto, solo podrá ser ajustado una vez al año, según lo dispone la O.G.I..

TITULO VI

DERECHO DE INSPECCIÓN Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

ART.33. De acuerdo a lo establecido en la O.G.I. el pago de los Derechos que surgen del presente Título, deberá realizarse en el momento de la Inspección y que la Municipalidad podrá ordenar en cualquier época del año. Por cada unidad por año \$70,00

TITULO VII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

ART.34. A los fines de la aplicación de la O.G.I. fíjense los siguientes Derechos.

CAPITULO I

INHUMACIONES

ART.35. Los Derechos de Inhumación son:

- Por cada Inhumación en el Cementerio Municipal se abonará:
- | | |
|--|----------|
| 1.a- Panteones Particulares o Colectivos | \$110,00 |
| 1.b- Nichos | \$80,00 |
| 1.c- Fosa de Tierra | \$80,00 |

CAPITULO II

DEPOSITO DE CADÁVERES, TRASLADOS E INTRODUCCIÓN DE RESTOS, TRASLADO DE ATAÚDES DENTRO DEL CEMENTERIO, DESINFECCIÓN, ETC.

ART.36. Por cada Traslado de restos incluida la inhumación desde o hacia otro Cementerio

Cementerio	\$110,00
------------------	----------

ART.37. Por cada Traslado de Restos dentro del Cementerio, se exceptúan en estos casos los restos Cremados. \$80,00



CAPITULO III

CONCESIONES TEMPORARIAS DE NICHOS

ART.38. Por la Concesión Temporaria de Nichos Municipales, por el término de un año se podrá abonar hasta en 6 (Seis) cuotas mensuales según el siguiente detalle:

Filas primera y cuarta	\$110,00
Filas segunda y tercera	\$140,00
Fila quinta	\$75,00

Durante el primer año se abonará en forma proporcional al tiempo de ocupación del nicho.

CAPITULO IV

CONCESIONES DE TERRENOS EN EL CEMENTERIO

ART.39. Por Concesiones de Terrenos en el Cementerio se abonará:

a) Por cada Lote de 3 x 3 (Tres por Tres) metros, para Panteón Abovedado.....	\$1020,00
b) Por cada Lote de 2,50 x 1,50 (Dos con Cincuenta por Uno con Cincuenta) Metros para Fosa.....	\$400,00
c) Por cada lote de 2 x 2.55 (Dos por Dos con Cincuenta y Cinco	\$550,00

ART.40. Los Lotes para Panteón o Bóveda o Fosa abonarán por Año en concepto de servicio de Mantenimiento y Limpieza

.....	\$240,00
-------	----------

Art. 41. La falta de pago de los derechos establecidos precedentemente, por un tiempo superior a dos años, facultará al Departamento Ejecutivo, para que previa intimación, y no siendo cumplimentada la misma, se determine la pérdida de la concesión.

ART.42. Queda prohibida todo tipo de Transferencia, Venta o Cesión de las Concesiones en el Cementerio, sin autorización del Departamento Ejecutivo Municipal.

CAPITULO V

EXENCIONES

ART.43. Quedan eximidos del pago de los Derechos establecidos, cuando el fallecido fuera Pobre de Solemnidad, debidamente comprobado por certificado AD-HOC emitido por la Autoridad Competente.

CAPITULO VI

FORMA DE PAGO

ART.44. Las Concesiones de Nichos podrán abonarse en 6 (seis) Cuotas con vencimiento dentro del año calendario. La adquisición de Lotes para Panteón o Bóveda, hasta en 3 (Tres) Cuotas con vencimiento dentro del año calendario.

TITULO VIII

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS VALORES SORTEABLES

ART.45. De acuerdo a lo establecido en la O.G.I. se cobrará un Derecho del 2 % (Dos por Ciento) sobre el valor de la rifa emitida que sea de carácter local y del 8 % (Ocho por Ciento) sobre Rifas y Tómbolas procedentes de otras Jurisdicciones.

ART.46. Estos Derechos anteriormente establecidos, se abonarán por adelantado y deberán efectuarse en forma simultánea con la solicitud y en carácter de garantía.

TITULO IX

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

HECHO IMPONIBLE

La Realización de Publicidad en pantallas, bastidores o similares emplazados en Propiedades Públicas o Privadas; y visibles desde la Vía Pública destinada a publicitar y/o propalar actos de comercio o actividades económicas, estará gravada con este Derecho.

Se entiende por anuncio Publicitario a toda Leyenda, Inscripción, Dibujo, Colores Identificatorios, Imagen, Emisión de Sonidos o Música; y todo otro elemento similar cuyo fin sea la difusión pública de productos, marcas, eventos, actividades, empresas o cualquier otro objeto de o con carácter esencialmente comercial, lucrativo o no.

FORMA DE LIQUIDACION

Los contribuyentes que efectúen publicidad y/o propaganda, deberán presentar una Declaración Jurada, la cual deberá contener los siguientes datos: fecha de inicio del hecho imponible, medidas de la cartelera cuando corresponda y ubicación de la misma.

La falta de presentación de la respectiva Declaración Jurada, será sancionada con las multas previstas en la Ordenanza de que el Municipio proceda a determinar de oficio el tributo en cuestión, previa constatación del hecho imponible.

ART.47. Los Letreros o Avisos de Propaganda determinados en la O.G.I., ubicados en la Vía Pública, o que sean visibles desde ella, abonarán por año ó Fracción, por Metro Cuadrado ó fracción.....\$95,00

Con un Mínimo de \$160,00 que se abonara con la Tasa Comercial. Los letreros o Avisos que no sobresalgan de la línea municipal tendrán un descuento del cincuenta por ciento (50%).

ART.48. En caso de publicidad de Remates Particulares de Mercaderías, Muebles, Útiles, Etc., que estén a cargo de Martillero Público, pagarán el siguiente Derecho por mes o fracción.....\$160,00

ART.49. Cuando se trate de Martilleros Judiciales los derechos a abonar sufrirán un Descuento del 50 % (Cincuenta por Ciento).

ART.50. a) Los Letreros colocados o pintados en el exterior de vehículos de uso público, abonarán por metro cuadrado o fracción y por año o fracción..... \$ 95,00

b) El reparto de folletos, volantes, programas de espectáculos públicos impresos y la distribución de diferentes volantes y otros similares que tengan propaganda comercial que se distribuyan en la vía pública y/o a domicilio, abonarán por día, por promotor o promotora previa autorización municipal \$42,00, con un mínimo de \$145,00.

c) Todos aquellos folletos, volantes, impresos o similares que tengan propaganda comercial, de actividades o negocios radicados fuera de la localidad de Mina Clavero y que se distribuyan en las oficinas de la Secretaría de Turismo Municipal, abonarán por año o fracción\$240,00

ART.51. Los Vehículos destinados a la publicidad o propaganda por medio de altavoces o parlantes, en la vía pública abonarán por día y por vehículo:

a) empresas locales.....\$ 95,00

b) empresas radicadas fuera de la localidad.....\$460,00

EXENCIÓN

-La promoción y publicidad de los servicios o productos a los que se hace referencia en el artículo anterior de la presente, se realice en el inmueble afectado a la explotación comercial de los mismos, ya sea mediante elementos publicitarios ubicados dentro de los límites del mismo o adheridos a la construcción en donde se desarrolla la actividad. La exención será procedente solo respecto de la publicidad efectuada en dicho inmueble.

-Realicen publicidad o propaganda en instituciones sin fines de lucro como ser: organismos públicos, entidades deportivas, instituciones educativas públicas y privadas, instituciones religiosas y organizaciones sin fines de lucro. A fin que los anunciantes queden eximidos del pago de dicho derecho deberán realizar aportes que beneficien a las actividades desarrolladas por dichas instituciones. Para ello las entidades exentas deberán presentar de manera semestral un informe de las empresas anunciantes, especificando el tiempo de duración de la publicidad y/o propaganda y el monto aportado. El monto del aporte nunca deberá ser inferior al derecho de publicidad y propaganda que le hubiera correspondido ingresar por igual período. Si los aportes no se producen dentro de la duración del convenio, el Municipio hará caer dicha exención de pago del derecho mas las multas establecidas en la Ordenanza Tributaria vigente.

FORMA DE PAGO

ART.52. Los Derechos establecidos precedentemente, se abonarán por adelantado. En caso de ser anuales su vencimiento se producirá con el primer vencimiento de la Tasa Comercial, a partir de cuya fecha sufrirán los recargos establecidos en la O.G.I..



TITULO X
CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS RELATIVOS
A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS

CAPITULO I

DERECHOS MUNICIPALES PARA LA VISACIÓN DE PLANOS DE OBRAS

ART.53. En ejercicio de la facultades de Policía Edilicia de acuerdo a la O.G.I., quedan establecidas las siguientes Contribuciones:

1) A los efectos de Estudios de Planos o Documentos, Inspecciones y Visación fíjense para todo tipo de Construcción y/o Ampliación un Derecho del 5 ‰ (Cinco por Mil) sobre la Tasación del Colegio Profesional de Arquitectos actualizada, con un mínimo de \$460,00

2) Las Construcciones Existentes sin Planos Aprobados abonarán sin perjuicio de las Sanciones establecidas:

2.a) Anteriores al año 1966 por cada 100 (Cien) metros cuadrados o fracción: .. \$80,00

2.b) Posteriores al año 1966 se considerará el inciso 1) del presente Artículo con más un Recargo del 100 % (Cien por Cien) con un mínimo de\$540,00

ART.54. Las Refacciones o Reparaciones abonarán el 1 % (Uno por Ciento) del monto de la Obra Total, para lo cual se acompañará el correspondiente presupuesto, con un Mínimo de\$210,00

EXENCIONES

ART.55. Están eximidas de las Tasas establecidas en los Incisos a) y b) del Artículo 67. de la presente Ordenanza, las construcciones consideradas como " Viviendas de Interés Social " según la Resolución N 1426/8 del Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura de la Provincia de Córdoba; Siempre y cuando no excedan de 60 (Sesenta) metros cuadrados de superficie cubierta, constituyan única propiedad y sean destinadas a casa habitación; como así también las construidas por el Sistema E.P.A.M. y/o Planes Sociales Similares.

CAPITULO II

CONSTRUCCIONES NO PERMANENTES

ART.56. Para la aprobación de Planos o Documentos de los Kioscos por metro cuadrado de superficie... \$ 10,00

Con un mínimo de.....\$100,00

CAPITULO III

CONSTRUCCIONES EN EL CEMENTERIO

ART.57. Las Construcciones en el Cementerio y Panteones abonarán el 2 % (Dos por Ciento) sobre la tasación o Presupuesto de la misma, con un mínimo de \$80,00

CAPITULO IV

EXTRACCIONES DE ÁRIDOS Y TIERRA EN EL EJIDO MUNICIPAL

ART.58. Por Extracción de Áridos y Tierra en cualquier paraje público previa autorización del organismo provincial competente para regular la extracción y en su caso otorgar autorizaciones de extracciones sin cargos, para despejar áreas sobre cargadas y evitar perjuicios a las playas o terrenos afectados, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 802/04 se abonará, previa autorización y registro en la Municipalidad, un Derecho Trimestral de:

a) Carros, Tracción a Sangre:.....\$100,00

b) Vehículos, Camiones, etc., Autorizados:\$470,00

c) No Registrados:

1- Por cada Retiro Previa Autorización \$20,00

2- Por cada Retiro Sin Autorización\$120,00

CAPITULO V

URBANIZACIONES, FRACCIONAMIENTO DE TIERRAS Y LOTEOS

ART.59. En concepto de aprobación de Planos y por Visación de Planos de Loteos o Fraccionamientos, por Subdivisión, Unión y/o Mensura, se abonarán los siguientes Derechos:

a) Loteos:	
- hasta diez lotes, cada lote.....	\$300,00
- Más de diez lotes, cada lote	\$400,00
b) Amanzamientos o Manzana, Unión o Mensura:.....	
Hasta 500 (Quinientos) Mts. Cuadrados de Sup.	\$400,00
Más de 500 (Quinientos) Mts. Cuadrados de Sup.	\$470,00
c) Fraccionamientos o Subdivisiones: Cada Lote:	
Hasta 500 (Quinientos) Mts. Cuadrados de Sup.	\$400,00
Más de 500 (Quinientos) Mts. Cuadrados de Sup.	\$470,00

CAPITULO VI

INFRACCIONES Y SANCIONES

ART.60. Las Infracciones al presente Título y al Código de Edificación y Urbanización serán Sancionadas de acuerdo a la siguiente escala:

- Pasados los 30 (Treinta) días de Notificación y hasta los 60 (Sesenta) días, se aplicará un Recargo del 50 % (Cincuenta por Ciento) sobre la Tasa correspondiente.
- Pasados los 60 (Sesenta) días, el 100 % (Cien por Ciento) de la Tasa correspondiente.

ART.61. Es obligatorio solicitar a la Coordinación de Catastro y Obras Privadas la Línea de edificación para cualquier tipo de Edificación y/o cierre del Inmueble, quienes no cumplan este requisito serán pasibles de una Multa de \$1.000,00

TITULO XI

CONTRIBUCIÓN POR PERMISO DE CONEXIÓN PARA SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA

ART.62. Autorización de Conexión, Ampliación o Refuerzo de cualquier instalación eléctrica deberá solicitar el correspondiente permiso ante esta Municipalidad, previa ejecución y una vez acordado el permiso, se abonarán los siguientes Derechos:

a) Por Conexión en Casas de Familia	\$46,00
b) Por Conexión en Comercios.	\$56,00
c) Por Conexión en Industrias	\$264,00
d) Por Cambio, Ampliación y/o Reforma	\$56,00
e) Por la utilización de energía eléct. en el Cementerio Municipal	\$56,00

Los contraventores de estas disposiciones deberán abonar los Derechos establecidos precedentemente con más un 100 % (Cien por Ciento) de Recargo.

ART.63. Para la Instalación de Líneas Trifásicas.\$108,00

ART.64. La CLEMIC deberá constatar el Pago de los Derechos establecidos precedentemente, previos a otorgar la conexión, siendo responsable de su cumplimiento.



TITULO XII DERECHOS DE OFICINA

ART.65. De acuerdo a lo establecido por la O.G.I., todo Trámite o Gestión ante el Municipio, está sometido al Derecho de Oficina de acuerdo al siguiente detalle:

A) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A INMUEBLES Y CATASTRO:

1. Informe Notarial solicitando Libre Deuda	\$75,00
2. Otros Informes	\$75,00
3. Por cada Copias de Planos y Planchetas a titulares o apoderados del inmueble	\$25,00
4. Libre de Deuda.....	\$55,00
5. Solicitud de Período de Prescripción	\$250,00
6.Otros	\$75,00

B) DERECHOS DE OFIC. REFERIDOS A COMERCIO, INDUSTRIA Y/O SERVICIOS:

1. Baja Comercial.....	\$135,00
2. Habilitaciones, transferencias, apertura de sucursales y/o agencias	
a) Habilitaciones, transferencias, apertura de sucursales y/o agencias, para aquellas personas físicas o jurídicas, que acrediten 2 (Dos) o más años de domicilio permanente o que sean propietarios de inmuebles en la Localidad de Mina Clavero.....	\$ 950,00
b) Habilitaciones, transferencias, apertura de sucursales y/o agencias, para aquellas personas físicas o jurídicas, que no cumplan con los requerimientos establecidos en el punto anterior	\$1.900,00
c) Habilitaciones, transferencias, apertura de sucursales y/o agencias, para aquellas personas físicas o jurídicas, que acrediten 2 (Dos) o más años de domicilio permanente o que sean propietarios de inmuebles en la Localidad de Mina Clavero, referidas a las actividades previstas en los códigos 85300 al 85311, abonaran un importe equivalente al doble de la sumatoria anual de los mínimos establecidos en el Art. N° 7 para cada uno de ellos.	
d) Cuando se trate de habilitaciones, transferencias, apertura de sucursales y/o agencias, para aquellas personas físicas o jurídicas, que no cumplan con los requerimientos establecidos en el punto anterior, el importe fijado en el mismo se duplicara.	
e) Las actividades en los códigos 81000	\$ 42,00
3. Solicitud de Certificados de Habilitación, Cese o Similares.....	\$ 80,00
4. Cambios o Anexos de rubros	\$ 80,00
5. Micro emprendimientos productivos artesanales familiares, por año por adelantado	\$200,00
6. Los Monotributistas Sociales de nuestra localidad deberán abonar por única vez, la suma de \$180,00 (pesos ciento ochenta) en concepto de Derecho de Oficina por la habilitación de comercio. Serán eximidos de la Tasa de Industria y Comercio;	
7. Feria Natural o Artesanos Locales o de la región	\$ 90,00
8.Artesanos Visitantes.....	\$ 180,00
9. Cambios de domicilio.....	\$ 96,00
10.Libreta de Sanidad	
a) Residentes	\$50,00
b) No residentes.....	\$65,00
c) Renovación Residentes.....	\$36,00
d) Renovación No Residentes	\$48,00
11. Otros	\$ 96,00

C) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A ESPECTACULOS PÚBLICOS

Las solicitudes de:

I) Apertura o traslado:

a) De Restaurante con Espectáculo y/o Baile, De Peñas Salas Teatrales, Salas Cinematográficas, Salones de Juegos	\$ 520,00
b) De Disco bar, Discoteca, Club Nocturno	\$15.200,00
c) Salón de Fiestas y Pistas de Baile	\$5.100,00

II) Apertura o traslado:

a) Canchas de Tenis, Paddle o similares y Loc.Deportivos	\$ 500,00
b) De Bares Nocturnos y Parques de Diversiones.....	\$2.530,00

III) Apertura o traslado de Vídeo Bar o similares..... \$ 1.020,00

IV) Casinos o locales para el funcionamiento de maquinas tragamonedas (SLOTS) o similares..... \$15.200,00

V) Solicitud de reconsideración de una sanción..... \$50,00

D) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LOS VEHÍCULOS

1.Licencia Habilitante como Permisionario de Taxi o transporte escolar.....	\$1.950,00
2.Tasa de otorgamiento por Certificado de Habilitación del Vehículo afectado a transporte escolar. Por año	\$480,00
3.Transferencias de Chapas de Ómnibus, Servicios de Transporte, Transporte Escolar	\$350,00
4. Inscripción de Vehículos Automotores y Otros	\$80,00
5. Baja de Vehículos Automotores y otros.....	\$80,00
6. Solicitud de libre deuda.....	\$25,00
7. Otros	\$75,00

E) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LA CONSTRUCCIÓN

1. Otorgamiento de Numeración de Inmuebles y entrega de planos	\$65,00
2. Por Copia de Planos y Otros Informes de la oficina de Obras Públicas, No Contemplados	\$65,00
3. Por Visación de planos de Obra	\$145,00
4. Por pedidos de Loteos o Urbanizaciones.	\$790,00
5. Por otorgamiento de final de Obra	\$120,00
6. Por subdivisión, unión o mensura	\$325,00
7. Por inspección de obra (tres etapas), por adelantado cada una.....	\$200,00
5. Por otorgamiento de línea de edificación, por frente	\$720,00
8. Otros	\$120,00

F) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A ABASTECEDORES DE MERCADERÍAS:

1. Registro como Consignatario o Abastecedor de Carnes, Embutidos, de Ganado Mayor por año	\$2.950,00;
por semestre.....	\$1.620,00
2.Inscripción para operar como Abastecedor de Hacienda Menor por año	\$1.800,00;
por semestre.....	\$990,00
3. Inscripción como Abastecedor de Pescados, Moluscos, Etc. por año.....	\$1.800,00;
por semestre.....	\$990,00
4. Inscripción como Abastecedor de Aves y Productos de Granja, Etc. por año.....	\$1.800,00;
por semestre.....	\$990,00
5. Inscripción como Abastecedor de Productos Lácteos y sus Derivados, Embutidos, Fiambres en Todas sus Variedades, Etc. por año.....	\$1.800,00;
por semestre.....	\$990,00
6-Inscripción como Abastecedor de Frutas, Verduras u Hortalizas por año.....	\$1.800,00;
por semestre.....	\$990,00
7.Inscripción como Abastecedor de Pastas Frescas y/o Similares, Pan y Derivados, Masas, Confituras y/o Similares por año.....	\$2.200,00;
por semestre.....	\$1.130,00
8.Inscripción como Abastecedor de Bebidas con o sin Alcohol por año	\$2.200,00;
por semestre.....	\$1.130,00
9.Otros no Comprendidos por año	\$1.530,00;
por semestre.....	\$820,00
10. Por Inspección Anual de Vehículos de Transporte de mercaderías destinadas al consumo que no cuenten con inspección nacional o provincial abonaran, por año	\$560,00;
por semestre.....	\$345,00

G) Por la Inspección Bromatológica no prevista en los incisos precedentes,
a la mercadería ingresada a la localidad, los abastecedores abonarán \$400,00

H) DERECHOS DE OFICINA VARIOS:

1. Explotación de Canteras y Áridos.....	\$550,00
2. Concesión para explotar Servicios Públicos	\$550,00
3. Por la limpieza de terrenos baldíos, realizada desde el municipio, abonarán por metro cuadrado la suma de 5,00 con un mínimo de	\$600,00
4. a) Por el uso de camión o tractor municipal, para retiro de ramas o residuos forestales,	



abonarán por metro cúbico utilizado	\$85,00
b) Para retiro de escombros, tierra o materiales de construcción, abonarán por metro cúbico	\$110,00
5. Por el uso de la moto niveladora, abonarán por hora el importe equivalente a 100 litros de gas oil	
6. Por el uso de la pala cargadora, abonarán por hora el importe equivalente a 100 litros de gas oil	
7. Por el uso de camión, tractor u otro vehículo municipal abonarán por hora el importe equivalente a 50 litros de gas oil	
8. Por la reposición de árboles en la vía pública con cazuela	\$150,00
9. Por poda de árboles medianos (2.50 m a 4.00 m de copa)	\$115 ,00
10. Por poda de árboles de gran tamaño (desde 4 m de copa)	\$160,00
11. Por reparación de cercos y veredas por metros cuadrados	\$140,00
12. Por Gastos Administrativos en Juzgado Adm. Municipal de Faltas	\$ 30,00
13. Otros no contemplados	\$190,00

TITULO XIII RENTAS DIVERSAS

CAPITULO I TASAS DE AFECTACION ESPECIAL

PROMOCIÓN TURÍSTICA, CULTURAL Y DEPORTIVA (T.A.E.)

ART.66. Acorde a lo establecido en la O.G.I. todos los Contribuyentes Tributarán sobre las Tasas que abonen los siguientes Adicionales:

- | | | |
|--|------|------|
| a) Contribuciones que inciden sobre Actividades Comerciales, Industriales
y de Servicios | 20 % | |
| b) El Resto de la Contribuciones excluidos las Contribuciones sobre Cementerio y Servicios Hospitalarios | | 10 % |

Estos Adicionales, tendrán la siguiente afectación, Promoción Turística, Servicios Turísticos, Obras Públicas de Interés Turístico, Gastos Culturales, Deportivos y Recreativos.

TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS (T.R.S.)

ART. 67. Todos los Contribuyentes Tributarán sobre las Tasas que abonen los siguientes Adicionales:

- | | |
|---|------|
| a) Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles – Tasa Municipal de Servicios a la Propiedad | 20 % |
| b) Contribuciones sobre Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, un monto fijo o un porcentaje de acuerdo a la escala que figura en la columna TAE TRS de las tablas del artículo N° 6°. | |

TASA PARA LA RENOVACION DE LA FLOTA (T.R.F.)

ART. 68. Fijase en un 10% (diez por ciento) sobre la Contribucion que incide sobre los inmuebles Tasa Básica.

Queda facultado el DEM para dictar las Normas reglamentarias correspondientes. El vencimiento del pago de esta Tasa será el mismo que el establecido para la Tasa anteriormente detallada.

CAPITULO II

REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

ART. 69. Los Aranceles que se cobrarán por los Servicios que presta la Oficina de Registro Civil y Capacidad de las Personas serán fijados por la Ley Impositiva Provincial año 2013, de acuerdo al Ministerio de Justicia Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

CAPITULO III

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

ART.70. A los fines de la determinación del Impuesto que incide sobre los vehículos automotores, acoplados y similares, serán de aplicación las alícuotas, escalas y valores que establezca la Ley Impositiva Provincial para el Impuesto a la Infraestructura Social (Impuesto a la Propiedad Automotor).

Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer por Decreto la modalidad de pago ya sea contado o número de cuotas del impuesto del presente título.

CAPITULO IV

ELEMENTOS EN LA VÍA PÚBLICA

ART.71. Elementos abandonados en espacios públicos o en la Vía Pública serán conducidos a los lugares que establezca el Departamento Ejecutivo y se los podrá rescatar mediante el pago de las multas que se establecen en la siguiente escala:

1. En concepto de Depósito y Guarda de elementos y/o vehículos, abonarán:
 - a) Vehículos, Maquinarias y otros Vehículos con peso superior a 2.500 Kg, por día ...\$75,00
 - b) Automóviles con peso menor a 2.500 Kg. p/día\$50,00
 - c) Otros.....\$30,00

CAPITULO V

VENTA DE EJEMPLARES MUNICIPALES

ART.72. Se cobrará por cada página de Ordenanza, Resolución o Decreto..... \$ 1,00

CAPITULO VI

TRIBUTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

ART.73. Facúltase al Departamento Ejecutivo a otorgar Planes de Pago de hasta 24 (veinte cuatro) cuotas mensuales, con un anticipo del 30% las cuales no podrán ser inferiores a \$100,00 a los Contribuyentes que adeuden sumas al Municipio en concepto de Contribuciones de Ejercicios Vencidos. El Cálculo para determinar las Deudas por Impuestos, Tasas, Contribuciones y otros conceptos adeudados al Municipio, se efectuará de la siguiente forma:

- a) Se tomará el monto de la deuda total generada al momento de la refinanciación.
- b) El interés de financiación será el dos coma cinco por ciento (2,5 %) mensual sobre saldo;
- c) Al monto total así determinado se dividirá en cuotas iguales o no.

CAPITULO VII

ABASTECIMIENTO DE AGUA

ART.74. Por el Abastecimiento de Agua a los Lugares que no tengan Agua Corriente dentro del Radio Municipal y lo soliciten a la Municipalidad abonarán de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Por un Tanque para Consumo Familiar\$50,00
- b) Fuera del Radio Municipal se incrementará en \$3,50 por Km.
- c) Por cada Tanque para Construcción y/o Comercio e Industria\$150,00



CAPITULO VIII

LICENCIA DE CONDUCIR

ART.75. Para el otorgamiento de licencia de conducir, y en un todo de acuerdo con la Ley Provincial de Tránsito y Seguridad Vial N° 8560, Decreto Reglamentario N° 318/2007, se abonarán los siguientes importes:

CLASES. Las clases de licencias para conducir automotores son:

Clases de licencias	Descripción	Costo por un Año	Costo por dos Años	Costo por tres Años	Costo por cuatro Años	Costo por cinco Años
Clase A comprende las licencias clase A1,A2,A3	Para ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados	\$40,00	\$65,00	\$95,00	\$125,00	\$160,00
Clase B comprende las clase de licencias B1,B2	Automóviles y camionetas con acoplado de hasta 750 kg de peso	\$55,00	\$95,00	\$140,00	\$190,00	\$240,00
Clase C	Camiones sin acoplado y los comprendidos en la clase B	\$70,00	\$125,00	\$190,00	\$250,00	\$315,00
Clase D comprende las clases de licencias D1,D2,D3	Transporte de pasajeros, emergencia, seguridad y los comprendidos en clase B o C	\$70,00	\$125,00	\$190,00	\$250,00	\$315,00
Clase E comprende las clases E1,E2	Camiones articulados o con acoplado, maquinaria esp. No agrícola y los comprendidos en clase B y C	\$70,00	\$125,00	\$190,00	\$250,00	\$315,00
Clase F	Automotores especialmente adaptados para discapacitados	\$70,00	\$125,00	\$190,00	\$250,00	\$315,00
Clase G	Tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola	\$70,00	\$125,00	\$190,00	\$250,00	\$315,00

Examen Psicofísico.....	\$50,00
Examen teórico Licencias de Conducir.....	\$15,00
Examen práctico Licencias de Conducir.....	\$15,00
Manual del Conductor.....	\$50,00
CD con manual del conductor.....	
Renovación licencia de conducir por robô/extravio/deterioro.....	\$70,00
Certificado libre Multas Local.....	\$25,00

CAPITULO IX

TERMINAL DE ÓMNIBUS

ART.76. Por la Concesión de Boleterías en la terminal de Ómnibus, las Empresas abonarán entre el Primero y el Diez de cada mes el Importe de \$950,00.....

Por año (Pago Total Anticipado) hasta el 31 de Marzo..... \$10.000,00

ESTACIONAMIENTO TARIFADO

ART.77. Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a definir por Decreto zonas de estacionamiento Tarifado, otorgando permisos para el cobro de estacionamiento cuyos montos serán variables desde Dos (\$2) a Veinte pesos(20) de acuerdo a las características de la zona. Dichos valores deberán estar claramente establecidos en el decreto de zonificación respectivo, en el cual deberá constar el período de tiempo que cubre el importe fijado.

TITULO XIV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ART.78. Los Contribuyentes que abonen la Tasa a la Propiedad y el impuesto al Automotor por Débito automático de tarjeta, obtendrán un descuento del 10% (diez por ciento).

ART. 79. Todo aquel contribuyente que a la fecha de vencimiento de la primera cuota del corriente ejercicio, no adeude importe alguno por la Tasa Municipal de Servicios a la Propiedad, Impuesto a los automotores, o Derecho de Cementerio, gozará de un descuento adicional del veinte por ciento (20%), sobre la tasa del ejercicio fiscal 2013, sobre la propiedad, vehículo o derecho de cementerio que se encontraren sin deuda.

ART.80. Los montos e importes establecidos por esta Ordenanza, en caso de distorsión de la situación económica del país, podrán modificarse, **Ad-referéndum** del Concejo Deliberante, según la variación del índice de costo de vida correspondiente al periodo a ajustar, con base Enero 2013, mediante Decreto fundado por el Departamento Ejecutivo.

ART.81. La falta de pago de las obligaciones tributarias y otros conceptos, en los términos establecidos o que se establezcan, hace surgir la obligación de abonar el recargo resarcitorio del uno coma cinco por ciento mensual (1,5%) sobre saldo.

ART.82. La tasa establecida en el Artículo N° 9 de la Ordenanza 824/04, de creación de la Junta de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil; deberá ser aplicada por las Cooperativas prestatarias de los servicios de Agua y Energía Eléctrica, de la siguiente manera:

La Cooperativa de Aguas Limitada, deberá aplicar la alícuota del 2.5% sobre el básico facturado a los usuarios.

La Cooperativa Limitada de Electricidad Mina Clavero, deberá aplicar la alícuota del 2.5% sobre el básico (Cod. 001), y básico tarifa reducida (Cod. 012), facturado a los usuarios. Dicho importes podrán ser trasladados a los usuarios, en la facturación respectiva, bajo el concepto "Tasa Municipal de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil".

ART.83. Quedan Derogadas todas las Ordenanzas y Disposiciones Legales que se opongan a la presente Ordenanza Tarifaria. Se autoriza por la presente al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer valores que no estén contemplados en la presente Ordenanza y que requieran urgente disposición, Ad-referéndum del Concejo Deliberante.

ART.84. En caso de constatarse mediante inspección que un comercio se encuentra notoriamente sin actividad, durante un período continuo de dos meses, el Departamento Ejecutivo podrá determinar la baja de oficio del mismo en los registros municipales, a cuyo fin deberá tenerse en cuenta las pautas que se fijen mediante reglamentación que se dictará a tales efectos.

ART.85. ESTABLÉCESE el valor de la "UNIDAD DE MULTA" (UM) en Pesos Sesenta (\$60,00) el que será de aplicación para determinar el importe de las distintas multas que se disponen en la Ordenanza N° 894.

ART.86. Esta Ordenanza comenzará a regir a partir del primero de Enero del 2013.

ART.87. Protocolícese, Comuníquese, Publíquese, dese Copia al Registro Municipal y Archívese.

Mina Clavero, 20 de Diciembre de 2012.

ORDENANZA N° 1023/2012

TARIFARIA AÑO 2013

Sancionada
20/ 12 /2012



ORDENANZA N° 1024/2012

En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS PARA EL AÑO 2013

Artículo 1°:

Fijase en la suma de Pesos Setenta y Tres Millones (\$73.000.000,00) el total de las Erogaciones del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio 2013 con destino al cumplimiento de los objetivos propios de los anexos que se adjuntan con la presente.

Artículo 2°:

Estímase en la suma de Pesos Setenta y Tres Millones (\$73.000.000,00) el Cálculo de Recursos detallado en planillas anexas, destinado a atender las erogaciones a que refiere el Artículo 1°.

Artículo 3°:

Estímase, como consecuencia de lo establecido en los Artículos precedentes, el siguiente Balance Financiero Preventivo:

i) Balance Financiero del Ejercicio.

Erogaciones (\$73.000.000,00)

Recursos (\$73.000.000,00)

ii) Resultado Financiero Preventivo.

Equilibrado

Artículo 4°:

Fijase, a partir del 1° de Enero de 2013, en **79** el número de cargos correspondientes a la Planta Permanente de Personal, que por Categoría y Cargos se detalla en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 5°:

Autorízase al Departamento Ejecutivo a incrementar el total de Recursos y Erogaciones previsto por la presente Ordenanza, al solo efecto de corregir la desvalorización monetaria que se produzca y siempre que como resultado del ejercicio de esta facultad, no se altere el equilibrio global del Presupuesto General, previa comunicación al Concejo Deliberante.

Artículo 6°:

Todas las modificaciones y reestructuraciones relacionadas con los cargos de la Planta de Personal, deberán ser informadas o solicitadas por cada Secretaría o Dirección a la Secretaría de Gobierno, debiendo los dispositivos resultantes ser refrendados por el Señor Secretario de Gobierno y el Señor Secretario de Hacienda, con comunicación posterior al Concejo Deliberante.

Artículo 7°:

Facúltase al Secretario de Hacienda a producir las compensaciones necesarias en la partida de personal producida por modificaciones de incrementos salariales, mediante Decreto del Departamento Ejecutivo.

Artículo 8°:

El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar mediante Decreto, el Régimen de Horario Extraordinario del Personal Municipal, el de Salario Familiar, el de Viáticos y Movilidad y el Régimen de Premios y Bonificaciones.

Artículo 9°:

Facúltase a la Secretaría de Hacienda a introducir modificaciones a los créditos asignados a las distintas Obras del Plan de Trabajos Públicos, a solicitud de la Secretaria de Planeamiento e Infraestructura Pública, siempre y cuando dichas modificaciones no superen dentro de los respectivos programas, los créditos establecidos a nivel de las distintas Partidas Parciales.

Artículo 10°:

Facúltase al Departamento Ejecutivo a elaborar un Plan Anual de Ejecución Presupuestaria, a los efectos de determinar su correcta relación con la evolución de la recaudación prevista en la presente Ordenanza. A este fin la Secretaría de Hacienda, establecerá para los niveles del gasto "Compromiso y Ordenado a Pagar", un sistema de cupos de ejecución periódica mediante Decreto del Departamento Ejecutivo.

Artículo 11°:

El Departamento Ejecutivo podrá efectuar mediante Decreto fundado, cuando lo crea necesario, el ajuste de los valores del presupuesto de acuerdo a la variación del índice de costo de vida o efectuar compensaciones de rubros presupuestarios de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Entre las Partidas Principales: 1 – Administración Central, 2 – Secretaría de Cultura, 3 – Secretaría de Deportes y Recreación, 4 – Secretaría de Desarrollo Local, 5 – Secretaría de Planeamiento e Infraestructura Pública, 6 – Secretaría de Turismo, 7 – Servicios Públicos, 8 – Concejo Deliberante, 9 – Tribunal de Cuentas, podrán efectuarse compensaciones en sus partidas parciales o entre ellas, pudiendo compensar de una Partida Principal a otra, siempre que no se modifique la sumatoria que resulta de la adición del total de Partidas Principales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, que deberá ser fijo e inamovible.
- b) Dentro de las Partidas Principales: Erogaciones Corrientes, Erogaciones de Capital y No Clasificados podrán efectuarse compensaciones en sus partidas parciales o entre ellas pudiéndose compensar de una Partida Principal a la otra.
- c) La Ordenanza de Presupuesto podrá incluir créditos de Refuerzo en base a previsiones estimadas, para Reforzar las Partidas Principales establecidas, mediante la Partida de Crédito Adicional para Refuerzo de Partidas, tanto en las erogaciones corrientes como de capital, correspondientes a la Clasificación por Objeto del Gasto.

Artículo 12°:

Los fondos registrados en las Cuentas de Terceros, serán movilizados por los titulares de la Secretaría de Hacienda, sin necesidad de previo libramiento de pago.

Los Fondos de Terceros, serán los que registrarán los ingresos y egresos por depósitos, pagos o devoluciones en los que la Hacienda Pública actúa como Agente de Retención, intermediario o depositario.

Artículo 13°:

Los Fondos Públicos recibidos por el municipio del Estado Provincial y/o Nacional, tales como los provenientes del Fondo de Emergencia para Municipios, del Fondo de Descentralización Provincial y similares, como los provenientes para los denominados Consejos Regionales y todo otro concepto, serán incorporados al Presupuesto para su Ingreso y Egreso, debiéndose proceder para este último caso conforme las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias. En su caso, estos fondos para su mejor individualización, podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario.

RÉGIMEN DE CONTRATACIONES

Artículo 14:

Toda contratación efectuada por la Municipalidad, con exención de los casos taxativamente previstos en esta Ordenanza, deberá efectivizarse previo llamado a Licitación, debiendo el Honorable Concejo Deliberante verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para este tipo de contratación y sancionar la Ordenanza respectiva, la que se instrumentará mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 15:

En el decreto de llamado a Licitación deberá expresarse claramente:

- Nombre del Organismo Licitante – Municipalidad.
- Objeto de la Contratación.
- Lugar donde pueden retirarse o adquirirse las cláusulas o pliegos de condiciones particulares, el que será entregado por el precio que fije el pliego particular, extendiéndose recibo en forma.
- Lugar de presentación de la oferta, día y hora de apertura
- Medio de publicidad dispuesto para el llamado, su duración y anticipación

Artículo 16:

De acuerdo a lo expresado en el Artículo 14, se podrá contratar en forma directa o mediante Concurso de Precios o Remate Público en los casos y por el procedimiento que en esta Ordenanza se establece.

Artículo 17:

Toda venta de bienes municipales se efectuará por Licitación o Remate Público, salvo excepción fundada en Ordenanza especial. El llamado será autorizado por el Honorable Concejo Deliberante, mediante la sanción de la Ordenanza respectiva, correspondiendo la adjudicación al Departamento Ejecutivo, con arreglo a las bases fijadas en los respectivos Pliegos de condiciones generales y especificaciones.

Artículo 18:

Quien concurra a una licitación, no podrá alegar en caso alguno falta de conocimiento del pliego general de condiciones previsto en esta Ordenanza, o del régimen de contrataciones vigente y el solo hecho de concurrir, implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas. Tampoco se podrá alegar en ningún caso desconocimiento o mala interpretación del pliego particular, demás elementos de la documentación ni de ninguna otra disposición que con ellos tenga afinidad.



Artículo 19:

Cuando el monto de la Contratación supere la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00) la selección del contratista se efectuara mediante Licitación dispuesta por Ordenanza.

El Régimen de Contratación establecido en la presente Ordenanza podrá no ser de aplicación a criterio del Departamento Ejecutivo bajo razones fundadas cuando la Municipalidad deba proceder a seleccionar contratistas en razón de la aplicación de las leyes de Financ. de Descentralizac. Provincial o Leyes especiales de Coparticipación de Obras Públicas o cuando por otras leyes o disposiciones se recepcionen fondos públicos Provinciales y/o Nacionales con destinos determinados para obras o trabajos Públicos o para adquisición de Bienes que no sean en coparticipación entre la Municipalidad y dichos Estados.

Artículo 20:

El procedimiento deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegure la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos.

PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES**Artículo 21:**

Pliego Particular: Constituye con el resto de la documentación el conjunto de condiciones específicas o particulares de cada contrato.

En su articulado se establecerán como mínimo las cláusulas correspondientes a:

- 1 - Objeto del contrato: vale decir, en qué debe consistir la prestación del contratante, cuidando de preservar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes.
- 2 - Características técnicas: Identificación de todos los elementos que constituyen el objeto de la contratación. Se evitará referencias a marcas o detalles que pudieran vulnerar la igualdad entre los oferentes o licitadores.
- 3 - Importe del Presupuesto Oficial de Licitación.
- 4 - Sistema o modalidad de la contratación.
- 5 - Cotización: Deberán preverse concreta y específicamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pago. Podrán solicitarse cotizaciones por cada una de las partes componentes del objeto de la contratación, debiendo indicarse en este caso si esto es al efecto del estudio de las propuestas o para efectuar adjudicaciones parciales.
- 6 - Garantía de la Propuesta que será el uno por ciento (1 %) del monto del presupuesto oficial.
- 7 - Garantía de Contrato y Garantía de Funcionamiento: Se determinará conforme el objeto de la contratación, según lo establecido en los arts. 36 y 37 de la presente Ordenanza.
- 8 - Plazo de cumplimiento: Deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato. Todos los plazos establecidos en el pliego serán computados en días calendarios.
- 9 - Precio de adquisición del pliego.

Artículo 22:

Si en el pliego particular de condiciones (1), o en el Pliego General de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación de Obras o Servicios Públicos (2) (siempre y cuando dependan de esta área), se establezcan procedimientos, requisitos y/o términos distintos de los fijados en la presente Ordenanza (3), predominaran en el orden aquí expresado.

Artículo 23:

De la presentación: Si el día designado para la presentación y apertura de las propuestas fuere inhábil, feriado o se decrete tal o asueto con posterioridad al llamado de licitación, el acto de presentación y apertura se realizará a la misma hora del primer día hábil.

Artículo 24:

No podrán ser contratistas de la Municipalidad y concurrir por tanto a licitaciones:

- quienes no tuvieren capacidad de hecho o de derecho para realizar negocios jurídicos.
- los que por cualquier causa legal no tengan la administración y disposición de sus bienes.
- los apremiados por deudas de cualquier clase por la administración municipal.
- los inhabilitados en los registros de contratistas municipales.
- los que desempeñaren cargos en la administración municipal.

Artículo 25:

Domicilio del contratista: El contratista deberá constituir domicilio especial en jurisdicción de la Municipalidad.

Artículo 26:

Sobre Presentación: Para presentarse a una licitación y para que sea válida su concurrencia, el proponente deberá depositar por sí o por interpósita persona en la oficina donde aquella deba verificarse hasta el día y hora establecidos para el respectivo acto, en sobre cerrado, lacrado y sellado, todos los documentos exigidos por el artículo siguiente.

En todos los casos, el sobre presentación llevará como única leyenda lo siguiente:

Licitación de _____ a verificarse día ____ de _____ en _____

Artículo 27:

Documentos para la presentación: Los documentos que deben incluirse en el sobre para la presentación son los siguientes:

- 1 - Solicitud de admisión: esta solicitud consignará nombre y domicilio del proponente, licitación para la que solicita la admisión y

detalle de los elementos acompañados a la misma.

Será redactada conforme al modelo que proporcione la Municipalidad.

- 2 - Garantía de la propuesta: los proponentes acompañarán a su propuesta el comprobante de garantía respectiva, equivalente al uno por ciento (1%) como mínimo del importe del presupuesto oficial de la licitación, la que podrá constituirse por:
 - depósito efectuado en banco oficial en dinero en efectivo.
 - fianza bancaria.
 - seguro de caución.
 - título de la Provincia de Córdoba o de la Nación aforados a la cotización del día anterior a la fecha de la licitación la que se limitará al valor nominal para el caso de que fuere superior al mismo.
 - crédito líquido y exigible que tuviera el proponente con la administración municipal, debidamente certificado.
- 3 - Recibo de adquisición del pliego de bases y condiciones de la licitación.
- 4 - Sellado municipal.
- 5 - Toda otra documentación que se solicite en el pliego particular respectivo.
- 6 - Sobre propuesta: contendrá únicamente la oferta por duplicado y la garantía técnica o de servicios, cuando correspondiere.

El sobre irá debidamente sellado y lacrado y llevará por leyenda "Propuesta del Señor..."

Artículo 28:

Mantenimiento de la oferta: La propuesta se considerará firme y válida durante 60 días a contarse desde el acto de licitación salvo que en pliego particular se estipule otro término. Durante el plazo fijado la Municipalidad deberá aceptarla o rechazarla, en caso contrario, caducará automáticamente.

Artículo 29:

Desistimiento: El proponente que desistiera de su oferta antes de la expiración de dicho plazo perderá el depósito que haya efectuado como garantía de la propuesta.

Artículo 30:

Licitación Desierta: Si nadie concurriera al llamado a licitación, la misma se declarara desierta.

Artículo 31:

Antes de la apertura de los sobres, la administración en uso de sus facultades discrecionales podrá rechazar todas las ofertas y dejar sin efecto la licitación.

Artículo 32:

Apertura de Sobres: El procedimiento de la apertura de sobres podrá realizarse en un acto único conforme el que se detalla en los artículos siguientes, o en forma discontinua según las etapas que se expresan a continuación:

- a) apertura del sobre presentación;
- b) aceptación o rechazo de los proponentes conforme a sus antecedentes (idoneidad moral, técnica y financiera);
- c) apertura de las propuestas correspondientes a los proponentes admitidos.

En este caso, los sobres propuestas serán depositados cerrados, lacrados y firmados en lugar seguro, hasta que se haya finalizado el estudio de los antecedentes de los proponentes y luego previa comunicación fehaciente a los proponentes se procederá a la devolución sin abrir de las propuestas no admitidas y a la apertura de los sobres propuesta restantes.

El procedimiento de apertura que se adopte deberá hacerse constar en el pliego particular respectivo.

Artículo 33:

Acto de Licitación: El acto de licitación se verificará en el recinto que se habilite a ese efecto en el día y hora establecidos, con asistencia de funcionarios autorizados y de todas las personas que deseen concurrir al acto.

Artículo 34:

En ese acto, se abrirán los sobres y se leerá su contenido, labrándose un acta donde conste ello y las observaciones que los proponentes, sus representantes autorizados o los funcionarios actuantes realicen, siendo quien preside el acto el que resuelve el procedimiento a seguir.

Artículo 35:

Aceptación o rechazo de la presentación: Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos serán agregadas como simple constancia de presentación y los sobres propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir a los proponentes interesados. Dichas propuestas desde ese momento quedaran automáticamente eliminadas de la licitación.

Artículo 36:

Apertura de los sobres propuesta admitidos: Los sobres propuestas correspondientes a las presentaciones, que llenen los requisitos establecidos, quedarán de hecho incluidos en la licitación y serán abiertos en la oportunidad que corresponda dándoles lectura a las propuestas en presencia de los concurrentes. Terminada esta lectura, se preguntará a los proponentes presentes o representantes autorizados si tienen observaciones que formular. Los funcionarios actuantes, también deberán formular las que correspondieren y luego quien preside el acto resolverá lo pertinente de conformidad con las normas que siguen.



Artículo 37:

Rechazo inmediato de propuestas: Producidas las observaciones referidas anteriormente se rechazará de inmediato toda propuesta que no llene todas las exigencias prescriptas y cuya falta pueda ser establecida inmediatamente sin lugar a dudas. Las propuestas observadas deberán agregarse a las actuaciones correspondientes, debiendo el funcionario actuante dejar expresamente formulada la observación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 38:

Observaciones: Las observaciones que se formulen en las distintas oportunidades que se prevén durante el acto de la licitación deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos relacionados en el momento que se observen. Se presentarán en forma verbal y directamente, sin admitirse discusión sobre ellas, a excepción de las preguntas que el que preside el acto crea conveniente hacer, para aclarar debidamente el asunto promovido.

Artículo 39:

Acta: De todo lo ocurrido durante el acto de la licitación se labrará acta al finalizar el mismo, la que previa lectura, será firmada por quien preside el acto y los asistentes que quisieran hacerlo. En esta acta se dejara constancia de las observaciones que se formulen y de las decisiones que adopte el presidente.

Artículo 40:

Cualquier propuesta complementaria o modificatoria de otra ya presentada, que fuere entregada con posterioridad al acto señalado por el (art. 33) será rechazada.

Artículo 41:

Adjudicación: Estudio y comparación de propuestas: La Oficina Técnica que corresponda hará el estudio de las propuestas presentadas, constatando en primer término si llenan o no las condiciones exigidas para su validez. Figurará en primer término la propuesta más baja y luego seguirán las demás en orden correlativo.

Artículo 42:

Aceptación de la propuesta y adjudicación: Producido el informe técnico la autoridad competente juzgará en definitiva la licitación y resolverá la aceptación de la propuesta que juzgue más conveniente, adjudicando mediante decreto al proponente respectivo. Luego de ello ordenará la firma del contrato respectivo.

Artículo 43:

Rechazo de las propuestas: La autoridad competente podrá también si así lo estima conveniente, rechazar todas las propuestas, sin que esto de derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en la misma.

Igualmente, si el acto de la licitación hubiera tenido vicios o si se hubieran violado por parte de los funcionarios las disposiciones establecidas en los pliegos, se podrá declarar nula la licitación.

Artículo 44:

Devolución del depósito de garantía: Hasta que no se firme el contrato pertinente se reservarán los depósitos que la autoridad competente crea conveniente debiendo devolverse los correspondientes a los otros proponentes.

Firmado el contrato, solamente quedará en poder de la autoridad competente el depósito de garantía del adjudicatario, para que forme parte del depósito de garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 45:

Contrato: Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente al adjudicatario, mediante la copia autenticada del decreto correspondiente, éste se presentará dentro de los diez días subsiguientes a la oficina respectiva para formular y suscribir el correspondiente contrato.

Antes del vencimiento de este plazo el adjudicatario, podrá solicitar a la autoridad prórroga del mismo, el que mediante causa justificada podrá ser ampliado en el término que la misma juzgue conveniente.

Vencido el plazo y sus prórrogas en el caso de haberle sido acordada, la autoridad podrá dejar sin efecto la adjudicación con pérdida para el adjudicatario del depósito de garantía. Asimismo, podrá procederse a una nueva adjudicación entre los proponentes cuyos depósitos de garantía se encuentren reservados a tal fin (art. 44), observando las disposiciones establecidas al respecto.

Artículo 46:

Garantía del contrato y depósito de funcionamiento: Antes de suscribir el contrato, el adjudicatario acreditará que ha constituido una garantía si el objeto de la contratación lo hiciese necesario. Las características de éste, determinarán el tipo y término de las mismas.

Artículo 47:

Pérdida de la garantía del contrato: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía del contrato si ésta se hubiera previsto. Caso contrario se afectará la garantía de la Propuesta.

Artículo 48:

Plazo de cumplimiento: Deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato y las penalidades correspondientes.

REMATE PÚBLICO

Artículo 49:

El remate público será dispuesto mediante Ordenanza y realizado por ante el funcionario Municipal en la forma y condiciones que se determinarán a continuación.

Artículo 50:

Antes del remate los bienes deberán ser valuados por Peritos o Funcionarios Municipales. La valuación establecida será la base del remate y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance a este monto.

Artículo 51:

El lugar, día y hora del remate, forma de pago, descripción de los bienes, lugar donde puedan ser revisados y demás condiciones de la contratación, serán establecidos en los Pliegos Particulares.

Artículo 52:

La publicidad consignará los datos anteriormente señalados y se efectuará de conformidad con las disposiciones de los Arts. 61 y 62 de la presente Ordenanza. Asimismo los anuncios del remate deberán insertarse en los lugares de acceso público.

Artículo 53:

En el lugar, día y hora establecidos el rematador designado dará comienzo al acto leyendo en presencia del público asistente y funcionario Municipal, la relación de los bienes y condiciones de la subasta. Las posturas que se realicen se señalarán sucesivamente y resultará preadjudicada aquella que no fuera mejorada en un espacio de tiempo de dos minutos.

Artículo 54:

En la oportunidad señalada en el artículo anterior, deberá abonarse el treinta por ciento (30%) del importe total de la subasta y el saldo se hará efectivo previo al retiro de los elementos, sin perjuicio que cláusulas particulares prevean pagos y retiros parciales.

Artículo 55:

Todo lo actuado se hará constar en Acta Labrada por el funcionario Municipal y suscripta por el Rematador, los últimos postores, personal policial designado y demás asistentes que quisieran hacerlo. Deberá dejarse constancia en la referida acta del domicilio que deje constituido el último postor (ganador de la puja) a todos los efectos del remate.

Artículo 56:

Verificado el remate de las enajenaciones se elevarán todos los antecedentes al Titular del Departamento Ejecutivo, quien resolverá sobre lo actuado.

Artículo 57:

Una vez perfeccionada la contratación en los términos del artículo anterior, si el adquirente no retirase los objetos comprados en el plazo establecido, deberá abonar en concepto de depósito, por cada día de demora el importe que establezca el Pliego Particular de Condiciones, el que en ningún caso podrá superar el 1% diario del precio de la adquisición y hasta un máximo de treinta (30) días. Vencido este término el contrato se considerará rescindido por culpa del adquirente quien perderá el importe abonado en concepto de seña a que se refiere el artículo 45, pudiendo la Municipalidad enajenar los bienes.

Artículo 58:

Cuando la Municipalidad deba adquirir bienes mediante este procedimiento, deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos. Dicha determinación podrá efectuarse por Decreto cuando el importe no exceda el límite fijado por el Art.64 inc. a) para las contrataciones en forma directa, o el límite fijado en el Art.59 para contrataciones por Concursos de Precios. Cuando excediera este límite, deberá ser fijado por Ordenanza del Concejo Deliberante.

CONCURSO DE PRECIOS

Artículo 59:

Cuando el monto de la contratación supere la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00) sin exceder la suma de Pesos Doscientos Sesenta Mil (\$ 260.000,00) la selección del Contratista se efectuará mediante Concurso de Precios dispuesto por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

Dicho tope podrá no ser de aplicación para el caso establecido en la última parte del Art. 19 pudiendo en este respecto operar el concurso sin límite en su monto cuando así se decida.

Artículo 60:

Serán de aplicación al Concurso de Precios las normas establecidas en los Arts. 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48.



PUBLICIDAD

Artículo 61:

Las publicaciones deberán efectuarse con una anticipación mínima de cinco (5) días a la fecha de la apertura de las propuestas en las licitaciones o en los concursos de precios. En caso de remate dicho término de anticipación se contará a partir del día previsto para la subasta.

Artículo 62:

El llamado a licitación y el anuncio de remate serán publicados durante (2) dos días consecutivos en el Boletín Oficial y (2) dos días alternados en el diario de mayor circulación de la zona, cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar no supere el monto que resulte de multiplicar, por el coeficiente 1,5 (uno coma cinco), el límite máximo que se establece para realizar concursos de precios según el Art.59 de esta Ordenanza.

Cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, pero no excediendo el monto que resulte de multiplicar por el coeficiente (3) tres el límite máximo que se establece para realizar concursos de precios según el Art. 59 de esta Ordenanza, serán publicados durante (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y tres (3) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.

Cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, serán publicados durante un mínimo de tres (3) días y un máximo de seis (6) días consecutivos en el Boletín Oficial y un mínimo de tres (3) y un máximo de seis (6) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.

Artículo 63:

El llamado a concurso será publicado durante 2 (dos) días consecutivos en el Boletín Oficial y 2 (dos) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.

Cumplidos esos requisitos podrá adjudicarse el mismo aunque solo exista un único oferente, cuando la respectiva oferta se ajuste a las condiciones del llamado y sea además conveniente a la Municipalidad.

En su defecto podrá realizarse publicidad por medio de altavoces, colocación del llamado en lugares públicos, transparentes, carteles y/o otros medios, requiriéndose en este caso 3 (tres) oferentes para poder adjudicar; dicha publicidad deberá ser certificada por Juez de Paz o Autoridad policial.

CONTRATACIÓN DIRECTA

Artículo 64:

Se podrá contratar en forma directa:

- a) Cuando hubiera sido declarada desierta 2 (dos) veces la misma licitación por falta de proponentes o por haber sido declarados inadmisibles las propuestas.
- b) Cuando las obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que solo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad.
- c) Cuando se trate de servicios y productos fabricados y distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidades o que tenga un poseedor único y cuando no hubiera sustitutos convenientes.
- d) Cuando se trate de contrataciones con reparticiones públicas, entidades autárquicas, sociedades de economía mixta en las que tenga participación mayoritaria el Estado Nacional, los Estados Provinciales o las Municipalidades; dichas compras deberán efectuarse bajo cláusulas más favorables ya sean en precios, calidad, plazos etc.
- e) Cuando en caso de prórroga de contrato de locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para los cuales no exista previa opción, se convenga la ampliación del plazo pactado, en tanto no se alteren los precios y éstos solo sufran las modificaciones porcentuales permitidas por el contrato original o por la ley que rija en la materia.

Artículo 65:

Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar en forma directa en los siguientes casos:

- a) Cuando el monto de la operación no exceda de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00) y puedan atenderse con los créditos disponibles que tengan asignados por las partidas del presupuesto vigente.
- b) Previa apertura de Expedientes Administrativos y con tres (3) cotizaciones (presupuestos) como mínimo, cuando el monto de la contratación supere la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00) sin exceder la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00). Se efectuará sin la necesidad de tres cotizaciones únicamente en el caso de cumplimiento en (art. 64º) inc.b) de esta misma Ordenanza. Dicho sistema de contratación se aplicará siempre que puedan atenderse con los créditos disponibles que tengan asignados por las partidas del presupuesto vigente.
- c) Mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidades imperiosas no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de un concurso de precios sin afectar la prestación de servicios públicos; o cuando el hecho a solucionar, directa o indirectamente, sea causal de perjuicio económico para la comunidad, en forma mediata o inmediata. En este caso el Departamento Ejecutivo remitirá al Honorable Consejo Deliberante, para conocimiento dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, las constancias de las actuaciones labradas conforme a lo establecido por el Art. siguiente.
- d) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando hubiera sido declarado desierto 2 (dos) veces el mismo concurso, por falta de proponentes o haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.
- e) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de adquisición de bienes, productos o servicios que tengan precios oficiales que no pueden ser cambiados por el proveedor y que no puedan concursarse o licitarse en base a ellos.

De tenerse que cotejar otros aspectos que no sea precio, deberá procederse conforme a las disposiciones vigentes en materia de adquisiciones de esta Ordenanza.

- f) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de contratación de Cemento Portland, en los lugares de producción y a sus productores, previo cotejo de precios.
- g) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de reparación de vehículos, motores, máquinas y equipos, cuando resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para realizar reparaciones necesarias.
- h) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de obras o servicios de saneamiento ambiental, mantenimiento y mejora de espacios públicos, ejecución de cartelería, indicadores urbanos y turísticos; siempre y cuando la ejecución de dichas tareas no implique erogación alguna para la administración municipal, ni la creación de nuevos gravámenes fiscales para los contribuyentes.
- i) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de obras o servicios necesarios para solucionar inconvenientes ocasionados por causas de fuerza mayor o fenómenos naturales, en los que se ponga en peligro la vida o bienes tanto públicos como privados.
- j) Por Ordenanza del Concejo Deliberante para contratar directamente cuando lo requiera el Departamento Ejecutivo en razones de conveniencia justificada.

RESPONSABILIDAD

Artículo 66:

Todo trámite de concurso o licitación por el cual se promueva la contratación a que hace referencia la presente Ordenanza, deberá formalizarse mediante expediente en donde, con la firma del Intendente y Secretario, se dejara constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos.

Artículo 67:

Los funcionarios que realizaran contrataciones en contravención con lo dispuesto en esta ordenanza, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Municipalidad y sin perjuicio de las sanciones penales que le pudieran corresponder.

Artículo 68:

Dispónese que las concesiones de servicios públicos y las de uso de los bienes del dominio público municipal, se otorgarán con ajuste a las previsiones contenidas en las Ordenanzas que las autoricen.

Artículo 69:

Los montos límites para la contratación directa y concursos de precios establecidos por esta Ordenanza, podrán modificarse según la variación del índice del costo de vida, mediante Decreto fundando por el Departamento Ejecutivo.

Artículo 70:

Derógase cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo 71:

Comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mina Clavero a los 20 días del mes de Diciembre de 2012.

ORDENANZA N° 1024/2012

PRESUPUESTO GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES AÑO 2013

**Sancionada
20/12/2012**





PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS

PERIODO: ANUAL 2013

CUENTA DE EGRESOS DESDE: 01

IMPRESION SIN COSTO: SI

HASTA: 09.1.1.03.971

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
01	PT	ADMINISTRACION CENTRAL	58.532.074,64
01.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	25.004.720,24
01.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	23.424.720,24
01.1.1.01	PT	PERSONAL	17.932.520,00
01.1.1.01.001	PT	AUTORIDADES SUPERIORES Y PERSONAL PERMANENTE	9.617.520,00
01.1.1.01.001.01	PT	SUELDOS BASICOS	3.667.520,00
01.1.1.01.001.01.01	PI	AUTORIDADES SUPERIORES	1.354.300,00
01.1.1.01.001.01.02	PI	PERSONAL SUPERIOR JERARQUICO	474.110,00
01.1.1.01.001.01.03	PI	PERSONAL SUPERIOR ADMINISTRATIVO	204.100,00
01.1.1.01.001.01.04	PI	PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO	481.910,00
01.1.1.01.001.01.05	PI	PERSONAL SUPERIOR DE MAESTRANZA Y SERV. GENERALES	472.420,00
01.1.1.01.001.01.06	PI	PERSONAL DE MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES	680.680,00
01.1.1.01.001.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS VARIOS	3.500.000,00
01.1.1.01.001.02.07	PI	BONIFICACION ESPECIAL	30.000,00
01.1.1.01.001.02.08	PI	GASTOS DE REPRESENTACION	50.000,00
01.1.1.01.001.02.09	PI	ANTIGÜEDAD	1.000.000,00
01.1.1.01.001.02.10	PI	TITULO	65.000,00
01.1.1.01.001.02.11	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	1.000.000,00
01.1.1.01.001.02.12	PI	RIESGO E INSALUBRIDAD	40.000,00
01.1.1.01.001.02.13	PI	SUBROGANCIA	5.000,00
01.1.1.01.001.02.14	PI	QUEBRANTO DE CAJA	5.000,00
01.1.1.01.001.02.15	PI	REFRIGERIO	75.000,00
01.1.1.01.001.02.16	PI	ASISTENCIA PERFECTA Y PUNTUALIDAD	310.000,00
01.1.1.01.001.02.17	PI	RESPONSABILIDAD TECNICA	10.000,00
01.1.1.01.001.02.18	PI	BONIFICACION FUNCIONAL AUTORIDADES SUPERIORES	150.000,00
01.1.1.01.001.02.19	PI	BONIFICACION FUNCIONAL AUTORIDADES C.D.	10.000,00
01.1.1.01.001.02.20	PI	OTROS SUPLEMENTOS	750.000,00
01.1.1.01.001.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	480.000,00
01.1.1.01.001.03.21	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	480.000,00
01.1.1.01.001.04	PT	APORTE PATRONAL JUBILATORIO	1.490.000,00
01.1.1.01.001.04.22	PI	APORTE PERSONAL PERMANENTE	1.490.000,00
01.1.1.01.001.05	PT	APORTE PATRONAL OBRA SOCIAL	460.000,00
01.1.1.01.001.05.23	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL (APROSS)	390.000,00
01.1.1.01.001.05.24	PI	SEGUROS PERSONAL PERMANENTE (A.R.T.)	70.000,00
01.1.1.01.001.06	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	10.000,00
01.1.1.01.001.06.25	PI	PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	10.000,00
01.1.1.01.001.07	PT	DEUDAS PERSONAL PERMANENTE	10.000,00
01.1.1.01.001.07.26	PI	DEUDAS VARIAS PERSONAL PERMANENTE	10.000,00
01.1.1.01.002	PT	PERSONAL CONTRATADO	7.625.000,00
01.1.1.01.002.01	PI	SUELDOS BASICOS	4.515.000,00
01.1.1.01.002.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS VARIOS	1.310.000,00
01.1.1.01.002.02.07	PI	BONIFICACION ESPECIAL	300.000,00
01.1.1.01.002.02.16	PI	ASISTENCIA PERFECTA Y PUNTUALIDAD	10.000,00
01.1.1.01.002.02.27	PI	ANTIGÜEDAD Y OTROS SUPLEMENTOS	1.000.000,00
01.1.1.01.002.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	180.000,00



PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS

PERIODO: ANUAL 2013

CUENTA DE EGRESOS DESDE: 01

IMPRESION SIN COSTO: SI

HASTA: 09.1.1.03.971

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
01.1.1.01.002.03.28	PI	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	180.000,00
01.1.1.01.002.04	PT	APORTE PATRONAL JUBILATORIO	1.205.000,00
01.1.1.01.002.04.29	PI	APORTE PATRONAL PERSONAL CONTRATADO	1.205.000,00
01.1.1.01.002.05	PT	APORTE PATRONAL OBRA SOCIAL	405.000,00
01.1.1.01.002.05.23	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL (APROSS)	305.000,00
01.1.1.01.002.05.30	PI	SEGUROS PERSONAL CONTRATADO	100.000,00
01.1.1.01.002.08	PT	DEUDAS PERSONAL CONTRATADO	10.000,00
01.1.1.01.002.08.31	PI	DEUDAS VARIAS PERSONAL CONTRATADO	10.000,00
01.1.1.01.003	PI	SALARIO FAMILIAR	360.000,00
01.1.1.01.004	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	10.000,00
01.1.1.01.005	PI	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	10.000,00
01.1.1.01.006	PI	CAPACITACION AL PERSONAL	100.000,00
01.1.1.01.007	PI	OTRAS ASIGNACIONES	10.000,00
01.1.1.01.999	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	200.000,00
01.1.1.02	PT	CONSUMO	1.509.800,00
01.1.1.02.009	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	296.000,00
01.1.1.02.010	PI	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GENERAL	114.000,00
01.1.1.02.011	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	105.000,00
01.1.1.02.012	PI	INSUMOS INFORMATICOS (DISKETTE, TINTA, ETC.)	25.500,00
01.1.1.02.013	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y CAFETERIA	80.000,00
01.1.1.02.014	PI	ADQUISICION DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO	378.000,00
01.1.1.02.015	PI	ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION	112.000,00
01.1.1.02.016	PI	ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	25.000,00
01.1.1.02.017	PI	ADQUISICION DE INS. Y P. QUIMICOS (FUMIG., ETC.)	10.500,00
01.1.1.02.018	PI	ADQUISICION P. FARMACEUTICOS C. COMUNITARIOS	24.000,00
01.1.1.02.019	PI	RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS	14.000,00
01.1.1.02.020	PI	INDUMENTARIA AL PERSONAL	21.000,00
01.1.1.02.970	PI	OTROS DE CONSUMO	44.000,00
01.1.1.02.980	PI	DEUDAS BIENES DE CONSUMO EJERCICIOS ANTERIORES	132.000,00
01.1.1.02.999	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	128.800,00
01.1.1.03	PT	SERVICIOS	3.882.400,24
01.1.1.03.024	PI	AGUA, GAS, ENERGIA ELECTRICA	350.000,00
01.1.1.03.025	PI	ALQUILERES INMUEBLES	175.000,00
01.1.1.03.026	PI	ALQUILERES VARIOS	70.000,00
01.1.1.03.027	PI	ALUMBRADO PUBLICO (REPARACION Y MANTENIMIENTO)	1.000,00
01.1.1.03.028	PI	ARANCELES TARJETAS DE CREDITO (COBRO IMPUESTOS)	10.000,00
01.1.1.03.029	PI	COMISIONES Y SEGUROS DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS	150.000,00
01.1.1.03.030	PI	COMUNICACIONES DIGITALES (INTERNET)	60.000,00
01.1.1.03.031	PI	COMUNICACIONES POSTALES	130.000,00
01.1.1.03.032	PI	COMUNICACIONES TELEFONICAS	170.000,00
01.1.1.03.033	PI	ESTUDIOS, INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA	600.000,00
01.1.1.03.034	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	40.000,00
01.1.1.03.035	PI	GASTOS JUDICIALES, MULTAS E INDEMNIZACIONES	220.000,00
01.1.1.03.036	PI	HOMENAJE Y CORTESIA	70.000,00
01.1.1.03.037	PI	PASAJES, FLETES Y ALMACENAJE	21.250,00

Usuario: LUIS

Página: 2
Impresión: 21/12/2012





PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2013
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 01

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 09.1.1.03.971

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
01.1.1.03.038	PI	PREMIOS, ADHESIONES Y SIMILARES	7.500,00
01.1.1.03.039	PI	PUBLICIDAD Y PROMOCION	210.000,00
01.1.1.03.040	PI	REPARACION Y CONSERVACION EQUIPOS DE OFICINA	4.000,00
01.1.1.03.041	PI	REPARACION Y CONSERVACION MAQUINARIAS, VEHICULOS	20.000,00
01.1.1.03.042	PI	SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL	210.000,00
01.1.1.03.043	PI	SEGURIDAD VIAL	150.000,00
01.1.1.03.044	PI	SERVICIO MANTENIMIENTO INFORMATICO	100.000,00
01.1.1.03.045	PI	SERVICIOS PROFESIONALES PRESTACIONES DE SALUD	120.000,00
01.1.1.03.046	PI	SERV. TRATAMIENTO Y DISP. RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	30.000,00
01.1.1.03.047	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	92.000,00
01.1.1.03.049	PI	CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIO	6.000,00
01.1.1.03.050	PI	CONTRATOS DE LOCACION DE OBRA	6.000,00
01.1.1.03.971	PI	OTROS DE SERVICIO	80.000,00
01.1.1.03.981	PI	DEUDAS POR SERVICIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	600.000,00
01.1.1.03.999	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	179.650,24
01.1.1.04	PT	PROGRAMAS Y EVENTOS	100.000,00
01.1.1.04.052	PI	9 DE JULIO - FIESTA PATRIA	20.000,00
01.1.1.04.053	PI	FIESTA DIA DEL NIÑO	5.000,00
01.1.1.04.054	PI	FIESTA DIA DE LA PRIMAVERA	10.000,00
01.1.1.04.055	PI	CARROZAS, PREMIACION Y CREATIVOS	20.000,00
01.1.1.04.056	PI	FIESTA DE APERTURA DE TEMPORADA TURISTICA	20.000,00
01.1.1.04.057	PI	DANZA DEL PERICON NACIONAL	5.000,00
01.1.1.04.973	PI	OTROS PROGRAMAS Y EVENTOS	20.000,00
01.1.2	PT	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	190.000,00
01.1.2.05	PI	INTERESES Y GASTOS DEUDA ORG. PRIVADOS	60.000,00
01.1.2.06	PI	INTERES Y GASTOS DEUDA ORG. PROVINCIALES	10.000,00
01.1.2.07	PI	INTERESES Y GASTOS DEUDA ORG. NACIONALES	10.000,00
01.1.2.08	PI	INTERESES Y GASTOS DEUDA OTROS ORGANISMOS	10.000,00
01.1.2.99	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	100.000,00
01.1.3	PT	TRANSFERENCIAS	1.390.000,00
01.1.3.10	PT	TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	840.000,00
01.1.3.10.059	PT	AL SECTOR PUBLICO	460.000,00
01.1.3.10.059.09	PI	TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS	10.000,00
01.1.3.10.059.10	PI	ENTE TRASLASIERRA LIMPIA	50.000,00
01.1.3.10.059.11	PI	FONDO PERMANENTE FINANC. PROY. LOCALES (FO.PE.FI.)	300.000,00
01.1.3.10.059.12	PI	OTRAS TRANSFERENCIAS	100.000,00
01.1.3.10.060	PT	AL SECTOR PRIVADO	180.000,00
01.1.3.10.060.12	PT	OTRAS TRANSFERENCIAS	40.000,00
01.1.3.10.060.12.38	PI	DEVOLUCION TASA A LA PROPIEDAD	10.000,00
01.1.3.10.060.12.39	PI	DEVOLUCION TASA COMERCIAL	10.000,00
01.1.3.10.060.12.40	PI	DEVOLUCION OBRA CLOACAS	10.000,00
01.1.3.10.060.12.41	PI	DEVOLUCIONES VARIAS	10.000,00
01.1.3.10.060.13	PT	EGRESOS DE ACCION SOCIAL	80.000,00
01.1.3.10.060.13.32	PI	GASTOS EMERGENCIA SOCIAL (PASAJES, FLETES, ETC.)	10.000,00
01.1.3.10.060.13.33	PI	PASANTIAS Y BECAS	50.000,00

PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS

PERIODO: ANUAL 2013

CUENTA DE EGRESOS DESDE: 01

IMPRESION SIN COSTO: SI

HASTA: 09.1.1.03.971

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
01.1.3.10.060.13.90	PI	OTROS EGRESOS DE ACCION SOCIAL	20.000,00
01.1.3.10.060.14	PT	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS	60.000,00
01.1.3.10.060.14.35	PI	SUBSIDIOS A ENTIDADES OFICIALES	50.000,00
01.1.3.10.060.14.36	PI	OTRAS SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS	5.000,00
01.1.3.10.060.14.37	PI	BECAS DE ESTUDIO, PERFECCIONAMIENTO Y PRACTICA	5.000,00
01.1.3.10.999	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	200.000,00
01.1.3.11	PT	TRANSFERENCIAS P/ FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL	550.000,00
01.1.3.11.060	PT	AL SECTOR PRIVADO	150.000,00
01.1.3.11.060.15	PT	DE JURISDICCION MUNICIPAL	130.000,00
01.1.3.11.060.15.42	PI	PRESTAMOS PARA REFACCION Y/O MEJORA VIVIENDAS	10.000,00
01.1.3.11.060.15.43	PI	PRESTAMOS PARA MICROEMPRESARIOS	10.000,00
01.1.3.11.060.15.44	PI	PRESTAMOS FO.VI.COR.	100.000,00
01.1.3.11.060.15.45	PI	FONDO EN.MU.VI. (ENTE MUNICIPAL DE VIVIENDA)	10.000,00
01.1.3.11.060.16	PT	DE OTRAS JURISDICCIONES	20.000,00
01.1.3.11.060.16.46	PI	PLANES SOCIALES DE VIVIENDAS	10.000,00
01.1.3.11.060.16.47	PI	PLAN DE VIVIENDAS FO.VI.COR. O SIMILARES	10.000,00
01.1.3.11.999	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	400.000,00
01.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	29.580.000,00
01.2.4	PT	INVERSION FISICA	28.090.000,00
01.2.4.12	PT	BIENES DE CAPITAL	2.570.000,00
01.2.4.12.061	PI	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1.000.000,00
01.2.4.12.062	PI	ADQUISICION DE SOFTWARE INFORMatico	40.000,00
01.2.4.12.063	PI	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	50.000,00
01.2.4.12.064	PI	MEDIOS DE TRANSPORTE	200.000,00
01.2.4.12.065	PI	APARATOS E INSTRUMENTAL	20.000,00
01.2.4.12.066	PI	COLECCIONES Y ELEMENTOS PARA BIBLIOTECAS Y MUSEOS	10.000,00
01.2.4.12.067	PI	TERRENOS	100.000,00
01.2.4.12.068	PI	EDIFICIOS Y OBRAS PREEXISTENTES	50.000,00
01.2.4.12.069	PI	EQUIPAMIENTO CENTRO DE DIA (CONADIS)	600.000,00
01.2.4.12.972	PI	OTROS DE CAPITAL	200.000,00
01.2.4.12.982	PI	DEUDAS ADQ. BIENES CAPITAL EJERCICIOS ANTERIORES	200.000,00
01.2.4.12.999	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	100.000,00
01.2.4.13	PT	TRABAJOS PUBLICOS	25.520.000,00
01.2.4.13.072	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	7.100.000,00
01.2.4.13.072.17	PI	OBRA: CORDON CUNETAS, VEREDAS, BACHEO Y PAV.	3.000.000,00
01.2.4.13.072.18	PI	OBRA: ALUMBRADO PUBLICO	120.000,00
01.2.4.13.072.19	PI	OBRA: INFRAESTRUCTURA ENERGIA ELECTRICA	100.000,00
01.2.4.13.072.20	PI	OBRA: PLANTA REDUCTORA DE GAS (OBRA CIVIL)	180.000,00
01.2.4.13.072.21	PI	OBRA RED DE GAS DOMICILIARIA	1.000.000,00
01.2.4.13.072.22	PI	OBRA: COSTANERA RIO LOS SAUCES	20.000,00
01.2.4.13.072.23	PI	OBRA: FORESTACION - VIVERO MUNICIPAL	20.000,00
01.2.4.13.072.24	PI	OBRA: APERTURA DE CALLES	20.000,00
01.2.4.13.072.25	PI	OBRA: PLAZAS Y PASEOS PUBLICOS	300.000,00
01.2.4.13.072.26	PI	OBRA: CENTRO PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS	100.000,00
01.2.4.13.072.27	PI	OBRA: CENTROS COMUNITARIOS BARRIALES	20.000,00



PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2013
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 01

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 09.1.1.03.971

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
01.2.4.13.072.28	PI	OBRA: SANEAMIENTO RESIDUOS, PLANTA TRATAMIENTO	50.000,00
01.2.4.13.072.29	PI	OBRA: REMODELACION AREA CENTRAL	500.000,00
01.2.4.13.072.30	PI	OBRA: REMODELACION COSTANERA Y BALNEARIOS	50.000,00
01.2.4.13.072.31	PI	OBRA: INFRAESTRUCTURA TURISTICA Y CULTURAL	20.000,00
01.2.4.13.072.32	PI	OBRA: INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS	10.000,00
01.2.4.13.072.33	PI	OBRA: INFRAESTRUCTURA DE SALUD	10.000,00
01.2.4.13.072.34	PI	OBRA: INFRAESTRUCTURA SOCIAL	10.000,00
01.2.4.13.072.35	PI	OBRA: INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION	50.000,00
01.2.4.13.072.36	PI	OBRA: SISTEMA DE AHORRO PARA PLANES DE VIVIENDA	1.200.000,00
01.2.4.13.072.37	PI	OBRA: DESAGÜES PLUVIALES, ALCANTARILLADOS Y OTROS	20.000,00
01.2.4.13.072.38	PI	OTRAS OBRAS DIVERSAS	300.000,00
01.2.4.13.073	PT	POR CUENTA DE LA PROVINCIA Y/O NACION	18.220.000,00
01.2.4.13.073.17	PI	OBRA: CORDON CUNETAS, VEREDAS, BACHEO Y PAV.	300.000,00
01.2.4.13.073.37	PI	OBRA: DESAGÜES PLUVIALES, ALCANTARILLADOS Y OTROS	50.000,00
01.2.4.13.073.39	PI	OBRA: NUEVA TERMINAL DE OMNIBUS	20.000,00
01.2.4.13.073.40	PI	OBRA: INFRAESTRUCTURA TURISTICA	130.000,00
01.2.4.13.073.41	PI	OBRA: PLANES DE VIVIENDA	200.000,00
01.2.4.13.073.42	PI	OBRA: GAS PLANTA REDUCTORA (PLANTA MECANICA)	400.000,00
01.2.4.13.073.43	PI	OBRA: CLOACAS	12.000.000,00
01.2.4.13.073.44	PI	OBRA: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ESCUELAS	900.000,00
01.2.4.13.073.45	PI	OBRA: MANTENIMIENTO BANQUINAS - RUTAS PROVINCIALES	1.300.000,00
01.2.4.13.073.46	PI	OBRA: ACUEDUCTOS Y REDES DE AGUA	20.000,00
01.2.4.13.073.47	PI	OBRA: ACUEDUCTO NIÑA PAULA - CAÑADA LARGA	1.300.000,00
01.2.4.13.073.48	PI	OBRA: CENTRO DE DIA (CONADIS)	1.300.000,00
01.2.4.13.073.49	PI	CONVENIOS Y OBRAS VARIAS AÑO EN CURSO	300.000,00
01.2.4.13.999	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	200.000,00
01.2.5	PT	INVERSION FINANCIERA	10.000,00
01.2.5.14	PT	VALORES FINANCIEROS	10.000,00
01.2.5.14.074	PI	APORTES DE CAPITAL	10.000,00
01.2.6	PT	AMORTIZACION DE LA DEUDA	1.480.000,00
01.2.6.15	PI	AMORTIZACION DEUDA CON ORG. PRIVADOS	200.000,00
01.2.6.16	PT	AMORTIZACION DEUDA ORGANISMOS PROV. Y NAC.	560.000,00
01.2.6.16.075	PI	REFINANCIACION ACUERDO PROVINCIA - MUNICIPIO	150.000,00
01.2.6.16.076	PI	CAJA JUBILACIONES DE LA PROVINCIA	300.000,00
01.2.6.16.077	PI	INSTITUTO PROVINCIAL DE ATENCION MEDICA	10.000,00
01.2.6.16.078	PI	SEGURO DE VIDA Y RESGUARDO AUTOMOTORES Y OTROS	100.000,00
01.2.6.17	PT	AMORTIZACION DEUDA OTROS ORGANISMOS	720.000,00
01.2.6.17.079	PI	DEUDA CON OTROS ORGANISMOS	200.000,00
01.2.6.17.080	PI	DIRECCION DE VIVIENDA	10.000,00
01.2.6.17.081	PI	B.I.D. Y OTROS	10.000,00
01.2.6.17.082	PI	FONDO FIN. PROYECTOS Y PROGRAMAS GOB. LOCALES	500.000,00
01.3	PT	NO CLASIFICADOS	3.947.354,40
01.3.7	PT	CUENTAS DE ORDEN	3.947.354,40
01.3.7.18	PT	POR TRABAJOS PUBLICOS	10.000,00
01.3.7.18.083	PI	DEVOLUCION FONDO DE REPARO	5.000,00

PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2013
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 01

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 09.1.1.03.971

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
01.3.7.18.084	PI	DEVOLUCION GARANTIAS DE LICITACIONES Y OBRAS	5.000,00
01.3.7.19	PT	OTRAS CAUSAS	3.937.354,40
01.3.7.19.085	PI	RETENCION JUBILACION APOORTE PERSONAL	2.464.653,60
01.3.7.19.086	PI	RETENCION APROSS	547.700,80
01.3.7.19.087	PI	RETENCION SEGURO DE VIDA	30.000,00
01.3.7.19.088	PI	OTRAS RETENCIONES AL PERSONAL	800.000,00
01.3.7.19.089	PT	OTRAS RETENCIONES	95.000,00
01.3.7.19.089.50	PI	APOORTE SINDICAL	80.000,00
01.3.7.19.089.51	PI	RETENCION DGR INGRESOS BRUTOS	5.000,00
01.3.7.19.089.52	PI	RETENCIONES AFIP	5.000,00
01.3.7.19.089.53	PI	OTRAS RETENCIONES	5.000,00
02	PT	SECRETARIA DE CULTURA	1.859.362,56
02.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	1.849.362,56
02.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	1.849.362,56
02.1.1.02	PT	CONSUMO	196.200,00
02.1.1.02.009	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	74.000,00
02.1.1.02.011	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	7.000,00
02.1.1.02.013	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y CAFETERIA	5.000,00
02.1.1.02.014	PI	ADQUISICION DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO	27.000,00
02.1.1.02.020	PI	INDUMENTARIA AL PERSONAL	7.000,00
02.1.1.02.970	PI	OTROS DE CONSUMO	11.000,00
02.1.1.02.980	PI	DEUDAS BIENES DE CONSUMO EJERCICIOS ANTERIORES	33.000,00
02.1.1.02.999	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	32.200,00
02.1.1.03	PT	SERVICIOS	653.162,56
02.1.1.03.025	PI	ALQUILERES INMUEBLES	140.000,00
02.1.1.03.026	PI	ALQUILERES VARIOS	5.000,00
02.1.1.03.033	PI	ESTUDIOS, INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA	150.000,00
02.1.1.03.034	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	15.000,00
02.1.1.03.036	PI	HOMENAJE Y CORTESIA	30.000,00
02.1.1.03.037	PI	PASAJES, FLETES Y ALMACENAJE	1.250,00
02.1.1.03.038	PI	PREMIOS, ADHESIONES Y SIMILARES	3.750,00
02.1.1.03.039	PI	PUBLICIDAD Y PROMOCION	70.000,00
02.1.1.03.040	PI	REPARACION Y CONSERVACION EQUIPOS DE OFICINA	250,00
02.1.1.03.047	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	23.000,00
02.1.1.03.971	PI	OTROS DE SERVICIO	20.000,00
02.1.1.03.981	PI	DEUDAS POR SERVICIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	150.000,00
02.1.1.03.999	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	44.912,56
02.1.1.04	PT	PROGRAMAS Y EVENTOS	1.000.000,00
02.1.1.04.052	PI	9 DE JULIO - FIESTA PATRIA	10.000,00
02.1.1.04.053	PI	FIESTA DIA DEL NIÑO	5.000,00
02.1.1.04.054	PI	FIESTA DIA DE LA PRIMAVERA	10.000,00
02.1.1.04.055	PI	CARROZAS, PREMIACION Y CREATIVOS	100.000,00
02.1.1.04.056	PI	FIESTA DE APERTURA DE TEMPORADA TURISTICA	190.000,00
02.1.1.04.057	PI	DANZA DEL PERICON NACIONAL	10.000,00
02.1.1.04.090	PI	ARTE CALLEJERO	30.000,00



PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2013
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 01

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 09.1.1.03.971

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
02.1.1.04.091	PI	COMECHINGONES VIVO	30.000,00
02.1.1.04.092	PI	MINA CLAVERO SUENA	120.000,00
02.1.1.04.093	PI	FIESTA DE LOS ENAMORADOS	100.000,00
02.1.1.04.094	PI	CARNAVALES	80.000,00
02.1.1.04.095	PI	ESTAMPAS BIBLICAS	10.000,00
02.1.1.04.096	PI	CACHARPAYAS	70.000,00
02.1.1.04.097	PI	FOLKLORE ETNICO	30.000,00
02.1.1.04.098	PI	MU MU ARTE	20.000,00
02.1.1.04.099	PI	MINA CLAVERO CINE	80.000,00
02.1.1.04.101	PI	CONCURSO DE ESTANDARTES	25.000,00
02.1.1.04.102	PI	FIESTA DE NAVIDAD	20.000,00
02.1.1.04.103	PI	ENCUENTRO NACIONAL DE COROS	10.000,00
02.1.1.04.973	PI	OTROS PROGRAMAS Y EVENTOS	50.000,00
02.2	PT	EROGACIONERS DE CAPITAL	10.000,00
02.2.4	PT	INVERSION FISICA	10.000,00
02.2.4.12	PT	BIENES DE CAPITAL	10.000,00
02.2.4.12.972	PI	OTROS DE CAPITAL	10.000,00
03	PT	SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION	892.862,56
03.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	882.862,56
03.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	882.862,56
03.1.1.02	PT	CONSUMO	196.200,00
03.1.1.02.009	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	74.000,00
03.1.1.02.011	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	7.000,00
03.1.1.02.013	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y CAFETERIA	5.000,00
03.1.1.02.014	PI	ADQUISICION DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO	27.000,00
03.1.1.02.020	PI	INDUMENTARIA AL PERSONAL	7.000,00
03.1.1.02.970	PI	OTROS DE CONSUMO	11.000,00
03.1.1.02.980	PI	DEUDAS BIENES DE CONSUMO EJERCICIOS ANTERIORES	33.000,00
03.1.1.02.999	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	32.200,00
03.1.1.03	PT	SERVICIOS	386.662,56
03.1.1.03.026	PI	ALQUILERES VARIOS	5.000,00
03.1.1.03.033	PI	ESTUDIOS, INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA	75.000,00
03.1.1.03.034	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	10.000,00
03.1.1.03.036	PI	HOMENAJE Y CORTESIA	20.000,00
03.1.1.03.038	PI	PREMIOS, ADHESIONES Y SIMILARES	3.750,00
03.1.1.03.039	PI	PUBLICIDAD Y PROMOCION	35.000,00
03.1.1.03.047	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	23.000,00
03.1.1.03.971	PI	OTROS DE SERVICIO	20.000,00
03.1.1.03.981	PI	DEUDAS POR SERVICIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	150.000,00
03.1.1.03.999	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	44.912,56
03.1.1.04	PT	PROGRAMAS Y EVENTOS	300.000,00
03.1.1.04.053	PI	FIESTA DIA DEL NIÑO	5.000,00
03.1.1.04.104	PI	MARATON DE VERANO	10.000,00
03.1.1.04.105	PI	ESCUELA DE VERANO	20.000,00
03.1.1.04.106	PI	YOGA	5.000,00



PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2013
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 01

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 09.1.1.03.971

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
03.1.1.04.107	PI	RECREACION	10.000,00
03.1.1.04.108	PI	WATER JUMP	5.000,00
03.1.1.04.109	PI	MOUNTAIN BIKE	5.000,00
03.1.1.04.110	PI	ESCUELA DE TENIS DE MESA	30.000,00
03.1.1.04.111	PI	ESCUELA DE VOLEYBOL	20.000,00
03.1.1.04.112	PI	ESCUELA DE HANDBALL	25.000,00
03.1.1.04.113	PI	GIMNASIA	25.000,00
03.1.1.04.114	PI	ATLETISMO	25.000,00
03.1.1.04.115	PI	MARATON DE LOS BARRIOS	15.000,00
03.1.1.04.116	PI	LIGAS ESTUDIANTILES	10.000,00
03.1.1.04.117	PI	DEPORTE ADAPTADO (BOCHAS)	25.000,00
03.1.1.04.118	PI	CLINICAS Y CAPACITACION	30.000,00
03.1.1.04.119	PI	PROGRAMA RADIAL	5.000,00
03.1.1.04.120	PI	APOYO A DEPORTISTAS	15.000,00
03.1.1.04.121	PI	ENCUENTRO SOBRE POLITICAS DEPORTIVAS Y REC. MUNIC.	5.000,00
03.1.1.04.973	PI	OTROS PROGRAMAS Y EVENTOS	10.000,00
03.2	PT	EROGACIONERS DE CAPITAL	10.000,00
03.2.4	PT	INVERSION FISICA	10.000,00
03.2.4.12	PT	BIENES DE CAPITAL	10.000,00
03.2.4.12.972	PI	OTROS DE CAPITAL	10.000,00
04	PT	SECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL	6.470.862,56
04.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	6.460.862,56
04.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	4.070.862,56
04.1.1.02	PT	CONSUMO	563.700,00
04.1.1.02.009	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	74.000,00
04.1.1.02.010	PI	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GENERAL	19.000,00
04.1.1.02.011	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	7.000,00
04.1.1.02.012	PI	INSUMOS INFORMATICOS (DISKETTE, TINTA, ETC.)	1.500,00
04.1.1.02.013	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y CAFETERIA	5.000,00
04.1.1.02.014	PI	ADQUISICION DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO	27.000,00
04.1.1.02.016	PI	ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	5.000,00
04.1.1.02.018	PI	ADQUISICION P. FARMACEUTICOS C. COMUNITARIOS	216.000,00
04.1.1.02.019	PI	RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS	126.000,00
04.1.1.02.020	PI	INDUMENTARIA AL PERSONAL	7.000,00
04.1.1.02.970	PI	OTROS DE CONSUMO	11.000,00
04.1.1.02.980	PI	DEUDAS BIENES DE CONSUMO EJERCICIOS ANTERIORES	33.000,00
04.1.1.02.999	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	32.200,00
04.1.1.03	PT	SERVICIOS	1.613.162,56
04.1.1.03.025	PI	ALQUILERES INMUEBLES	35.000,00
04.1.1.03.026	PI	ALQUILERES VARIOS	5.000,00
04.1.1.03.033	PI	ESTUDIOS, INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA	150.000,00
04.1.1.03.034	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	15.000,00
04.1.1.03.036	PI	HOMENAJE Y CORTESIA	30.000,00
04.1.1.03.037	PI	PASAJES, FLETES Y ALMACENAJE	1.250,00
04.1.1.03.038	PI	PREMIOS, ADHESIONES Y SIMILARES	3.750,00





PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2013
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 01

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 09.1.1.03.971

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
04.1.1.03.039	PI	PUBLICIDAD Y PROMOCION	35.000,00
04.1.1.03.040	PI	REPARACION Y CONSERVACION EQUIPOS DE OFICINA	250,00
04.1.1.03.041	PI	REPARACION Y CONSERVACION MAQUINARIAS, VEHICULOS	20.000,00
04.1.1.03.045	PI	SERVICIOS PROFESIONALES PRESTACIONES DE SALUD	1.080.000,00
04.1.1.03.047	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	23.000,00
04.1.1.03.971	PI	OTROS DE SERVICIO	20.000,00
04.1.1.03.981	PI	DEUDAS POR SERVICIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	150.000,00
04.1.1.03.999	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	44.912,56
04.1.1.04	PT	PROGRAMAS Y EVENTOS	1.894.000,00
04.1.1.04.122	PI	SEMINARIO DE INTEGRACION REGIONAL	40.000,00
04.1.1.04.123	PI	CONGRESO LATINOAMERICANO DE CONCEJALES	60.000,00
04.1.1.04.124	PI	PROYECTO DE ORIENTACION VOCACIONAL LABORAL	12.000,00
04.1.1.04.125	PI	EXPOCARRERAS MINA CLAVERO	15.000,00
04.1.1.04.126	PI	CENSO BARRIAL	15.000,00
04.1.1.04.127	PI	VISITAS, VIAJES Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES	40.000,00
04.1.1.04.128	PI	OFICINA DE EMPLEO	55.000,00
04.1.1.04.129	PI	PROGRAMA RADIO MUNICIPAL COMUNITARIA	265.000,00
04.1.1.04.130	PI	PROGRAMA MANOS A LA OBRA	750.000,00
04.1.1.04.131	PI	PROGRAMA FAMILIA ARGENTINA	622.000,00
04.1.1.04.973	PI	OTROS PROGRAMAS Y EVENTOS	20.000,00
04.1.3	PT	TRANSFERENCIAS	2.390.000,00
04.1.3.10	PT	TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	2.390.000,00
04.1.3.10.060	PT	AL SECTOR PRIVADO	2.190.000,00
04.1.3.10.060.13	PT	EGRESOS DE ACCION SOCIAL	960.000,00
04.1.3.10.060.13.32	PI	GASTOS EMERGENCIA SOCIAL (PASAJES, FLETES, ETC.)	120.000,00
04.1.3.10.060.13.33	PI	PASANTIAS Y BECAS	350.000,00
04.1.3.10.060.13.55	PI	SERVICIOS FUNEBRES Y ADQ. ATAUTES	10.000,00
04.1.3.10.060.13.56	PI	MEDICAMENTOS FARMACIA SOCIAL	50.000,00
04.1.3.10.060.13.57	PI	SISTEMA DE PREVENCION - CENTROS COMUNITARIOS	120.000,00
04.1.3.10.060.13.58	PI	SISTEMA DE PREVENCION - GUARDERIAS MUNICIPALES	120.000,00
04.1.3.10.060.13.59	PI	SISTEMA DE PREVENCION - ANCIANOS	50.000,00
04.1.3.10.060.13.60	PI	EVENTOS DE PARTICIPACION COMUNITARIA	20.000,00
04.1.3.10.060.13.61	PI	PROGRAMA ALIMENTARIO NACION-PROVINCIA-MUNICIPIO	20.000,00
04.1.3.10.060.13.90	PI	OTROS EGRESOS DE ACCION SOCIAL	100.000,00
04.1.3.10.060.14	PT	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS	830.000,00
04.1.3.10.060.14.35	PI	SUBSIDIOS A ENTIDADES OFICIALES	50.000,00
04.1.3.10.060.14.36	PI	OTRAS SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS	15.000,00
04.1.3.10.060.14.37	PI	BECAS DE ESTUDIO, PERFECCIONAMIENTO Y PRACTICA	15.000,00
04.1.3.10.060.14.62	PI	SUBSIDIOS A INDIVIDUOS PARTICULARES PARA VIVIENDA	150.000,00
04.1.3.10.060.14.63	PI	SUBSIDIOS PARA MICROEMPRESARIOS	550.000,00
04.1.3.10.060.14.64	PI	OTROS SUBSIDIOS A INDIVIDUOS PARTICULARES	50.000,00
04.1.3.10.060.54	PI	GASTOS EDUCACION	300.000,00
04.1.3.10.060.55	PI	GASTOS SALUD	100.000,00
04.1.3.10.999	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	200.000,00
04.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	10.000,00

PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2013
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 01

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 09.1.1.03.971

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
04.2.4	PT	INVERSION FISICA	10.000,00
04.2.4.12	PT	BIENES DE CAPITAL	10.000,00
04.2.4.12.972	PI	OTROS DE CAPITAL	10.000,00
05	PT	SECRETARIA DE PLANEAMIENTO E INF. PUBLICA	854.862,56
05.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	844.862,56
05.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	844.862,56
05.1.1.02	PT	CONSUMO	258.700,00
05.1.1.02.009	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	74.000,00
05.1.1.02.010	PI	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GENERAL	19.000,00
05.1.1.02.011	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	7.000,00
05.1.1.02.012	PI	INSUMOS INFORMATICOS (DISKETTE, TINTA, ETC.)	1.500,00
05.1.1.02.014	PI	ADQUISICION DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO	27.000,00
05.1.1.02.015	PI	ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION	28.000,00
05.1.1.02.016	PI	ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	5.000,00
05.1.1.02.020	PI	INDUMENTARIA AL PERSONAL	21.000,00
05.1.1.02.970	PI	OTROS DE CONSUMO	11.000,00
05.1.1.02.980	PI	DEUDAS BIENES DE CONSUMO EJERCICIOS ANTERIORES	33.000,00
05.1.1.02.999	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	32.200,00
05.1.1.03	PT	SERVICIOS	586.162,56
05.1.1.03.026	PI	ALQUILERES VARIOS	5.000,00
05.1.1.03.027	PI	ALUMBRADO PUBLICO (REPARACION Y MANTENIMIENTO)	9.000,00
05.1.1.03.033	PI	ESTUDIOS, INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA	300.000,00
05.1.1.03.036	PI	HOMENAJE Y CORTESIA	10.000,00
05.1.1.03.040	PI	REPARACION Y CONSERVACION EQUIPOS DE OFICINA	250,00
05.1.1.03.041	PI	REPARACION Y CONSERVACION MAQUINARIAS, VEHICULOS	20.000,00
05.1.1.03.047	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	23.000,00
05.1.1.03.049	PI	CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIO	2.000,00
05.1.1.03.050	PI	CONTRATOS DE LOCACION DE OBRA	2.000,00
05.1.1.03.971	PI	OTROS DE SERVICIO	20.000,00
05.1.1.03.981	PI	DEUDAS POR SERVICIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	150.000,00
05.1.1.03.999	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	44.912,56
05.2	PT	EROGACIONERS DE CAPITAL	10.000,00
05.2.4	PT	INVERSION FISICA	10.000,00
05.2.4.12	PT	BIENES DE CAPITAL	10.000,00
05.2.4.12.972	PI	OTROS DE CAPITAL	10.000,00
06	PT	SECRETARIA DE TURISMO	2.275.362,56
06.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	2.265.362,56
06.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	2.265.362,56
06.1.1.02	PT	CONSUMO	314.700,00
06.1.1.02.009	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	148.000,00
06.1.1.02.010	PI	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GENERAL	38.000,00
06.1.1.02.011	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	7.000,00
06.1.1.02.012	PI	INSUMOS INFORMATICOS (DISKETTE, TINTA, ETC.)	1.500,00
06.1.1.02.013	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y CAFETERIA	5.000,00
06.1.1.02.014	PI	ADQUISICION DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO	27.000,00



PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2013
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 01

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 09.1.1.03.971

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
06.1.1.02.016	PI	ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	5.000,00
06.1.1.02.020	PI	INDUMENTARIA AL PERSONAL	7.000,00
06.1.1.02.970	PI	OTROS DE CONSUMO	11.000,00
06.1.1.02.980	PI	DEUDAS BIENES DE CONSUMO EJERCICIOS ANTERIORES	33.000,00
06.1.1.02.999	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	32.200,00
06.1.1.03	PT	SERVICIOS	755.662,56
06.1.1.03.026	PI	ALQUILERES VARIOS	5.000,00
06.1.1.03.033	PI	ESTUDIOS, INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA	75.000,00
06.1.1.03.034	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	20.000,00
06.1.1.03.036	PI	HOMENAJE Y CORTESIA	40.000,00
06.1.1.03.037	PI	PASAJES, FLETES Y ALMACENAJE	1.250,00
06.1.1.03.038	PI	PREMIOS, ADHESIONES Y SIMILARES	6.250,00
06.1.1.03.039	PI	PUBLICIDAD Y PROMOCION	350.000,00
06.1.1.03.040	PI	REPARACION Y CONSERVACION EQUIPOS DE OFICINA	250,00
06.1.1.03.041	PI	REPARACION Y CONSERVACION MAQUINARIAS, VEHICULOS	20.000,00
06.1.1.03.047	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	23.000,00
06.1.1.03.971	PI	OTROS DE SERVICIO	20.000,00
06.1.1.03.981	PI	DEUDAS POR SERVICIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	150.000,00
06.1.1.03.999	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	44.912,56
06.1.1.04	PT	PROGRAMAS Y EVENTOS	1.195.000,00
06.1.1.04.056	PI	FIESTA DE APERTURA DE TEMPORADA TURISTICA	190.000,00
06.1.1.04.090	PI	ARTE CALLEJERO	20.000,00
06.1.1.04.092	PI	MINA CLAVERO SUENA	30.000,00
06.1.1.04.094	PI	CARNAVALES	20.000,00
06.1.1.04.098	PI	MU MU ARTE	10.000,00
06.1.1.04.099	PI	MINA CLAVERO CINE	20.000,00
06.1.1.04.103	PI	ENCUENTRO NACIONAL DE COROS	45.000,00
06.1.1.04.121	PI	ENCUENTRO SOBRE POLITICAS DEPORTIVAS Y REC. MUNIC.	5.000,00
06.1.1.04.132	PI	RALLY DE BURROS	100.000,00
06.1.1.04.133	PI	DESAFIO DE LOS HISTORICOS - AUTOS CLASICOS Y ANT.	20.000,00
06.1.1.04.134	PI	CARRERA ANUAL DE MOZOS Y CAMARERAS	20.000,00
06.1.1.04.135	PI	VUELTA ALTAS CUMBRES - MINA CLAVERO - AMBUL	20.000,00
06.1.1.04.136	PI	TRAVESIA ENDURO TRASLASIERRA	20.000,00
06.1.1.04.137	PI	DIA DEL GUIA DE TURISMO - ENCUENTRO NAC. Y REG.	20.000,00
06.1.1.04.138	PI	CALLEJERO 850	30.000,00
06.1.1.04.139	PI	RALLY PROVINCIAL - AGOSTO	70.000,00
06.1.1.04.140	PI	ENCUENTRO PROVINCIAL SECRETARIOS Y DIR. DE TURISMO	20.000,00
06.1.1.04.141	PI	MINA CLAVERO RESPIRA - ENCUENTRO NAC. DE YOGA Y M.	10.000,00
06.1.1.04.142	PI	ENCUENTRO PROVINCIAL DE INFORMANTES DE TURISMO	10.000,00
06.1.1.04.143	PI	ENCUENTRO INTERPROVINCIAL DE EST. TURISMO Y H.	30.000,00
06.1.1.04.144	PI	EXPO MINA CLAVERO Y PAMPA DE POCHO	50.000,00
06.1.1.04.145	PI	FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO	60.000,00
06.1.1.04.146	PI	MEGA DESCENSO GIULIO CESARE	30.000,00
06.1.1.04.147	PI	ENCUENTRO DE MOTOS ANTIGUAS	10.000,00
06.1.1.04.148	PI	ENCUENTRO DE DANZAS FOLKLORICAS	10.000,00



PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2013
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 01

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 09.1.1.03.971

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
06.1.1.04.149	PI	CAMPEONATO REGIONAL DE PARAPENTE	10.000,00
06.1.1.04.150	PI	CAMPEONATO MUNDIAL DE PARAPENTE	15.000,00
06.1.1.04.151	PI	RALLY NACIONAL - COPA CORONACION - MINA CLAVERO	250.000,00
06.1.1.04.973	PI	OTROS PROGRAMAS Y EVENTOS	50.000,00
06.2	PT	EROGACIONERS DE CAPITAL	10.000,00
06.2.4	PT	INVERSION FISICA	10.000,00
06.2.4.12	PT	BIENES DE CAPITAL	10.000,00
06.2.4.12.972	PI	OTROS DE CAPITAL	10.000,00
07	PT	SERVICIOS PUBLICOS	1.894.612,56
07.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	1.884.612,56
07.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	1.884.612,56
07.1.1.02	PT	CONSUMO	1.167.700,00
07.1.1.02.009	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	740.000,00
07.1.1.02.010	PI	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GENERAL	190.000,00
07.1.1.02.014	PI	ADQUISICION DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO	27.000,00
07.1.1.02.016	PI	ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	60.000,00
07.1.1.02.017	PI	ADQUISICION DE INS. Y P. QUIMICOS (FUMIG., ETC.)	4.500,00
07.1.1.02.020	PI	INDUMENTARIA AL PERSONAL	70.000,00
07.1.1.02.970	PI	OTROS DE CONSUMO	11.000,00
07.1.1.02.980	PI	DEUDAS BIENES DE CONSUMO EJERCICIOS ANTERIORES	33.000,00
07.1.1.02.999	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	32.200,00
07.1.1.03	PT	SERVICIOS	716.912,56
07.1.1.03.026	PI	ALQUILERES VARIOS	5.000,00
07.1.1.03.033	PI	ESTUDIOS, INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA	150.000,00
07.1.1.03.041	PI	REPARACION Y CONSERVACION MAQUINARIAS, VEHICULOS	320.000,00
07.1.1.03.047	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	23.000,00
07.1.1.03.049	PI	CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIO	2.000,00
07.1.1.03.050	PI	CONTRATOS DE LOCACION DE OBRA	2.000,00
07.1.1.03.971	PI	OTROS DE SERVICIO	20.000,00
07.1.1.03.981	PI	DEUDAS POR SERVICIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	150.000,00
07.1.1.03.999	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	44.912,56
07.2	PT	EROGACIONERS DE CAPITAL	10.000,00
07.2.4	PT	INVERSION FISICA	10.000,00
07.2.4.12	PT	BIENES DE CAPITAL	10.000,00
07.2.4.12.972	PI	OTROS DE CAPITAL	10.000,00
08	PT	CONCEJO DELIBERANTE	110.000,00
08.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	110.000,00
08.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	110.000,00
08.1.1.02	PT	CONSUMO	60.000,00
08.1.1.02.970	PI	OTROS DE CONSUMO	60.000,00
08.1.1.03	PT	SERVICIOS	50.000,00
08.1.1.03.033	PI	ESTUDIOS, INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA	15.000,00
08.1.1.03.036	PI	HOMENAJE Y CORTESIA	15.000,00
08.1.1.03.047	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	10.000,00
08.1.1.03.971	PI	OTROS DE SERVICIO	10.000,00





PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2013
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 01

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 09.1.1.03.971

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
09	PT	TRIBUNAL DE CUENTAS	110.000,00
09.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	110.000,00
09.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	110.000,00
09.1.1.02	PT	CONSUMO	60.000,00
09.1.1.02.970	PI	OTROS DE CONSUMO	60.000,00
09.1.1.03	PT	SERVICIOS	50.000,00
09.1.1.03.033	PI	ESTUDIOS, INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA	15.000,00
09.1.1.03.036	PI	HOMENAJE Y CORTESIA	15.000,00
09.1.1.03.047	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	10.000,00
09.1.1.03.971	PI	OTROS DE SERVICIO	10.000,00
TOTAL:			73.000.000,00

Cantidad de Cuentas: 550



PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE INGRESO

GENERAR REPORTE DE: INGRESOS

PERIODO: ANUAL 2013

CUENTA DE INGRESO DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: SI

HASTA: 3.7.18.87

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1	PT	INGRESOS CORRIENTES	60.137.645,60
1.1	PT	INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	25.785.645,60
1.1.01	PT	INGRESOS TRIBUTARIOS (TASAS Y CONTRIB.)	17.280.645,60
1.1.01.01	PI	CONTRIBUCION SOBRE LOS INMUEBLES	5.000.000,00
1.1.01.02	PI	CONTRIBUCION SOBRE COMERCIO E INDUSTRIA	3.500.000,00
1.1.01.03	PI	CONTRIBUCION SOBRE ESPECTACULOS Y DIVERS. PUBLICAS	20.000,00
1.1.01.04	PI	CONTRIBUCION SOBRE OCUPACION Y COM. EN VIA PUBLICA	40.000,00
1.1.01.05	PI	INSPECCION SANITARIA (RESELLADOS)	50.000,00
1.1.01.06	PI	DERECHO DE INSPECCION DE PESAS Y MEDIDAS	10.000,00
1.1.01.07	PI	CONTRIBUCION SOBRE LOS CEMENTERIOS	60.000,00
1.1.01.08	PI	CONTRIBUCION SOBRE VALORES SORTEABLES CON PREMIO	5.000,00
1.1.01.09	PI	CONTRIBUCION SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	20.000,00
1.1.01.10	PI	CONTRIBUCION SOBRE OBRAS PRIVADAS	250.000,00
1.1.01.11	PI	CONTRIBUCION POR INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA	5.000,00
1.1.01.12	PI	CONTRIBUCION FIJA DE MEJORA DE SERVICIOS	80.000,00
1.1.01.13	PI	CONTRIBUCION SOBRE INTRODUCCION DE MERCADERIA	60.000,00
1.1.01.14	PI	CANON SOBRE OCUPACION EN FERIA DE ARTESANOS	140.000,00
1.1.01.15	PI	IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES AÑO EN CURSO	500.000,00
1.1.01.16	PI	DERECHOS DE OFICINA	220.000,00
1.1.01.17	PI	TASA POR SERVICIOS DE REGISTRO CIVIL	20.000,00
1.1.01.18	PI	OTROS TRIBUTOS	20.645,60
1.1.01.19	PI	TAE (TURISMO, CULTURA Y DEPORTES)	1.950.000,00
1.1.01.20	PI	TAE (TRATAMIENTO RESIDUOS SOLIDOS URBANOS)	930.000,00
1.1.01.21	PI	TAE (TASA DE RENOVACION FLOTA VEHICULAR)	650.000,00
1.1.01.22	PT	TRIBUTOS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES	3.750.000,00
1.1.01.22.01	PI	TRIBUTOS EJERCICIOS ANTERIORES SOBRE LOS INMUEBLES	1.300.000,00
1.1.01.22.02	PI	TRIB. EJERCICIOS ANTERIORES SOBRE COM. E INDUSTRIA	1.000.000,00
1.1.01.22.03	PI	IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES EJERCICIOS ANTERIORES	250.000,00
1.1.01.22.04	PI	OTROS TRIBUTOS EJERCICIOS ANTERIORES	1.200.000,00
1.1.02	PT	OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	8.505.000,00
1.1.02.23	PI	ARANCEL SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL	110.000,00
1.1.02.24	PT	RENTAS QUE PRODUCE EL PATRIMONIO MUNICIPAL	895.000,00
1.1.02.24.05	PI	CONCESIONES CEMENTERIO	20.000,00
1.1.02.24.06	PI	ALQUILERES PROPIEDADES MUNICIPALES (LOCALES, ANF.)	20.000,00
1.1.02.24.07	PI	INTERESES BANCARIOS	50.000,00
1.1.02.24.08	PI	INGRESOS POR COBRO DE ESTACIONAMIENTO	400.000,00
1.1.02.24.09	PI	OTRAS RENTAS QUE PRODUCE EL PATRIMONIO MUNICIPAL	55.000,00
1.1.02.24.10	PI	MULTAS	350.000,00
1.1.02.25	PT	INGRESOS POR CONTRIBUCION DE MEJORAS	7.215.000,00
1.1.02.25.11	PI	OBRA: AMPLIACION RED DE AGUA POTABLE	5.000,00
1.1.02.25.12	PI	OBRA: CONSTRUCCION CORDON CUNETAS, PAVIMENTO	3.000.000,00
1.1.02.25.13	PI	OBRA: CLOACAS	1.500.000,00
1.1.02.25.14	PI	OBRA: RED DE GAS	1.000.000,00
1.1.02.25.15	PI	OBRA: REMODELACION AREA CENTRAL	500.000,00
1.1.02.25.16	PI	OBRA: SISTEMA DE AHORRO PARA PLANES DE VIVIENDA	1.200.000,00





PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE INGRESO

GENERAR REPORTE DE: INGRESOS
PERIODO: ANUAL 2013
CUENTA DE INGRESO DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 3.7.18.87

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1.1.02.25.17	PI	OTRAS CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	10.000,00
1.1.02.26	PI	SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS	10.000,00
1.1.02.27	PI	EVENTUALES E IMPREVISTOS	20.000,00
1.1.02.28	PI	INGRESOS BINGO MUNICIPAL	5.000,00
1.1.02.29	PI	OTROS INGRESOS	250.000,00
1.2	PT	INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	34.352.000,00
1.2.03	PT	PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES Y NACIONALES	17.580.000,00
1.2.03.30	PI	TRANSFERENCIA CANON SLOTS	400.000,00
1.2.03.31	PI	TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS	5.000,00
1.2.03.32	PI	COPARTICIPACION IMPOSITIVA AÑO EN CURSO	11.500.000,00
1.2.03.33	PI	COPARTICIPACION IMPOSITIVA EJERCICIOS ANTERIORES	5.000,00
1.2.03.34	PI	FONDO FINANCIAMIENTO DESCENTRALIZACION PROVINCIAL	2.100.000,00
1.2.03.35	PI	FONDO FINANCIAMIENTO DES. PROV. EJ. ANTERIORES	300.000,00
1.2.03.36	PI	FONDO FEDERAL SOLIDARIO	700.000,00
1.2.03.37	PI	FONDO FEDERAL SOLIDARIO EJERCICIOS ANTERIORES	20.000,00
1.2.03.38	PI	REINTEGRO DE MULTAS POR CAMINERA	750.000,00
1.2.03.39	PI	REINTEGRO DE MULTAS POR CAMINERA EJ. ANTERIORES	300.000,00
1.2.03.40	PI	OTROS INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	1.500.000,00
1.2.04	PT	APORTES NO REINTEGRABLES	14.070.000,00
1.2.04.41	PT	APORTES PARA EJECUTAR OBRAS EN COPARTICIPACION	12.170.000,00
1.2.04.41.18	PI	OBRA: NUEVA TERMINAL DE OMNIBUS	20.000,00
1.2.04.41.19	PI	OBRA: INFRAESTRUCTURA TURISTICA	130.000,00
1.2.04.41.20	PI	OBRA: PLANES DE VIVIENDA	200.000,00
1.2.04.41.21	PI	OBRA: GAS PLANTA REDUCTORA (PLANTA MECANICA)	400.000,00
1.2.04.41.22	PI	OBRA: CLOACAS	6.000.000,00
1.2.04.41.23	PI	OBRA: ACUEDUCTO Y REDES DE AGUA	20.000,00
1.2.04.41.24	PI	OBRA: DESAGÜES PLUVIALES, ALCANTARILLADOS Y OTROS	50.000,00
1.2.04.41.25	PI	OBRA: CORDON CUNETAS, VEREDAS, BACHEO Y PAVIMENT.	50.000,00
1.2.04.41.26	PI	OBRA: ACUEDUCTO NIÑA PAULA - CAÑADA LARGA	1.300.000,00
1.2.04.41.27	PI	OBRA: CENTRO DE DIA (CONADIS)	1.300.000,00
1.2.04.41.28	PI	OBRA: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ESCUELAS	900.000,00
1.2.04.41.29	PI	OBRA: MANTENIMIENTO BANQUINAS - RUTAS PROVINCIALES	1.300.000,00
1.2.04.41.30	PI	CONVENIOS Y OBRAS VARIAS AÑO EN CURSO	500.000,00
1.2.04.42	PT	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS PROVINCIALES Y NACIONALES	1.900.000,00
1.2.04.42.31	PI	APORTES DEL TESORO NACIONAL	100.000,00
1.2.04.42.32	PI	APORTES DEL TESORO PROVINCIAL	1.300.000,00
1.2.04.42.33	PI	OTROS SUBSIDIOS PROVINCIALES Y NACIONALES	500.000,00
1.2.05	PT	OTROS INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	2.702.000,00
1.2.05.43	PI	SISTEMA DE PREVENCIÓN (GUARDERIAS)	120.000,00
1.2.05.44	PI	SISTEMA DE PREVENCIÓN (GUARDERIAS) EJ. ANTERIORES	100.000,00
1.2.05.45	PI	SISTEMA DE PREVENCIÓN (ANCIANOS)	30.000,00
1.2.05.46	PI	SISTEMA DE PREVENCIÓN (ANCIANOS) EJ. ANTERIORES	10.000,00
1.2.05.47	PI	PLANES DE VIVIENDA SOCIALES	150.000,00
1.2.05.48	PI	PLAN FO.VI.COR. Y SIMILARES	5.000,00
1.2.05.49	PI	PROGRAMA ALIMENTARIO NACION - PROVINCIA - MUNICIP.	5.000,00



PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE INGRESO

GENERAR REPORTE DE: INGRESOS

PERIODO: ANUAL 2013

CUENTA DE INGRESO DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: SI

HASTA: 3.7.18.87

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1.2.05.50	PI	PROGRAMA RADIO MUNICIPAL COMUNITARIA	265.000,00
1.2.05.51	PI	PROGRAMA MANOS A LA OBRA	750.000,00
1.2.05.52	PI	PROGRAMA FAMILIA ARGENTINA	622.000,00
1.2.05.53	PI	RED DE GAS DOMICILIARIA	20.000,00
1.2.05.54	PI	PLAN NACER	60.000,00
1.2.05.55	PI	CONVENIO ALQUILER CENTRO ATENCION AL CIUDADANO	245.000,00
1.2.05.56	PI	CONVENIO PROGRAMA BOLETO EDUCATIVO	220.000,00
1.2.05.57	PI	OTROS INGRESOS DE PROMOCION SOCIAL	100.000,00
2	PT	INGRESOS DE CAPITAL	8.915.000,00
2.3	PT	USO DEL CREDITO	7.410.000,00
2.3.06	PT	DE INSTITUCIONES BANCARIAS	660.000,00
2.3.06.58	PI	BANCO INTERNACIONAL DE DESARROLLO (BID) Y OTROS	5.000,00
2.3.06.59	PI	BANCO DE LA NACION ARGENTINA Y OTROS	650.000,00
2.3.06.60	PI	BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA Y OTROS	5.000,00
2.3.07	PT	DE OTRAS INSTITUCIONES	6.750.000,00
2.3.07.61	PI	FONDO FIN. PROYECTOS Y PROGRAMAS GOB. LOCALES	750.000,00
2.3.07.62	PI	PRESTAMOS ENHOSA	6.000.000,00
2.4	PT	REEMBOLSO DE PRESTAMOS	417.000,00
2.4.08	PI	DE FRENTISTAS Y BENEFICIARIOS DE OBRAS	2.000,00
2.4.09	PI	DE BENEFICIARIOS DE MICRO EMPRENDIMIENTOS	10.000,00
2.4.10	PT	DE BENEFICIARIOS FO.VI.COR.	400.000,00
2.4.10.63	PI	DE BENEFICIARIOS FO.VI.COR. AÑO EN CURSO	100.000,00
2.4.10.64	PI	DE BENEFICIARIOS FO.VI.COR. EJERCICIOS ANTERIORES	300.000,00
2.4.11	PI	DE REFACCION Y MEJORA DE VIVIENDAS	5.000,00
2.5	PT	VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	475.000,00
2.5.12	PT	BIENES MUEBLES	465.000,00
2.5.12.65	PI	HERRAMIENTAS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS	10.000,00
2.5.12.66	PI	MUEBLES DE OFICINA, MOBILAJE Y ARTICULOS VARIOS	5.000,00
2.5.12.67	PI	MEDIOS DE TRANSPORTE, VEHICULOS, ETC.	250.000,00
2.5.12.68	PI	VENTA DE CHAPAS PATENTES, CARNETS, ETC.	150.000,00
2.5.12.69	PI	OTRAS VENTAS	50.000,00
2.5.13	PT	BIENES INMUEBLES	10.000,00
2.5.13.70	PI	VENTA DE TERRENOS	10.000,00
2.6	PT	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	613.000,00
2.6.14	PI	INGRESOS VARIOS	5.000,00
2.6.15	PT	EXCEDENTES LIQUIDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	608.000,00
2.6.15.71	PI	CAJA	100.000,00
2.6.15.72	PI	CAJA MONEDA EXTRANJERA	2.000,00
2.6.15.73	PI	CAJA BONOS	2.000,00
2.6.15.74	PI	BANCO PROVINCIA DE CORDOBA CUENTAS CORRIENTES	300.000,00
2.6.15.75	PI	BANCO PROVINCIA DE CORDOBA CTAS. CORRIENTES BONO	2.000,00
2.6.15.76	PI	BANCO NACION ARGENTINA CUENTAS CORRIENTES	200.000,00
2.6.15.77	PI	BANCO NACION ARGENTINA CUENTAS CORRIENTES BONOS	2.000,00
3	PT	NO CLASIFICADOS	3.947.354,40
3.7	PT	CUENTAS DE ORDEN	3.947.354,40





PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE INGRESO

GENERAR REPORTE DE: INGRESOS
PERIODO: ANUAL 2013
CUENTA DE INGRESO DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 3.7.18.87

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
3.7.16	PT	POR TRABAJOS PUBLICOS	10.000,00
3.7.16.78	PI	DEVOLUCION FONDO DE REPARO	5.000,00
3.7.16.79	PI	DEVOLUCION GARANTIAS DE LICITACIONES Y OBRAS	5.000,00
3.7.17	PT	OTRAS CAUSAS	3.842.354,40
3.7.17.80	PI	RETENCION JUBILACION APORTE PERSONAL	2.464.653,60
3.7.17.81	PI	RETENCION APROSS	547.700,80
3.7.17.82	PI	RETENCION SEGURO DE VIDA	30.000,00
3.7.17.83	PI	OTRAS RETENCIONES AL PERSONAL	800.000,00
3.7.18	PT	OTRAS RETENCIONES	95.000,00
3.7.18.84	PI	APORTE SINDICAL	80.000,00
3.7.18.85	PI	RETENCION DGR INGRESOS BRUTOS	5.000,00
3.7.18.86	PI	RETENCIONES AFIP	5.000,00
3.7.18.87	PI	OTRAS RETENCIONES	5.000,00
TOTAL:			73.000.000,00

Cantidad de Cuentas: 148

Anexo Personal 2013

Concepto (Categoría)	Empleados	Total mensual por Categoría	Total General
Autoridades Superiores			1,354,300.00
Intendente	1	5,500.00	66,000.00
Secretaría General de Gobierno	1	4,400.00	57,200.00
Asesoría Letrada	1	5,100.00	66,300.00
Juez de Faltas	1	4,400.00	57,200.00
Secretaría de Turismo	1	4,400.00	57,200.00
Secretaría de Desarrollo Local	1	4,400.00	57,200.00
Secretaría de Planeamiento e Infraestructura Pública	1	4,400.00	57,200.00
Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos	1	4,400.00	57,200.00
Secretaría de Deportes	1	4,400.00	57,200.00
Secretaría de Cultura	1	4,400.00	57,200.00
Secretaría de Obras Privadas	1	4,400.00	57,200.00
Dirección de Administración e Ingresos Públicos	1	3,300.00	42,900.00
Dirección de Participación Ciudadana y Promoción Comunitaria	1	3,300.00	42,900.00
Dirección de Desarrollo Humano y Familia	1	3,300.00	42,900.00
Dirección de Salud	1	3,300.00	42,900.00
Dirección de Servicios Públicos	1	3,300.00	42,900.00
Dirección de Inspección General	1	3,300.00	42,900.00
Dirección de Obras Públicas	1	3,300.00	42,900.00
Dirección de Obras Privadas	1	3,300.00	42,900.00
Dirección de Coordinación Institucional	1	3,300.00	42,900.00
Dirección de Vivienda	1	3,300.00	42,900.00
Secretaría Privada Departamento Ejecutivo	1	100.00	1,300.00
Secretaría del Concejo Deliberante	1	100.00	1,300.00
Secretaría Administrativa Juzgado de Faltas	2	100.00	2,600.00
Dietas Concejo Deliberante	7	2,100.00	191,100.00
Dietas Tribunal de Cuentas	3	2,100.00	81,900.00
Personal Superior Jerárquico	15	7,270.00	474,110.00
Jefe de Departamento (24)	7	2,490.00	226,590.00
Jefe de Sección I (22)	3	2,430.00	94,770.00
Jefe de Sección IV (19)	5	2,350.00	152,750.00
Personal Superior Administrativo	7	4,490.00	204,100.00
Administrativo Superior II (17)	3	2,260.00	88,140.00
Administrativo Superior V (14)	4	2,230.00	115,960.00
Personal Auxiliar Administrativo	17	13,030.00	481,910.00
Administrativo Auxiliar I (13)	3	2,220.00	86,580.00
Administrativo Auxiliar II (12)	3	2,200.00	85,800.00
Administrativo Auxiliar IV (10)	6	2,180.00	170,040.00
Administrativo Auxiliar VI (8)	1	2,160.00	28,080.00
Administrativo Auxiliar VII (7)	3	2,150.00	83,850.00
Administrativo Auxiliar IX (5)	1	2,120.00	27,560.00
Personal Superior de Maestranza y Servicios Generales	16	13,600.00	472,420.00
Maestranza y Servicios Generales Superior I (19)	3	2,350.00	91,650.00
Maestranza y Servicios Generales Superior II (18)	2	2,270.00	59,020.00
Maestranza y Servicios Generales Superior III (17)	4	2,260.00	117,520.00

Anexo Personal 2013

Concepto (Categoría)	Empleados	Total mensual por Categoría	Total General
Maestranza y Servicios Generales Superior IV (16)	4	2,250.00	117,000.00
Maestranza y Servicios Generales Superior V (15)	2	2,240.00	58,240.00
Maestranza y Servicios Generales Superior VI (14)	1	2,230.00	28,990.00
Personal de Maestranza y Servicios Generales	24	6,540.00	680,680.00
Maestranza y Servicios Generales I (12)	3	2,200.00	85,800.00
Maestranza y Servicios Generales III (10)	20	2,180.00	566,800.00
Maestranza y Servicios Generales V (8)	1	2,160.00	28,080.00
Personal Contratado			4,515,000.00
Personal Contratado Administración Central			510,000.00
Personal Contratado Obras y Servicios Públicos			2,130,000.00
Personal Contratado Desarrollo Local			610,000.00
Personal Contratado Turismo			100,000.00
Personal Contratado Salud			135,000.00
Personal Contratado Otras Areas			1,000,000.00
Personal Contratado C.D. - T.C.			30,000.00
Total Empleados Planta Permanente	79		

ORDENANZA N° 1025/2012

FUNDAMENTOS

Que dado la existencia de la oferta pública de alquileres temporarios en espacios públicos por parte de particulares, tanto de su propiedad como de terceros.

Que es real, y este municipio reconoce la situación y el servicio que prestan, siendo de gran utilidad dado que brindan lugar de alojamiento, aumentando la capacidad de plazas turísticas en épocas de temporada alta.

Que se podría considerar a que dicha actividad, encuadra en la actividad profesional de los corredores inmobiliarios habilitados, pero que no obstante ello la particularidad de la oferta y de la demanda está concentrada en un mercado que no suele satisfacer, abordar o interesar a los profesionales habilitados.

Que es voluntad de este municipio concertar una solución viable y lograr a través del trabajo conjunto y la colaboración de las partes interesadas e intervinientes, un resultado positivo en un marco legal, ordenado y en beneficio del bienestar general.

Que este municipio no desconoce ni niega la situación y las diferentes aristas de esta realidad, sino todo lo contrario, a través de la presente ordenanza se intenta colocar en la mesa de discusión a los fines de abordar y superar dicha problemática. Se tiene conocimiento de los diferentes casos, desde los que las familias se mudan de su propia casa a la de un familiar para de ese modo poder obtener un ingreso en la época veraniega y lograr así mitigar lo difícil de la falta de ingresos y trabajo en invierno; como así también aquellos casos en la cual existen terceros que lucran como corredores inmobiliarios, sin contar con ningún título habilitante, sin tributar municipal, provincial ni nacionalmente, por la actividad económica, cobrando por ello una comisión o porcentaje, y por tanto, no toman los recaudos e interés que esta administración desea, respecto al cuidado, control y trato al turista, que en definitiva es el motor de nuestra economía local, repercutiendo todo ello de manera negativa de una u otra forma en nuestra comunidad.

Es por ello que dado el poder de policía que ostenta el municipio, se pretende lograr una oferta organizada, controlada y de acuerdo a derecho, por medio de un registro de oferentes particulares, donde todos tengan las mismas posibilidades de arrendar sus inmuebles.

Que no obstante lo antedicho, también hay que considerar la existencia en la actualidad de los tributos que abonan los corredores inmobiliarios para el ejercicio de dicha actividad comercial, aun municipalmente.

Que en concordancia con lo anteriormente manifestado y conforme a la normativa provincial, se exige para el ejercicio de dicha profesión un título habilitante y una matrícula profesional otorgada por los colegios profesionales respectivos.

Que el desarrollo de dicha comercialización y ofrecimiento callejero o en la vía pública de inmuebles para alojamiento temporario, podría encuadrar en una competencia desleal.

Que a su vez dicho modo de comercialización genera cierto desorden, principalmente al ingreso de nuestro pueblo, provocando en ciertos casos accidentes por la detención incorrecta en la vía pública, como así también un evidente menoscabo de los aspectos estéticos de nuestra localidad.

Que si bien existe en la actualidad y en vigencia del art. 13° de la Ord. 894, la cual prevé que: *“La falta de autorización municipal para ocupar la vía pública con fines comerciales será sancionada con una multa cuyo monto ascenderá a cinco (5) veces lo determinado como Tasa Retributiva en la Ordenanza Tarifaria vigente”* el cual podría ser de aplicación al caso, como así también se encuentra el decreto N°167/97 que determina en su Art.1° *“Prohíbese la oferta pública de alquiler de habitaciones e inmuebles por particulares en los espacios públicos”*, por cuanto para otorgar mayor precisión en los límites de la oferta y la organización de dicha oferta se redacta la presente ordenanza.

Y que en congruencia con los argumentos vertidos, y dando lugar a una solución integral, de modo que no se considere a la norma como una simple restricción o prohibición a dicha actividad, es que debe establecerse un espacio físico adecuado, preparado y acondicionado para permitir una oferta de acuerdo a los criterios y parámetros coincidentes con la política encausada por esta gestión municipal.

En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA

Art. 1°) INCORPÓRESE a la ordenanza N°894 el artículo 13° bis que expresa:

Art. 13° bis) “PROHÍBASE la oferta pública por particulares, de alquiler de inmuebles propios o de terceros en los espacios públicos, como así también la delimitación del Ejido Municipal. El incumplimiento de la presente norma lleva la sanción del pago **de 3 UM**.

Para el caso de reincidencia se fijarán los montos de las multas de la siguiente manera: se aplicará el doble de la sanción impuesta que le antecedió, siendo para la segunda infracción (primera reincidencia) 6 UM, para la tercera 12 UM, para la cuarta 24 UM y así sucesivamente. Fijese como infractores de manera solidaria al oferente y al titular del inmueble ofrecido.

Art. 2°) CRÉASE un espacio en el predio Municipal a inmediaciones de la Secretaría de Turismo (Rotonda de Ingreso) como así también en oficina de Turismo (Plazoleta Merlo) para la oferta de casas o complejos que estén fuera del sistema de la ley hotelera de la provincia de Córdoba (Ley 6483), abarcando establecimientos mayores a una (1) unidad y menores a tres (3).

Art. 3°) CRÉASE un Registro de los oferentes particulares de casas o complejos que estén fuera del sistema de la ley hotelera de la pro-



vincia de Córdoba (Ley 6483), abarcando establecimientos mayores a una (1) unidad y menores a tres (3), con los datos personales, dirección, teléfono, características y especificaciones del inmueble, condición de titular, características del inmueble, fotografías, tarifas, etc. En dicho lugar se encontrará el Registro de oferentes particulares de alquiler de inmuebles que estará a disposición y en exposición con fotografías y especificaciones, todo en iguales medidas, condiciones y espacios de publicidad. Dicho Registro se efectuará conforme al criterio y especificaciones que determinará la Secretaría de Turismo de la Municipalidad.

Art. 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal, cumplido ARCHÍVESE.

Mina Clavero, 20 de Diciembre de 2012.

ORDENANZA N° 1025/2012

INCORPÓRESE A LA ORDENANZA N°894/2008 EL ART. 13° BIS DE PROHIBICIÓN DE OFERTA PÚBLICA DE ALQUILER DE INMUEBLES EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y DELIMITACIÓN DEL EJIDO MUNICIPAL.

**Sancionada
20/12/2012**

ORDENANZA N°: 1026/2013

F U N D A M E N T O S

La Presente Ordenanza modifica la Tarifa, que perciben los Permisarios del Servicio de Transporte Público de Pasajeros (Taxis), de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del Art. 21° de la Ordenanza N° 902/08.

Es de público conocimiento y notorio el aumento habido en los precios de sus principales insumos tales como combustibles, cubiertas, lubricantes, repuestos, mecánica, entre otros, desde la sanción del último incremento de Tarifa, Septiembre /2012.

Ello sin duda, ha generado un desfasaje a los Señores Permisarios, quienes con sus Ingresos conforme la Tarifa hasta hoy vigente no pueden atender el Costo de Amortización de los vehículos, el Precio de los Insumos y obtener una Ganancia que les permita afrontar la actividad como medio de vida.

En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA

Art. 1º) MODIFÍCASE la Tarifa que perciben los Permisarios del Servicio de Transporte Público de Pasajeros (Taxis), la cual será de **ocho pesos con cincuenta centavos** (\$ 8,50) por **bajada de bandera** y **cincuenta centavos** (\$ 0,50) cada cien (100) metros recorridos.

Art. 2º) ORDÉNESE que la tarifa establecida en el Artículo precedente, deberá ser publicada en un cartel plastificado de 10,00 cm. de ancho por 15,00 cm. de largo, el que deberá ir adosado a los respaldos de los asientos delanteros de cada vehículo.

Art.3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal y cumplido archívese.

Mina Clavero, 02 de Enero de 2013.

ORDENANZA N° 1026/2012

MODIFICACION DE LA TARIFA DEL SERVICIO DE TAXIS

Sancionada
02/01/2013

ORDENANZA N° 1027/2013

FUNDAMENTOS

Dado que la Ordenanza N° 423, sancionada el 25 de diciembre de 1992 y promulgada el 29 del mismo mes y año regula todo lo referido a los espectáculos públicos.

Y siendo necesario actualizar la normativa, fundado, no solo en el hecho que han pasado dos décadas desde su sanción, sino también, que es hoy una necesidad rever los rubros y categorías de los diferentes espectáculos públicos motivado en la realidad cambiante de la actividad propia de los espectáculos públicos, y a los hechos de público conocimiento en materia de seguridad, que han causado tanto daño a los jóvenes muchas veces menores de edad, asistentes a los espectáculos nocturnos de concurrencia masiva.

Es por ello que se requiere una nueva normativa en dicha materia, la cual requiere, como es el caso de la presente, del resultado del trabajo conjunto, integral e integrador de colaboración y consulta, siendo consecuencia de los aportes de diferentes especialistas en las materias concernientes, tanto por la policía provincial, los bomberos voluntarios, técnicos, licenciados en seguridad, y la colaboración de diferentes municipios provinciales, por cuanto...

En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ORDENANZA DE ESPECTACULOS PUBLICOS

CAPITULO I

ESPECTÁCULOS EN GENERAL

Art. 1º. Será considerado espectáculo público, toda reunión, función, representación o acto social, o de cualquier género donde se propale música o no, que tenga por objeto el entretenimiento, y que se efectúe en locales donde el público tenga acceso, sean lugares abiertos o cerrados, públicos o privados, en los que se cobre o no entrada.

Art. 2º. Los espectáculos públicos que se realicen, y los locales en los que aquellos se exploten, quedan sujetos, en cuanto a su funcionamiento y habilitación, a las disposiciones generales y particulares que se establecen en la presente Ordenanza y la 901 Ordenanza General de Habilitaciones.

Art. 3º. - Son responsables del espectáculo los gerentes autorizados o solicitantes de autorización de un espectáculo en particular que lo organicen. Asimismo, son responsables solidariamente los titulares de habilitación y/o propietarios de las salas, locales o establecimientos en que se realicen los mismos, aún cuando fueren organizados por terceros, quedando sometidos a los fines de la autorización, registro, habilitación, funcionamiento y control, a todas las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza y su Decreto reglamentario.



CAPITULO II

DE LAS ADMISIONES

- Art. 4º.** Los responsables a cualquier título de los locales de espectáculos a los que se refiere la presente Ordenanza deberán
- Mediante la contratación de personal de seguridad, prohibir la entrada y/o permanencia en sus locales de personas que se encuentren alcoholizadas y/o bajo los efectos de drogas.
 - Como así también hacer respetar el factor máximo de ocupación que queda establecido en 2 (DOS) personas por metro cuadrado.
 - Efectuar un control para impedir el ingreso y/o permanencia de menores dentro del local, según el tipo de negocio de que se trate.
 - Garantizar el respeto estricto de los horarios de funcionamiento dispuestos en la presente Ordenanza.
- Art. 5º.** Para cumplir la exigencia impuesta en el Art. 4, Inc. c, los dueños, propietarios o encargados estarán facultados para exigir a las personas que ingresen a su negocio, acreditación de la edad, pudiendo en su defecto, negarles la admisión.
- Art. 6º.** En los locales y actividades regulados por la presente ordenanza queda expresamente prohibido promover y/o incentivar el consumo de bebidas alcohólicas, ya sea para el ingreso a los mismos, o en competencias o fiestas del tipo de las denominadas "canilla libre" o similares.

CAPITULO III

DE LA HABILITACIÓN DE LOCALES

- Art. 7º.** La solicitud para habilitar un local de espectáculos públicos deberá ser presentada ante la Oficina de Mesa de Entradas, encontrándose sujeta su admisión, al previo pago de los tributos previstos por la Ordenanza General Impositiva y la Ordenanza Tarifaria Anual.
- Art. 8º.** La solicitud a la que se refiere el Art. 7 deberá contener indefectiblemente:
- Datos personales del solicitante, adjuntando fotocopia de la primera y segunda hoja del DNI, y de aquella donde conste el último domicilio.
 - Cuando se trate de una sociedad o asociación, deberá acreditar personería, acompañando contrato o estatuto social, y acta de renovación de autoridades.
 - Constitución de domicilio especial y real.
 - Declaración de actividades actuales y anteriores relacionadas con espectáculos públicos, con determinación de fechas y lugares.
 - Certificado de Antecedentes Provincial, expedido por la autoridad policial, el que deberá ser actualizado cada vez que se renueve la habilitación.
 - Título de propiedad, contrato de locación o comodato, con consentimiento del propietario para el tipo de negocio a instalar.
 - Póliza de seguro de responsabilidad civil. El valor del mismo será determinado por el DE por vía reglamentaria, y deberá ser proporcional a la índole del emprendimiento que se pretende habilitar.
 - Certificado de libre deuda de Tasa por Servicios a la Propiedad del inmueble a ocupar, y libre deuda de Tasa Unificada del último inquilino, por actividades relacionada con espectáculos públicos desarrollados con anterioridad en el mismo local.
 - Certificado de libre deuda de los solicitante/s respecto de obligaciones tributarias municipales, y de sanciones y/o multas del Juzgado de Faltas Administrativas.
 - Plano de ubicación del local.
 - Plano de arquitectura general, con determinación de lugares destinados al público, a la administración y demás dependencias, ubicación y medidas libres de medios de ingreso y egreso, incluidas aquellas para discapacitados, y ubicación de:
 - Salidas de emergencia.
 - Luces de emergencia.
 - Tableros de corte de energía eléctrica.
 - Llaves de corte de gas.
 - Plano de instalación eléctrica firmado por personal habilitado a tal fin.
 - Plano e informe técnico de propalación sonora proyectada, realizado por Profesional habilitado, quien además, deberá realizar un detalle de las condiciones técnicas de aislamiento acústica de que está dotado el inmueble.
 - Plano de instalación de gas, en los casos en que sea necesario presentarlos, por la índole de la actividad, firmado por profesional habilitado a tal fin.
 - Detalle de las medidas de seguridad y contra incendios, incorporadas al inmueble, en cumplimiento de las ordenanzas vigentes
 - Plan de evacuación
 - Constancia de cobertura médica de emergencia.
 - Constancia de desinfección, desinsectación y desratización, conforme a las previsiones vigentes en la materia.
 - Toda otra documentación que el DEM considere pertinente de acuerdo al tipo de habilitación que se pretende.
Toda la documentación deberá presentarse por duplicado. Todas las modificaciones respecto de los datos contenidos en la documentación presentada, que se produzcan con posterioridad a su presentación deberán ser comunicadas en el término de cinco días de producidas. Las reformas a las instalaciones, de cualquier naturaleza e importancia, que se pretendan realizar con posterioridad a la habilitación, deberán ser previamente autorizadas por las dependencias competentes del DEM.

Anualmente en el mes de Septiembre deberán actualizarse los documentos que prevé este artículo a juicio de los requerimientos del DEM.

Art. 9°. Podrán ser eximidos de las exigencias establecidas en los artículos anteriores para la habilitación de locales de espectáculos públicos, los espacios en los que, en forma extraordinaria y no habitual, siempre que no se afectara la seguridad de las personas, se realicen actos, espectáculos o funciones, por parte de establecimientos educacionales y sus cooperadoras, parroquias, asociaciones de bien público, centros vecinales reconocidos por el DEM., y toda otra entidad que el DEM. califique como de bien público. Si los espectáculos o actos organizados por las entidades referidas en el presente artículo, se realizaren en locales habitualmente utilizados para espectáculos públicos, dichos locales deberán reunir las condiciones de habilitación previstas en esta Ordenanza.

Art. 10°. Considérense como de carácter transitorio aquellos espectáculos públicos que se programen por hasta 7 (SIETE) días, pudiendo el DEM. renovar la autorización por otro término igual cuando lo considere conveniente. Los locales donde se realicen espectáculos de carácter transitorio no requerirán de todos los trámites de habilitación previstos en la presente, y la Autorización especificará los requisitos mínimos de seguridad, sonorización e higiene a cumplimentar en cada caso, y las dependencias municipales que deberán intervenir en el proceso de control.

El DEM. autorizará o no, tales espectáculos. Previo a la autorización mencionada, la Autoridad de Aplicación podrá exigir un depósito de garantía, cuyo monto y forma de constitución será fijado por reglamentación. Cuando se disponga el cese definitivo de la actividad que se trata, ya sea por parte del DEM. o por solicitud de los propietarios u organizadores, el DEM. ordenará la restitución del depósito de garantía, previa deducción de los importes que por cualquier concepto se adeuden al Municipio.

Art. 11°. Los establecimientos habilitados a la fecha deberán, en un plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, cumplimentar con aquellos requisitos exigidos que no hubiesen sido acreditados al momento del otorgamiento de la correspondiente habilitación.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES COMUNES

Art. 12°. En todo local o negocio habilitado conforme a las disposiciones de la presente Ordenanza, se llevará un Libro de Inspecciones, especial y foliado, que sellará y rubricará la Autoridad de Aplicación, en el que constarán las siguientes anotaciones:

- a) Carácter del negocio y/o espectáculos autorizados;
- b) Resolución municipal habilitante;
- c) Todo otro dato que la autoridad de aplicación creyera conveniente incluir.

Este Libro estará a disposición de los inspectores, quienes obligatoriamente dejarán constancia de las visitas que realicen para controlar el funcionamiento del local, especificando la fecha, hora, nombre y apellido, y área a la que pertenece. Las observaciones pertinentes se harán por ante el encargado, responsable o propietario, a los efectos correspondientes. En caso de ausencia del propietario, y a los fines de la inspección y sus consecuencias, se considerará como responsable a la persona que esté a cargo del negocio.

Asimismo, será obligatorio poseer en la administración del local, a disposición de la autoridad municipal, copia de los planos del local y sus instalaciones (sanitarias, eléctricas, sonoras, y toda otra exigida), actualizados y aprobados por los organismos municipales competentes.

Son responsables de la existencia y conservación de este libro y los planos, los propietarios del local, y en caso de destrucción o extravío deberán comunicarlo a la Autoridad de Aplicación dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al hecho, bajo apercibimiento de sanción.

De las observaciones que se formulen por los inspectores en el libro de inspecciones o en acta especial que deberá confeccionarse al efecto en caso de que el libro no le fuere entregado, el inspector labrará acta que remitirá a la Oficina correspondiente.

Art. 13°. Todo local o negocio habilitado conforme a las disposiciones de la presente Ordenanza, deberá tener un libro de quejas, visible a disposición de los usuarios.

Art. 14°. Las mesas y sillas de los locales, estarán dispuestas de manera que aseguren pasillo/s de evacuación con salida/s directa/s al exterior no menor de 0,80 mts. de ancho, quedando prohibida la colocación de cualquier objeto que dificulte la libre circulación del público.

Durante el horario fijado para el funcionamiento de los locales, las puertas deberán permanecer sin llaves ni trabas de ninguna especie.

Art. 15°. La vivienda destinada para el propietario, sereno o cuidador, deberá estar totalmente separada y no tener comunicación directa con el local habilitado para el funcionamiento de los negocios reglamentados por la presente Ordenanza.

Art. 16°. La instalación de estructuras móviles, tengan o no vinculación directa con los locales de cuya habilitación se trata en esta normativa, sólo será permitida en forma excepcional y por virtud de decreto del DEM, previo relevamiento de las condiciones de seguridad, sonorización e higiene que deben cumplimentar, conforme a las normativas vigentes, y/o criterios de la Autoridad de Aplicación.



Art. 17°. Todo establecimiento en el que se cobre entrada, deberá poseer una boletería o local destinado al efecto, en lugar accesible al público, con los siguientes elementos:

- a) Planillas de habilitación de entradas autorizadas;
- b) Entradas habilitadas por la autoridad municipal;
- c) Letrero con frente al público y con caracteres bien legibles, que indique el precio de venta de la entrada a cobrar al público, y si el espectáculo es o no apto para menores de 18 años.

Las boletas de entrada deberán cumplir con los requisitos exigidos por los organismos impositivos nacionales y/o provinciales y/o municipales, sin perjuicio de otros que se pudieran exigir por vía reglamentaria.

Art. 18°. Los propietarios o responsables de los negocios de espectáculos públicos, quedan obligados a presentar, conjuntamente con la documentación prevista en el Art. 8°, la nómina del personal, por duplicado, en la que deberá constar:

- a) Nombre, apellido, domicilio y edad;
- b) Tipo y número del Documento de Identidad;
- c) Certificado de Antecedentes;
- d) Libreta Sanitaria;
- e) Tareas que desempeña, horario que cumple y días francos.

De dicha nómina actualizada deberá quedar copia en el libro de Inspecciones que determina la presente Ordenanza. Cuando se trate de personal no estable, que se encuentre en funciones en el local o establecimiento y cuya incorporación no se hubiese comunicado en tiempo y forma, será obligatorio que el mismo se encuentre munido de la documentación prevista en el presente artículo. Las altas y bajas de personal deberán comunicarse al DEM. por nota dentro de los cinco (5) días de producidas.

Art. 19°. Ningún espectáculo de los comprendidos en la presente Ordenanza, podrá afectar las condiciones de habitabilidad de las viviendas vecinas por medio de luces, sonidos, vibraciones o ruidos que contravengan las disposiciones de esta Ordenanza u Ordenanzas conexas. La Autoridad de Aplicación intervendrá de oficio o a petición de parte para hacer cesar las posibles infracciones, labrando las actuaciones que correspondan y adoptando las medidas pertinentes.

TITULO SEGUNDO De los Distintos Rubros

Art. 20°. Definición de rubros:

- CONFITERÍA BAILABLE O DISCOTECA Y BAILANTAS: Denomínese «Confitería Bailable o Discoteca» a todo establecimiento que tenga ambientes donde puedan bailar los concurrentes, con música grabada o ejecutada en vivo, en donde se expendan bebidas alcohólicas y/o analcohólicas, o no.
- BAR, CAFÉ, CONFITERÍA: Desígnese como tales a los locales en los que se expendan bebidas calientes y/o frías, alcohólicas y/o analcohólicas, pudiendo expender también emparedados, masas, postres, y/o demás productos conexos, y en los que se transmita solamente música ambiental
- BAR NOCTURNO/ PUB: Desígnese como tales a los locales con servicio de bar, en los que se expendan bebidas calientes y/o frías, alcohólicas y/o analcohólicas, pudiendo expender también emparedados, masas, postres, y/o demás productos conexos, en los que se permita la transmisión de música grabada, y/o la actuación de números musicales en vivo, sin uso de camarines, y en donde no se permita el baile entre los asistentes.
- RESTAURANT O COMEDOR: Denomínese como tales a los establecimientos en donde se sirven comidas elaboradas, frías o calientes, y bebidas alcohólicas y/o analcohólicas, y en donde se pueda difundir solamente música ambiental.
- PEÑA: Se considerarán «Peñas» a los negocios con números contratados y/o espontáneos a cargo del público, en donde se ejecute y/o baile exclusivamente música folklórica, y en los que se pueda ofrecer expendio de comidas típicas, y/o bebidas alcohólicas y/o analcohólicas, frías o calientes.
- SALÓN DE FIESTAS, AGASAJOS, ENTRETENIMIENTOS Y/O REUNIONES: denomínese como tal a todo local que, contando o no con servicio de bar y/o restaurante, se destine a ser utilizado por personas físicas y/o instituciones para la realización de reuniones públicas o privadas de cualquier índole, siempre que no se encontrasen reguladas por ninguna Ordenanza especial.
- CLUB Y/O ASOCIACIÓN: Bajo esta denominación quedan comprendidas aquellas instituciones que, en locales cubiertos, o al aire libre, desarrollen actividades sociales, culturales, o de cualquier otra índole, que configuren una atracción pública, ya sea destinada a socios, y/o al público en general.
- CINE O TEATRO: Denomínese como tal a todo local con asientos para el público asistente, en el cual se proyecten películas cinematográficas, o se ofrezcan representaciones teatrales o de similares características.
- CIRCOS: Se considera espectáculo circense al espectáculo artístico, realizado en una carpa estructural especialmente adaptada según la capacidad de espectadores declarada, debiendo contar con servicios de sanitarios, certificación de instalaciones contra incendios expedida por bomberos, de instalación eléctrica expedida por matriculado, y toda documentación que el DEM. Crea conveniente para cada caso.

CAPITULO I

DE LAS CONFITERÍAS BAILABLES Y/O DISCOTECAS Y BAILANTAS

Art. 21°. En los casos en que, en un local habilitado para confitería bailable y/o discoteca y/o bailanta, se desee realizar algún espectáculo distinto al propio de su objeto, deberá solicitarse ante la Autoridad de Aplicación, de manera previa, y con una antelación de 72 hs., la pertinente autorización. El DEM. podrá conceder la autorización, previo comprobar el cumplimiento de los requisitos que las ordenanzas vigentes establecen para el tipo de espectáculo cuya autorización se solicita.

Art. 22°. Queda absolutamente prohibido en las confiterías bailables o discotecas la presencia de menores de 16 (dieciséis) años de edad, salvo lo previsto en el Art. 21 y 25 aunque la Autorización expresamente deberá mencionar la excepción.

Art. 23°. Las confiterías bailables o discotecas no podrán instalarse en edificios que tengan entrada común con departamentos para viviendas, ni a una distancia menor de 150 metros (ciento cincuenta) de templos, establecimientos educacionales, centros asistenciales con internación, geriátricos, casas de velatorio, o cualquier otro local ocupado por entidades de bien público que, a juicio del DEM., tornan inconveniente su radicación.

Art. 24°. A los fines exclusivos de la concurrencia de menores entre (13) trece y (15) quince años inclusive, con prohibición absoluta de acceso y permanencia de mayores de esa edad, a excepción del personal de la confitería, personal de seguridad o de alguna repartición pública, las confiterías bailables o discotecas podrán solicitar al DEM la habilitación de un horario especial los días sábados y vísperas de feriados desde las 17:00 hs. hasta las 24:00 hs., y los días domingos y feriados desde las 17:00 hs. hasta las 23:00 hs.

El encargado, gerente o titular de habilitación estará obligado a permitir el ingreso de mayores de esa edad siempre que se trate de padres y por una razón justificada, los que deberán acceder a los locales en compañía de algún empleado del local.

En el caso que, siempre que se trate de un servicio turístico, se pretenda realizar una fiesta para viajes de estudios o de fin de curso, deberá solicitarse una autorización especial ante el DEM, en cuyo caso el permiso será reducido a los jóvenes que participen del viaje y a los mayores que los acompañen en el mismo.

Art. 25°. En el horario previsto en el Art. 24°, queda expresamente prohibido el expendio, consumo, publicidad y/o exhibición de bebidas alcohólicas y/o con contenido alcohólico en el local, sin excepciones de ninguna naturaleza.

Art. 26°. A los fines de la autorización del horario especial previsto en el Art. 24°, se deberá presentar solicitud al DEM., con cuatro días hábiles de anticipación.

Art. 27°. La habilitación de confiterías bailables o discotecas será otorgada a locales que cumplan, además de las exigencias establecidas en el Código de Edificación, y el decreto reglamentario, y de los requisitos generales establecidos en el Art. 8° de la presente ordenanza, las siguientes disposiciones:

- a) Haber sido construidos específicamente para la actividad, quedando excluidos los inmuebles originariamente destinados a viviendas, salvo que fueren especialmente adecuados al efecto con observancia de todas las condiciones que se exigen en esta Ordenanza.
- b) Respecto de los materiales empleados para la construcción de los cerramientos horizontales y verticales, deberán reunir las condiciones y especificaciones técnicas inherentes a la calidad de ignífugos y acústicos.
- c) La edificación deberá contar con un retiro libre de línea municipal hasta la línea de edificación de 5 (cinco) metros como mínimo, por el ancho total del lote, con el objetivo de dar seguridad al ingreso y egreso de los usuarios.
- d) Se deberá contar con estacionamiento en relación de superficie libre y construida, que establezca la reglamentación.
- e) Se deberá contar con salidas de emergencia en el número y según las exigencias previstas en la legislación vigente, las cuales deberán estar conectadas a la vía pública y/o a espacios públicos. En caso que esta conexión no fuere directa, la vinculación del local con la puerta de salida a la vía pública y/o espacio público deberá realizarse a través de un espacio descubierto cuyo ancho no sea menor que el ancho de la puerta de salida de emergencia.
- f) Para hacer uso de pistas de bailes sin cubiertas verticales u horizontales (al aire libre), los propietarios deberán solicitar la factibilidad a la autoridad de aplicación, la que sólo podrá otorgar la autorización, si comprobara que no existirá alteración de las condiciones de habitabilidad de los vecinos circundantes en todo su perímetro. La autorización que otorgue el DEM., deberá indicar expresamente el límite de tolerancia máxima en decibeles, el que en ningún caso superará los 60 db. El incumplimiento del presente inciso producirá la clausura preventiva del local, sin desmedro de la sanción efectiva que recaiga en el JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS. La solicitud mencionada en el presente inciso, deberá ser presentada con una antelación no inferior a 5 (cinco) días.

Art. 28°. Los establecimientos a los que hace referencia el presente capítulo deberán renovar su habilitación cada 2 (DOS) Años.

Art. 29°. En este tipo de establecimientos deberán respetarse, además de la legislación vigente, las siguientes condiciones de sonorización:

- a) Se deberán adecuar sus instalaciones de tal forma que las luces, sonidos y/o vibraciones causadas por la actividad de las mismas, no trasciendan al exterior.



-
-
- b) La intensidad y actividad de las luces llamadas estroboscópicas, y cualquier otro tipo de efectos especiales que se utilice, deberá estar aprobado por la autoridad de aplicación, en defensa de la salud de los usuarios.
 - c) El nivel máximo de ruidos en el interior de los locales bailables no podrá superar los 80 decibeles en la escala A.
 - d) Los equipos de sonido y propalación deberán contar con moderadores y topes de sonido según las condiciones que reglamente la autoridad de aplicación.

Art. 30°. Los locales de confiterías bailables o discotecas deberán respetar, respecto de las medidas de seguridad, además de las condiciones establecidas en el Código de Edificación y toda otra legislación vigente, las siguientes:

- a) Las puertas de ingreso y egreso al local, como así también las puertas de salida de emergencia, o las que conectaran con cualquier otra dependencia, deberán estar señalizadas en su parte interior con carteles lumínicos artificiales o pinturas foto luminiscentes.
- b) Los tableros de corte de energía y de gas deberán estar señalizados, indicando su contenido y peligrosidad.
- c) Deberán colocarse, en el interior del local, carteles lumínicos que indiquen o señalen las ubicaciones de puertas de salida de emergencia.
- d) Si el local contare con planta alta, las escaleras, además de cumplir con las condiciones que determine el Código de Edificación, deberán estar señalizadas con artefactos lumínicos artificiales o pinturas foto luminiscentes
- e) En todo el ámbito del local, deberá instalarse iluminación de emergencia.
- f) Los locales deberán estar equipados con sistemas contra incendios, exigiéndose como mínimo 1 (un) matafuegos cada 200 (doscientos) m² cubiertos, de acuerdo a lo dispuesto por Ley Nacional 19.587.

Art. 31°. Es obligación de los propietarios de locales donde funcionen confiterías bailables o discotecas, garantizar la seguridad de los concurrentes durante el horario de funcionamiento de los mismos, y la tranquilidad del entorno externo inmediato del sector hasta 100 mts a contar del ingreso al local.

A tales efectos, las confiterías bailables o discotecas deberán contar con personal masculino y femenino, exclusivamente destinado a esos efectos, el que deberá contar con uniforme y credencial que lo identifique. La autoridad de aplicación podrá disponer que la obligación impuesta en el presente capítulo sea cumplida por personal policial de la Provincia de Córdoba o por empresa privada de seguridad, en el número que la reglamentación establezca, pero, en caso de utilizar seguridad privada, se deberá garantizar que, al menos el 30% del personal afectado a la tarea, pertenezca a la Policía de la Provincia de Córdoba.

Art. 32°. Es obligación de los propietarios, para los días y horas en que el local se encuentre abierto al público, contratar un servicio de emergencia médica.

Art. 33°. El incumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza relacionado a la seguridad de las personas asistentes y/o que pudieren ser afectadas, dará lugar a la clausura del local en forma preventiva hasta tanto se garantice el cumplimiento de esos dispositivos, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

Art 34°. PROHÍBASE provisoriamente, las construcciones nuevas, remodelaciones y/o ampliaciones de edificios o inmuebles destinados a confiterías bailables, bailantas, y/o discotecas, hasta que el DEM. efectúe un estudio de relevamiento urbanístico a los fines de analizar: los efectos de los emprendimientos ya instalados, la factibilidad de nuevos emprendimientos, el impacto social, ambiental, paisajístico, y urbanístico, como así también del análisis de cuestiones estructurales, de capacidad y seguridad de dichos establecimientos. Dicho estudio una vez efectuado será remitido para su análisis al Honorable Concejo Deliberante.

CAPITULO II

BARES, CAFÉS Y CONFITERÍAS

Art. 35°. La localización de los establecimientos destinados a BARES, CAFÉS, Y/O CONFITERÍAS será permitida en todas las zonas de la ciudad, siempre que no alteren las condiciones de habitabilidad de la misma, y se regirán por la Ordenanza 901 de Habilitaciones Comerciales.

Art. 36°. La ubicación de mesas y sillas sobre las veredas de los bares, cafés y confiterías será autorizada siempre que no altere las condiciones de habitabilidad y/o transitabilidad de la zona, y previo estudio de factibilidad para cada caso, realizado por DEM. La ocupación de patios, terrazas, y/o espacios sin cubierta horizontal, deberá contar con una autorización especial, previo estudio de factibilidad, según la legislación vigente, realizado por la autoridad de aplicación

CAPÍTULO III

BARES NOCTURNOS Y/O PUBS

Art. 37°. En los establecimientos que funcionen como Bar Nocturno o Pub, se encuentra expresamente prohibido el ingreso y permanencia de menores de 16 (dieciséis) años.

Art. 38°. La localización de los establecimientos destinados a BARES NOCTURNOS Y/O PUBS, será permitida en todo el ejido municipal, aunque sólo podrán localizarse en edificios donde en otros niveles y/o pisos y/o parcelas linderas en todo su perímetro, no existan edificaciones con destino a vivienda.

Los bares nocturnos/pubs no podrán instalarse a una distancia menor a 100 (cien) metros de templos, establecimientos educacionales, centros de salud con internación, geriátricos, casas de velatorio, o cualquier otro local ocupado por entidades de bien público que, a juicio del DEM., tornen inconveniente la radicación.

Art. 39°. Es obligación de los propietarios de locales donde funcionen bares nocturnos/pubs, garantizar la seguridad de los concurrentes durante el horario de funcionamiento de los mismos, y la tranquilidad del entorno externo inmediato del sector, mediante la incorporación de personal de seguridad público y/o privado, exclusivamente destinado a esos efectos.

Art. 40. La habilitación a que hace referencia este Capítulo deberá renovarse cada 2 (DOS) años.

CAPÍTULO IV

DE LOS ESPECTÁCULOS EN VIVO

Art. 41°. En los locales habilitados por la presente ordenanza para la presentación de espectáculos en vivo, o en los espacios públicos que expresa y especialmente se habiliten al efecto, se deberá cumplir a esos fines, con las condiciones establecidas en el presente capítulo.

Art. 42°. Los propietarios y/u organizadores interesados en promover la organización de un espectáculo en vivo, están obligados a presentar por escrito ante el DEM., con antelación mínima de 5 (CINCO) días hábiles administrativos previos a la iniciación de la programación del mismo, una solicitud de autorización que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Estar firmada por el solicitante y el titular o el representante legal del fondo de comercio habilitado. En el caso que el espectáculo pretenda realizarse en espacios de dominio público, se deberá contar previamente con la autorización del ente estatal propietario del mismo;
- b) Describir la superficie y perímetro del espacio físico del local, o del dominio público a ocupar, especificando el ámbito destinado a escenario y camarines, si los hubiere;
- c) Individualizar la nómina del/de los artista/s o nombre del grupo interviniente, el tipo de actuación, género musical y características generales del espectáculo.
- d) Presentar Libre deuda por Tasas Municipales del establecimiento y local donde el espectáculo se realizará, y Libre deuda del pago de multas por infracciones o contravenciones por las que hubiere sido condenado
- e) Toda otra información y documentación que la presente ordenanza requiera en el capítulo destinado a cada rubro en particular, para la realización de este tipo de espectáculos.
- f) El incumplimiento de las obligaciones que la presente Ordenanza impone para la realización de espectáculos en vivo, o las infracciones que durante los mismos se cometan, dará lugar a la suspensión preventiva del espectáculo, sin perjuicio de las demás sanciones que, conforme a la legislación de faltas, pueda corresponder.
- g) No se autorizará Espectáculo en vivo, después de las 03.00 horas, salvo por razones fundadas que evaluará el DEM. Y que deberán constar en la solicitud y en la autorización, con carácter de excepcional.
- h) No se autorizará al mismo local más de un espectáculo en vivo por día, salvo por razones fundadas que evaluará el DEM. Y que deberán constar en la solicitud y en la autorización, con carácter de excepcional.

CAPITULO V

PEÑAS

Art. 43°. La localización de los establecimientos destinados a peñas será permitida en todo el ejido municipal, aunque sólo podrán localizarse en edificios donde en otros niveles y/o pisos y/o parcelas circundantes en todo su perímetro, no existan edificaciones con destino a vivienda.

Las peñas no podrán instalarse a una distancia menor a 150 (ciento cincuenta) metros de templos, establecimientos educacionales, centros de salud con internación, geriátricos, casas de velatorio, o cualquier otro local ocupado por entidades de bien público que, a juicio del DEM., tornen inconveniente la radicación.

Las habilitaciones para este tipo de locales deberán renovarse cada 2 (dos) años.

Art. 44°. Para hacer uso de espacios al aire libre, sin cubiertas verticales u horizontales (al aire libre), los propietarios deberán solicitar la factibilidad al DEM. El cual deberá estudiar la factibilidad, con respecto al horario, día de realización, y molestias que se puedan causar a los vecinos por ruidos molestos, vibraciones o de cualquier otro modo que pueda entenderse como una perturbación grave a la habitabilidad de las propiedades de los vecinos.



CAPITULO VI

SALÓN DE FIESTAS, AGASAJOS, ENTRETENIMIENTOS, Y/O REUNIONES; CLUB Y/O ASOCIACIONES

Art. 45°. El responsable del local y/o el/los interesado/s en realizar algún evento en este tipo de locales, están obligados a presentar por escrito ante el DEM., con antelación mínima de 3 (TRES) días hábiles administrativos a la realización de la reunión, una solicitud de autorización que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Estar subscripta por el solicitante y el titular o el representante legal del local habilitado, en el que se pretende realizar la reunión;
- b) Describir el tipo de reunión a realizar, y si se tratara de un espectáculo en vivo, cumplir con los requisitos previstos por el Art. 44 y 45 de la presente Ordenanza.
- c) Libre deuda por Tasas al Comercio y a la propiedad del establecimiento y local donde la reunión se va a realizar, y Libre deuda del pago de multas por infracciones o contravenciones por las que fuere sido condenado.

El incumplimiento de las obligaciones que la presente Ordenanza impone para la realización de este tipo de reuniones, o las infracciones que durante los mismos se cometan, dará lugar a la suspensión preventiva de la reunión, sin perjuicio de las demás sanciones que conforme a la legislación de faltas pueda corresponder.

Los establecimientos a los que hace referencia el presente capítulo deberán renovar su habilitación cada 2 (DOS) años.

Las habilitaciones de lugares al aire libre, patios o terrazas descubiertas deberán contar con un permiso especial, otorgado por el DEM, según se pueda establecer niveles de sonido, actividad de luces y de cualquier otro tipo de efectos especiales.

Art. 46°. En este tipo de locales y espectáculos, la admisión de los asistentes es facultativa de los organizadores, y después de las 24:00 horas está prohibida la permanencia de menores de 16 años que no estén acompañados de familiares mayores.

CAPÍTULO VII

ESPECTÁCULOS CINEMATOGRAFICOS Y TEATRALES

Art. 47°. Los espectáculos cinematográficos se clasificarán de conformidad a las disposiciones del Instituto Nacional de Cinematografía, y a las normas provinciales y nacionales sobre la materia.

Art. 48°. De acuerdo con la clasificación establecida en el artículo precedente, los propietarios y/o responsables de las salas cinematográficas y teatrales deberán consignar en los anuncios o programas de espectáculos, en forma perfectamente visible, si la función es apta o no para la asistencia de menores.

CAPITULO VIII

DE LOS HORARIOS E ILUMINACIÓN DE LOS DISTINTOS RUBROS

Art. 49°) Fíjese los horarios y el grado de iluminación de cada una de las categorías como las siguientes:

a) Confiterías Bailables y/o Discotecas y/o Bailantas

- Viernes, Sábado y vísperas de feriado de 23:00 hs a 06:00hs; debiendo cortar la música indefectiblemente a las 05:30 y a partir de este horario comenzar con el proceso de evacuación del local bailable.
- De lunes a jueves de 23:00 hs a 05:00 hs.
- Horario máximo permitido de ingreso 02.00 hs.
- En los baños tendrán una iluminación mínima de 140 lux a 0,80 mts. del nivel del piso

b) Bares, Cafés y Confiterías

- De domingo a lunes de 08:00 hs a 05:00hs
- Tendrán una iluminación mínima de 140 lux a 0,80 mts. del nivel del piso y podrán disminuir a 80 lux cuando el DEM lo determine.

c) Bares Nocturnos y/o pubs

- Viernes, sábado y vísperas de feriado de 23:00hs a 04:30 hs.
- Horario máximo permitido de ingreso 02.00 hs.
- Tendrán una iluminación mínima de 80 lux a 0,80 mts. del nivel del piso y podrán disminuir a 60 lux cuando el DEM lo determine

d) Peñas

- Viernes, sábado y vísperas de feriado de 21:00 hs a 04:30 hs
- Tendrán una iluminación mínima de 140 lux a 0,80 mts. del nivel del piso y podrán disminuir a 80 lux cuando el DEM lo determine

e) Salón de Fiestas, Agasajos, Entretenimientos, y/o Reuniones; Club y/o Asociaciones

- Viernes, sábados y vísperas de feriado de 21:00 hs a 04:30 hs.
- Tendrán una iluminación mínima de 140 lux a 0,80 mts. del nivel del piso y podrán disminuir a 80 lux cuando el DEM lo determine.

f) Espectáculos cinematográficos y teatrales

- Viernes, sábados y vísperas de feriado de 19:00 hs a 02:00 hs
- Tendrán una iluminación mínima de 140 lux a 0,80 mts. del nivel del piso y podrán disminuir a 80 lux cuando el DEM lo determine

g) Espectáculos Circenses

- Viernes, sábados y vísperas de feriado de 10 hs. A 02 hs.
- Tendrán una iluminación mínima de 140 lux a 0,80 mts del nivel del piso y podrán disminuir a 80 lux cuando el DEM. Lo determine.

TITULO TERCERO

DE LAS SANCIONES

Art. 50°). Las infracciones a lo dispuesto por la presente ordenanza, serán pasibles de las sanciones previstas en el presente capítulo, con independencia de toda otra sanción que pudiera corresponder según la legislación vigente.

Art. 51°). Será considerada falta grave la superación del límite de capacidad permitido en el local, y/o el no contar con adecuadas condiciones de uso de medios de evacuación y de extinción de incendios, y/o el incumplimiento en disponer del personal de seguridad que se establezca, y/o la carencia de las luces de emergencia o carteles indicadores pertinentes, y/o la realización de toda otra acción u omisión que pusiera en riesgo la seguridad del público presente y/o de la población. En estos casos, se podrá disponer la clausura del local, la cual será definitiva si mediara una clausura firme anterior por alguna de estas causales, con menos de un año desde el hecho que la motivara y por la misma causa.

Art. 52°). Los establecimientos que no respeten los horarios de funcionamiento, y/o las condiciones de admisión, y/o no cumplimentaran con cualquier otra disposición prevista por la presente ordenanza para cualquiera de los rubros, y siempre que no existiera una sanción impuesta por ordenanza especial, se harán pasibles de las siguientes sanciones:

- a) Primer hecho: multa cuyo mínimo se estipula entre 10 (DIEZ) Unidades de Multa como mínimo y máximo de 30 (TREINTA) Unidades de Multa, sin perjuicio de disponer la clausura de hasta 2 (dos) días según la gravedad de la infracción.
- b) Primera reincidencia: multa cuyo mínimo se estipula en 30 (TREINTA) Unidades de Multa y el máximo de 100 (CIEN) Unidades de Multa sin perjuicio de disponer la clausura de entre 3 (tres) y 7 (siete) días según la gravedad de la infracción.
- c) Segunda reincidencia: multa cuyo mínimo se estipula en 100 (CIEN) Unidades de Multa y el máximo de 200 (DOSCIENTA) Unidades de Multa, con clausura de 8 (ocho) a 15 (quince) días según la gravedad de la infracción.
- d) Tercera reincidencia: multa cuyo mínimo se estipula en 200 (DOSCIENTAS) Unidades de Multa y el máximo 1.000 (MIL) Unidades de Multa, con clausura de 15 (quince) a 40 (cuarenta) días según la gravedad de la infracción, pudiendo disponerse la revocación definitiva de la habilitación, en cuyo caso las actuaciones se elevarán en consulta a la Oficina del Jefe de la Administración Municipal.

Art. 53°). En todos los casos del artículo anterior, el infractor podrá reconocer la falta dentro de los tres días hábiles de notificada por acta de los Inspectores, en cuyo caso corresponderá pagar el 50 % del mínimo, el cual deberá ser abonado dentro de los cinco días hábiles.

Art. 54°). La autorización o habilitación para funcionar, podrá ser revocada por el DEM., en los siguientes casos:

- a) cuando circunstancias de orden público así lo requiera;



- b) por falta de pago de mas de seis meses a contar desde el vencimiento de los impuestos, tasas y/o contribuciones municipales que correspondiera tributar por el ejercicio de la actividad o por el local donde la misma se desarrolla, y/o falta de pago de multas por contravenciones a las que fuere condenado, después que hubieren transcurrido 15 (quince) días a partir de la fecha en que el DEM. hubiera requerido fehacientemente al propietario del local y/o al responsable del negocio, el cumplimiento de los mismos.
- c) Por incumplimiento de lo establecido en el último párrafo del Art. 8 de la presente Ordenanza.
- d) La revocación de la autorización o habilitación importará el cese inmediato de la actividad de que se trata, bajo apercibimiento de clausura.
- e) La resolución que dispone la revocatoria es recurrible sólo con efecto de devolución de los montos abonados por adelantado para la realización del espectáculo de que se trata.

Art. 55°). Facúltase al DEM. a celebrar los convenios que estime necesario para el cumplimiento o implementación de la presente ordenanza.

Art. 56°). Deróguense todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza a cuyo efecto, se establece la prelación normativa de ésta.

Art.57°). Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

MINA CLAVERO, 08 de ENERO 2013.

ORDENANZA N° 1027/2012

ORDENANZA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Sancionada

08/01/2013

ORDENANZA N° 1028/2013

MODIFICACION DE ORDENANZA N° 1021/2012

VISTO:

La sanción reciente de la Ordenanza N° 1021/2012 por la cual se Faculta al D.E.M. a adquirir un empréstito ante el Banco de la Nación Argentina para la financiación de dos (2) vehículos 0km destinados a cubrir los servicios públicos del Municipio

CONSIDERANDO:

Que para la agilización de la aprobación y entrega del empréstito se solicita la expresión clara respecto a la adhesión a las condiciones del Programa de Financiamiento para la Ampliación y –Renovación de Flota – Decreto del PEN N°494/2012 .

Y Que dado la posibilidad de extender el plazo de Financiación al máximo estipulado en virtud de las Garantías que se otorgan por parte del solicitante, permitiendo de dicho modo facilitar el cumplimiento de las obligaciones económicas mensuales que surgen del empréstito mismo. Es por ello que

En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Art. 1º) MODIFÍQUESE el **Art. 2 de la Ordenanza N°1021/2012** ampliando el plazo máximo a 5 años de financiación y facultando al Ejecutivo a preñar los automotores a adquirir como garantía del cumplimiento del empréstito, quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "**Art. 2) FACULTASE** al departamento ejecutivo para que, en pago del crédito o garantía ceda, al Banco de la Nación Argentina, de la coparticipación que mensualmente corresponda al municipio en los Impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, la suma prestada y por el plazo máximo de 5 años; como así también, Facultase al Departamento Ejecutivo a constituir en prenda los automotores a adquirir por medio del empréstito solicitado".

Art. 2º) INCORPORESE a la Ordenanza 1021/2012 como Artículo 2º Bis, el siguiente Artículo: "**FACULTASE** al Departamento Ejecutivo a que Adhiera a todas las condiciones estipuladas en el Decreto del P.E.N. 494/2012 y sus respectivas Resoluciones, a los fines de la aprobación y obtención del empréstito referido".

Art. 3º). **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese, dese copia al registro municipal y cumplido archívese.

Mina Clavero, 13 de Marzo de 2013.

ORDENANZA N°:1028/2013

MODIFICACIÓN DEL ART. 2º ORDENANZA N° 1021/2012 E INCORPORACIÓN DEL ART. 2º BIS

Sancionada
13/03/2013

ORDENANZA N° 1029/2013

FUNDAMENTOS

VISTO

La iniciativa asumida por Super Imperio S.A. referida a la realización de Obras de Infraestructura Edilicias y Desarrollo Comercial en la localidad de Mina Clavero, la cual motivara la sanción de la Ordenanza N° 848 que la declaró de Interés Municipal a los fines legislados en la Ordenanza N° 711 de desgravación Impositiva, con documentación presentada el 04/04/2006 y el Convenio Marco de fecha 26/08/06, el Convenio Marco de fecha 22/09/07, y La Prorroga y Ampliación de Convenio Marco de fecha 04/11/10.

Y CONSIDERANDO

Que el proyecto permitirá optimizar, fomentar e incrementar la progresión urbana y comercial del sector de ingreso de la localidad de Mina Clavero.

Que el espíritu del proyecto conlleva el crecimiento en servicios a la población local como así también a los visitantes que anualmente concurren al valle.

Que su relevancia también es su aspecto social-económico en virtud de generar nuevos y estables puestos de trabajo siendo un elemento vital para la economía y dignidad de las familias transerranas.

Que como sus cláusulas lo proponen, el Convenio permitirá a su vez, recibir fondos útiles que serán destinados a la adquisición de un vehículo para la desgastada flota automotor municipal.

Que así las cosas, el referido convenio significa una serie de beneficios para nuestra localidad, el cual fué fruto de negociaciones entre la empresa y el Municipio, ponderando aspectos económicos- financieros, sociales, técnicos, y urbanísticos que dieron con el presente resultado.



En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA

Art. 1º. Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para que contrate y dé operatividad al “Convenio Marco para la Realización de Obras de Infraestructura Edilicias y Desarrollo Comercial de la firma SUPER IMPERIO S.A. en la localidad de Mina Clavero”, con la firma SUPER IMPERIO S.A., cuyo convenio forma parte de la presente ordenanza como Anexo I.

Art. 2º. Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal para que rinda los fondos recibidos y su utilización al Honorable Concejo Deliberante.

Art. 3º. Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese copia al registro municipal y cumplido archívese.

Mina Clavero, 13 de Marzo de 2013.

.....

ANEXO I
CONVENIO MARCO

Entre la firma SUPER IMPERIO S.A., con domicilio en calle _____ N° _____ de la ciudad de _____, Pcia de Córdoba, representada en este acto por el Dr. Francisco Héctor Gutiérrez, en su calidad de Director, por una parte y por la otra la Municipalidad de Mina Clavero, con domicilio en calle Av. Mitre 1191, de la localidad de Mina Clavero, Pcia de Córdoba, representada por el señor Intendente Municipal Cr. Julio Bañuelos D.N.I N° 20.856.135 y el señor Secretario de Gobierno Sr. Mario Iván Castro D.N.I N° 17.342.425, convienen en celebrar el presente “**Convenio Marco para la Realización de Obras de Infraestructura Edilicias y Desarrollo Comercial de la firma SUPER IMPERIO S.A. en la ciudad de Mina Clavero**”, Pcia de Córdoba, sujeto a las cláusulas que a continuación se enuncian:

PRIMERA: La Municipalidad aprueba en general, la iniciativa asumida por Super Imperio S.A. que motivara la sanción de la Ordenanza N° 848 que la declaró de Interés Municipal a los fines legislados en la Ordenanza N° 711 de desgravación Impositiva y con documentación presentada el 04/04/2006 y ratifican el contenido del Convenio Marco de fecha 26/08/06, el Convenio Marco de fecha 22/09/07, y La Prorroga y Ampliación de Convenio Marco de fecha 04/11/10.

SEGUNDA: Las partes firmantes convienen que con motivo de la progresión urbana y comercial del sector del Bv. de la Democracia, de la localidad de Mina Clavero y a los fines de optimizar, fomentar e incrementar dicho desarrollo, la Municipalidad de Mina Clavero se compromete y obliga a aprobar y refrendar todas y cada una de las autorizaciones y permisos definitivos necesarios a los fines de la construcción y habilitación de un supermercado ubicado en Bv. de la Democracia, todo según las especificaciones técnicas y normativa legal municipal vigente.

TERCERA: Súper Imperio S.A., se compromete en este acto a hacer entrega a la Municipalidad de Mina Clavero, la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000), sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago, de los cuales, la suma de pesos cien mil (\$ 100.000) es entregada en carácter de donación para que la misma sea destinada a la adquisición por parte de la Municipalidad de Mina Clavero de un vehículo utilitario para la disposición del mismo para servicios públicos; y la suma de pesos cien mil (\$ 100.000) es entregada para descontar de: 1) impuestos del Hotel Villa María Elena, 2) impuestos de las propiedades de Oasis del Río S.A., 3) servicios prestados a Super Imperio S.A.

CUARTA: las partes acuerdan que para el caso de que la firma Super Imperio S.A. iniciare las obras correspondientes al proyecto del hotel de gran categoría en Bv. de la Democracia, conforme a los plazos estipulados en los convenios suscriptos por las partes, deberá sujetarse a la normativa legal vigente municipal existente al momento de la iniciación de las obras.

QUINTA: Conformes las partes, firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dejando constituidos sus domicilios en los mencionados supra donde serán válidas todas las notificaciones e intimaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursen, en la localidad de Mina Clavero, a los _____ días de _____ de dos mil trece.

ORDENANZA N°:1029/2013

FACÚLTESE AL D.E.M. PARA QUE CONTRATE Y DE OPERATIVIDAD AL CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDILICIAS Y DESARROLLO COMERCIAL CON LA FIRMA SUPER IMPERIO S.A.

**Sancionada
13/03/2013**

ORDENANZA N° 1030/2013

FUNDAMENTOS

El Estado Municipal contempló un Plan de Facilidades para deudores por las Obras de Cordón Cuneta, Pavimento, Veredas y Mejoras sancionando y promulgando la Ordenanza N° 1013/12.

Que por ser este un tema tratado en Comisión por el Cuerpo Legislativo en la convicción de que la situación económica financiera actual, pasada la temporada 2013, permitiría a muchos Contribuyentes regularizar su situación de deudores para con la Municipalidad, el Bloque de la minoría propone prorrogar el vencimiento de la Moratoria.

VISTO:

Lo expresado en los Fundamentos de la presente y acorde a la Ordenanza N° 1013/12 de Moratoria para deudores por las Obras de Cordón Cuneta, Pavimento y Mejoras

Y CONSIDERANDO:

Que la situación financiera del Contribuyente permite en los meses de temporada baja regularizar estados de deudas para con el Municipio.
Y dada la posibilidad desde el Cuerpo Legislativo de prorrogar los plazos establecidos en la mencionada Ordenanza

En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA

Art. 1º) MODIFÍQUESE el Art. 8º de la Ordenanza N°1013/2012 ampliando el plazo de la moratoria, quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "**Art. 8º) El vencimiento** del Plan de Facilidades de Pago previsto en la presente Ordenanza operará el día 30 de Septiembre de 2013, pudiendo ser prorrogado por Decreto del Departamento Ejecutivo por un plazo no mayor a treinta (30) días.

Art. 2º). PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, dese copia al registro municipal y cumplido archívese.

Mina Clavero, 20 de Marzo de 2013.



ORDENANZA N°:1030/2013

MODIFICACIÓN DEL ART. 8° ORDENANZA N° 1013/2012 MORATORIA OBRAS DE CORDÓN CUNETAS, PAVIMENTO Y MEJORAS.

Sancionada
20/03/2013

ORDENANZA N° 1031/2013

APROBACION DEL CONVENIO “MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO – UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA”

Visto que la formulación de nuevos indicadores urbanísticos supone repensar el modo en que se entiende el proceso de construcción de la localidad y el rol que le corresponde a la autoridad municipal en la orientación de ese proceso.

Que lo que se pretende entonces con esta modificación es ordenar estos procesos de acuerdo a criterios urbanísticos de mayor actualidad, acorde a las problemáticas de la región, concibiendo la ciudad de los próximos 50 años.

A mérito de lo anterior, se solicitó a la UNC, el asesoramiento y la disponibilidad de profesionales para que realicen un estudio, evaluación y generación de un Plan de Desarrollo Urbano de Mina Clavero a partir de ciertas problemáticas detectadas en las Zonas denominadas como No Urbanizables y Naturales Protegidas (ordenanza 819), las cuales vieron incrementada su extensión con la ampliación del Radio Municipal en el año 2010, sin contemplar su revisión.

Algunas de las Problemáticas detectadas han sido: Urbanizaciones y construcciones ilegales (muchas veces en zonas de alto valor natural y ambiental o en zonas no aptas debido a la deficiencia de infraestructuras y falta de agua), Crecimiento disperso de la población, Pérdida del valor del paisaje, Contaminación ambiental, entre otras.

Por otro lado se observó que el marco legal vigente (provincial y municipal) no es suficiente para dar respuesta adecuada a los fenómenos detectados; cabe destacar que algunas ordenanzas municipales han intentado instrumentar la conservación del

ambiente y regular el uso y la ocupación del suelo pero a pesar de la importancia y avance de estos instrumentos, su delimitación y alcance continúan siendo imprecisos.

Este convenio tiende a buscar ejes de acción para definir como seguir a partir del objetivo de desarrollo al que se apunta, atendiendo a la planificación y construcción de la ciudad de los próximos 50 años.

Los objetivos del Plan de Desarrollo Urbano que forman el Anexo I son: Generar bases de crecimiento y desarrollo a futuro, Incorporar los principales requerimientos ambientales atendiendo especialmente al cuidado y recuperación de los espacios naturales; Generar instrumentos para el manejo del territorio que estén acompañados de acciones de promoción y gestión del mismo; Generar herramientas acordes a la capacidad de gestión del municipio y al mismo tiempo unificar criterios de las diferentes ordenanzas vigentes; Coordinar acciones y proyectos con los distintos actores intervinientes en el territorio, vecinos, instituciones, cooperativas, etc.

La presente es parte de las acciones que se proponían llevar adelante la ordenanza de emergencia de subdivisión, venta de lotes y Construcción en Zonas No urbanizables, actualmente en tratamiento en comisión.

El Convenio, será ejecutado por la Facultad de Arquitectura Urbanismo y Diseño a través de la intervención de los arquitectos urbanistas y docentes de esa Facultad Cristina Mariana Debat, María Lorena Fernández, Juan Pablo Scarabello y Román Carraciolo Vera, quienes realizarán un asesoramiento, estudio, evaluación y generación

de las bases para un plan de desarrollo en nuestra localidad.

Cabe recordar que, según el art. 64 de la Ordenanza 1024/2012, inc. d) Se podrá contratar en forma directa: ...*Cuando se trate de contrataciones con reparticiones públicas, entidades autárquicas, sociedades de economía mixta en las que tenga participación mayoritaria el Estado Nacional, los Estados Provinciales o las Municipalidades; dichas compras deberán efectuarse bajo cláusulas mas favorables ya sean en precios, calidad, plazos, etc.* Y que conforme el art. 65 de la Ordenanza 1024/2012, inc. J) Se autoriza al Departamento Ejecutivo a contratar en forma directa por Ordenanza del Concejo Deliberante para contratar directamente cuando lo requiera el Departamento Ejecutivo en razones de conveniencia justificada. Siendo necesario entonces, autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio adjunto a los fines de dar operatividad al mismo.

Que no obstante la existencia de la autorización legal antedicha es que el Departamento Ejecutivo considera de vital importancia, para lograr una mayor solidez en el presente acuerdo y cementar un estrecho vínculo entre el municipio y la prestigiosa Universidad Nacional de Córdoba contar con el respaldo y apoyo del Cuerpo legisferante, que no es otro, que el pueblo mismo expresado en sus representantes”

Que es necesario entonces autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio adjunto a los fines de dar operatividad al mismo.

En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA

Art. 1º. Facúltese e instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione, contrate y de operatividad al Plan de Desarrollo Urbano de Mina Clavero, con la Facultad de Arquitectura de Universidad Nacional de Córdoba, cuyo convenio y documentación técnica forman parte de la presente ordenanza como Anexo I.

Art. 2º. Autorícese al Poder Ejecutivo a adjudicar bajo el formato de contratación más conveniente en el marco Ordenanza 1024/2012.

Art. 3º. Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de la oportuna rendición de los fondos a utilizar al Honorable Concejo Deliberante.

Art. 4º. Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese copia al registro municipal y cumplido archívese.

Mina Clavero, 20 de marzo de 2013.

ORDENANZA N°:1031/2013

**FACÚLTESE E INSTRÚYASE AL D.E.M GESTIONE,
CONTRATE Y DE OPERATIVIDAD AL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE MINA
CLAVERO CON LA FACULTAD DE ARQUITECTURA DE LA UNC.**

**Sancionada
20/03/2013**



ANEXOS



Universidad Nacional de Córdoba

Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño

Av. Velez Sarsfield 264-5000-Córdoba-Argentina-CC 728
TE: (0351)4332091/96 INT 107 Fax:054-351-4332092

Secretaría de Extensión

extension@faudi.unc.edu.ar



ANEXO I ORDENANZA N° 1031/2013

CARTA DE INTENCIÓN ENTRE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO Y LA MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO - DEPARTAMENTO SAN ALBERTO - PROVINCIA DE CÓRDOBA

En la Ciudad de Córdoba, a los 26 días del mes de Noviembre del año dos mil doce se reúnen la señora Decana de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Córdoba, Arqta. **ELVIRA FERNANDEZ** con domicilio en Av. Velez Sarsfield N° 264 de la ciudad de Córdoba y el Sr. **JULIO ALBERTO BAÑUELOS**, Intendente de la Localidad de Mina Clavero, con domicilio en Av. Mitre N°1191 - Mina Clavero - Provincia de Córdoba - manifestando su acuerdo e intención de gestionar la suscripción de un Convenio Especifico, que será llevado a cabo por los Profesores Arquitectos **Cristina Mariana Debat, María Lorena Fernandez, Juan Pablo Scarabello y Román Caracciolo Vera**, a través de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Córdoba, y la Municipalidad de Mina Clavero cuyo modelo se adjunta. Sirviendo la presente de formal y expresa **Carta de Intención**, se suscriben dos ejemplares de la misma en Córdoba a los 11 días del mes de Marzo del año dos mil trece, comprometiéndose las partes a gestionar la autorización y suscripción definitiva del Convenio Específico, ante las autoridades respectivas.-

Julio Alberto Bañuelos
Intendente
Municipalidad de Mina Clavero
Provincia de Córdoba

Arqta. Elvira Fernández
Decano
Facultad de Arquitectura,
Urbanismo y Diseño - U.N.C.
Córdoba



Universidad Nacional de Córdoba



Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño

Av. Velez Sarsfield 264-5000-Córdoba-Argentina-CC 728
TE: (0351)4332091/96 INT 107 Fax:054-351-4332092

Secretaría de Extensión

extension@faudi.unc.edu.ar

ANEXO I ORDENANZA N°1031/2013.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA Y LA MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO - PROVINCIA DE CORDOBA

De una parte, la **Dra. Silvia Carolina Scottó, Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba** - en adelante [La Universidad], actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y, por la otra, el **Cr. Julio Alberto Bañuelos**, con domicilio en Av. Mitre N°1191, del municipio de Mina Clavero, Provincia de Córdoba, en su carácter de **Intendente de la localidad de Mina Clavero**-en adelante [La Municipalidad], intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto

EXPONEN

Que la Universidad contempla en sus Estatutos y demás normativa interna el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Región y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

Que [La Municipalidad] precisa de la asesoría y la autoridad académica para la elaboración de estudios, informes y la realización de actividades formativas y culturales de los ciudadanos.

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural o educativa.





Universidad Nacional de Córdoba

Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño

Av. Velez Sarsfield 264-5000-Córdoba-Argentina-CC 728
TE: (0351)4332091/96 INT 107 Fax:054-351-4332092

Secretaría de Extensión

extension@fau.unc.edu.ar



SEGUNDA.- Este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos y específicos mediante anexos o convenios singularizados que contemplen las actuaciones a llevar a cabo en los siguientes campos:

Realización de actividades formativas, deportivas, culturales, de divulgación o actualización científica o profesional, presenciales o a distancia.

Prestación de servicios técnicos o docentes, así como desarrollo de investigaciones de interés para la Municipalidad

Evacuación de informes y elaboración de estudios, tanto a iniciativa de una de las partes como resultado de actuaciones conjuntas.

Colaboración en los programas de cooperación con Universidades nacionales o extranjeras, organismos gubernamentales o no gubernamentales y en proyectos de financiamiento nacional o internacional.

Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos Instituciones.

TERCERA.- Para concretar las acciones a que se refiere el apartado anterior, se constituirá una Comisión Mixta que propondrá el programa de actuaciones a realizar cada año y llevará a cabo la valoración de las realizadas en el año anterior.

En el programa anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las Instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

CUARTA.- El Convenio Marco entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse tácitamente por periodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización o de renovación tácita.

QUINTA.- Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo, por escrito, con dos meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes.

SEXTA.- Los distintos CONVENIOS ANEXOS, serán suscriptos en nombre de la Universidad por el señor Rector o en su defecto por los decanos o directores de las distintas unidades académicas participantes o por los señores Secretario y/o Subsecretario de Relaciones Institucionales, -en todos los casos, cuando medie la delegación rectoral pertinente-, y en





Universidad Nacional de Córdoba

Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño

Av. Velez Sarsfield 264-5000-Córdoba-Argentina-CC 728
TE: (0351)4332091/96 INT 107 Fax:054-351-4332092

Secretaría de Extensión

extension@fau.unc.edu.ar



nombre de la Municipalidad por el intendente o funcionario designado. Se elaboraran en tres ejemplares.

SEPTIMA.- El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, esta será establecida para cada caso en particular en los respectivos Anexos a suscribirse, previo informe de la Secretaría de Administración, dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad y de la Secretaría de Hacienda, de Obras Públicas y Asesoría Letrada de la Municipalidad de Mina Clavero.

OCTAVA.- Las partes, de común acuerdo, se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

NOVENA.- A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados supra.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los 11 días del mes de Marzo de 2013.

Julio Alberto Bañuelos
Intendente
Municipalidad de Mina Clavero
Provincia de Córdoba

Dra. Silvia C. Scotto
Rectora
Universidad Nacional de
Córdoba



ANEXO I ORDENANZA N°1031/2013

PLAN ESPECIAL DE LOS ESPACIOS ABIERTOS DE MINA CLAVERO

El PLAN ESPECIAL DE LOS ESPACIOS ABIERTOS DE MINA CLAVERO, tiene por objetivo principal revertir la actual tendencia de urbanización espontánea de los terrenos calificados por ordenanzas vigentes como zonas no urbanizables y zonas naturales protegidas, estableciendo para ello las medidas de protección y los criterios para la estructuración orgánica de estos terrenos y de los terrenos que aun sin calificar han quedado incluidos en el nuevo ejido municipal de Mina Clavero recientemente ampliado.

INTRODUCCION

A fin de iniciar la construcción de un marco compartido como punto de partida para la redacción del Plan se esbozan brevemente y a modo de introducción algunos de los principales temas a desarrollar.

Problemas urbanos

En el último cuarto de siglo dos han sido principalmente las causas sobre las que se han operado las transformaciones paisajes naturales de Mina Clavero.

Por un lado, el turismo, principal fuente de ingresos, ha generado un nuevo tipo de crecimiento urbano caracterizado por la proliferación de segundas residencias o alojamientos turísticos, nuevas infraestructuras de movilidad y ampliación de redes de servicios urbanos y de instalaciones turísticas.

Paralelamente a este fenómeno, la forma de ocupación del territorio se ha basado en el modelo de urbanización dispersa de baja densidad. Esto trae como consecuencias, un alto consumo de agua (muy escasa en Córdoba), falta de sentido de continuidad, subdivisión del suelo urbanizable y no urbanizable en parcelas cada vez menores para rentabilizar económicamente el suelo, alto costo de las infraestructuras o un servicio ineficiente agravado por el fenómeno de la estacionalidad del turismo, contaminación del agua, suelo y aire, deforestación, pérdida de biodiversidad, etc. Estos problemas, entre otras cosas, fragmentan los sistemas de espacios abiertos, los conectores ambientales y la complejidad de los ecosistemas, a la vez que destruyen los valores identitarios del paisaje de las sierras cordobesas.

En síntesis los principales problemas a los que se enfrenta la ciudad de Mina Clavero son:

- Crecimiento disperso en forma de baja densidad.
- . Pérdida de valor del paisaje.
- . Fragmentación de la estructura orgánica del territorio
- . Urbanizaciones y construcciones ilegales (muchas veces en zonas de alto valor natural y ambiental o en zonas no aptas debido a la deficiencia de infraestructuras y la falta de agua, riesgos ambientales, etc.)
- . Pérdida de valor estructural de los tejidos consolidados
- Red viaria poco cohesionada.
- . Extensión de redes de infraestructura sin coordinación municipal
- . Contaminación del agua, aire y suelo

Marco legal vigente

Al mismo tiempo que este proceso continúa su curso, la legislación vigente (ya sea provincial o municipal) no ha sido suficiente para dar respuesta adecuada a estos fenómenos. No obstante, cabe destacar algunas ordenanzas municipales que han intentado instrumentar la conservación del ambiente, y regular el uso y la ocupación del suelo.

La Ordenanza Municipal N°717 sancionada el 24 de julio de 2001 describe algunos principios de política ambiental y tiene por objetivo la conservación, protección y desarrollo del ambiente. Esta ordenanza, al igual que la N°819 del 7 de diciembre de 2004, reconoce al medio natural como recurso fundamental, y al turismo como principal fuente de ingreso económico. Es decir el binomio paisaje y turismo como motores del desarrollo local. Conjuntamente con la ordenanza N°717, el 24 de julio de 2001 se aprueban otras dos, la N°718 y la N°719. La primera reglamenta el órgano competente de control, y la segunda regula el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental para las futuras intervenciones sobre el paisaje.

Por su parte, la Ordenanza Municipal N°819, regula el fraccionamiento y la ocupación del suelo, dividiendo al municipio en dos zonas, urbana y extra urbana, permitiendo en la zona extra urbana "eventualmente" el asentamiento de tipo turísticos.

En ambas ordenanzas se hace mención a las Áreas Naturales Urbanas Protegidas (ANUP), concepto de gran interés por su alcance, que a pesar de no ser aún delimitadas, reconoce dos (al Este de los Ríos Panaholma y De los Sauces y al Oeste del Río de los Sauces). Establece que la delimitación precisa y categorización de las ANUP quedarán a cargo del Departamento Ejecutivo, mediante estudios particularizados.



A pesar de la importancia y el avance de estos instrumentos su delimitación y alcance aún continúan siendo algo imprecisos y orientados a una visión estética y prohibitiva, sin mencionar mecanismos de promoción y gestión del paisaje, al mismo tiempo que otras ordenanzas abren la puerta a excepciones sin especificar con precisión los alcances de estas excepciones.

Algunos principios básicos

A fin de avanzar en la construcción de un enfoque común de trabajo se listan a continuación algunos principios básicos estratégicos para la redacción del Plan:

El paisaje natural es la principal atracción turística, y el turismo es el principal generador de desarrollo de Mina Clavero.

El turismo debe y puede ser sostenible, incorporando los principales requerimientos ambientales, y atendiendo especialmente al cuidado y recuperación de los espacios naturales.

Las medidas de protección de los espacios abiertos de Mina Clavero deberán estar acompañadas con acciones de promoción y gestión del territorio.

La preservación de los espacios actualmente no urbanizados que posee el municipio debe ser contemplada como un valor agregado para el desarrollo de la comunidad.

Se debe pasar de entender el sistema urbano por un lado y los ecosistemas ambientales por otro a un sistema urbano-ambiental integrado, superando la disociación entre entorno natural y entorno urbano.

Potenciar la identidad integrando los valores históricos, culturales y ambientales propios.

Consolidar los espacios libres como piezas estructuradores de un sistema verde de continuidad territorial.

Desarrollar mecanismos de gestión del suelo no urbanizable a fin de reorientar los crecimientos dispersos.

Generar instrumentos acordes a la capacidad de gestión del municipio y al mismo tiempo unificar criterios de las diferentes ordenanzas.

METODOLOGÍA PROPUESTA

La metodología de trabajo se dividirá en 5 fases:

1. Recopilación y elaboración de material base

Comprende la recopilación de información base existente producida por diferentes organismos que son necesarias para el análisis y diagnóstico del estado actual y el desarrollo de la propuesta.

Asimismo incluye la elaboración de material de base necesario que no se encuentre disponible o inexistente.

2. Análisis

Permite la comprensión del estado actual del territorio, la forma en que se encuentra ocupado y sus tendencias posibles de desarrollo. Esta etapa de trabajo permite construir los argumentos técnicos para la elaboración de las propuestas de regulación y promoción. Algunas de las tareas que se derivan de esta etapa de trabajo son las siguientes:

- Estudio del marco legal vigente.
- Estudio de la estructura de la propiedad del suelo (urbano, urbanizable y no urbanizable).
- Estudio de la ocupación del suelo actual en suelo no urbanizable, urbanizable y urbano no consolidado. (cuantificación, tipos, etc.).
- .Estudio de las dinámicas actuales de transformación.
- .Estudio de los usos del suelo y actividades actuales.
- .Definición de la estructura de movilidad actual, valorando el funcionamiento del sistema viario territorial así como su implicación a escala urbana.
- .Estudio de los sistemas de espacios libres urbanos y territoriales.
- .Definición de la estructura territorial actual.
- .Definición de las Unidades y subunidades territoriales para reconocer las características particulares de cada una de ellas y poder desarrollar diferentes unidades de gestión del territorio.
- . Interpretación de los elementos que estructuran y componen los paisajes naturales y culturales.
- .Estudio de las áreas de valor ambiental.
- .Otros.

3. Diagnóstico

La etapa de diagnóstico, síntesis del proceso de análisis anterior, permite poner en relieve los problemas y las oportunidades a los que se enfrenta el municipio, estableciendo un rango de prioridades según la urgencia de cada uno de ellos y el impacto que tienen en el buen funcionamiento, y desarrollo de la ciudad y su entorno. Esta etapa deberá ser entendida como un paso propositivo que va más allá del simple análisis de la problemática.



A partir del estudio de las posibles tendencias de crecimiento se comenzarán a perfilar las alternativas de regulación, ordenación y desarrollo que deberán ser tenidas en cuenta para el futuro del municipio.

4. Regulación

Esta fase está orientada a elaborar instrumentos de regulación de usos o actividades, intervenciones y condiciones de ocupación en suelo urbanizable y no urbanizable.

Entre los aspectos a regular son:

- Ordenación del espacio natural (público y privado)
- . Ordenación de las actividades turísticas
- . Ordenación de las actividades productivas en suelo no urbanizable
- . Ordenación del crecimiento urbanístico en suelo urbanizable y no urbanizable
- . Ordenación del sistema de movilidad (apertura de caminos)
- . Propuesta de unidades territoriales de gestión
- . Movimiento de suelo y desmonte
- . Tendido de infraestructura y de servicios
- . Instalaciones
- . Otras

5. Promoción y gestión

Se identificarán proyectos estratégicos territoriales los que permiten definir, las intervenciones prioritarias y coordinar las actuaciones de los distintos actores en áreas de oportunidades en el ámbito territorial.

Tiempo estimado de desarrollo

12- 14 meses

Información base necesaria

Toda la información deberá ser, en lo posible, proporcionada por el Municipio en formato digital, y referida a toda el área comprendida dentro del ejido municipal. En caso que el Municipio no pueda proporcionar la información básica requerida para la elaboración de los análisis y la propuesta, el equipo de trabajo (previo acuerdo con el Municipio) podrá elaborarlo de por sí o encargarlo su elaboración a terceros. En cualquiera de estos dos casos el Municipio deberá asumir los costos de estos trabajos.

-Límite ejido municipal completo (plano)

. Base catastral (plano y planillas)

. Ordenanzas vigentes y derogadas

. Otros (Curvas de inundabilidad, curvas topográficas, Cubierta de suelo, delimitación parques naturales, características geológicas del suelo, etc.)

. Valores del suelo según mercado (urbano y rural)

. Restitución actualizada (plano)

. Plano infraestructuras y servicios (red eléctrica, agua, telecomunicaciones, etc.)

. Delimitación parques naturales

. Otros

Asesores

A continuación se lista los posibles asesores, permanentes y eventuales, cuyos servicios deberán ser contratados directamente por el municipio como apoyo para el desarrollo del plan:

Jurista / abogado

. Biólogo / ambientalista / ing. agrónomo

. Economista / contador

. Ing. civil

. Demógrafo

. Geólogo

ARQUITECTOS

Caracciolo Vera / Debat / Fernández / Scarabello

OAU ASOCIADOS



Secretaria de Hacienda- Municipalidad de Mina Clavero

PROPUESTA DE PAGO

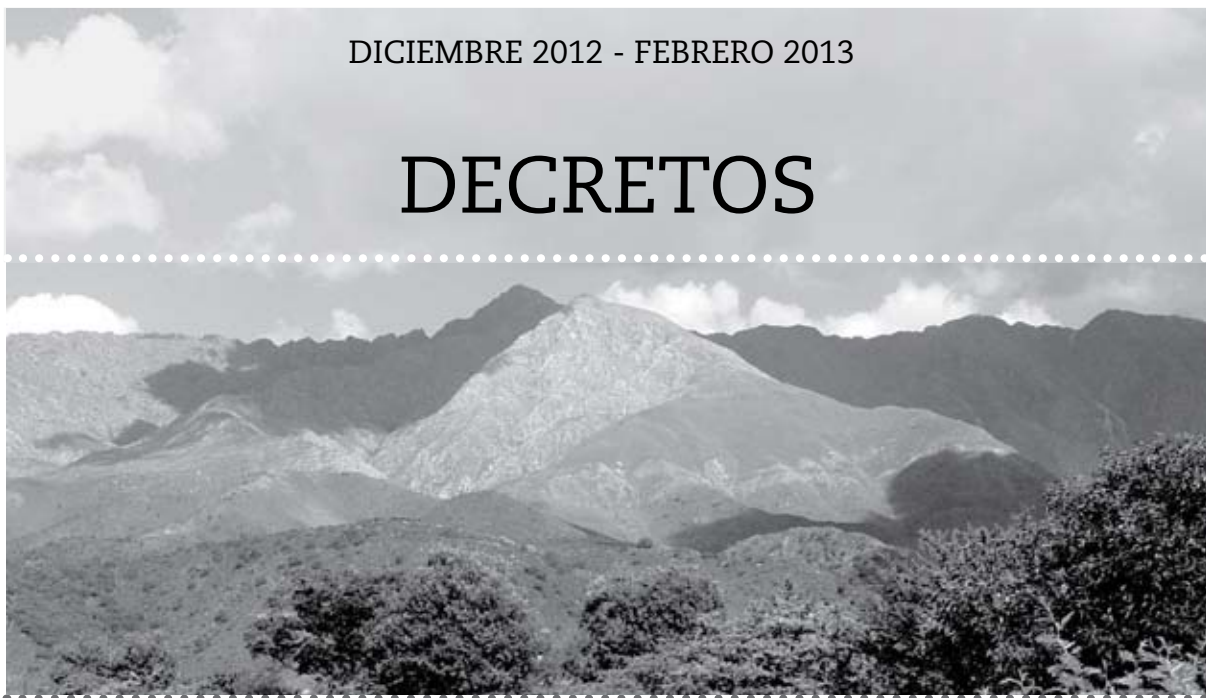
**Plan especial de los espacios abiertos de Mina Clavero
OAU.asociados /FAUD/UNC**

Meses	Pago
mar-13	\$ 35,000.00
abr-13	\$ 20,000.00
may-13	\$ 8,000.00
jun-13	\$ 8,000.00
jul-13	\$ 8,000.00
ago-13	\$ 8,000.00
sep-13	\$ 8,000.00
oct-13	\$ 8,000.00
nov-13	\$ 8,000.00
dic-13	\$ 8,000.00
ene-14	\$ 8,000.00
feb-14	\$ 30,000.00
mar-14	\$ 30,000.00
abr-14	\$ 25,000.00
may-14	\$ 13,000.00
Total	\$ 225,000.000

Municipalidad de Mina Clavero
Av. Mitre 1191- Mina Clavero, Córdoba, Argentina
03544-470001/470473
www.minaclavero.gov.ar

DICIEMBRE 2012 - FEBRERO 2013

DECRETOS



DECRETO N° 231/2012

VISTO:

Las ordenanzas 1011/2012 y su modificatoria 1020/2012; y

CONSIDERANDO:

La modificación de la ordenanza 1011/2012 de llamado a Licitación Pública para la Concesión de los Servicios de Bar – Restaurant y Anexos Terminal de Mina Clavero en sus art. 3 Inc. B) y E) y Art. 7 Inc. C) y K) por parte del Honorable Concejo Deliberante; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1020 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 05 de Diciembre del 2012.

Art. 2º) **LA MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO** llama a licitación pública para la concesión de los servicios de bar- restaurant y Anexos de la Estación Terminal de Ómnibus de Mina Clavero.

Art. 3º) **Establécese** como domicilio para el retiro de los pliegos de bases y condiciones la sede principal de la Municipalidad de Mina Clavero, en Av. Mitre 1191, Mesa de entradas.

Art. 4º) **Establécese** como monto para adquirir el pliego de bases y condiciones la suma de PESOS MIL (\$1.000), para lo cual se extenderá recibo oficial.

Art. 5º) **Establécese** como fecha límite para la presentación de los sobres el día Lunes 07 de Enero de 2013 hasta las 20:00 hs. donde se dará inicio a la apertura de los mismos en la sala de sesiones del Concejo Deliberante.

Art. 6º) **Publíquese** el llamado a licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba durante dos (2) Días consecutivos y en el diario Democracia de Villa Dolores por igual cantidad de días pero de manera alternada. No pudiendo existir una diferencia mayor a diez (10) días hábiles entre el último día de publicación y la fecha fijada para la apertura de sobres.

Art. 7º) **Notifíquese**, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Diciembre de 2012.



DECRETO N° 235/2012

VISTO:

La **Ordenanza N° 902** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero con fecha 21 de Agosto del 2008 y su modificatoria mediante ordenanza N° 1007 de fecha 12 de Septiembre de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que atento la temporada estival 2013 y en reunión con los Chóferes de Taxis de la zona en post de brindar al turista un buen servicio en lo que respecta al transporte a través del vehículo de Taxi se estableció la necesidad de reglamentar el artículo 13° inciso l) de la referida ordenanza en lo que respecta a la Placa Informativa a fin de proporcionar al turista una mayor información en lo relacionado a la tarifaria y demás datos útiles referido a datos del chofer, datos del vehículo afectado al servicio de taxi y datos de seguros entre otros; así como también la reglamentación de dicho articulado en su inciso q) referido al uniforme que deberá portar el chofer de la unidad afectada; sumado a ello la reglamentación del inc. m) del mismo artículo en lo que respecta al Ploteado de los vehículos afectados al servicio de Taxi; y

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1°) REGÚLESE el artículo 13 Inc. 1 de la siguiente forma:

La Placa Informativa, que ordena el artículo 13 inciso l) de la Ordenanza 902, estará colocada en la parte trasera del asiento derecho delantero de la unidad, de manera que sea fácilmente visible desde el asiento trasero y deberá tener las siguientes medidas:

- Tamaño A4 (297 mm x 210 mm) Horizontal, con márgenes de 5 mm.
- En el ángulo superior izquierdo deberá tener la palabra **PERMISIONARIO** escrita en letra imprenta (Times New Roman 18, mayúsculas), y por debajo una foto del rostro completo ¾ perfil derecho, de 6 x 6 cm. a color, del titular de la habilitación. Y por debajo el nombre completo (Times New Roman 18 minúsculas)
- En el ángulo superior derecho deberá tener la palabra **CHOFER** escrita en letra imprenta (Times New Roman 18, mayúsculas) y por debajo una foto del rostro completo ¾ perfil derecho, de 6 x 6 cm. a color, del chofer habilitado. Y por debajo el nombre completo (Times New Roman 18, minúsculas).
- En el centro de la página y sobre el margen superior con 4 mm de separación entre las fotografías. Se ubicará un rectángulo de 160 mm de ancho x 105 mm de alto, con borde negro de 0,5 mm y fondo gris (C: 0 M: 0 Y: 0 K: 10)
- Centrado dentro del rectángulo y a 10 mm del margen superior se colocará siguiente texto: **TARIFA INICIAL** (Times New Roman 48 Negrita, mayúsculas). Abajo, (un espacio), el siguiente importe: **\$ 8,00** (Times New Roman 48 Negrita, mayúsculas). Abajo, (un espacio), el texto: **CADA 100 METROS** (Times New Roman 36 Negrita, mayúsculas). Abajo, (un espacio), el siguiente importe: **\$00,50** (Times New Roman 36 Negrita, mayúsculas). Abajo, (dos espacios), el texto **CADA 45 SEGUNDOS DE ESPERA** (Times New Roman 24, mayúsculas). Abajo, (un espacio), el importe **\$ 00,50** (Times New Roman 24, mayúsculas). Abajo, (dos espacios y fuera, del rectángulo), el texto: **Compañía de Seguros:** (Times New Roman 24, minúsculas), seguido del nombre de la Aseguradora. Abajo, (un espacio) el texto: **N° de Póliza:** (Times New Roman 24, minúsculas), seguido del número correspondiente al vehículo.
- Todos los valores detallados en pesos se corresponderán con el decreto vigente.
- Por último, centrado en la página y sobre el borde inferior, estará ubicado el escudo municipal y por debajo el texto: **MUNICIPALIDAD DE**, abajo (un espacio) el texto **MINA CLAVERO**, escudo y texto ocupará un espacio de 38 mm de alto x 42 mm de ancho.

Art. 2°) REGÚLESE el artículo 13 inc. m) de la siguiente Forma:

Que asimismo se deja constancia que a partir del 31 de Marzo del año 2013, todos los vehículos de transporte de pasajeros TAXI, deberán estar ploteados con el modelo creado al efecto conteniendo el diseño de marca de la localidad, y que será entregado en cd. para cada modelo de automóvil registrado en las habilitaciones correspondientes. Sin embargo, todo aquel que realice el ploteado según el modelo que se encuentra disponible antes del 10 de enero del año 2013 estará eximido del pago de la contribución municipal correspondiente para los meses de Enero y Febrero.

Los vehículos que se encuentran ploteados con el diseño anterior, tendrán plazo para el cambio hasta el 01 de Abril del 2013, sin embargo NO se aplicará en esa fecha la eximición del párrafo anterior.

No obstante todo lo expuesto se deja constancia que ningún vehículo afectado al servicio de taxi podrá circular sin ploteado alguno, estableciéndose como plazo máximo para cumplir con el ploteado de su vehículo hasta el 10 de Enero de 2013.

Art. 3°) REGÚLESE el artículo 13 inc. q) de la siguiente Forma:

Todos los permisionarios y/o choferes autorizados, cuando se encuentren trabajando en la unidad deberán vestir:

- Camisa prendida hasta el anteúltimo botón superior o chomba (con cuello) manga corta, como mínimo, y demás prendas según la estación. En perfecto estado de conservación e higiene.
- Pantalón de vestir en perfecto estado de conservación y limpieza; en temporada estival, los días de calor se podrá utilizar bermuda de vestir o cargo en perfecto estado de conservación y limpieza.
- Calzado cerrado por arriba del pie, en perfecto estado de conservación y limpieza.

- d) No podrá utilizarse ninguna prenda (Ej.: pasamontañas) que dificulte la individualización del prestatario que circula a cargo de la unidad TAXI. Así mismo no podrán utilizarse prendas de playa, shorts, musculosas, remeras.

Asimismo todos los vehículos deberán circular munidos de una copia certificada de la habilitación correspondiente, hasta tanto se entregue la chapa de permisionario que prevé la Ordenanza. Los que se encuentran habilitados provisoriamente lo harán con un certificado que a ese efecto entregará la Oficina de Taxis del Municipio; por ello

Art. 4º) REMÍTASE, copia al Concejo Deliberante dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 18 de Diciembre del 2012.

DECRETO N° 236/2012

VISTO:

La Ordenanza N° 951 sancionada con fecha 02 de Diciembre del 2010; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la mencionada Ordenanza la Municipalidad de Mina Clavero, llama a concurso de oferentes para el mantenimiento y la explotación de dos fracciones de la vía pública ubicada en la Avenida Intendente Vila esquina Avenida San Martín a saber:

Un espacio perfectamente diferenciado y pintado sobre la Av. Intendente Vila el cual cuenta con una dimensión disponible de 4 x 10 mts, dicho metraje a contar desde la Avenida San Martín hacia la calle Eva Perón, todo ello a los fines de instalar una atracción turística preferentemente dirigida a los niños y relacionada al acervo cultural de nuestra zona en la temporada estival 2012/2013.

El segundo espacio perfectamente diferenciado y pintado sobre la Av. Intendente Vila el cual cuenta con una dimensión disponible de 4 x 10 mts, dicho metraje a contar desde los 10 mts de la Av. San Martín hacia la calle Eva Perón, todo ello a los fines de instalar una atracción turística preferentemente dirigida a los niños y relacionada al acervo cultural de nuestra zona en la temporada estival 2012/2013.

Que asimismo para el mantenimiento y la explotación de un predio de su propiedad el cual se encuentra delimitado por el Boulevard de la Democracia al Oeste, calle Alta Gracia al Sur, la Cumbre al Este y Ruta E 34 al Norte, todo ello al efecto de instalar una atracción turística preferentemente dirigida a los niños y relacionada al acervo cultural de nuestra zona en la temporada estival 2012/2013.

Que los interesados deberán contar con un seguro de Responsabilidad Civil que ampare tanto a los participantes y/o concurrentes y/o visitantes de los distintos lugares y/o espacios sujetos a concurso, como así también al personal a cargo de la prestación y/o servicio de los distintos entretenimientos, prácticas deportivas y/o servicios brindados en cada uno de los lugares sujetos a concurso mediante el presente Decreto.

Que asimismo se deja constancia que la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil referido en el acápite anterior constituye un requisito excluyente a la hora de evaluar las propuestas de los distintos oferentes.

Que los interesados deberán proponer el canon a abonar, independientemente al monto mínimo de licitación fijado de PESOS UN MIL (\$1.000) para los adjudicatarios del primer tramo de la Av. Intendente Vila y de PESOS DOCE MIL (\$12.000) fijado para el predio referido en el acápite número cuatro, así como también explicitar las reformas, mejoras y servicios adicionales que deseen brindar en el predio a adjudicarse oportunamente.

Que la evaluación de las ofertas presentadas estarán a cargo de una Comisión AD HOC formada por los titulares de las Secretarías de Turismo y Secretaría General de Gobierno; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) La Municipalidad de Mina Clavero llama a Concurso de Oferentes, para el mantenimiento y la explotación de un espacio perfectamente diferenciado y pintado sobre la Av. Intendente Vila el cual cuenta con una dimensión disponible de 4 x 10 mts, dicho metraje a contar desde la Avenida San Martín hacia la calle Eva Perón, todo ello a los fines de instalar una atracción turística preferentemente dirigida a los niños y relacionada al acervo cultural de nuestra zona en la temporada estival 2012/2013.

Art. 2º) La Municipalidad de Mina Clavero llama a Concurso de Oferentes, para el mantenimiento y la explotación del segundo espacio sujeto a licitación perfectamente diferenciado y pintado sobre la Av. Intendente Vila el cual cuenta con una dimensión disponible de 4 x 10 mts, dicho metraje a contar desde los 10 mts de la Av. San Martín hacia la calle Eva Perón, todo ello a los



fines de instalar una atracción turística preferentemente dirigida a los niños y relacionada al acervo cultural de nuestra zona en la temporada estival 2012/2013.

Art. 3º) La Municipalidad de Mina Clavero llama a Concurso de Oferentes, para el mantenimiento y la explotación de un predio de su propiedad el cual se encuentra delimitado por el Boulevard de la Democracia al Oeste, calle Alta Gracia al Sur, la Cumbre al Este y Ruta E 34 al Norte, todo ello al efecto de instalar una atracción turística preferentemente dirigida a los niños y relacionada al acervo cultural de nuestra zona en la temporada estival 2012/2013.

Art. 4º) CREASE la Comisión AD HOC conformada por las Secretarías de Turismo y Secretaría General de Gobierno a los fines de evaluar y decidir sobre las ofertas más convenientes.

Art. 5º) FÍJESE como canon mínimo a oblar por parte de los adjudicatarios de los espacios concursados, el importe equivalente a la habilitación correspondiente.

Art. 6º) FÍJESE como canon mínimo a oblar por parte de los adjudicatarios del predio comprendido en el primer tramo de la Av. Intendente Vila, el importe correspondiente a la habilitación comercial más el canon mínimo de PESOS UN MIL (\$1.000) y/o el canon por ellos ofrecidos si éste fuera mayor.

Art. 7ºº) FÍJESE como canon mínimo a oblar por parte de los adjudicatarios del predio mencionado en el acápite cuatro del presente decreto la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000) y/o el canon por ellos ofrecido si éste fuera mayor.

Art. 8º) ESTABLÉZCASE como requisitos a tener en cuenta a la hora de adjudicar los distintos predios objetos de este concurso los siguientes a saber: 1) antecedentes relacionados con servicios prestados en temporadas anteriores en predios de propiedad de este municipio; 2) la mejor y más conveniente oferta turística en lo que hace a esparcimiento, entretenimiento, atracción, recreación, servicio y economía.

Art. 9º) FÍJESE como requisito sine qua non para la adjudicación de los distintos predios la contratación de un seguro de Responsabilidad Civil que ampare a los participantes y/o concurrentes y/o visitantes de los espacios sujetos a concurso así como también al personal a cargo de la prestación de los servicios ofrecidos en los predios de propiedad de este municipio.

Art. 10º) EFECTÚENSE PUBLICACIONES en los medios de difusión locales por el término de 5 días hábiles, desde el 20 de Diciembre hasta el 28 de Diciembre del 2012 inclusive. Las ofertas deberán presentarse en el domicilio legal de la Municipalidad de Mina Clavero, sito en Avda. Mitre N° 1191 de la localidad de Mina Clavero el día Viernes 28 de Diciembre en el horario de 08:00 a 14:00 hs., conteniendo en cada caso la propuesta del canon a pagar, explicitar las reformas, mejoras, servicios adicionales y seguros que amparen a los concurrentes. Se procederá a la apertura de los sobres el día Viernes 28 de Diciembre a las 20:00 hs, a posteriori se continuará con la adjudicación de los distintos predios en un plazo no mayor a tres días (3) hábiles. Una vez aceptada la adjudicación por parte de los oferentes, los mismos deberán sufragar el canon ofrecido más el importe correspondiente a la habilitación comercial.

Art. 11º) FÍJESE que el pago del canon referido en el artículo anterior y el importe de la habilitación comercial deberá ser acreditado por el oferente **ANTES DE COMENZAR CON LA ACTIVIDAD RESPECTIVA EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS 5 DÍAS POSTERIORES A LA CONCESIÓN DEL PREDIO ADJUDICADO**. En caso de no dar cumplimiento con dicho requerimiento la Comisión AD HOC podrá dejar sin efecto la adjudicación fallida y proceder a una nueva adjudicación entre los restantes oferentes presentados en el llamado a concurso para la explotación de los distintos predios de propiedad de este municipio, correspondiente a la temporada 2012/2013.

Art. 12º) ENVÍESE gacetilla de prensa a todos los medios radiales.

Art. 13º) CÚMPLASE, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 20 de Diciembre del 2012.

DECRETO N° 237/2012

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 18974; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por la señora Rosa Anita CUELLO D.N.I 20.918.431, donde solicita una ayuda económica a fin de solventar los gastos de alquiler de su vivienda toda vez que la situación económica que atraviesa junto a su grupo familiar no le permite acarrear con dicho gasto;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra fundamento valido en el pedido efectuado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) a la señora Rosa Anita CUELLO D.N.I 20.918.431 para solventar los gastos de alquiler de su vivienda atento no poder solventar dichos gastos por la situación económica que atraviesa junto a su grupo familiar;

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 1.3.1.2.2.3 – Otros Subsidios a Individuos Particulares.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 20 de Diciembre del 2012.

DECRETO N° 238/2012

VISTO:

Que el próximo día Viernes 21 de Diciembre del corriente mes, visitan nuestra localidad el Señor Jefe de Gabinete Dr. Oscar Félix González, el Ministro de Seguridad Dr. Daniel Alejo Paredes, el Presidente de la Agencia de Córdoba Turismo Lic. Gustavo Santos y demás autoridades del Gabinete de la Provincia de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que motiva su presencia el acto de presentación e inauguración del Programa “Verano Seguro” el cual tiene por objetivo garantizar la seguridad de todo el ámbito de la Provincia de Córdoba durante la Temporada Turística 2013.

Que asimismo y tras la presentación oficial participarán del desfile cívico del Cuerpo de la Policía de la Provincia de Córdoba y de sus unidades especiales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) DECLARAR al señor Jefe de Gabinete Dr. Oscar Félix González, al Ministro de Seguridad Dr. Daniel Alejo Paredes y al Sr. Presidente de la Agencia de Córdoba Turismo Lic. Gustavo Santos y demás autoridades del Gabinete de la Provincia de Córdoba HUESPEDES DE HONOR, con motivo de su visita a la localidad de Mina Clavero.

Art. 2º) Hacer entrega de copia del presente Decreto.

Art. 3º) Cúmplase, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 20 de Diciembre del 2012.



DECRETO N° 239/2012

VISTO:

La **Ordenanza N° 1021** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 20 de Diciembre del 2012; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza **se FACULTA** al D.E.M a adquirir un empréstito ante el Banco de la Nación Argentina para la Financiación de Dos (2) vehículos 0km, destinados a cubrir los servicios públicos del Municipio;

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1021 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de Diciembre del 2012.

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 21 de Diciembre del 2012.

DECRETO N° 240/2012

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 21487; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por la Señora Cecilia Dolores MERLO D.N.I.N° 22.312.260, donde solicita una ayuda económica para afrontar el pago del transporte escolar de sus cuatro hijos menores de edad que concurren a la escuela especial;

Que este Gobierno Municipal encuentra fundamento válido en el pedido efectuado, habida cuenta que esta familia atraviesa por una difícil situación económica y no cuenta con los recursos suficientes para cubrir dicho pago; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de PESOS UN MIL DOCIENTOS (\$1.200,00) a la Señora Cecilia Dolores MERLO D.N.I.N° 22.312.260, destinado a cubrir el pago del transporte escolar de sus cuatro hijos menores de edad que concurren a la escuela especial.

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 1.3.1.2.2.3 – Otros Subsidios a Individuos Particulares.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 21 de Diciembre del 2012.

DECRETO N° 241/2012

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 19004; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por la señora Alicia Elvira TAPIA D.N.I N° 12.785.539, donde solicita una ayuda económica para abonar la deuda que posee con la Cooperativa de Electricidad ya que atento la situación económica que atraviesa junto a su grupo familiar, no puede solventar dichos gastos;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra fundamento valido en el pedido efectuado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) a la señora Alicia Elvira TAPIA D.N.I N° 12.785.539, destinados a abonar la deuda que posee con la Cooperativa de Electricidad debido a que su situación económica no le permite acarrear dichos gastos;

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 1.3.1.2.2.3 – Otros Subsidios a Individuos Particulares.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 21 de Diciembre del 2012.

DECRETO N° 242/2012

VISTO:

La **Ordenanza N° 1022** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 20 de Diciembre del 2012; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza **se MODIFICA LA ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA N° 827/2004, EN SUS ARTÍCULOS 9º, 13º, 14º, 37º, 39º Y SE ELIMINAN LOS ARTÍCULOS 35º, 36º Y 38º;**

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1022 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de Diciembre del 2012.

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 28 de Diciembre del 2012.



DECRETO N° 243/2012

VISTO:

La **Ordenanza N° 1023** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 20 de Diciembre del 2012; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza **se APRUEBA la TARIFARIA AÑO 2013;**

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1023 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de Diciembre del 2012.

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 28 de Diciembre del 2012.

DECRETO N° 244/2012

VISTO:

La **Ordenanza N° 1024** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 20 de Diciembre del 2012; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza **se APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES AÑO 2013;**

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1024 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de Diciembre del 2012.

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 28 de Diciembre del 2012.

DECRETO N° 245/2012

VISTO:

La **Ordenanza N° 1025** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 20 de Diciembre del 2012; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la referida Ordenanza **se INCORPORA A LA ORDENANZA N° 894/2008 EL ARTÍCULO 13° BIS DE PROHIBICIÓN DE OFERTA PÚBLICA DE ALQUILER DE INMUEBLES EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DENTRO DEL EJIDO MUNICIPAL;**

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1°) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de Diciembre del 2012.

Art. 2°) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 28 de Diciembre del 2012.

DECRETO N° 246/2012

VISTO:

Que en el día de ayer ha fallecido la licenciada en Ciencias Económicas HEBE GOLDENHERSCH;

CONSIDERANDO:

Que fue decana de la facultad de ciencias económicas entre los años 1995 y 2003 y Secretaria de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Córdoba entre los años 2007 y 2010;

Que desde entonces se desempeñaba como vicerrectora de la más alta casa de estudios provincial;

Que se trata de una vecina ilustre de nuestro pueblo que nos ha representado en todos los niveles educativos;

Que mientras ocupó estos importantes cargos siempre estuvo en contacto con las autoridades de esta localidad, tratando de acercar a nuestros jóvenes a los estudios de grado y siempre presta para los proyectos de nuestros vecinos relacionados con su materia; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1°) DECLARAR DUELO por el fallecimiento de la licenciada en Ciencias Económicas HEBE GOLDENHERSCH acontecido el 28 de Diciembre del 2012.

Art. 2°) DECRETAR que durante los días 2, 3 y 4 de Enero del 2013, la Enseña Patria sea izada a media asta en señal de duelo, en las entidades públicas y privadas de la localidad de Mina Clavero.

Art. 3°) Entréguese copia del presente Decreto a los familiares, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 29 de Diciembre del 2012.



DECRETO N° 001/2013

VISTO:

Lo dispuesto en el Art. 11º) de la Ordenanza General de Presupuesto N° 1024/2012; y

CONSIDERANDO:

Que después de haber realizado una evaluación y análisis de la consistencia de los créditos autorizados en distintas partidas y comprobando que es necesario proceder con aquellos créditos de partidas sin utilización para reforzar las que por la índole de los gastos que deben afrontarse tienen agotados sus márgenes de utilización; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) DISPONESE efectuar compensaciones de Partidas Presupuestarias correspondientes a la Ordenanza General de Presupuesto vigente y que en Planilla Anexa se adjunta al presente Decreto.

Art. 2º) Conforme a lo dispuesto en el Art.1º) del presupuesto de gastos vigente con las compensaciones que se disponen el mismo no varía siguiendo el establecido en Pesos Setenta y Tres Millones (\$ 73.000.000,00).

Art. 3º) La vigencia del presente Decreto es del 1º de Enero del 2013.

Art. 4º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 02 de Enero del 2013.

DECRETO N° 002/2013

VISTO:

Lo dispuesto en la Ordenanza N° 435/92, Art. 19º) y Ordenanza Tarifaria 2013, referido a Estacionamiento Tarifado, facultando al Departamento Ejecutivo para determinar por vía reglamentaria las zonas, tarifas, horarios de aplicación y demás disposiciones que aseguren el regular funcionamiento del sistema; y

CONSIDERANDO:

La importancia y necesidad de brindar una adecuación de las disposiciones adoptadas por la normativa mencionada; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) DISPONESE establecer el período de aplicación, zona y valores tarifarios de Estacionamiento de vehículos automotores, en calles y avenidas del radio municipal de Mina Clavero, en un todo de acuerdo al siguiente detalle:

Período de aplicación: desde el 02 de enero hasta el 29 de febrero del 2013.

Zona de aplicación Estacionamiento Urbano:

Av. Olmos entre Puente Olmos y Pampa de Achala.

Av. Mitre entre Stella Maris y Merlo (Incluido el Playón Municipal)

Av. San Martín entre Urquiza y Poeta Lugones.

Calle Intendente Oviedo entre San Martín y Zapiola.

Calle Merlo entre Zapiola y Av. Mitre.

Calle Poeta Lugones entre San Martín y Av. Olmos.

Calle Zapiola entre Lugones y Merlo.
Calle La Loma entre Merlo y Lugones.
Costanera entre Av. Olmos y Eva Perón
Calle Eva Perón entre Costanera y Jorge Recalde.
Calle Colón entre Belgrano y Av. Olmos.
Calle Belgrano entre San Martín y Av. Olmos.
Calle Intendente Vila entre Eva Perón y El Tala.
Calle Pampa de Pocho entre Eva Perón y Av. Olmos.
Calle Cura Brochero entre San Martín y Olmos.
Calle Jorge Recalde entre Mariojouis y Edisón.
Calle Mariojouis entre Jorge Recalde y San Martín.
Calle El Chañar entre Mariojouis y Jorge Recalde (Incluida la Plaza San Martín)
Calle Córdoba entre Jorge Recalde y Ecuador.
Calle Santa Fe entre Jorge Recalde y Córdoba.
Calle Pampa de Achala entre San Martín y Av. Olmos.
Calle Tessandori entre San Martín y Rivadavia.

Personal Preferencial a cargo: Preferentemente deberá adjudicarse a los efectos del cobro de estacionamiento a Jóvenes, estudiantes y deportistas.

Tarifas: El referente estacionamiento tendrá una tarifa de PESOS QUINCE (\$15). Dicho monto se distribuirá en tres partes iguales siendo sus beneficiarios los siguientes a saber: 1) El Cobrador; 2) Cooperadoras y Clubes de Formación 3) La Municipalidad de Mina Clavero.

Horario a cumplimentar para el servicio tarifario de estacionamiento Urbano: de 19:00 p.m a 02:00 a.m. Asimismo se deja constancia que habrá una tolerancia de estacionamiento sin cobro de 15 Minutos a los efectos de realización de compras y/o trámite que no exceda dicho tiempo.

Zona de Aplicación Estacionamiento en Playa

Costanera San Sebastián entre la Propiedad de José Gómez y Balneario Los Tiroleses (Predio Rally de Burros).
Bajada a los Tiroleses (Calle Las Moras).
Calle Hermana Santa Isabel (Frente Complejo Tila Henen).
Calle Juan B. Villa Nueva entre Milac Navira y Costanera.
Costanera entre Juan B. Villa Nueva y Chammas.
Av. San Martín entre Joaquín B. Gonzalez y Arroyo el Tintero.
Calle Ejército Argentino entre San Martín y Rivadavia.
Espacio Verde entre Puente Los Cedros e Ingreso al depósito de la C.L.E.M.IC.
Pasaje Los Carreros entre Av. Olmos e ingreso Complejo Residencia Serrana.
Costanera entre Av. Olmos y Eva Perón.
Eva Perón entre Costanera y Belgrano.
Calle de La Gruta (Camino Nido de Águila) entre Arroyo Seco y Propiedad Municipal (aeródromo).

Tarifas: El referente estacionamiento tendrá una tarifa de PESOS VEINTE (\$20). Dicho monto se distribuirá según el siguiente porcentaje a saber: 1) El Cobrador se beneficiará con un 40% de dicha tarifa; 2) El Fondo de Mantenimiento con un 20 % de la misma; 3) La Municipalidad de Mina Clavero con un 40% de la tarifa mencionada.

Horario a cumplimentar para el servicio tarifario para estacionamiento de Playa: 10:00 a.m a 21:00 p.m. Sin embargo no se podrá cobrar la tarifa de estacionamiento establecido después de las 19:00 hs.

Art.2º) La Municipalidad de Mina Clavero, a través de la Secretaría General de Gobierno, entregará a los Autorizados habilitados, talonarios de boletas que obligatoriamente deberán entregarse a los conductores de vehículos estacionados, previo pago de un tercio del valor del total del talonario, quedando la diferencia resultante en beneficio de los Autorizados.

Art.3) Las autorizaciones serán de carácter precario y por tiempo limitado, pudiendo interrumpirse antes de su vencimiento por decisión del Departamento Ejecutivo, sin más obligación que comunicación al interesado y devolución del importe correspondiente a boletas no utilizadas. La Municipalidad NO genera relación de empleo con los autorizados y por lo tanto NO se responsabiliza por los daños o accidentes que pudieran sufrir durante su actividad, que emprenden a su exclusivo riesgo.

Art.4º) La Municipalidad de Mina Clavero NO se responsabiliza por daños, hurtos, robos, hechos de terceros, accidentes, casos fortuitos, de fuerza mayor o causados por hechos de cualquier naturaleza, que pudieran sufrir los vehículos estacionados.

Art.5º) DEROGASE toda disposición anterior que se oponga a la presente.



Art.6º) Comuníquese, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 02 de Enero del 2013.

.....

D E C R E T O N º 0 0 3 / 2 0 1 3

VISTO:

La **Ordenanza N° 1026** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 02 de Enero del 2013; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza **se MODIFICA** la Tarifa que perciben los Permisarios del Servicio de Transporte Publico de Pasajeros (Taxis);

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1026 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 02 de Enero del 2013.

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 03 de Enero del 2013.

.....

D E C R E T O N º 0 0 4 / 2 0 1 3

VISTO:

Las necesidades operativas de la Unidad Regional Departamental San Alberto, en lo relativo a controles de tránsito realizados conjuntamente con este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que este Gobierno Municipal considera apropiado colaborar con un aporte económico para la concreción y continuidad de dichos operativos; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de PESOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS (\$ 1.172,00) a la Unidad Regional Departamental San Alberto representada por el Crio. Inspector Jorge Luis CÁCERES D.N.I 18.383.046, destinado a cubrir los gastos ocasionados por los Operativos de Tránsito.

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 01.1.3.10.060.14.35-Susidios a Entidades Oficiales –.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 03 de Enero del 2013.

DECRETO N° 005/2013

VISTO:

La necesidad de renovación de la flota automotor municipal encargada de brindar servicios públicos;

CONSIDERANDO:

La sanción de la Ordenanza 1021/2012, el 20 de Diciembre de 2012, y su decreto de Promulgación N° 239, en la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir un empréstito ante el Banco de la Nación Argentina por un total de pesos seiscientos diecinueve mil (\$620.050,00) y la afectación en garantía de los recursos de la coparticipación que mensualmente corresponda al municipio en los Impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, para la financiación del 70% del valor de los vehículos 0km a adquirir, siendo los mismos los siguientes:

- 1) Chasis cabina simple TF, marca IVECO, modelo EURO CARGO 6x4 – 260e25, Paso 3690 0km de industria Nacional, con elementos standars de fabrica. Valor total con IVA \$571.000.
- 2) Chasis cabina simple, marca IVECO, modelo EURO CARGO ATTACK 170E22 MLC, año 2012, paso 4185, 0km de industria Nacional, con elementos standars de fabrica valor total con IVA \$314.786.;

La DIR/N° 1844 del Banco de la Nación Argentina de fecha 21/12/2012, donde se adoptara la R E S O L U C I Ó N N° 4797/201212/FIN, en el asunto : Municipalidad de Mina Clavero – Provincia de Córdoba, y en relación con su solicitud de asistencia financiera, en la cual se dispone "Acordar la suma de pesos seiscientos veinte mil cincuenta para ser utilizada en un todo conforme con lo dispuesto en la Reglamentación N° 454 – Financiación al Sector Público – Municipios en el marco del Programa de Financiamiento para la Ampliación y Renovación de Flota – Decretos del Poder Ejecutivo Nacional números 494/2012 y 1666/2012.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1°) APRUÉBASE las condiciones financieras de la operatoria mencionadas en la DIR/N° 1844 del Banco de la Nación Argentina de fecha 21/12/2012, donde se adoptara la R E S O L U C I Ó N N° 4797/201212/FIN, conforme se adjunta copia de la misma, y el cual forma parte del Anexo I del presente, contando con 3 fojas útiles.

Art. 2°) PROMÚLGUESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, 3 de Enero de 2013.

DECRETO N° 006/2013

VISTO:

La necesidad de designar al Responsable de la Secretaría de Obras Privadas; y

CONSIDERANDO:

Que la designación del funcionario para desempeñar la Secretaría de Obras Privadas es de competencia del Intendente Municipal, conforme lo dispone el Art. 47°) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, e imprescindible a los fines de refrendar los Actos de Gobierno;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1°) DESIGNASE para desempeñar el cargo de SECRETARIA DE OBRAS PRIVADAS de la Municipalidad de Mina Clavero, a la Arquitecta. Valeria Silvana CORONADO D.N.I.N°31.755.858, a partir del 1° de Enero de 2013.

Art. 2°) Notifíquese, Comuníquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 03 de Enero de 2013.



DECRETO N° 007/2013

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 18.469; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por la Unidad Regional Departamental San Alberto representada por el Crio. Mayor Jorge Luís Cáceres donde solicita una ayuda económica para afrontar los gastos erogados para el arreglo del móvil Ford Ranger matrícula interna N° 4687, el cual ha sido directamente afectado al Operativo Seguridad Verano en la Localidad de Mina Clavero; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$ 3.540) a la Unidad Regional Departamental San Alberto representada por el Crio. Mayor Jorge Luís Cáceres, destinado a cubrir los gastos ocasionados por el arreglo del móvil Ford Ranger Matrícula N° 4687, el cual ha sido afectado al Operativo Seguridad Verano en la localidad de Mina Clavero.

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 01.1.3.10.060.14.35-Susidios a Entidades Oficiales –.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 08 de Enero del 2013.

DECRETO N° 008/2013

VISTO:

La **Ordenanza N° 1027** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 08 de Enero del 2013; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza **se LEGISLA la nueva Normativa de Espectáculos Públicos;**
Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1027 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 08 de Enero del 2013.

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 08 de Enero del 2013.

DECRETO N° 009/2013

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 16.574; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por el Club Social y Deportivo "Monte Redondo", representado por su Presidente el Sr. Santiago Zalazar, con fecha 07/01/2013 en donde solicita una ayuda económica para solventar los gastos para la compra de 20 bolsas de cemento y 32 bolsas de cemento de albañilería destinadas a la realización del contrapiso del salón del Club ya que el mismo representa un espacio de sumo interés para vecinos y simpatizantes del club por realizarse allí tareas de importancia comunitaria;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra fundamento válido en el pedido efectuado; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 1.876) al Club Social y Deportivo "Monte Redondo", representado por su Presidente señor Santiago Zalazar.

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 04.1.3.10.060.14.35 – Subsidios a Entidades Oficiales.

Art. 4º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 09 de Enero del 2013.

DECRETO N° 010/2013

VISTO:

La **Ordenanza N° 984** de fecha 27/12/11, La **Ordenanza N° 1020** de Fecha 05/12/12 y las constancias obrantes en Expediente N° 19.094 y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge la Propuesta Realizada a los fines de la Concesión de los Servicios de Bar-Restaurant y Anexos de la Terminal de Mina Clavero por parte de los oferentes Sres. Darío Ricardo Villareal y Daniela del Valle Contreras bajo los términos y la condiciones de las mencionadas ordenanzas, y habiéndose dado cumplimiento con los requisitos exigidos a los fines de la Adjudicación según acta labrada por ante los Miembros de la Comisión Evaluadora con fecha 14 de Enero de 2013 es que; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) ADJUDÍQUESE la prestación de los Servicios de Bar- Restaurant y Anexos de la Terminal de Mina Clavero a los Sres. Darío Ricardo Villareal D.N.I 27.898.790 y Daniela del Valle Contreras D.N.I 27.077.072.

Art. 2º) PROCÉDASE en caso de aceptación de la concesión por parte de los Adjudicatarios a la suscripción del Contrato de Concesión;

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 14 de Enero del 2013.



DECRETO N° 011/2013

VISTO:

Lo dispuesto en el Art. 11º) de la Ordenanza General de Presupuesto N° 1024/2012; y

CONSIDERANDO:

Que después de haber realizado una evaluación y análisis de la consistencia de los créditos autorizados en distintas partidas y comprobando que es necesario proceder con aquellos créditos de partidas sin utilización para reforzar las que por la índole de los gastos que deben afrontarse tienen agotados sus márgenes de utilización; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) DISPONESE efectuar compensaciones de Partidas Presupuestarias correspondientes a la Ordenanza General de Presupuesto vigente y que en Planilla Anexa se adjunta al presente Decreto.

Art. 2º) Conforme a lo dispuesto en el Art.1º) del presupuesto de gastos vigente con las compensaciones que se disponen el mismo no varía siguiendo el establecido en Pesos Setenta y Tres Millones (\$ 73.000.000,00).

Art. 3º) La vigencia del presente Decreto es del 1º de Enero del 2013.

Art. 4º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 15 de Enero del 2013.

DECRETO N° 012/2013

VISTO:

La sanción de la Ordenanza 1020/2012 y las actuaciones del expediente N° 19.094;

CONSIDERANDO:

Que en el proceso licitatorio del Bar y Anexos de la Estación Terminal de Ómnibus de Mina Clavero se ha llegado a la adjudicación de dicho espacio a los Sres. Daniela del Valle Contreras y Darío Ricardo Villareal por D E C R E T O N° 010/2013.

Que de los archivos obrantes en la Municipalidad de Mina Clavero surge que la anterior licitación fue realizada por Ordenanza N° 326/1988 y adjudicada mediante D E C R E T O N° 213/1988, por la cual se le entregó la concesión de los servicios de dicho inmueble a la Sra. Adela Britos de Paredes y al Sr. Jorge Roque Paredes, en fecha 23 de noviembre de 1988, firmándose el contrato respectivo en fecha 7 de diciembre de 1988.

Que dicha concesión fuera otorgada por el término de dos (2) años a contar de su adjudicación, con prórroga máxima de un (1) año, de acuerdo al pliego de bases y condiciones en su artículo 4º y de acuerdo al contrato suscripto por los concesionarios en su cláusula 14º, por el cual se comprometían a restituir a la municipalidad las instalaciones y demás elementos comprendidos en la concesión al vencimiento del plazo establecido.

Que desde aquella licitación hasta la fecha no ha habido ninguna reconducción del contrato firmado y los intentos de licitar dicho espacio han resultado inconducentes hasta la sanción de la referida Ordenanza 1020/2012, por la cual se logró licitar y posteriormente adjudicar el inmueble en cuestión, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 984/2011.

Que los Sres. Concesionarios tienen pleno y cabal conocimiento de esta situación, más aun si reparamos en las continuas reuniones que para la restitución del inmueble mantuvo el Secretario de Gobierno, Sr. Mario Iván Castro con el Sr. Jorge Roque Paredes.

Que, encontrándose vencido el plazo, deviene imprescindible solicitar la restitución del Bar y Anexos de la Estación Terminal de ómnibus de Mina Clavero, cuyo inmueble es de dominio exclusivo de la Municipalidad de Mina Clavero. Es por ello que:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) INTIMAR a los Concesionarios Sra. Adela Britos de Paredes DNI 12.873.467 y al Sr. Jorge Roque Paredes, DNI 11.101.642, a la inmediata restitución del Bar y Anexos de la Estación Terminal de ómnibus de Mina Clavero, ubicado en la Av. Mitre 1191, de la localidad de Mina Clavero, Departamento San Alberto, Provincia de Córdoba.

Art. 2º) ENCOMENDAR al Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Mario Iván Castro para que proceda a notificar este decreto a los Concesionarios.

Art. 3º) CÚMPLASE, notifíquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, 15 de Enero de 2013.

.....

D E C R E T O N º 0 1 3 / 2 0 1 3

VISTO:

Las constancias incorporadas al Expte. N° 21396, (relacionado con Expte. N° 01-12.140); y

CONSIDERANDO:

Que de las prenombradas actuaciones resulta que mediante R E S O L U C I Ó N N° 533/2011 obrante a Fs. 111, se autorizó la venta que hicieran los esposos José Antonio Quiroga D.N.I N° 6.689.643 y Nélide Beatriz Laspina D.N.I N° 4.263.582 a favor de la Sra. Graciela Cristina Gutiérrez D.N.I N° 11.188.242 respecto de la vivienda que se identifica como Lote N° 32 Manzana N° 61 B° San Sebastián II (FO.VI.COR.) que se adquiriera a esta municipalidad mediante boleto de compra venta de fecha 02/04/2002 glosado a Fs. 49/50 del Expte. N° 01-12.140.

Que a Fs. 1 de las presentes actuaciones con fecha 30/05/2012 la Sra. Graciela Cristina GUTIÉRREZ D.N.I 11.188.242 solicita se realice la transferencia de la prenombrada vivienda por parte del Municipio a favor de su hijo Sr. Guillermo Gustavo BENEDETTI D.N.I 30.888.008 (vínculo acreditado mediante Partida de Nacimiento obrante a Fs. 120) quien reviste el carácter de futuro heredero, dicha transferencia se realiza en calidad de adelanto de herencia; todo ello mediante la correspondiente escritura traslativa de dominio;

Que a Fs. 3 obra glosado el Certificado de Libre Deuda, mediante el cual se certifica la cancelación de la deuda en concepto de Obra de Vivienda en lo que respecta a la prenombrada vivienda, por parte de la Sra Nélide Beatriz Laspina;

Que en razón de ello, ningún inconveniente existe que impida la transferencia que se solicita; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) AUTORÍZASE la transferencia solicitada por la Sra. Graciela Cristina GUTIÉRREZ D.N.I 11.188.242 de la vivienda que se identifica como Lote N° 32 Manzana N° 61 B° San Sebastián II (FO.VI.COR.) por parte de este Municipio a favor de su hijo el Sr. Guillermo Gustavo BENEDETTI D.N.I 30.888.008 (vínculo acreditado mediante Partida de Nacimiento obrante a Fs. 120) en calidad de Adelanto de Herencia; dicha transferencia se realizará mediante la correspondiente escritura traslativa de dominio, según contrato agregado a fs. 102 del Exp. N° 01-12.140, cuyos gastos de escrituración deberán ser asumidos por el Sr. Guillermo Gustavo Benedetti D.N.I 30.888.008-

Art. 2º) REGÍSTRESE al cesionario como contribuyente de los gravámenes que origina el inmueble cedido.

Art. 3º) Notifíquese, dese intervención a la Dirección de Administración e Ingresos Públicos a sus efectos, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 17 de Enero del 2013.



DECRETO N° 014/2013

VISTO:

La Tarifaria año 2013 sancionada con fecha 20/12/2012 y el **DECRETO N° 235** de fecha 18/12/ 2012; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el plazo de gracia establecido en el Art. 2 del mencionado Decreto, en lo que respecta a la eximición del pago de la Contribución Municipal, dándose acabado cumplimiento con lo referido en él por parte de los taxistas en cuanto al planteado de sus vehículos; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) EXÍMESE del pago de la Contribución Municipal referida en el Art. 7, (Código de Actividad N° 71100) de la Tarifaria Año 2013, a los Taxistas cuya nómina se detalla en el anexo I del presente.

Art. 2º) Notifíquese, Comuníquese, dese copia al Boletín Municipal y Archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 17 de Enero del 2013.

ANEXO I- NÓMINA DE TAXISTAS EXENTOS

FIORELLI Gerardo D.N.I N° 12.140.864
TAPPERO Alejandro D.N.I N° 28.654.476
PEDERNERA Mauro D.N.I N° 32.930.913
GÓMEZ Raúl D.N.I N° 16.442.739
LÓPEZ Mary D.N.I N° 17.568.190
HANISCH Marcelo Javier D.N.I N° 27.069.163
GIMENEZ Andrea D.N.I N° 21.695.130
MICANGELI Vicente D.N.I N° 7.965.506
RECALDE Gladys D.N.I N° 14.493.883
AGÜERO Victoria Elizabeth D.N.I N° 29.238.138
ARIAS Jorge D.N.I N° 14.579.610
BERRETTAROSA Adrián D.N.I N° 27.490.567
BERRETTAROSA Benjamín D.N.I N° 6.461.850
LÓPEZ Nancy D.N.I N° 27.897.935
LAZCANO María Celia D.N.I N° 28.836.804
CORDOBA Marta Raquel D.N.I N° 5.813.253
GÓMEZ Nestor Martín D.N.I N° 31.416.748
FIERRO Daniel D.N.I 21.902.682
BUSTOS Elba Graciela D.N.I N° 12.257.470
BELLA Javier D.N.I N° 26.814.451
VIETTO Beatriz D.N.I 13.374.675
CASTELLANO Diego D.N.I N° 17.106.459
REYNOSO José Eduardo 07.747.383
GIL Ricardo D.N.I N° 20.489.291
PEREYRA OLGA ESTHER DN.I 6.679.405

DECRETO N° 016/2013

VISTO:

La necesidad de revalorizar el espacio público donde funciona el Bar de la Terminal de ómnibus de Mina Clavero y anexos, lugar que recibe a miles de turistas que nos visitan cada año, el cual es la primera impresión que perciben los visitantes al llegar a nuestro pueblo, en el marco de la sanción de la Ordenanza 1020/2012 y de las actuaciones del expediente N° 19.094;

CONSIDERANDO:

Que de los archivos obrantes en la Municipalidad de Mina Clavero surge que la anterior licitación fue realizada por Ordenanza N° 326/1988 y adjudicada mediante D E C R E T O N° 213/1988, por la cual se le entregó la concesión de los servicios de dicho inmueble a la Sra. Adela Britos de Paredes y al Sr. Jorge Roque Paredes, en fecha 23 de noviembre de 1988, firmándose el contrato respectivo en fecha 7 de diciembre de 1988.

Que dicha concesión fuera otorgada por el término de dos (2) años a contar de su adjudicación, con prórroga máxima de un (1) año, de acuerdo al pliego de bases y condiciones en su artículo 4º y de acuerdo al contrato suscripto por los concesionarios en su cláusula 14º, por el cual se comprometían a restituir a la municipalidad las instalaciones y demás elementos comprendidos en la concesión al vencimiento del plazo establecido.

Que desde aquella licitación hasta la fecha no ha habido ninguna reconducción del contrato firmado y los intentos de licitar dicho espacio han sido inconducentes hasta la sanción de la Ordenanza 1020/2012, por la cual se logró licitar el inmueble en cuestión, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 984/2011. La aludida licitación dio origen al expediente N° 19.094, adjudicándose la concesión a los Sres. Daniela del Valle Contreras y Darío Ricardo Villareal por D E C R E T O N° 010/2013.

Que la concesión otorgada se ha vencido con exceso por 22 años, de acuerdo a lo establecido por la legislación municipal y lo convenido con los concesionarios.

Que el artículo 99 de la Ley N° 8102, establece que "el término de las concesiones no será mayor de quince (15) años".

Que los Sres. Concesionarios tienen pleno y cabal conocimiento de esta situación, más aun si reparamos en las continuas reuniones que para la restitución del inmueble mantuvo el Secretario de Gobierno, Sr. Mario Iván Castro con el Sr. Jorge Roque Paredes, y al decreto 012/2013 de fecha 15 de enero de 2013, cuya notificación de fecha 16 de enero de 2013 fuera instrumentada por el Sr. Secretario de Gobierno, en la cual el Sr. Paredes se negó a firmar la notificación, cuyas constancias obran a fs. 188, 189 y 190 del expediente N° 19.094. A ello cabe agregar las intimaciones realizadas mediante cartas documentos N° 313077386 y N° CD 313079855.

Que habiendo resultado infructuosas todas las gestiones para lograr la recuperación del inmueble en cuestión, no cabe otro camino que el de dictar, conforme a las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo para ejercer el Poder de Policía Municipal, según el art 49, inc. 19 de la ley Orgánica Municipal N° 8102, este decreto ordenando el inmediato desalojo del Bar de la Terminal de ómnibus de Mina Clavero, que es de dominio exclusivo de la Municipalidad. Es por ello que:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) ORDENAR el inmediato desalojo de la Sra. Adela Britos de Paredes DNI 12.873.467 y del Sr. Jorge Roque Paredes, DNI 11.101.642, y/o personas y/o cosas que de él dependan, del inmueble Bar Estación Terminal de Ómnibus de Mina Clavero y anexos, ubicado en la Av. Mitre 1191, de la localidad de Mina Clavero, Departamento San Alberto, Provincia de Córdoba.

Art. 2º) SOLICITAR el auxilio de la fuerza pública si fuese necesario.

Art. 3º) FACULTAR al Sr. Secretario de Gobierno para que cumpla lo dispuesto en esta normativa.

Art. 4º) CÚMPLASE, notifíquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, 21 de Enero de 2013.



DECRETO N° 017/2013

VISTO:

La necesidad de designar al Responsable de la Dirección de Participación Ciudadana y Promoción Comunitaria; y

CONSIDERANDO:

Que la designación del funcionario para desempeñar la Dirección de Participación Ciudadana y Promoción Comunitaria es de competencia del Intendente Municipal, conforme lo dispone el Art. 47º) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, e imprescindible a los fines de refrendar los Actos de Gobierno;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) DESIGNASE para desempeñar el cargo de DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PROMOCIÓN COMUNITARIA de la Municipalidad de Mina Clavero, al Sr. Daniel Elvio CAFFARATTI D.N.I. N°16.306.322, a partir del 1º de Enero de 2013.

Art. 2º) DÉJESE sin efecto el D E C R E T O N° 333/2011 de fecha 12 de Diciembre del 2011.

Art. 2º) Notifíquese, Comuníquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 21 de Enero de 2013.

DECRETO N° 018/2013

VISTO:

Las constancias incorporadas al Expte. N° 01-12.374; y

CONSIDERANDO:

Que de las prenombradas actuaciones resulta que con fecha 12 de Septiembre de 2012 los Sres. Martín Cristóbal HERRERA D.N.I.N° 26.125.321 y Natalia Karina STURM D.N.I. 25.707.193, solicitan se realice la transferencia de la vivienda que se identifica como Lote 11 de la Manzana 66 B° San Sebastián II (FO.VI.COR.) por parte del Municipio y a favor de ellos mismos, tal el contrato celebrado en fecha 03 de Abril de 2002, mediante la correspondiente escritura traslativa de dominio;

Que a fs. 54/57 obra glosado el Estado de Cuenta, del que resulta que los nombrados han cancelado la deuda en lo referente a la prenombrada vivienda;

Que a fs. 58 se autorizó por Decreto la transferencia solicitada consignándose el Lote N° 11 siendo dicha numeración provisoria;

Que atento la imposibilidad de escriturar por no coincidir el número provisoria de Lote con el número actual se solicitó a Catastro según consta a fs. 60 aclarar la diferencia de numeración de Lote indicando cual es la correcta, siendo aclarado mediante el informe de Fs. 64;

Que habiéndose aclarado que el número de Lote correcto corresponde al número 25 y;

Que en razón de ello, ningún inconveniente existe que impida la transferencia que se solicita; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) AUTORÍZASE la transferencia solicitada por los Sres. Martín Cristóbal HERRERA D.N.I. Nº 26.125.321 y Natalia Karina STURM D.N.I. 25.707.193, de la vivienda que se identifica como Lote 25 de la Manzana 66, Bº San Sebastián II (FO.VI.COR.), mediante la correspondiente escritura traslativa de dominio, según contrato agregado a fs. 25/28, del Expte. Nº 01-12.374, cuyos gastos de escrituración deberán ser asumidos por los Sres. STURM y HERRERA.

Art. 2º) DÉJESE sin efecto el D E C R E T O Nº 195/2012 de fecha 15 de Octubre del 2012.

Art. 3º) REGÍSTRESE a los cesionarios como contribuyentes de los gravámenes que origina el inmueble cedido.

Art. 4º) Notifíquese, dese intervención a la Dirección de Administración e Ingresos Públicos a sus efectos, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 29 de Enero del 2013.

DECRETO Nº 019/2013

VISTO:

Las constancias incorporadas al Expte. Nº 18.104; y

CONSIDERANDO:

Que de las prenombradas actuaciones resulta que con fecha 12 de Marzo de 2012, la Sra. Mirta Cecilia HERRERA D.N.I Nº 22.676824 y Luís Felipe SENN D.N.I Nº 23.752.407, solicitan se realice la transferencia de la vivienda que se identifica como Lote 04 de la Manzana 65 Bº San Sebastián II (FO.VI.COR.) del municipio y a nombre de ellos mismos, de acuerdo al contrato de fecha 03 de Septiembre de 2007, mediante la correspondiente escritura traslativa de dominio;

Que a fs. 23/26 obra glosado el Estado de Cuenta, del que resulta que los nombrados han cancelado la deuda en lo referente a la prenombrada vivienda;

Que a fs. 27 se autorizó por Decreto la transferencia solicitada consignándose el Lote Nº 04 siendo dicha numeración provisoria;

Que atento la imposibilidad de escriturar por no coincidir el número provisorio de Lote con el número actual se solicitó a Catastro según consta a fs. 29 aclare la diferencia de numeración de Lote indicando cual es la correcta, siendo aclarado mediante el informe de Fs. 33;

Que habiéndose aclarado que el número de Lote correcto corresponde al número 17 y;

Que en razón de ello, ningún inconveniente existe que impida la transferencia que se solicita; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) AUTORÍZASE la transferencia solicitada por la Sra. Mirta Cecilia HERRERA D.N.I Nº 22.676824 y Luís Felipe SENN D.N.I Nº 23.752.407, de la vivienda que se identifica como Lote 17 de la Manzana 65, Bº San Sebastián II (FO.VI.COR.) mediante la correspondiente escritura traslativa de dominio, según contrato agregado a fs. 5/8 del Expte. Nº 18.104, cuyos gastos de escrituración deberán ser asumidos por la Sra. Herrera Mirta y el Sr. Senn Luis.

Art. 2º) DÉJESE sin efecto el D E C R E T O Nº 194/2012 de fecha 15 de Octubre del 2012.

Art. 3º) REGÍSTRESE a los cesionarios como contribuyentes de los gravámenes que origina el inmueble cedido.

Art. 4º) Notifíquese, dese intervención a la Dirección de Administración e Ingresos Públicos a sus efectos, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 29 de Enero del 2013.



DECRETO N° 020/2013

VISTO:

Lo dispuesto en el Art. 11º) de la Ordenanza General de Presupuesto N° 1024/2012; y

CONSIDERANDO:

Que después de haber realizado una evaluación y análisis de la consistencia de los créditos autorizados en distintas partidas y comprobando que es necesario proceder con aquellos créditos de partidas sin utilización para reforzar las que por la índole de los gastos que deben afrontarse tienen agotados sus márgenes de utilización; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) DISPONESE efectuar compensaciones de Partidas Presupuestarias correspondientes a la Ordenanza General de Presupuesto vigente y que en Planilla Anexa se adjunta al presente Decreto.

Art. 2º) Conforme a lo dispuesto en el Art.1º) del presupuesto de gastos vigente con las compensaciones que se disponen el mismo no varía siguiendo el establecido en Pesos Setenta y Tres Millones (\$ 73.000.000,00).

Art. 3º) La vigencia del presente Decreto es del 1º de Febrero del 2013.

Art. 4º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 01 de Febrero del 2013.

.....

DECRETO N° 021/2013

VISTO:

La necesidad de mejorar diversas calles de nuestra localidad, a los efectos de resolver en parte el deterioro que sufren las calles por los escurrimientos pluviales que a su vez anegan zonas más bajas, lo cual es permanente reclamo de los vecinos; y

CONSIDERANDO:

Que del resultado de las encuestas realizadas con los vecinos de cada una de las calles afectadas, surge una mayoría de opiniones a favor de las mejoras;

Que la obra requerida corresponde sea tratada en los términos de la Ordenanza N° 1017/2012 "Autorización al D.E.M. por mejoras de pavimento, consolidación, compactación de suelos y cordón cuneta;

Que el dispositivo normativo exige que este Departamento Ejecutivo determine mediante decreto ad referendum del Concejo Deliberante, los diversos tramos a realizarse;

Que en virtud de los resultados obtenidos y de la conformidad de los frentistas de calle 12 de Octubre, Boyerito de la Cocha, Escribano Funes, Libertad, Las Moras, 25 de Mayo, A. Fabre de Merlo, Simón Bolívar, Los Ceibos, Santa Fe, Rivadavia, Olmos y Pampa de Achala donde se construyó con similares características el Cordón Cuneta solucionando un grave problema erosivo, ocasionado por la elevada pendiente de las calles y el caudal de agua que reciben;

Que es de vital importancia que en la **Calle La Piedad** en el tramo comprendido entre Calle 9 de Julio y Calle Milac Navira, y en el tramo entre Avenida Libertad y Calle Simón Bolívar, como en la **Calle Los Aromos** entre Av. Mitre y Calle La Piedad y en la **Calle Enrique Muiño** en el tramo entre Av. Mitre y Calle La Piedad, se construya la Obra de Cordón Cuneta y Pavimento Flexible con sus correspondientes badenes, todas ellas con el objeto de evitar erosión pluvial y sedimentación que origina anegamientos;

Que es de vital importancia que en las calles: **Calle La Piedad**, en el tramo comprendido entre Calle Milac Navira y Calle Chammas; **Calle Torre Nilson** en el tramo comprendido entre Av. Mitre y Calle La Piedad; y en la **calle Milac Navira** entre Calles Mármol y La Piedad, se construya la Obra de Pavimento Flexible, todas ellas con el objeto de evitar erosión pluvial y sedimentación que origina anegamientos;

Que es necesario disponer de calles en buen estado para lograr un Sistema de Circulación Vehicular eficientes durante todo el año. Por ello la Municipalidad considera que la ejecución de la obra solicitada es de importancia prioritaria;

Que a los fines de colaborar con el esfuerzo de los vecinos beneficiarios, la Municipalidad asume a su cargo el financiamiento de la obra;

Que en la proporción del costo de obra que corresponda asumir por los vecinos, la obra debe ejecutarse por el régimen de contribución por

mejoras, siendo de pago obligatorio para sus beneficiarios, los que podrán oponerse a su concreción en el expediente pertinente que se habilitara al efecto en el área de la Secretaría de Planeamiento, e Infraestructura Pública de esta Municipalidad; por ello...

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art.1º) DECLÁRASE de conveniencia municipal la obra de **construcción de cordón cuneta, pavimento flexible, y sus correspondientes badenes**, en: **a) calle La Piedad** en el tramo comprendido entre calle 9 de Julio y calle Milac Navira, **b) calle La Piedad** entre Simón Bolívar y Av. Libertad; **c) calle Los Aromos** entre Av. Mitre y La Piedad, **d) calle Enrique Muño** en el tramo comprendido entre Av. Mitre y calle La Piedad, **e) la construcción de pavimento flexible en calle La Piedad** en el tramo comprendido entre calle Milac Navira y calle Chammas, **f) calle Torres Nilson** en el tramo comprendido entre Av. Mitre y calle La Piedad, y **g) en el tramo de calle Milac Navira, entre calle Mármol y la Piedad**; todas ellas de esta localidad, la que se ejecutara por el régimen de contribución por mejoras y como de pago obligatorio a cargo de los vecinos beneficiarios, conforme lo previsto en Ordenanza N°1017/2012 "Autorización al DEM por mejoras de pavimento, consolidación, compactación de suelos y cordón cuneta".-

Art. 2º) DISPÓNESE que el costo total de la obra aludida en el artículo precedente a cargo del frentista, sea de pesos Ochocientos Setenta y ocho con 77/100, (\$878,77) el metro lineal de Cordón Cuneta y Pavimento Flexible, y de Pesos Trescientos Ochenta y Uno con 00/100 (\$381,00) el metro lineal por frentista de pavimento flexible. Dispóngase como opciones de pago del costo total las siguientes: Opción 1) Un único pago de contado con el 20% de descuento sobre el costo total; Opción 2) Tres (3) Cuotas Mensuales Iguales y Consecutivas con un 10% de descuento sobre el costo total; Opción 3) Pago del 30% del costo total y el saldo en 6, 12 o 24 cuotas con el 2 % de interés mensual sobre saldo, según planillas que como anexo forman parte del presente Decreto.-

Se considerarán planes especiales de pago para aquellos contribuyentes de bajos recursos, con jubilaciones mínimas o con frentes de grandes dimensiones y baja capacidad de pago, los que deberán solicitarlo antes del vencimiento del plazo estipulado en el Art. 4, los cuales quedaran sujetos a aprobación por la Dirección de Administración e Ingresos Públicos.

En el caso, que el contribuyente no optara por ninguna opción, se considerará como seleccionada la Opción 3.

Art.3º) CRÉASE en el área de la Secretaría de Planeamiento, e Infraestructura Pública un Expediente de la obra con la incorporación foliada de un registro de oposiciones, en el que deberá dejarse constancia escrita y firmada de las oposiciones que expresen los beneficiarios de la obra. Según Ordenanza N° 732 Art. 211º) segunda.-

Art.4º) NOTIFÍQUESE a los vecinos beneficiarios del costo de la obra y su financiamiento, haciéndoles conocer que tienen derecho a registrar su oposición en el Expediente pertinente en el término de siete (7) días desde su Publicación en el Boletín Municipal.- Una vez vencido el plazo de oposición, la Secretaría de Planeamiento, e Infraestructura Pública emitirá un Acta e Informe sobre el resultado del mismo al Departamento Ejecutivo.

Art.5º) El Departamento Ejecutivo emitirá una Resolución aprobando el inicio de la obra. La Secretaría de Planeamiento, e Infraestructura Pública remitirá a la Dirección de Administración e Ingresos Públicos la planilla para la emisión del cedulón y cobro correspondiente según modalidad del pago establecida.-

Art.6º) COMUNÍQUESE al Concejo Deliberante, dese intervención a las Secretarías de Planeamiento, e Infraestructura Pública, de Hacienda y Dirección de Administración e Ingresos Públicos a sus efectos, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 07 de Febrero de 2013.-

D E C R E T O N° 0 2 5 / 2 0 1 3

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 21703; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por la señora **Eliana YORBANDI D.N.I N° 34.314.399**, donde solicita una ayuda económica para cubrir los gastos de alquiler de una casa ubicada en la Ciudad de Villa Dolores con el propósito de poder llevar a cabo en dicha ciudad la neuro rehabilitación de su hermano quien ha sufrido un accidente de tránsito, toda vez que la familia no se encuentra en



condiciones económicas para solventar dicho gasto;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra fundamento valido en el pedido efectuado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1500,00) a la señora Eliana YORBANDI D.N.I Nº 34.314.399, destinados a solventar los gastos de alquiler de una vivienda ubicada en la Ciudad de Villa Dolores con el propósito de llevar a cabo en dicha ciudad la neuro rehabilitación del hermano de la solicitante el cual es necesario como consecuencia del accidente que ha padecido, toda vez que la situación económica que atraviesa la familia le impide poder solventar dicho gasto;

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 04.1.3.10.060.14.64 – Otros Subsidios a Individuos Particulares.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 15 de Febrero del 2013.

.....

D E C R E T O N º 0 2 7 / 2 0 1 3

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente Nº 18.758 y sus acumulados; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge a Fs. 51/53 el pedido efectuado por el "Club Social y Deportivo Juventud Unida", representado por su presidente señor Luís Orlando RODRIGUEZ, donde solicita una ayuda económica para afrontar el pago de la tarifa de luz al no poder solventar dicho gasto, todo ello por cuanto al encontrarse actualmente en temporada estival con cese de todas las actividades que se realizan a lo largo del año, no pueden efectuar la recaudación necesaria para el mantenimiento del club;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra fundamento válido en el pedido efectuado; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.964,68) al Club Social y Deportivo "Juventud Unida", representado por su Presidente señor Luís Orlando RODRIGUEZ.

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 04.1.3.10.060.14.35 – Subsidios a Entidades Oficiales.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 20 de Febrero del 2013.

.....

D E C R E T O N º 0 2 8 / 2 0 1 3

VISTO:

Que en el marco del Convenio firmado en el año 2012 entre el Ministerio de Educación, la Comunidad Regional San Alberto y la Comunidad

Italiana de la Región de Puglia, se han otorgado becas con fines educativos con el propósito de llevarse a cabo un Viaje de Intercambio Educativo de Turismo Técnico (Turismo Hotelería y Transporte); y

CONSIDERANDO:

Que han sido beneficiarios de la beca estudiantil alumnos y profesores de la región y del Instituto Superior "Dr. Carlos María Carena" representado por su Directora Prof. Silvia Villarreal de Cornejo, existiendo por ello la necesidad de sufragar y/o solventar los gastos que conlleva fomentar los vínculos académicos y desarrollar técnicas de perfeccionamiento en el área de Turismo en el país vecino mediante el intercambio educativo;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra fundamento válido para el otorgamiento de una ayuda económica; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00) al Instituto Superior "Dr. Carlos María Carena" representado por su directora Prof. Silvia Villarreal de Cornejo D.N.I N° 14.418.490, destinado a solventar los gastos por el Viaje de Intercambio Educativo de Turismo Técnico en la Comunidad Italiana de la Región de Puglia.

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 04.1.3.10.060.14.35 – Subsidios a Entidades Oficiales.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 22 de Febrero del 2013.

.....

D E C R E T O N° 0 2 9 / 2 0 1 3

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 19.417; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por los señores **Diego Horacio DOMINGUEZ D.N.I 27.903.720** y **Emilse AGÜERO D.N.I 32.930.996**, donde solicitan una ayuda económica para cubrir los gastos que implica el arreglo de su vivienda, la cual ha sido afectada por un incendio el pasado 28 de Diciembre del 2012, toda vez que la familia no se encuentra en condiciones económicas de afrontar dicho gasto, máxime cuando la familia de los solicitantes está integrada por dos menores de edad, sumado a que la madre de familia se encuentra internada en Villa Dolores por problemas en su embarazo;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra fundamento válido en el pedido efectuado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de PESOS MIL (\$ 1000,00) a los señores Diego Horacio DOMINGUEZ D.N.I 27.903.720 y Emilse AGÜERO D.N.I 32.930.996, destinados a solventar los gastos de arreglo de la vivienda familiar como consecuencia de un incendio sufrido el pasado 28 de Diciembre de 2012; toda vez que la situación económica que atraviesa la familia le impide solventar dicho gasto;

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 04.1.3.10.060.14.62 – Subsidios a Individuos Particulares para Vivienda.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 22 de Febrero del 2013.



DECRETO N° 030/2013

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 15.462; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por la Directora de Desarrollo Humano y Familia de esta Municipio, Adriana Anahí AGÜERO, donde solicita se autorice una ayuda económica a favor de la Sra. **Cecilia Dolores MERLO D.N.I 22.312.260**, a los fines de que la misma pueda trasladarse juto a sus cuatro hijos a las cercanías de la Institución Educativa "Escuela Especial Telma Reca", donde cursaran el año escolar, toda vez que hay basto conocimiento por parte del Área de Desarrollo Humano y Flia., de la difícil situación económica que atraviesa la familia no pudiendo por ello acarrear con dicho gasto.

Que este Departamento Ejecutivo encuentra fundamento valido en el pedido efectuado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de PESOS MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 1.150,00) a la señora Cecilia Dolores MERLO D.N.I 22.312.260, destinados a solventar los gastos de traslado de la solicitante y sus cuatro hijos, a las cercanías de la Institución Educativa "Escuela Especial Telma Reca" a los fines de que los menores puedan cursar en dicha institución el año lectivo; todo ello por no contar con los medios necesarios para sufragar dichos gastos.

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 04.1.3.10.060.14.64 – Otros Subsidios a Entidades Particulares.

Art. 3º) **Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos**, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 01 de Marzo del 2013.

DECRETO N° 033/2013

VISTO:

Las constancias incorporadas al Expte. Administrativo N° 21.946;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 del mismo, obra la notificación de una disposición emitida por la Señora Vocal a cargo de la Oficina de Automotores Secuestrados, y suscripta por el Señor Luís María Sosa Lanza Castelli, Secretario Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, con motivo de la cual se hace saber a la Municipalidad de Mina Clavero, que se ha resuelto entregar en la calidad de Depósito Judicial un (1) vehículo cuyos datos identificatorios son: Vehículo Marca: FIAT, Modelo: DUNA, Dominio colocado CKU-072, Chasis N° ADULTERADO. Que es insoslayable resaltar, la importancia de contar con un vehículo de las características del señalado, a fin de poderlo afectar a las diversas tareas y servicios públicos que esta Comuna brinda a sus vecinos, entre ellas al Control de Operativos de Seguridad Comunitaria, Tránsito, Alarmas, todas ellas dependientes de la Secretaría General de Gobierno; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) **ACEPTASE** en calidad de Depósito Judicial según resolución del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, el vehículo Marca: FIAT, Modelo: DUNA, Dominio colocado CKU-072, Chasis N° ADULTERADO.

Art. 2º) Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 04 de Marzo del 2013.

DECRETO N° 034/2013

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 21.954; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por la "Secretaría de Deporte" donde solicita se otorgue un subsidio a favor del Sr. **Gastón Pablo DOMINGUEZ D.N.I 39.824.060**, quien es corredor de bicicleta y representará al Municipio en las carreras que llevará a cabo durante el año. El subsidio se solicita con el propósito de que él mismo pueda solventar los gastos que le implica la compra de un cuadro para bicicleta Mountain Bayke la cual es necesaria para llevar a cabo las carreras, siendo la próxima la de "Vuelta de las Altas Cumbres" ha llevarse a cabo en el mes de Marzo del corriente.

Que este Departamento Ejecutivo encuentra fundamento valido en el pedido efectuado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) al señor Gastón Pablo DOMINGUEZ D.N.I 39.824.060, destinados a solventar los gastos que implica la compra de un cuadro de bicicleta de Mountan Byke necesario para el arreglo de la misma, toda vez que el beneficiario representa al Municipio en las carreras que lleva a cabo, no pudiendo el corredor solventar dicho gasto.

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 03.1.1.04.120 – Apoyo a Deportistas.

Art. 3º) **Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos**, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 06 de Marzo del 2013.

DECRETO N° 035/2013

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expte. N° 21.268; y

CONSIDERANDO:

Que habida cuenta las necesidades económicas de muchas entidades de Mina Clavero, el municipio se comprometió a destinar un porcentaje de lo recaudado por el cobro de los estacionamientos nocturnos a distintas instituciones como cooperadoras escolares y clubes deportivos de nuestra localidad;

Que habiendo terminado la temporada turística del corriente año corresponde abonar el porcentual por su participación en el cobro de estacionamiento nocturno; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) **ABONAR** a la Comisión Normalizadora del Club Social y Deportivo Barrio Progreso representada por el señor Fabián ALISIO D.N.I. N° 16.576.617, el importe de **PESOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUNO (\$ 7.521,00)**;

Art. 2º) Notifíquese, dese intervención a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos a sus efectos, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Marzo de 2013.



DECRETO N° 037/2013

VISTO:

La realización y el desarrollo del “**Segundo Encuentro de Canto y Danza Latinoamericano**” en el **Marco de Integración Regional Mina Clavero 2013: “Traslasierra en el Mercosur”** en nuestra localidad los días 14, 15 y 16 de Marzo del corriente año, en las instalaciones del Centro Cultural y de Convenciones “Comechingones”, Anfiteatro Municipal, Teatro El Candil y Costanera Río de los Sauces ; y

CONSIDERANDO:

Que la importancia de generar nexos de contactos y un espacio de intercambio entre los Sectores Culturales, integrando Traslasierra y Noroeste , con artistas de la provincia de Misiones, representantes de Delegación de Brasil (Integrantes del CILAM, Representante del Municipio de Santa María de Río Grande do Sul, Centro de Pesquisas Folklóricas Piá do Sul, Miembros del Consulado); y Delegación de Paraguay (Directores, Profesores y Miembros del Consulado);

Que con estas iniciativas se busca difundir, rescatar y revalorizar las raíces de la Cultura Latinoamericana con sus diferentes matices, en un cordial ambiente de amistad y hermandad entre los pueblos de América del Sur; en el marco del proceso de Integración Regional que estamos impulsando los municipios y el sector privado de Santa María y la Región AM Centro (Río Grande do Sul, Brasil); San Lorenzo (Dpto. San Lorenzo, Santa Fe) y Mina Clavero (Región de Traslasierra).

Que este evento surgió para fortalecer el contacto realizado a través del convenio firmado en el año 1997 entre la Municipalidad de Mina Clavero, el Centro de Turismo y Comercio y el Instituto Latinoamericano de Integración y Desarrollo, donde se establecieron políticas de hermandad, unión y colaboración entre las partes.

Que en el marco del Segundo Encuentro se desarrollará un “Taller de Danzas Latinoamericanas”, “Festival de Encuentro de Danza y Canto Latinoamericana” y “Fiesta Criolla” donde se apreciarán distintos ritmos y/o danzas de los países vecinos latinoamericanos, analizando diferencias y similitudes entre cada una de ellas, como así también investigando la parte teórica de cada danza, y canto con variadas exposiciones.

Que el evento está dirigido a docentes, bailarines y directores de las agrupaciones de danza y canto, así como al público en general; Por todo ello es que

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1) **DECLARAR** de interés Municipal al “**Segundo Encuentro de Canto y Danza Latinoamericana**” en el **Marco de Integración Regional Mina Clavero 2013: “Traslasierra en el Mercosur”** a realizarse en Mina Clavero los días 14, 15 y 16 de Marzo de 2013 en las instalaciones del Centro Cultural y de Convenciones “Comechingones”, Anfiteatro Municipal, Teatro el Candil y Costanera Río de los Sauces.

Art. 2) **NOTIFÍQUESE**, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 14 de Marzo de 2013

DECRETO N° 038/2013

VISTO:

Que el señor Secretario General Mosar da Costa e integrantes del CILAM” (Centro de Integración Latino Americana), hoy visitan nuestra localidad de Mina Clavero con motivo del “**Segundo Encuentro de Canto y Danza Latinoamericano**” en el **Marco de Integración Regional Mina Clavero 2013 “Traslasierra en el Mercosur”**; y

CONSIDERANDO:

Que la presencia del prestigio Secretario General y Directores del CILAM (Centro de Integración Latino Americana), tiene como objetivo difundir, rescatar y revalorizar las raíces de la Cultura Latinoamericana con sus diferentes matices, en un cordial ambiente de amistad y hermandad entre los pueblos de América del Sur; en el marco del proceso de Integración Regional que estamos impulsando los municipios y el sector privado de Santa María y la Región AM Centro (Río Grande do Sul, Brasil); San Lorenzo (Dpto. San Lorenzo, Santa Fe) y Mina Clavero (Región de Traslasierra).

Que la visita del señor Secretario General del CILAM Mosar da Costa, es un hecho relevante que debe ser adecuadamente reconocido,

además corresponde hacer extensivo nuestro enfático agradecimiento a la comitiva que lo acompaña; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

- Art.1) **DECLARAR al señor Secretario General del CILAM” (Centro de Integración Latino Americana) MOSAR DA COSTA como VISITANTE ILUSTRE**, con motivo de su visita a nuestra localidad de Mina Clavero en el día de la fecha;
- Art. 2) Hacer entrega al señor Mosar da Costa, de una copia del presente Decreto.
- Art. 3) Cúmplase, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 14 de Marzo de 2013

.....

D E C R E T O N° 0 3 9/2013

VISTO:

Que el señor Embajador del Consulado de Brasil en la Provincia de Córdoba Carmelito de Melo (Cónsul General), hoy visita nuestra localidad de Mina Clavero con motivo del **“Segundo Encuentro de Canto y Danza Latinoamericano” en el Marco de Integración Regional Mina Clavero 2013 “Traslasierra en el Mercosur”**; y

CONSIDERANDO:

Que la presencia del prestigioso Embajador del Consulado de Brasil en la Provincia de Córdoba , tiene como objetivo difundir, rescatar y revalorizar las raíces de la Cultura Latinoamericana con sus diferentes matices, en un cordial ambiente de amistad y hermandad entre los pueblos de América del Sur; en el marco del proceso de Integración Regional que estamos impulsando los municipios y el sector privado de Santa María y la Región AM Centro (Río Grande do Sul, Brasil); San Lorenzo (Dpto. San Lorenzo, Santa Fe) y Mina Clavero (Región de Traslasierra).

Que la visita del señor embajador Carmelito de Melo, es un hecho relevante que debe ser adecuadamente reconocido; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

- Art.1) **DECLARAR al señor Embajador del Consulado de Brasil en la Provincia de Córdoba CARMELITO DE MELO (Cónsul General), como VISITANTE ILUSTRE**, con motivo de su visita a nuestra localidad de Mina Clavero en el día de la fecha;
- Art. 2) Hacer entrega al señor Carmelito de Melo de una copia del presente Decreto.
- Art. 3) Cúmplase, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 14 de Marzo de 2013

.....

D E C R E T O N° 0 4 0 / 2 0 1 3

VISTO:

Que la señora Cónsul Adjunta del Consulado Paraguayo en la Provincia de Córdoba Lizza Estigarribia, hoy visita nuestra localidad de Mina Clavero con motivo del **“Segundo Encuentro de Canto y Danza Latinoamericano” en el Marco de Integración Regional Mina Clavero 2013 “Traslasierra en el Mercosur”**; y



CONSIDERANDO:

Que la presencia de la prestigiosa Cónsul Adjunta del Consulado Paraguayo en la Provincia de Córdoba, tiene como objetivo difundir, rescatar y revalorizar las raíces de la Cultura Latinoamericana con sus diferentes matices, en un cordial ambiente de amistad y hermandad entre los pueblos de América del Sur; en el marco del proceso de Integración Regional que estamos impulsando los municipios y el sector privado de Santa María y la Región AM Centro (Río Grande do Sul, Brasil); San Lorenzo (Dpto. San Lorenzo, Santa Fe) y Mina Clavero (Región de Traslasierra).

Que la visita de la señora Cónsul Adjunta Lizza Estigarribia, es un hecho relevante que debe ser adecuadamente reconocido, además corresponde hacer extensivo nuestro enfático agradecimiento a la comitiva que la acompaña; por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A**

Art.1) **DECLARAR a la señora Cónsul Adjunta del Consulado Paraguayo en la Provincia de Córdoba LIZZA ESTIGARRIBIA, como VISITANTE ILUSTRE**, con motivo de su visita a nuestra localidad de Mina Clavero en el día de la fecha;

Art. 2) Hacer entrega a la señora Lizza Estigarribia de una copia del presente Decreto.

Art. 3) Cúmplase, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 14 de Marzo de 2013

D E C R E T O N° 0 4 1/2 0 1 3

VISTO:

La progresiva desactualización del poder adquisitivo de los salarios; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada desactualización impacta visiblemente en los sectores con ingresos fijos;

Que tal circunstancia amerita actualizar el salario que percibe el personal de planta permanente y contratada perteneciente a la Municipalidad de Mina Clavero;

Que resulta razonable disponer un aumento a partir del 1º de Marzo del corriente año;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A**

Art. 1º) DISPONESE a partir del 1º de Marzo del 2013 el incremento de los salarios básicos del personal de planta permanente en un 10 %.-

Art. 2º) Queda establecido el Escalafón de Sueldos del personal de planta permanente de la Municipalidad de Mina Clavero vigente desde el día 1º de Marzo del año 2013, de acuerdo al Art. 1º) de la presente normativa.-

CATEGORÍA	BÁSICO MUNICIPALIDAD
24	2182,69
23	2157,76
22	3132,84
21	2109,18
20	2085,62
19	2063,27
18	1996,35
17	1985,84
16	1975,33
15	1964,83

14	1955,65
13	1945,17
12	1934,68
11	1924,14
10	1913,63
09	1903,31
08	11893,97
07	1883,47
06	1873,00
05	1862,48
04	1853,30
03	1842,82
02	1832,78
01	1821,79

Art. 3º) DISPONESE a partir del 1º de Marzo del 2013 el incremento de los salarios básicos del personal de planta contratada en un 10 %.-

Art. 4º) Cúmplase, dese intervención a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 14 de Marzo del 2013.-

.....

D E C R E T O N° 0 4 2 / 2 0 1 3

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expte. N° 21.349; y

CONSIDERANDO:

Que habida cuenta las necesidades económicas de muchas entidades de Mina Clavero, el municipio se comprometió a destinar un porcentaje de lo recaudado por el cobro de los estacionamientos nocturnos a distintas instituciones como cooperadoras escolares y clubes deportivos de nuestra localidad;

Que habiendo terminado la temporada turística del corriente año corresponde abonar el porcentual por su participación en el cobro de estacionamiento nocturno; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) ABONAR a la Comisión de la Sala Oncológica representada por su Tesorero señor Julio Alberto HANISCH D.N.I.N° 12.257.460, el importe de **PESOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUNO (\$ 7.521,00);**

Art. 2º) Notifíquese, dese intervención a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos a sus efectos, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 14 de Marzo de 2013.



DECRETO N° 043/2013

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expte. N° 21.967; y

CONSIDERANDO:

Que habida cuenta las necesidades económicas de muchas entidades de Mina Clavero, el municipio se comprometió a destinar un porcentaje de lo recaudado por el cobro de los estacionamientos nocturnos a distintas instituciones como cooperadoras escolares y clubes deportivos de nuestra localidad;

Que habiendo terminado la temporada turística del corriente año corresponde abonar el porcentual por su participación en el cobro de estacionamiento nocturno; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) ABONAR a la Comisión de la Parroquia Ntra. Sra. del Perpetuo Socorro representada por el Sacerdote Jorge RODRIGUEZ D.N.I 16.042.862, el importe de **PESOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUNO (\$ 7.521,00)**;

Art. 2º) Notifíquese, dese intervención a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos a sus efectos, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 15 de Marzo de 2013.

.....

DECRETO N° 044/2013

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expte. N° 21.265; y

CONSIDERANDO:

Que habida cuenta las necesidades económicas de muchas entidades de Mina Clavero, el municipio se comprometió a destinar un porcentaje de lo recaudado por el cobro de los estacionamientos nocturnos a distintas instituciones como cooperadoras escolares y clubes deportivos de nuestra localidad;

Que habiendo terminado la temporada turística del corriente año corresponde abonar el porcentual por su participación en el cobro de estacionamiento nocturno; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) ABONAR a la Cooperadora de la Escuela Mto. Domingo. F. Sarmiento representada por su Presidente señor Juan Carlos SILVERA D.N.I.N° 10.011.436, el importe de **PESOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUNO (\$ 7.521,00)**;

Art. 2º) Notifíquese, dese intervención a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos a sus efectos, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 15 de Marzo de 2013.

DECRETO N° 045/2013

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expte. N° 21.264; y

CONSIDERANDO:

Que habida cuenta las necesidades económicas de muchas entidades de Mina Clavero, el municipio se comprometió a destinar un porcentaje de lo recaudado por el cobro de los estacionamientos nocturnos a distintas instituciones como cooperadoras escolares y clubes deportivos de nuestra localidad;

Que habiendo terminado la temporada turística del corriente año corresponde abonar el porcentual por su participación en el cobro de estacionamiento nocturno; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) ABONAR al Club Atlético y Social Juventud Unida representado por su Presidente señor Luis Orlando RODRIGUEZ D.N.I 8.074.640 el importe de **PESOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUNO (\$ 7.521);**

Art. 2º) Notifíquese, dese intervención a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos a sus efectos, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 15 de Marzo de 2013.

DECRETO N° 046/2013

VISTO:

La necesidad de mejorar diversas calles de nuestra localidad, a los efectos de resolver en parte el deterioro que sufren las calles por los escurrimientos pluviales que a su vez anegan zonas más bajas, lo cual es permanente reclamo de los vecinos, todo ello en el marco de la Ordenanza N°1017/2012, y la Ordenanza N° 319/1988

CONSIDERANDO:

Que del resultado de las encuestas realizadas con los vecinos de cada una de las calles afectadas, surge una mayoría de opiniones a favor de las mejoras;

Que la obra requerida corresponde sea tratada en los términos de la Ordenanza N° 1017/2012 "Autorización al D.E.M. por mejoras de pavimento, consolidación, compactación de suelos y cordón cuneta;

Que el dispositivo normativo exige que este Departamento Ejecutivo determine mediante decreto ad referendum del Concejo Deliberante, los diversos tramos o etapas a realizarse;

Que en virtud de los resultados obtenidos y de la conformidad de los frentistas de las diferentes calles sometidas a estudio, ponderando las necesidades en virtud del tránsito, acceso, e interés en su concreción de la obra por parte de los vecinos se ha logrado plasmar las obras a realizarse, en las diferentes arterias y calles de nuestra localidad combinando conforme a las posibilidades y conveniencias técnicas-económicas, las diferentes opciones de: cordón cuneta; pavimento flexible; y pavimento consolidado, todas ellas con el objeto de evitar erosión pluvial y sedimentación que origina diferentes anegamientos;

Que es indispensable disponer de calles en buen estado para lograr un Sistema de Circulación Vehicular eficientes durante todo el año. Por ello la Municipalidad considera que la ejecución de la obra solicitada es de importancia prioritaria; por ello...

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art.1º) DETERMINESE y declárese de conveniencia municipal, los diferentes tramos o etapas de Obra de pavimentación, consolidado y cordón cuneta, en el marco del Plan Estratégico de Mejoras de Calles de la Municipalidad de Mina Clavero, los siguientes:



ETAPA I):

Construcción de cordón cuneta, pavimento flexible, y sus correspondientes esquinas y badenes, en: **a) Calle La Piedad** en el tramo comprendido entre calle 9 de Julio y calle Milac Navira, **b) Calle La Piedad** en el tramo comprendido entre calle Simon Bolivar y Av. Libertad **c) Calle Los Aromos** entre Av. Mitre y La Piedad, y **d) calle Enrique Muiño** en el tramo comprendido entre Av. Mitre y calle La Piedad.

Construcción, pavimento flexible, y sus correspondientes esquinas y badenes, en: **a) Calle La Piedad** en el tramo comprendido entre calle Milac Navira y calle Chammas, **b) Calle Torres Nilson** en el tramo comprendido entre Av. Mitre y calle La Piedad y **c) Calle Milac Navira** entre La Piedad y Marmol.

ETAPA II:

Construcción de cordón cuneta, pavimento flexible, y sus correspondientes esquinas y badenes, en: **a) Calle General M. M. de Güemes** en el tramo comprendido entre la Av. 25 de Mayo y Calle Anastasia de Merlo, **b) Calle Anastasia de Merlo** entre las Calles General M. M. de Güemes y Juan B. Villanueva.

Construcción de pavimento flexible, y sus correspondientes esquinas y badenes, en: **a) Avenida Libertad** en el tramo comprendido entre Calle La Piedad y Los Pinos, **b) Calle Las Moras** entre las calles Los Pinos y Calle Santa Rita, **c) Calle Santa Rita** entre Calles Las Moras y General M. M. se Güemes, **d) Calle General M. M. de Güemes** entre las calles Santa Rita, Av. 25 de Mayo, **e) Calle Anastasia de Merlo** entre las Calles Juan B. Villanueva y La Piedad

Construcción, cordón cuneta, pavimento consolidado, y sus correspondientes badenes, en: **a) Calle Los Prados**, entre las Calles Anastasia de Merlo y Las Moras, **b) Calle Las Artes** entre las Calles Anastasia de Merlo y 9 de Julio, y entre la Calle Gral. Urquiza y Av. 25 de Mayo.

Construcción, pavimento consolidado, y sus correspondientes esquinas, en: **a) Av. 25 de Mayo** entre las Calles General M. M. de Güemes y La Piedad, **b) Calle Las Artes** entre las Calles 9 de Julio y Gral. Urquiza, **c) Calle 12 de Octubre** entre las calles Las Artes y Las Artes

ETAPA III:

Construcción, cordón cuneta, pavimento Flexible, y sus correspondientes esquinas y badenes, en: **a) Jorge R. Recalde**, entre las Calles Edison y Maestro T. Cortés.

Construcción, pavimento Flexible, y sus correspondientes esquinas y badenes, en: **a) Calle Jorge R. Recalde** entre las Calles Rivadavia y Edison.

Construcción, cordón cuneta, pavimento consolidado, y sus correspondientes y badenes, en: **a) Calle Pampa de Achala** entre las Calles Rivadavia y El Halcón.

Construcción, pavimento consolidado, y sus correspondientes badenes, en: **a) Calle Jorge Raúl Recalde** entre las Calles Maestro T. Cortés y Pampa de Achala.

ETAPA IV:

Construcción, cordón cuneta, pavimento consolidado, y sus correspondientes y badenes, en: **a) Calle Joaquín V. Gonzalez** entre Av. San Martín y Calle Pública, **b) Calle Tierra del Fuego** entre Av. San Martín y El Tala y **c) Calle El Tala** entre calles Joaquín V. Gonzalez y Tierra del Fuego.

Todas ellas de esta localidad, la que se ejecutara por el régimen de contribución por mejoras y como de pago obligatorio a cargo de los vecinos beneficiarios, conforme lo previsto en Ordenanza N°1017/2012 "Autorización al DEM por mejoras de pavimento, consolidación, compactación de suelos y cordón cuneta".-

Art.2º) COMUNÍQUESE al Concejo Deliberante el presente decreto, conjuntamente con los croquis de cada etapa, a los efectos de la obligación impuesta en el Art. 3º de la Ord. 1017.

Art.3) PUBLÍQUESE en el Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 15 de Marzo de 2013.-

DECRETO N° 047/2013

VISTO:

La **Ordenanza N° 1028** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 13 de Marzo del 2013; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza **se MODIFICA el Art. 2° de la Ordenanza N° 1021/2012 y se INCORPORA el Art. 2° BIS;**

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1028 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 13 de Marzo del 2013.

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 18 de Marzo del 2013.

DECRETO N° 048/2013

VISTO:

La **Ordenanza N° 1029** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 13 de Marzo del 2013; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza **se FACULTA al D.E.M para que CONTRATE y de OPERATIVIDAD para la realización de Obras de Infraestructura Edilicias y Desarrollo Comercial con la Firma SUPER IMPERIO S.A;**

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1029 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 13 de Marzo del 2013.

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 18 de Marzo del 2013.



DECRETO N° 049/2013

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expte. N° 21.309; y

CONSIDERANDO:

Que habida cuenta las necesidades económicas de muchas entidades de Mina Clavero, el municipio se comprometió a destinar un porcentaje de lo recaudado por el cobro de los estacionamientos nocturnos a distintas instituciones como cooperadoras escolares y clubes deportivos de nuestra localidad;

Que habiendo terminado la temporada turística del corriente año corresponde abonar el porcentual por su participación en el cobro de estacionamiento nocturno; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) ABONAR a la Cooperadora del Hospital "Dr. Luis Fortunato María Bellodi" representado por su Tesorera señora Elsa María CORDOBA D.N.I. N° 6.257.866, el importe de **PESOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUNO (\$7.521,00)**;

Art. 2º) Notifíquese, dese intervención a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos a sus efectos, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 18 de Marzo de 2013.

DECRETO N° 050/2013

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expte. N° 21.267; y

CONSIDERANDO:

Que habida cuenta las necesidades económicas de muchas entidades de Mina Clavero, el municipio se comprometió a destinar un porcentaje de lo recaudado por el cobro de los estacionamientos nocturnos a distintas instituciones como cooperadoras escolares y clubes deportivos de nuestra localidad;

Que habiendo terminado la temporada turística del corriente año corresponde abonar el porcentual por su participación en el cobro de estacionamiento nocturno; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) ABONAR a la Cooperadora del I.P.E.M. N° 285 "José Gabriel Brochero" representada por su Directora señora María Laura BELLO D.N.I. N° 25.281.559, el importe de **PESOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUNO (\$ 7.521,00)**;

Art. 2º) Notifíquese, dese intervención a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos a sus efectos, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 18 de Marzo de 2013.

DECRETO N° 051/2013

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 21.639; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por el Sr. **Ramón Arnaldo PALACIOS D.N.I 10.775.811**, donde solicita una ayuda económica a los fines de poder solventar los gastos que implica la intervención quirúrgica a la que debe someterse en el "Centro de Cirugía Ocular", como consecuencia de padecer una afección ocular y que le impide poder laborar; todo por cuanto al no tener ingresos no puede acarrear los gastos que ello implica.

Que este Departamento Ejecutivo encuentra fundamento válido en el pedido efectuado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500) al señor Ramón Arnaldo PALACIOS D.N.I 10.775.811, destinados a solventar los gastos que implica la intervención quirúrgica a la que debe someterse en el "Centro de Cirugía Ocular" como consecuencia de padecer una afección ocular, no contando con los medios necesarios para acarrear dicho gasto.

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 04.1.3.10.060.14.64 – Otros Subsidios a Individuos Particulares.

Art. 3º) **Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos**, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 19 de Marzo del 2013.

.....

DECRETO N° 052/2013

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expte. N° 21.271; y

CONSIDERANDO:

Que habida cuenta las necesidades económicas de muchas entidades de Mina Clavero, el municipio se comprometió a destinar un porcentaje de lo recaudado por el cobro de los estacionamientos nocturnos a distintas instituciones como cooperadoras escolares y clubes deportivos de nuestra localidad;

Que habiendo terminado la temporada turística del corriente año corresponde abonar el porcentual por su participación en el cobro de estacionamiento nocturno; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) **ABONAR** a la cooperadora de la Escuela Especial Mina Clavero representado por su Directora Prof. Carla A. MOTYKA D.N.I. N° 24.635.402, el importe de **PESOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUNO (\$ 7.521,00)**;

Art. 2º) Notifíquese, dese intervención a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos a sus efectos, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 19 de Marzo de 2013.



DECRETO N° 053/2013

VISTO:

Las necesidades operativas de la Unidad Regional Departamental San Alberto, en lo relativo a controles de tránsito realizados conjuntamente con este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que este Gobierno Municipal considera apropiado colaborar con un aporte económico para la concreción y continuidad de dichos operativos; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de PESOS SIETE MIL CIENTO DIEZ (\$ 7.110) a la Unidad Regional Departamental San Alberto representada por el Crio. Inspector Jorge Luis CÁCERES D.N.I 18.383.046, destinado a cubrir los gastos ocasionados por los Operativos de Tránsito.

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 01.1.3.10.060.14.35-Susidios a Entidades Oficiales –.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 19 de Marzo del 2013.

.....

DECRETO N° 054/2013

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expte. N° 21.269; y

CONSIDERANDO:

Que habida cuenta las necesidades económicas de muchas entidades de Mina Clavero, el municipio se comprometió a destinar un porcentaje de lo recaudado por el cobro de los estacionamientos nocturnos a distintas instituciones como cooperadoras escolares y clubes deportivos de nuestra localidad;

Que habiendo terminado la temporada turística del corriente año corresponde abonar el porcentual por su participación en el cobro de estacionamiento nocturno; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) ABONAR a la Comisión de la Biblioteca "Orden del Colmenar" representada por el tesorero **Sr. Claudio NIEDOJADLO** D.N.I. N° 13.438.148, el importe de **PESOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUNO (\$7.521,00);**

Art. 2º) Notifíquese, dese intervención a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos a sus efectos, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 19 de Marzo de 2013.

DECRETO N° 055/2013

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 21703; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por la señora **Eliana YORBANDI D.N.I N° 34.314.399**, donde solicita una ayuda económica para cubrir los gastos de alquiler de una vivienda en Mina Clavero con el propósito de poder llevar a cabo en dicha ciudad la neuro rehabilitación de su hermano quien ha sufrido un accidente de tránsito, toda vez que la familia no se encuentra en condiciones económicas para solventar dicho gasto;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra fundamento valido en el pedido efectuado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1500,00) a la señora Eliana YORBANDI D.N.I N° 34.314.399, destinados a solventar los gastos de alquiler de una vivienda Mina Clavero con el propósito de llevar a cabo en dicha ciudad la neuro rehabilitación del hermano de la solicitante el cual es necesario como consecuencia del accidente que ha padecido, toda vez que la situación económica que atraviesa la familia le impide poder solventar dicho gasto;

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 04.1.3.10.060.14.64 – Otros Subsidios a Individuos Particulares.

Art. 3º) **Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos**, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 21 de Marzo del 2013.

DECRETO N° 056/2013

VISTO:

La necesidad de mejorar diversas calles de nuestra localidad, a los efectos de resolver en parte el deterioro que sufren las calles por los escurrimientos pluviales que a su vez anegan zonas más bajas, lo cual es permanente reclamo de los vecinos; y

CONSIDERANDO:

Que del resultado de las encuestas realizadas con los vecinos de cada una de las calles afectadas, surge una mayoría de opiniones a favor de las mejoras;

Que la obra requerida corresponde sea tratada en los términos de la Ordenanza N° 1017/2012 "Autorización al D.E.M. por mejoras de pavimento, consolidación, compactación de suelos y cordón cuneta;

Que el dispositivo normativo exige que este Departamento Ejecutivo determine mediante decreto ad referendum del Concejo Deliberante, los diversos tramos a realizarse;

Que en virtud de los resultados obtenidos y de la conformidad de los frentistas de calle 12 de Octubre, Boyerito de la Cocha, Escribano Funes, Libertad, Las Moras, 25 de Mayo, A. Fabre de Merlo, Simón Bolívar, Los Ceibos, Santa Fe, Rivadavia, Olmos y Pampa de Achala donde se construyó con similares características el Cordón Cuneta solucionando un grave problema erosivo, ocasionado por la elevada pendiente de las calles y el caudal de agua que reciben;

Que es de vital importancia que en la **Calle General M. M. de Güemes** en el tramo comprendido entre la Av. 25 de Mayo y Calle Anastasia de Merlo, la **Calle Anastasia de Merlo** entre las Calles General M. M. de Güemes y Juan B. Villanueva, se construya la Obra de Cordón Cuneta y Pavimento Flexible, todas ellas con el objeto de evitar erosión pluvial y sedimentación que origina anegamientos;

Que es de vital importancia que en la **Avenida Libertad** en el tramo comprendido entre Calle La Piedad y Los Pinos, la **Calle Las Moras** entre las calles Los Pinos y Calle Santa Rita, la **Calle Santa Rita** entre Calles Las Moras y General M. M. de Güemes, la **Calle General M. M. de Güemes** entre las calles Santa Rita, Av. 25 de Mayo, la **Calle Anastasia de Merlo** entre las Calles Juan B. Villanueva y La Piedad, se construya la Obra de Pavimento Flexible, todas ellas con el objeto de evitar erosión pluvial y sedimentación que origina anegamientos;

Que es de vital importancia que la **Calle Los Prados**, entre las Calles Anastasia de Merlo y Las Moras, y la **Calle Las Artes** entre las Calles Anastasia de Merlo y 9 de Julio, y entre la Calle Gral. Urquiza y Av. 25 de Mayo, se construyan las Obras Cordón Cuneta y Pavimento Consolidado, todas ellas con el objeto de evitar erosión pluvial y sedimentación que origina anegamientos;

Que es de vital importancia que en la **Av. 25 de Mayo** entre las Calles General M. M. de Güemes y La Piedad, la **Calle Las Artes** entre



las Calles 9 de Julio y Gral. Urquiza, y la **Calle 12 de Octubre** entre las calles Las Artes y Las Artes, se construyan las Obras de Pavimento Consolidado, todas ellas con el objeto de evitar erosión pluvial y sedimentación que origina anegamientos;

Que es necesario disponer de calles en buen estado para lograr un Sistema de Circulación Vehicular eficientes durante todo el año. Por ello la Municipalidad considera que la ejecución de la obra solicitada es de importancia prioritaria;

Que a los fines de colaborar con el esfuerzo de los vecinos beneficiarios, la Municipalidad asume a su cargo el financiamiento de la obra;

Que en la proporción del costo de obra que corresponda asumir por los vecinos, la obra debe ejecutarse por el régimen de contribución por mejoras, siendo de pago obligatorio para sus beneficiarios, los que podrán oponerse a su concreción en el expediente pertinente que se habilitara al efecto en el área de la Secretaría de Planeamiento, e Infraestructura Pública de esta Municipalidad; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art.1º) DECLÁRASE de conveniencia municipal la obra de:

ETAPA II

- > **Construcción de cordón cuneta, pavimento flexible, y sus correspondientes esquinas y badenes**, en: **a) Calle General M. M. de Güemes** en el tramo comprendido entre la Av. 25 de Mayo y Calle Anastasia de Merlo, **b) Calle Anastasia de Merlo** entre las Calles General M. M. de Güemes y Juan B. Villanueva.
- > **Construcción, pavimento flexible, y sus correspondientes esquinas y badenes**, en: **a) Avenida Libertad** en el tramo comprendido entre Calle La Piedad y Los Pinos, **b) Calle Las Moras** entre las calles Los Pinos y Calle Santa Rita, **c) Calle Santa Rita** entre Calles Las Moras y General M. M. de Güemes, **d) Calle General M. M. de Güemes** entre las calles Santa Rita y Av. 25 de Mayo, **e) Calle Anastasia de Merlo** entre las Calles Juan B. Villanueva y La Piedad
- > **Construcción, cordón cuneta, pavimento consolidado, y sus correspondientes badenes**, en: **a) Calle Los Prados**, entre las Calles Anastasia de Merlo y Las Moras, **b) Calle Las Artes** entre las Calles Anastasia de Merlo y 9 de Julio, y entre la Calle Gral. Urquiza y Av. 25 de Mayo.
- > **Construcción, pavimento consolidado, y sus correspondientes esquinas**, en: **a) Av. 25 de Mayo** entre las Calles General M. M. de Güemes y La Piedad, **b) Calle Las Artes** entre las Calles 9 de Julio y Gral. Urquiza, **c) Calle 12 de Octubre** entre las calles Las Artes y Las Artes

Todas ellas de esta localidad, la que se ejecutara por el régimen de contribución por mejoras y como de pago obligatorio a cargo de los vecinos beneficiarios, conforme lo previsto en Ordenanza N° 1017/2012" Autorización al DEM por mejoras de pavimento, consolidación, compactación de suelos y cordón cuneta".

Art. 2º) DISPÓNESE que el costo total de la obra aludida en el artículo precedente a cargo del frentista, sea de pesos Novecientos Sesenta y Cuatro con 13/100, (\$964,13) el metro lineal por frentista de Cordón Cuneta y Pavimento Flexible, de Pesos Setecientos Cincuenta y Ocho con 80/100 (\$758, 80) el metro lineal por frentista de pavimento flexible, de Pesos Quinientos Ochenta con 68/100 (\$580,68) el metro lineal por frentista de Cordón Cuneta y Pavimento Compactado, de Pesos Ciento Veintisiete con 64/100 (\$127,64) el metro lineal por frentista de Pavimento Compactado.

Dispóngase como opciones de pago del costo total las siguientes: Opción 1) Un único pago de contado con el 20% de descuento sobre el costo total; Opción 2) Tres (3) Cuotas Mensuales Iguales y Consecutivas con un 10% de descuento sobre el costo total; Opción 3) Pago del 30% del costo total y el saldo en 6, 12 18 o 24 cuotas con el 2 % de interés mensual sobre saldo, según planillas que como anexo forman parte del presente Decreto.

Se considerarán planes especiales de pago para aquellos contribuyentes de bajos recursos, con jubilaciones mínimas o con frentes de grandes dimensiones y baja capacidad de pago, los que deberán solicitarlo antes del vencimiento del plazo estipulado en el Art. 4, los cuales quedaran sujetos a aprobación por la Dirección de Administración e Ingresos Públicos.

En el caso, que el contribuyente no optara por ninguna opción, se considerará como seleccionada la Opción 3.

Art.3º) CRÉASE en el área de la Secretaría de Planeamiento, e Infraestructura Pública un Expediente de la obra con la incorporación foliada de un registro de oposiciones, en el que deberá dejarse constancia escrita y firmada de las oposiciones que expresen los beneficiarios de la obra. Según Ordenanza N° 732 Art. 211º) segunda.

Art.4º) NOTIFÍQUESE a los vecinos beneficiarios del costo de la obra y su financiamiento, haciéndoles conocer que tienen derecho a registrar su oposición en el Expediente pertinente en el término de siete (7) días desde su Publicación en el Boletín Municipal. Una vez vencido el plazo de oposición, la Secretaría de Planeamiento, e Infraestructura Pública emitirá un Acta e Informe sobre el resultado del mismo al Departamento Ejecutivo.

Art.5º) NOTIFÍQUESE a los vecinos beneficiarios que: conforme consta en el contrato de Obra con el contratista, es necesario recaudar el 30% del valor referido a la etapa respectiva a los fines de fijar el monto de la Obra para su ejecución, caso contrario si al 15 de Mayo de 2013, no se encuentra abonado al contratista dicho monto, éste tiene derecho a rescindir el mismo, llevándose una nueva negociación para determinar los valores con la actualización correspondiente de la Obra. Asimismo en caso de abonarse el 30%

del precio total de la presente obra, LA CONTRATISTA, deberá dar inicio a los trabajos e iniciación de la obra correspondiente a dicha etapa.

Art. 6º) El Departamento Ejecutivo emitirá una Resolución aprobando el inicio de la obra. La Secretaría de Planeamiento, e Infraestructura Pública remitirá a la Dirección de Administración e Ingresos Públicos la planilla para la emisión del cedulón y cobro correspondiente según modalidad del pago establecida.

Art. 7º) Comuníquese al Concejo Deliberante, dese intervención a las Secretarías de Planeamiento, e Infraestructura Pública, de Hacienda y Dirección de Administración e Ingresos Públicos a sus efectos, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 21 de Marzo de 2013.

.....

DECRETO N° 057/2013

VISTO:

La necesidad de mejorar diversas calles de nuestra localidad, a los efectos de resolver en parte el deterioro que sufren las calles por los escurrimientos pluviales que a su vez anegan zonas más bajas, lo cual es permanente reclamo de los vecinos; y

CONSIDERANDO:

Que del resultado de las encuestas realizadas con los vecinos de cada una de las calles afectadas, surge una mayoría de opiniones a favor de las mejoras;

Que la obra requerida corresponde sea tratada en los términos de la Ordenanza N° 1017/2012 "Autorización al D.E.M. por mejoras de pavimento, consolidación, compactación de suelos y cordón cuneta;

Que el dispositivo normativo exige que este Departamento Ejecutivo determine mediante decreto ad referendum del Concejo Deliberante, los diversos tramos a realizarse;

Que en virtud de los resultados obtenidos y de la conformidad de los frentistas de calle 12 de Octubre, Boyerito de la Cocha, Escribano Funes, Libertad, Las Moras, 25 de Mayo, A. Fabre de Merlo, Simón Bolívar, Los Ceibos, Santa Fe, Rivadavia, Olmos y Pampa de Achala donde se construyó con similares características el Cordón Cuneta solucionando un grave problema erosivo, ocasionado por la elevada pendiente de las calles y el caudal de agua que reciben;

Que es de vital importancia que en la Calle **Jorge R. Recalde**, entre las Calles Rivadavia y Edison, se construyan las Obras Cordón Cuneta y Pavimento Flexible, todas ellas con el objeto de evitar erosión pluvial y sedimentación que origina anegamientos.

Que es de vital importancia que en la **Calle Jorge R. Recalde** entre las Calles Edison y Bv. Tomás Cortés, se construyan las Obras de Pavimento Flexible, todas ellas con el objeto de evitar erosión pluvial y sedimentación que origina anegamientos.

Que es de vital importancia que en la **Calle Pampa de Achala** entre las Calles Rivadavia y El Halcón, se construyan las Obras de Cordón Cuneta y Pavimento Consolidado, todas ellas con el objeto de evitar erosión pluvial y sedimentación que origina anegamientos.

Que es de vital importancia que en la **Calle Jorge R. Recalde** entre las Calles Bv. Tomás Cortés y Pampa de Achala, se construyan las Obras de Pavimento Consolidado, todas ellas con el objeto de evitar erosión pluvial y sedimentación que origina anegamientos.

Que es necesario disponer de calles en buen estado para lograr un Sistema de Circulación Vehicular eficientes durante todo el año. Por ello la Municipalidad considera que la ejecución de la obra solicitada es de importancia prioritaria;

Que a los fines de colaborar con el esfuerzo de los vecinos beneficiarios, la Municipalidad asume a su cargo el financiamiento de la obra;

Que en la proporción del costo de obra que corresponda asumir por los vecinos, la obra debe ejecutarse por el régimen de contribución por mejoras, siendo de pago obligatorio para sus beneficiarios, los que podrán oponerse a su concreción en el expediente pertinente que se habilitara al efecto en el área de la Secretaría de Planeamiento, e Infraestructura Pública de esta Municipalidad; por ello...

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art.1º) DECLÁRASE de conveniencia municipal la obra de:



ETAPA III

- > **Construcción, cordón cuneta, pavimento Flexible, y sus correspondientes esquinas y badenes**, en: **a) Jorge R. Recalde**, entre las Calles Rivadavia y Edison.
- > **Construcción, pavimento Flexible, y sus correspondientes esquinas y badenes**, en: **a) Calle Jorge R. Recalde** entre las Calles Rivadavia y Edison.
- > **Construcción, cordón cuneta, pavimento consolidado, y sus correspondientes y badenes**, en: **a) Calle Pampa de Achala** entre las Calles Rivadavia y El Halcón.
- > **Construcción, pavimento consolidado, y sus correspondientes badenes**, en: **Calle Jorge R. Recalde** entre las Calles Bv. Tomás Cortés y Pampa de Achala.

Todas ellas de esta localidad, la que se ejecutara por el régimen de contribución por mejoras y como de pago obligatorio a cargo de los vecinos beneficiarios, conforme lo previsto en Ordenanza N°1017/2012 "Autorización al DEM por mejoras de pavimento, consolidación, compactación de suelos y cordón cuneta".

Art. 2º) DISPÓNESE que el costo total de la obra aludida en el artículo precedente a cargo del frentista, sea, de pesos Un Mil Ciento Treinta y Nueve con 89/100 (\$1.139,89), el medio lineal por frentista de Cordón Cuneta y Pavimento Flexible; de pesos Ochocientos Cincuenta y Uno con 05/100 (\$851,05), el medio lineal por frentista de Pavimento Flexible; de pesos Seiscientos Dieciocho con 79/100 (\$618,79), el medio lineal por frentista de Cordón Cuneta y Pavimento Compactado; y de pesos Ciento Setenta y Dos con 42/100 (\$172,42), el medio lineal por frentista de Pavimento Compactado.

Dispóngase como opciones de pago del costo total las siguientes: Opción 1) Un único pago de contado con el 20% de descuento sobre el costo total; Opción 2) Tres (3) Cuotas Mensuales Iguales y Consecutivas con un 10% de descuento sobre el costo total; Opción 3) Pago del 30% del costo total y el saldo en 6, 12 18 o 24 cuotas con el 2 % de interés mensual sobre saldo, según planillas que como anexo forman parte del presente Decreto.

Se considerarán planes especiales de pago para aquellos contribuyentes de bajos recursos, con jubilaciones mínimas o con frentes de grandes dimensiones y baja capacidad de pago, los que deberán solicitarlo antes del vencimiento del plazo estipulado en el Art. 4, los cuales quedaran sujetos a aprobación por la Dirección de Administración e Ingresos Públicos.

En el caso, que el contribuyente no optara por ninguna opción, se considerará como seleccionada la Opción 3.

Art.3º) CRÉASE en el área de la Secretaría de Planeamiento, e Infraestructura Pública un Expediente de la obra con la incorporación foliada de un registro de oposiciones, en el que deberá dejarse constancia escrita y firmada de las oposiciones que expresen los beneficiarios de la obra. Según Ordenanza N° 732 Art. 211º) segunda.

Art.4º) NOTIFÍQUESE a los vecinos beneficiarios del costo de la obra y su financiamiento, haciéndoles conocer que tienen derecho a registrar su oposición en el Expediente pertinente en el término de siete (7) días desde su Publicación en el Boletín Municipal. Una vez vencido el plazo de oposición, la Secretaría de Planeamiento, e Infraestructura Pública emitirá un Acta e Informe sobre el resultado del mismo al Departamento Ejecutivo.

Art.5º) NOTIFÍQUESE a los vecinos beneficiarios que: conforme consta en el contrato de Obra con el contratista, es necesario recaudar el 30% del valor referido a la etapa respectiva a los fines de fijar el monto de la Obra para su ejecución, caso contrario si al 15 de Mayo de 2013, no se encuentra abonado al contratista dicho monto, éste tiene derecho a rescindir el mismo, llevándose una nueva negociación para determinar los valores con la actualización correspondiente de la Obra. Asimismo en caso de abonarse el 30% del precio total de la presente obra, LA CONTRATISTA, deberá dar inicio a los trabajos e iniciación de la obra correspondiente a dicha etapa.

Art. 6º) El Departamento Ejecutivo emitirá una Resolución aprobando el inicio de la obra. La Secretaría de Planeamiento, e Infraestructura Pública remitirá a la Dirección de Administración e Ingresos Públicos la planilla para la emisión del cedulón y cobro correspondiente según modalidad del pago establecida.

Art.7º) Comuníquese al Concejo Deliberante, dese intervención a las Secretarías de Planeamiento, e Infraestructura Pública, de Hacienda y Dirección de Administración e Ingresos Públicos a sus efectos, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 21 de Marzo de 2013.

DECRETO N° 058/2013

VISTO:

La necesidad de mejorar diversas calles de nuestra localidad, a los efectos de resolver en parte el deterioro que sufren las calles por los escurrimientos pluviales que a su vez anegan zonas más bajas, lo cual es permanente reclamo de los vecinos; y

CONSIDERANDO:

Que del resultado de las encuestas realizadas con los vecinos de cada una de las calles afectadas, surge una mayoría de opiniones a favor de las mejoras;

Que la obra requerida corresponde sea tratada en los términos de la Ordenanza N° 1017/2012 "Autorización al D.E.M. por mejoras de pavimento, consolidación, compactación de suelos y cordón cuneta;

Que el dispositivo normativo exige que este Departamento Ejecutivo determine mediante decreto ad referendum del Concejo Deliberante, los diversos tramos a realizarse;

Que en virtud de los resultados obtenidos y de la conformidad de los frentistas de calle 12 de Octubre, Boyerito de la Cocha, Escribano Funes, Libertad, Las Moras, 25 de Mayo, A. Fabre de Merlo, Simón Bolívar, Los Ceibos, Santa Fe, Rivadavia, Olmos y Pampa de Achala donde se construyó con similares características el Cordón Cuneta solucionando un grave problema erosivo, ocasionado por la elevada pendiente de las calles y el caudal de agua que reciben;

Que es de vital importancia que en la **Calle Joaquín V. Gonzalez** entre Av. San Martín y Calle Pública, en **Calle Tierra del Fuego** entre Calles Av. San Martín y El Tala, y en **Calle El Tala** entre calles Joaquín V. Gonzalez y Tierra del Fuego, se construyan las Obras Cordón Cuneta y Pavimento Consolidado, todas ellas con el objeto de evitar erosión pluvial y sedimentación que origina anegamientos;

Que es necesario disponer de calles en buen estado para lograr un Sistema de Circulación Vehicular eficientes durante todo el año. Por ello la Municipalidad considera que la ejecución de la obra solicitada es de importancia prioritaria;

Que a los fines de colaborar con el esfuerzo de los vecinos beneficiarios, la Municipalidad asume a su cargo el financiamiento de la obra;

Que en la proporción del costo de obra que corresponda asumir por los vecinos, la obra debe ejecutarse por el régimen de contribución por mejoras, siendo de pago obligatorio para sus beneficiarios, los que podrán oponerse a su concreción en el expediente pertinente que se habilitara al efecto en el área de la Secretaría de Planeamiento, e Infraestructura Pública de esta Municipalidad; por ello...

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art.1°) DECLÁRASE de conveniencia municipal la obra de:

ETAPA IV

> **Construcción, cordón cuneta, pavimento consolidado, y sus correspondientes y badenes**, en: **a) Calle Joaquín V. Gonzalez** entre Av. San Martín y Calle Pública, **b) Calle Tierra del Fuego** entre Calles Av. San Martín y El Tala, **c) Calle El Tala** entre calles Joaquín V. Gonzalez y Tierra del Fuego.

Todas ellas de esta localidad, la que se ejecutara por el régimen de contribución por mejoras y como de pago obligatorio a cargo de los vecinos beneficiarios, conforme lo previsto en Ordenanza N°1017/2012 "Autorización al DEM por mejoras de pavimento, consolidación, compactación de suelos y cordón cuneta".

Art. 2°) DISPÓNESE que el costo total de la obra aludida en el artículo precedente a cargo del frentista, sea, de Pesos Quinientos Ochenta y Nueve con 09/100 (589,09) el metro lineal por frentista de Cordón Cuneta y Pavimento Compactado.

Dispóngase como opciones de pago del costo total las siguientes: Opción 1) Un único pago de contado con el 20% de descuento sobre el costo total; Opción 2) Tres (3) Cuotas Mensuales Iguales y Consecutivas con un 10% de descuento sobre el costo total; Opción 3) Pago del 30% del costo total y el saldo en 6, 12 18 o 24 cuotas con el 2 % de interés mensual sobre saldo, según planillas que como anexo forman parte del presente Decreto.

Se considerarán planes especiales de pago para aquellos contribuyentes de bajos recursos, con jubilaciones mínimas o con frentes de grandes dimensiones y baja capacidad de pago, los que deberán solicitarlo antes del vencimiento del plazo estipulado en el Art. 4, los cuales quedaran sujetos a aprobación por la Dirección de Administración e Ingresos Públicos.

En el caso, que el contribuyente no optara por ninguna opción, se considerará como seleccionada la Opción 3.

Art.3°) CRÉASE en el área de la Secretaría de Planeamiento, e Infraestructura Pública un Expediente de la obra con la incorporación foliada de un registro de oposiciones, en el que deberá dejarse constancia escrita y firmada de las oposiciones que expresen los beneficiarios de la obra. Según Ordenanza N° 732 Art. 211°) segunda.



Art.4°) NOTIFÍQUESE a los vecinos beneficiarios del costo de la obra y su financiamiento, haciéndoles conocer que tienen derecho a registrar su oposición en el Expediente pertinente en el término de siete (7) días desde su Publicación en el Boletín Municipal. Una vez vencido el plazo de oposición, la Secretaría de Planeamiento, e Infraestructura Pública emitirá un Acta e Informe sobre el resultado del mismo al Departamento Ejecutivo.

Art.5°) NOTIFÍQUESE a los vecinos beneficiarios que: conforme consta en el contrato de Obra con el contratista, es necesario recaudar el 30% del valor referido a la etapa respectiva a los fines de fijar el monto de la Obra para su ejecución, caso contrario si al 15 de Mayo de 2013, no se encuentra abonado al contratista dicho monto, éste tiene derecho a rescindir el mismo, llevándose una nueva negociación para determinar los valores con la actualización correspondiente de la Obra. Asimismo en caso de abonarse el 30% del precio total de la presente obra, LA CONTRATISTA, deberá dar inicio a los trabajos e iniciación de la obra correspondiente a dicha etapa.

Art. 6°) El Departamento Ejecutivo emitirá una Resolución aprobando el inicio de la obra. La Secretaría de Planeamiento, e Infraestructura Pública remitirá a la Dirección de Administración e Ingresos Públicos la planilla para la emisión del cedulón y cobro correspondiente según modalidad del pago establecida.

Art.7°) Comuníquese al Concejo Deliberante, dese intervención a las Secretarías de Planeamiento, e Infraestructura Pública, de Hacienda y Dirección de Administración e Ingresos Públicos a sus efectos, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 21 de Marzo de 2013.

DECRETO N° 059/2013

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expte. N° 21.273; y

CONSIDERANDO:

Que habida cuenta las necesidades económicas de muchas entidades de Mina Clavero, el municipio se comprometió a destinar un porcentaje de lo recaudado por el cobro de los estacionamientos nocturnos a distintas instituciones como cooperadoras escolares y clubes deportivos de nuestra localidad;

Que habiendo terminado la temporada turística del corriente año corresponde abonar el porcentual por su participación en el cobro de estacionamiento nocturno; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1°) ABONAR a la Cooperadora del Instituto Dr. Carlos Maria Carena representada por la Profesora Maria del Carmen MORALES D.N.I. N° 12.209.154 quien se encuentra autorizada a cobrar el porcentual a fs. 6 del respectivo expediente, el importe de **PESOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUNO (\$ 7.521);**

Art. 2°) Notifíquese, dese intervención a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos a sus efectos, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 21 de Marzo de 2012.

DECRETO N° 060/2013

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expte. N° 21.352; y

CONSIDERANDO:

Que habida cuenta las necesidades económicas de muchas entidades de Mina Clavero, el municipio se comprometió a destinar un porcentaje de lo recaudado por el cobro de los estacionamientos nocturnos a distintas instituciones como cooperadoras escolares y clubes deportivos de nuestra localidad;

Que habiendo terminado la temporada turística del corriente año corresponde abonar el porcentual por su participación en el cobro de estacionamiento nocturno; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) ABONAR a la Cooperadora de la Escuela José de San Martín representada por la señora Directora Silvia Noemi CUELLO D.N.I. N°12.943.170, el importe de **PESOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUN (\$ 7.521);**

Art. 2º) Notifíquese, dese intervención a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos a sus efectos, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 21 de Marzo de 2013.

DECRETO N° 061/2013

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 21702; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por el señor **Pedro Héctor LOPEZ, DNI N° 8. 409.827**, donde solicita una ayuda económica para solventar gastos del arreglo de un vehículo de su propiedad el cual le es de suma importancia para movilizarse con su familia debido a la distancia de donde vive (Paraje Niña Paula), toda vez que la familia no se encuentra en condiciones económicas para solventar dicho gasto;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra fundamento valido en el pedido efectuado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de **PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) al señor Pedro Héctor LOPEZ D.N.I N° 8.409.827, destinados a solventar gastos del arreglo de un vehículo de su propiedad el cual le es de suma importancia para movilizarse con su familia debido a la distancia de donde vive (Paraje Niña Paula), toda vez que la situación económica que atraviesa la familia le impide poder solventar dicho gasto;**

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 04.1.3.10.060.14.64 – Otros Subsidios a Individuos Particulares.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 25 de Marzo del 2013.



DECRETO N° 062/2013

VISTO:

La **Ordenanza N° 1030** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 20 de Marzo del 2013; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza **se MODIFICA el Art. 8° de la Ordenanza N° 1013/2012 –Moratoria Obras de Cordón Cuneta, Pavimento y Mejoras-**;

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1030 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de Marzo del 2013.

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 25 de Marzo del 2013.

DECRETO N° 063/2013

VISTO:

La **Ordenanza N° 1031** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 20 de Marzo del 2013; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza **se FACULTA y se INSTRUYE al D.E.M para que gestione, contrate y de Operatividad al Plan de Desarrollo Urbano de Mina Clavero con la Facultad de Arquitectura de la U.N.C.**

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1031 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de Marzo del 2013.

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 25 de Marzo del 2013.

DECRETO N° 064/2013

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expte. N° 21.270; y

CONSIDERANDO:

Que habida cuenta las necesidades económicas de muchas entidades de Mina Clavero, el municipio se comprometió a destinar un porcentaje de lo recaudado por el cobro de los estacionamientos nocturnos a distintas instituciones como cooperadoras escolares y clubes deportivos de nuestra localidad;

Que habiendo terminado la temporada turística del corriente año corresponde abonar el porcentual por su participación en el cobro de estacionamiento nocturno; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) ABONAR a la Cooperadora del Jardín de Infantes José de San Martín representada por su Presidente señor **Raúl Ariel NEGRET-TI D.N.I. N° 23.432.340**, el importe de **PESOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTI UNO (\$7.521)**;

Art. 2º) Notifíquese, dese intervención a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos a sus efectos, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 25 de Marzo de 2013.

.....

DECRETO N° 065/2013

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expte. N° 21.284; y

CONSIDERANDO:

Que habida cuenta las necesidades económicas de muchas entidades de Mina Clavero, el municipio se comprometió a destinar un porcentaje de lo recaudado por el cobro de los estacionamientos nocturnos a distintas instituciones como cooperadoras escolares y clubes deportivos de nuestra localidad;

Que habiendo terminado la temporada turística del corriente año corresponde abonar el porcentual por su participación en el cobro de estacionamiento nocturno; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) ABONAR a la Comisión del Club Atlético y Social Obras Sanitarias representada por su Vicepresidente Sr. **José Cecilio MORENO D.N.I N° 26.385.299** el importe de **PESOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUNO (\$ 7.521)**;

Art. 2º) Notifíquese, dese intervención a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos a sus efectos, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 25 de Marzo de 2013.



DECRETO N° 066/2013

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 16.574; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por el Club Social y Deportivo "Monte Redondo", representado por su Presidente el Sr. Santiago Zalazar, con fecha 03/04/2013 en donde solicita una ayuda económica para solventar los gastos para la compra de 20 pasajes, desde Mina Clavero a Córdoba Capital destinadas a la participación en el Torneo de Fútbol Femenino en Uruguay, así como también para gastos del mismo;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra fundamento válido en el pedido efectuado ya que el Club representa un espacio de sumo interés para vecinos y simpatizantes del club por realizarse allí tareas de importancia comunitaria; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.600) al Club Social y Deportivo "Monte Redondo", representado por su Presidente señor Santiago Zalazar, para solventar los gastos para la compra de 20 pasajes así como también para gastos del mismo.

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 04.1.3.10.060.14.35 – Subsidios a Entidades Oficiales.

Art. 4º) **Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos**, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 03 de Abril del 2013.

.....

DECRETO N° 068/2013

VISTO:

El Sorteo efectuado por el Municipio con fecha 15 de Marzo del 2013 con el propósito de premiar el esfuerzo, dedicación y compromiso de todos los empleados Municipales demostrado tanto en esta temporada 2013 como en el resto del año; y

CONSIDERANDO:

Que en el referido sorteo el Sr. **Héctor Miguel LLANOS D.N.I 26.876.641** resultó el ganador del primer premio consistente en una estadía de siete (07) noches para dos personas en Brasil con todo pago, y con el propósito de solventar las erogaciones inherentes al viaje y poder cubrir los gastos mínimos del mismo también se ha dispuesto por parte del Municipio entregar un aporte;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra fundamento válido en la entrega de dicho aporte;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un aporte económico por el valor de **PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) al señor Héctor Miguel LLANOS D.N.I 26.876.641, destinados a solventar los gastos inherentes al viaje a Brasil del cual ha sido beneficiado mediante sorteo de fecha 15 de Marzo del 2013.**

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 04.1.1.03.038 –Premios, Adhesiones y Similares.

Art. 3º) **Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos**, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 03 de Abril del 2013.

DICIEMBRE 2012 - FEBRERO 2013

RESOLUCIONES

PODER EJECUTIVO



RESOLUCION N° 318/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Javier Lino DOMINGUEZ D.N.I. N° 14.086.085**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, prestando servicios en el área de la Secretaría General de Gobierno de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) RECONOCER el período de **Licencia por enfermedad al señor Javier Lino DOMINGUEZ D.N.I. N° 14.086.085**, por el término de **DOCE (12) meses corridos, a partir del 11 de Diciembre del 2012 hasta el 11 de Diciembre del 2013 inclusive**, conforme al Art. 35º) Inc. II) punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 13 de Diciembre del 2012.



RESOLUCION N° 3 1 9/2 0 1 2

VISTO:

La solicitud de Licencia por maternidad elevada por la **señora Eugenia Maricel HERNANDEZ D.N.I N° 34.940.946**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, prestando servicios en el área de Secretaría de Turismo; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por maternidad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por maternidad a la señora Eugenia Maricel HERNANDEZ D.N.I N° 34.940.946, por el término de CIENTO CINCUENTA Y UN (151) días corridos, a partir del 01 de Enero hasta el 01 de Junio del 2013 inclusive**, conforme al Art.35º) Inc. d) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal Vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 28 de Diciembre del 2012.

RESOLUCION N° 3 2 0/2 0 1 2

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. **Omar Antonio DI SANTOLO D.N.I N° 24.885.553**, peticionando la apertura de un comercio rubro **VENTA DE ARTÍCULOS REGIONALES - Cod. Tributario 61301- sito en San Martín 1272 Local 1 de la localidad de Mina Clavero**, Exp. N° 21613; y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente **ha cumplido con los requisitos exigibles en las disposiciones vigentes** como queda asentado en Acta de Inspección e Informe de la Dirección de Administración e Ingresos Públicos obrantes a Fs. 19 y 20 respectivamente del mencionado Expediente;

Que esa medida tiende a lograr una mayor seguridad para el comerciante mismo y también para el destinatario final del servicio que es el público consumidor;

Que ello también va en beneficio de un correcto ordenamiento de las áreas municipales que intervienen, facilitando su desenvolvimiento y eficiencia en aplicación de las Ordenanzas sobre Comercio y Tarifaria vigentes; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR la apertura del comercio rubro **VENTA DE ARTÍCULOS REGIONALES- Cod. Tributario 61301 - a nombre del Sr. Omar Antonio DI SANTOLO D.N.I N° 24.885.553**, ubicado en **San Martín 1272 Local 1 de la localidad de Mina Clavero, a partir del 01 de Octubre del 2012**.

Art.2º) La vigencia de la habilitación dispuesta por la presente Resolución, quedará sin efecto a la sola presentación por parte del beneficiario de la misma, del pedido de BAJA COMERCIAL o ante la sanción de CLAUSURA por disposición emanada del Departamento Ejecutivo Municipal por las razones que pudieran corresponder.

Art.3º) Comuníquese a la Dirección de Administración e Ingresos Públicos (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 28 de Diciembre del 2012.

RESOLUCION N° 3 2 1/2 0 1 2

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por la **señora Graciela Haydee BRUNI D.N.I.N° 12.124.981**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, prestando servicios en el área del Concejo Deliberante de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia ordinaria correspondiente al año 2012 a la señora Graciela Haydee BRUNI D.N.I.N° 12.124.981**, por el **término de TREINTA Y CINCO (35) días corridos, a partir del 03 de Enero hasta el 05 de Febrero del 2013 inclusive**, conforme al Art. 34º) Inc. a) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 28 de Diciembre del 2012.

RESOLUCION N° 3 2 2/2 0 1 2

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por la **señora Patricia Inés PONCE D.N.I N° 27.903.774**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área del Concejo Deliberante de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia ordinaria correspondiente al año 2012 a la señora Patricia Inés PONCE D.N.I N° 27.903.774**, por el **término de OCHO (08) días A CUENTA, a partir del 04 de Enero hasta el 11 de Enero del 2013 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (D E C R E T O N° 043/2005).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 28 de Diciembre del 2012.



RESOLUCION N° 3 2 3/2 0 1 2

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por la **señora Miriam del Valle GARAY D.N.I N° 20.542.562**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, prestando servicios en la Dirección de Desarrollo Humano y Flia; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) RECONOCER el período de **Licencia por enfermedad a la señora Miriam del Valle GARAY D.N.I N° 20.542.562**, por el **término de SESENTA (60) días corridos, a partir del 20 de Diciembre del 2012 hasta el 17 de Febrero del 2013 inclusive**, conforme al Art. 35º) Inc. II) punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 28 de Diciembre de 2012.

RESOLUCION N° 0 0 1/2 0 1 3

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Alfredo Antonio PEREZ D.N.I.N° 13.376.882**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos (Maestranza) de esta Municipalidad;

y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señor Alfredo Antonio PEREZ D.N.I.N° 13.376.882**, por el **término de TREINTA (30) días corridos, a partir del 01 de Enero hasta el 30 de Enero del 2013 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (D E C R E T O N° 043/2005).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 02 de Enero del 2013.

RESOLUCION N° 002/2013

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por la **señora Teresa del Carmen CUELLO D.N.I.N° 05.278.201**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, prestando servicios en el área del Centro Integrador Comunitario de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad a la señora Teresa del Carmen CUELLO D.N.I.N° 05.278.201**, por el **término de TREINTA (30) días corridos, a partir del 02 de Enero del 2013 hasta el 31 de Enero de 2013 inclusive**, conforme al Art. 35º) Inc. II) punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 02 de Enero del 2013.

RESOLUCION N° 003/2013

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Matías Alejandro GUZMAN D.N.I. N° 30.692.562**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos (Maestranza) de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) RECONOCER el período de **Licencia por enfermedad al señor Matías Alejandro GUZMAN D.N.I. N° 30.692.562**, por el **término de TREINTA Y UNO (31) días corridos, a partir del 31 de Diciembre del 2012 hasta el 30 de Enero de 2013 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (D E C R E T O N° 043/2005).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 02 de Enero del 2013.



RESOLUCION N° 004/2013

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por la **señora Silvina Elizabeth AGUILERA D.N.I 33.378.496**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Secretaría de Desarrollo Local de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia ordinaria correspondiente al año 2012 a la señora Silvina Elizabeth AGUILERA D.N.I 33.378.496, por el término de DIEZ (10) días, a partir del 16 de Enero hasta el 25 de Enero del 2013 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (D E C R E T O N° 043/2005).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 11 de Enero del 2013.

RESOLUCION N° 005/2013

VISTO:

La nota presentada por parte del **agente municipal Luis Alberto PEREZ D.N.I.N° 17.929.316**, de fecha 13 de Enero del 2013, donde solicita Licencia Especial SIN GOCE DE HABERES; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente es Personal de Planta Permanente, Categoría 22 del Escalafón Municipal, antigüedad 24 años, desempeñándose en el área del Concejo Deliberante;

Que solicita licencia especial SIN GOCE DE HABERES por el término de SETENTA Y SIETE (77) días, por razones de índole particular;

Que de acuerdo al Art. 36º) Inc. b) del Estatuto del Empleado Municipal, Ordenanza N° 208, se puede otorgar este derecho hasta dos años sin goce de haberes de manera continua o discontinua cuando las posibilidades del trabajo lo permitan;

Que en vista al pedido formulado y las reglamentaciones vigentes se puede otorgar dicho pedido; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER la **LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES** por razones de índole particular al **señor Luis Alberto PEREZ D.N.I.N° 17.929.316**, por el **término de SETENTA Y SIETE (77) días, a partir del 14 de Enero hasta el 31 de Marzo del 2013 inclusive**, conforme al Art. 36º) Inc. b) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Entréguese copia de la presente al interesado, al Departamento de Personal y a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos para su conocimiento y cumplimentación.

Art.3º) Comuníquese, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 14 de Enero del 2013.

RESOLUCION N° 006/2013

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Segundo Norberto MOLINA D.N.I. N° 08.651.144**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, prestando servicios en el área de la Secretaría de Planeamiento e Infraestructura Pública (Sereno) de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señor Segundo Norberto MOLINA D.N.I. N° 08.651.144**, por el **término de treinta (30) días corridos, a partir del 16 de Enero hasta el 14 de Febrero del 2013 inclusive**, conforme al Art. 35º) Inc. II) punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 16 de Enero del 2013.

RESOLUCION N° 007/2013

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por la **señora María Celia AGUIRRE D.N.I. N° 6.068.635**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, prestando servicios en el Centro de Desarrollo Infantil "Miryam F. de Carena" de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) RECONOCER el período de **Licencia por enfermedad** a la **señora María Celia AGUIRRE D.N.I. N° 6.068.635** por el **término de treinta (30) días corridos, a partir del 07 de Enero hasta el 05 de Febrero del 2013 inclusive**, conforme al Art. 35º) Inc. II) punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 16 de Enero del 2013.



RESOLUCION N° 008/2013

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por la **señora Elena Inés ALBORNOZ D.N.I 4.662.573**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Secretaría de Desarrollo Local (Centro Vecinal Paulus) de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia ordinaria correspondiente al año 2012 a la señora Elena Inés ALBORNOZ D.N.I 4.662.573, por el término de DIEZ (10) días, a partir del 04 de Febrero hasta el 13 de Febrero del 2013 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (D E C R E T O N° 043/2005).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 01 de Febrero del 2013.

RESOLUCION N° 009/2013

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad de familiar a cargo elevada por el **señor Idalter Renne BRITO D.N.I N° 16.858.205**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, prestando servicios en el área de la Secretaría General de Gobierno (Registro Civil) de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad de familiar a cargo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad de familiar a cargo al señor Idalter Renne BRITO D.N.I N° 16.858.205, por el término de TREINTA Y TRES (33) días corridos, a partir del 04 de Febrero hasta el 08 de Marzo del 2013 inclusive**, conforme al Art. 35º) Inc. f) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 04 de Febrero del 2013.

RESOLUCION N° 010/2013

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Alfredo Antonio PEREZ D.N.I.N° 13.376.882**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos (Maestranza) de esta Municipalidad;

y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) RECONOCER el período de **Licencia por enfermedad al señor Alfredo Antonio PEREZ D.N.I.N° 13.376.882**, por el **término de TREINTA (30) días corridos, a partir del 01 de Febrero hasta el 02 de Marzo del 2013 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (D E C R E T O N° 043/2005).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 04 de Febrero del 2013.

RESOLUCION N° 011/2013

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por la **señora Teresa del Carmen CUELLO D.N.I.N° 05.278.201**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, prestando servicios en el área del Centro Integrador Comunitario de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) RECONOCER el período de **Licencia por enfermedad a la señora Teresa del Carmen CUELLO D.N.I.N° 05.278.201**, por el **término de TREINTA (30) días corridos, a partir del 01 de Febrero del 2013 hasta el 02 de Marzo de 2013 inclusive**, conforme al Art. 35º Inc. II) punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 04 de Febrero del 2013.



RESOLUCION N° 012/2013

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por la **señora María Celia AGUIRRE D.N.I. N° 6.068.635**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, prestando servicios en el Centro de Desarrollo Infantil "Miryam F. de Carena" de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad** a la **señora María Celia AGUIRRE D.N.I. N° 6.068.635** por el **término de noventa (90) días corridos, a partir del 06 de Febrero hasta el 06 de Mayo del 2013 inclusive**, conforme al Art. 35º) Inc. II) punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 06 de Febrero del 2013.

RESOLUCION N° 013/2013

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Diego Guillermo AGUIRRE D.N.I.N° 32.227.656**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad** al **señor Diego Guillermo AGUIRRE D.N.I.N° 32.227.656**, por el **término de DIEZ (10) días corridos, a partir del 13 de Febrero hasta el 22 de Febrero del 2013 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (D E C R E T O N° 043/2005).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 13 de Febrero del 2013.

RESOLUCION N° 014/2013

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Segundo Norberto MOLINA D.N.I.N° 08.651.144**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, prestando servicios en el área de la Secretaría de Planeamiento e Infraestructura Pública (Seren) de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señor Segundo Norberto MOLINA D.N.I.N° 08.651.144**, por el **término de treinta (30) días corridos, a partir del 14 de Febrero hasta el 15 de Marzo del 2013 inclusive**, conforme al Art. 35º) Inc. II) punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 14 de Febrero del 2013.



DICIEMBRE 2012 - FEBRERO 2013

RESOLUCIONES

PODER LEGISLATIVO



RESOLUCIÓN N° 331/2012

VISTO:

El D E C R E T O N° 234/12 elevado a este Concejo Deliberante a fin de que se preste el acuerdo para el nombramiento de la Dra. Helda Fabiana Costello D.N.I. N° 24.612.339, Mat. Prof. 1-32173, de conformidad a lo previsto por el art. N°4 de la Ordenanza N° 893/07, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 29 de noviembre de 2007;

Y CONSIDERANDO:

Que el Intendente Municipal solicita el acuerdo de este Cuerpo a los fines de la designación de la Dra. Helda Fabiana Costello en el cargo de Juez Administrativo Municipal de Faltas;

Que en el marco de la Ordenanza N°893/07 y su modificatoria se encuentran cumplidas las condiciones y requisitos exigidos por la normativa de referencia para que la nombrada pueda ser objeto de la designación de marras

Por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO

R E S U E L V E

Art. 1°) PRÉSTASE EL ACUERDO requerido por Ley, para la designación de la Dra. Helda Fabiana Costello, D.N.I. N° 24.612.339, Mat. Prof. 1-32173, en el cargo de Juez Administrativo Municipal de Faltas de Mina Clavero, por el término de un año a partir del día de la fecha.

Art. 2°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal, cumplido archívese.

Mina Clavero, 20 de Diciembre de 2012.

RESOLUCIÓN N° 331/2012

**DESIGNACIÓN DE LA JUEZA DE FALTAS DE
LA MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO,
DRA. HELDA FABIANA COSTELLO.**

**Sancionada
20/12/2012**

RESOLUCIÓN N° 332/2012

VISTO:

La designación de la Jueza de Faltas Municipal según RESOLUCIÓN N° 331/2012 que por Ley se debe juramento al cargo y los Proyectos de Ordenanzas en tratamiento y pendientes de Sanción

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, en su Art.22° le atribuye al Cuerpo Legislativo el llamado a Sesión Extraordinaria cuando así lo requiera

Por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO

RESUELVE

Art. 1°. CONVOCASE a SESIÓN EXTRAORDINARIA, para el día **02 de Enero de 2013** a las **20:30 hs.** en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Mina Clavero.

Art. 2°. PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese dese copia al Registro Municipal, cumplido ARCHÍVESE.

Mina Clavero, 28 de Diciembre de 2012.

RESOLUCIÓN N° 332/2012

**CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA
PARA EL DÍA 02/01/2013.**

**Sancionada
28/12/2012**



RESOLUCIÓN N° 333/2013

VISTO:

Los Proyectos de Ordenanza tratados en Sesiones Ordinaria y Extraordinarias

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, en su Art.22° le atribuye al Cuerpo Legislativo el llamado a Sesión Extraordinaria cuando así lo requiera

Por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO

RESUELVE

Art. 1º. CONVOCASE a SESIÓN EXTRAORDINARIA, para el día 08 de Enero de 2013 a las **20:30 hs.** en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Mina Clavero.

Art. 2º. PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese dese copia al Registro Municipal, cumplido ARCHÍVESE.

Mina Clavero, 07 de Enero de 2013.

RESOLUCIÓN N° 333/2012

**CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA
PARA EL DÍA 08 DE ENERO 2013.**

Sancionada

08/01/2013

RESOLUCIÓN N° 334/2013

VISTO:

Lo reglamentado por la Ley Orgánica Municipal N° 8102 en su Art. 20° de convocatoria al Cuerpo Legislativo, con el objeto de designar las Autoridades y fijar los días y hora de las Sesiones Ordinarias

Y CONSIDERANDO:

El Nuevo Reglamento Interno del Concejo, en su Art. 2° y la Ley Orgánica Municipal N° 8102, que le atribuye al Cuerpo Legislativo el llamado a Sesión Preparatoria

Por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO

RESUELVE

Art. 1°. CONVOCASE a SESIÓN PREPARATORIA, para el día 19 de Febrero de 2013 a las **21:00 hs.** en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Mina Clavero.

Art. 2°. PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese dese copia al Registro Municipal, cumplido ARCHÍVESE.

Mina Clavero, 13 de Febrero de 2013.

RESOLUCIÓN N° 334/2012

CONVOCATORIA A SESIÓN PREPARATORIA PARA EL DÍA 19 DE FEBRERO 2013.

Sancionada

13/02/2013

RESOLUCIÓN N° 335/2013

VISTO:

Expediente N° 20.371 iniciado por el Sr. BRESSAN José Luis – Ref. Solicitud de Construcción, propiedad denominada catastralmente Circ.:02-Secc.:02- Manz.:17-Parc.:01-19 sita en Calle Olmos esquina Urquiza s/n, que en fs.18 consta Informe Técnico del Área de Coordinación de Catastro y Obras Privadas que informa sobre las infracciones a la Ord. N° 819, falta de retiros exigibles en Zona 2B de un mínimo de 4m., supera el F.O.S. permitido del 50% y según planos presentados una parte de la Construcción existente (vivienda) figura como demolición a futuro.

En fs. 21 se reitera el Informe Técnico aclarando que, aunque se encuentre en una zona consolidada con un perfil sin retiro sobre una de las arterias principales como lo es la calle Olmos, el Propietario debería certificar en el Expediente mediante un compromiso firmado el plazo de tiempo en el que estima que se ejecutará la demolición y elevar el ancho de vereda a 2.00 m (dos metros) para dar lugar a la Excepción.

Dicho Expediente es remitido a la Secretaría General de Gobierno para las correspondientes actuaciones, en fs. 23 se da pase al Cuerpo Legislativo para que determine al respecto.



Y CONSIDERANDO:

Que luego del tratamiento en la Sesión Ordinaria del Día 08/09/2011 se resuelve por unanimidad que se actúe acorde a lo establecido en las Ordenanzas Vigentes.

Y que dicho Expediente en Fs. 36 presenta Acta de Constatación y Requerimiento con fecha 16/03/2012 que deja constancia que la superficie a demoler declarada en los Planos no ha sido llevada a cabo.

Y finalmente en Fs. 38 con el Certificado Parcial de Inspección Final de obra la Arq. Valeria Coronado deja constancia de que lo edificado no está acorde a Planos presentados con una Superficie Construida Cubierta de 246.77 m2.

Por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO

R E S U E L V E

Art. 1º DENEGAR el Pedido de Excepción a la Ordenanza N° 819 solicitada por el Sr. BRESSAN José Luis, propiedad con nomenclatura catastral Circ.:02-Secc.:02- Manz.:17-Parc.:01-19 sita en Calle Olmos y Urquiza S/N.

Art.2º . PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese, dese copia al propietario de la Obra y al Registro Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.

Mina Clavero, 13 de Marzo de 2013.

R E S O L U C I Ó N N º 335/2012

**DENEGAR SOLICITUD DE EXCEPCION DEL SR. BRESSAN JOSE LUIS
NOM. CATASTRAL CIRC.:02-SECG.:02- MANZ.:17-PARC.:01-19**

**Sancionada
13/03/2013**

R E S O L U C I Ó N N º 336/2013

VISTO:

Que en virtud de la vigencia de la Ordenanza N° 997 /12 sancionada y promulgada que dice: Facultar al Departamento Ejecutivo a adquirir para el Municipio y por diversas modalidades contractuales, unidades afectadas exclusivamente a la flota automotor Municipal, y la exigencia de informar a la Comisión conformada por dos Concejales al efecto, este Cuerpo pasa a detallar los argumentos de la contratación.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Servicios Públicos de la Municipalidad de Mina Clavero requiere de manera indispensable para la recolección de residuos, su traslado y correcto tratamiento de los mismos de un vehículo que cuente con las características y prestaciones necesarias para dicho fin.

Que dicho transporte es vital para lograr el desarrollo y buen desempeño en la prestación de uno de los servicios públicos con mayor importancia en nuestra localidad.

Que el mismo posee mayor capacidad de recolección de residuos lo que posibilita agilizar y economizar la prestación del servicio.

Que la compra del vehículo en cuestión sirve como auxiliar para el traslado de los residuos desde la planta de transferencia hasta la planta de tratamiento en la ciudad de Villa Dolores.

Que los Servicios Públicos son política de estado de esta Gestión.

Que se efectuó un análisis de las diferentes opciones y ofertas por parte de la Dirección de Servicios Públicos tanto visual como económico y es de resaltar el excelente estado y conservación del vehículo, además del equipamiento que este posee (Caja compactadora SCORZA y doble eje trasero) lo que lo convierte en una oportunidad conveniente ya que estamos adquiriendo el mismo a un valor aproximado al 50% del valor actual de mercado estimado para una unidad de idénticas características.

Por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO

RESUELVE

Art. 1º. AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo la adquisición de un vehículo automotor Marca FORD CARGO, modelo 1722, color blanco, año 2000, 61.000 Km., equipado con: Doble Eje trasero y caja compactadora de residuos de 21 mts.3 de la firma Luis J. D. SCORZA, caja de cambios de 5 velocidades y diferencial de alta y baja.

Art. 2º. AFECTASE la unidad automotor descripta a la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Mina Clavero para el uso detallado en el considerando de la presente.

Art. 3º. PROTOCOLICесе, comuníquese, publíquese dese copia al Registro Municipal, y cumplido, ARCHÍVESE.

Mina Clavero, 13 de Marzo de 2013.

RESOLUCIÓN N° 336/2012

AUTORIZACIÓN AL D.E. COMPRA DE VEHICULO AUTOMOTOR MARCA FORD CARGO, MODELO 1722 – DOBLE EJE TRASERO Y CAJA COMPACTADORA DE RESIDUOS DE 21 MTS3. DE LA FIRMA LUIS J. D. SCORZA. AFECTADO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Sancionada

13/03/2013





FE DE ERRATAS:

EN LA PRIMERA VERSIÓN DE ESTE BOLETÍN “AÑO II - NÚMERO 5 - PERIODO DICIEMBRE-FEBRERO 2013”, IMPRESA A EN EL MES DE MARZO DE 2013, SE OMITIÓ INVOLUNTARIAMENTE LA PUBLICACIÓN DE LOS DECRETOS 021-2013, 041-2013 Y 046-2013.

LOS MISMOS SE ENCUENTRAN INCOPORADOS EN LA PRESENTE EDICIÓN.